BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 2
de junio de 2014

Año CXXII
Número 32.896

Precio $ 4,00

Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

Sumario

Pág.

LEYES

PROMOCION DEL TRABAJO REGISTRADO Y PREVENCION DEL FRAUDE LABORAL
Ley 26.940
Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales. Creación. 1

TRABAJO
Ley 26.941
Régimen General de Sanciones por Infracciones Laborales. Modificación..... 4

DECRETOS

PROMOCION DEL TRABAJO REGISTRADO Y PREVENCION DEL FRAUDE LABORAL
Decreto 777/2014
Promúlgase la Ley Nº 26.940..... 4

TRABAJO
Decreto 778/2014
Promúlgase la Ley Nº 26.941..... 4

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Decreto 782/2014
Dase por prorrogada designación de la Directora de Calidad de Servicios y Evaluación de Gestión. . 4

Decreto 781/2014
Dase por prorrogada designación del Director de Operaciones y Servicios Generales..... 5

Decreto 783/2014
Dase por prorrogada designación del Director de Coordinación Interjurisdiccional..... 5

RESOLUCIONES

ADHESIONES OFICIALES
Resolución 558/2014-SG
Declárase de Interés Nacional a los eventos en los cuales se hace entrega del galardón denominado “Premio Raíces 2014”..... 6

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Resolución Conjunta 202/2014-SGCA y 127/2014-SH
Nomenclador de Funciones Ejecutivas. Incorporación..... 6

CONCURSOS OFICIALES

Nuevos. 6

REMATES OFICIALES

Nuevos. 8

AVISOS OFICIALES

Nuevos. 8
Anteriores..... 63

Continúa en página 2

LEYES

PROMOCION DEL TRABAJO REGISTRADO Y PREVENCION DEL FRAUDE LABORAL

Ley 26.940

Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales. Creación.

Sancionada: Mayo 21 de 2014
Promulgada: Mayo 26 de 2014

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina
reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:

Ley de Promoción del Trabajo Registrado
y Prevención del Fraude Laboral

Título I

Registro Público de Empleadores
con Sanciones Laborales
(REPSAL)

Capítulo I

Condiciones generales

ARTICULO 1° — Créase el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en el que se incluirán y publicarán las sanciones firmes que se detallan en los artículos siguientes, aplicadas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, por la Administración Federal de Ingresos Públicos, por las autoridades provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios (RENATEA), y por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT).

ARTICULO 2° — Las sanciones enumeradas en el presente artículo, una vez firmes, serán incluidas en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL):

a) Las impuestas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social por falta de inscripción del empleador en los términos del artículo 12 de la ley 24.241 y sus modificatorias;

b) Las impuestas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social por falta de registración de los trabajadores en los términos del artículo 7° de la ley 24.013 y del artículo agregado sin número a continuación del artículo 40 de la ley 11.683 (t.o. 1998) y sus modificatorias;

c) Las impuestas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social por obstrucción a la labor de la Inspección del Trabajo prevista en el artículo 8° del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la ley 25.212;

d) Las impuestas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en los términos del artículo 15, inciso 1°, apartados a) y b), de la ley 17.250, y el artículo agregado sin número a continuación del artículo 40 de la ley 11.683 (t.o. 1998) y sus modificatorias;

e) Las impuestas por las autoridades provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por incumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la ley 24.013;

f) Las impuestas por las autoridades laborales provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) por obstrucción a la labor de la inspección prevista en el artículo 8° del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la ley 25.212;

g) Las impuestas en el marco de las leyes 25.191 y 26.727 por el Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios (RENATEA) con motivo de la falta de registración de empleadores o trabajadores;

h) Las sentencias firmes o ejecutoriadas por las que se estableciere que el actor es un trabajador dependiente con relación laboral desconocida por el empleador, o con una fecha de ingreso que difiera de la alegada en su inscripción, que los secretarios de los juzgados de la Justicia Nacional del Trabajo deban remitir a la Administración Federal de Ingresos Públicos, según lo establecido en el artículo 132 de la Ley 18.345 (t.o. por decreto 106/98).

ARTICULO 3° — Las sanciones impuestas por infracciones a la Ley de Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente 26.390 y a la ley 26.847, una vez firmes, deberán ser informadas por el tribunal actuante al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, para ser incorporadas al Registro Públi-

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 5.154.675

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

Pág.

TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES 64

ASOCIACIONES SINDICALES

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Resolución Nº 500/2014-MTESS
Reconócese la ampliación del ámbito de actuación con alcance de Personería Gremial al Sindicato de Farmacéuticos y Bioquímicos. 67

Resolución Nº 541/2014-MTESS
Inscríbase en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al Sindicato Unico de Trabajadores Agrícolas, Cerealeros y Frutihortícolas (S.U.T.A.CF). 68

Resolución Nº 79/2014-MTESS
Inscríbase en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al Sindicato de Choferes de Remises de Entre Ríos. 69

Resolución Nº 510/2014-MTESS
Apruébase el texto del Estatuto Social de Obreros y Empleados Municipales, que en adelante pasará a denominarse Asociación de Obreros y Empleados Municipales de la Ciudad de Charata... 69

Resolución Nº 511/2014-MTESS
Apruébase el texto del Estatuto Social del Sindicato de Maestros Especiales, Empleados y Afines de Santiago del Estero, que en adelante pasará a denominarse Sindicato de Maestros Especiales, Docentes y Empleados de la Educación de Santiago del Estero..... 69

Resolución Nº 512/2014-MTESS
Apruébase la adecuación del texto del Estatuto Social del Sindicato Vendedores de Diarios y Revistas de Santiago del Estero. 70

Resolución Nº 513/2014-MTESS
Apruébase el texto del Estatuto Social del Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria Aceitera de Junín, que en adelante pasará a denominarse Sindicato de Obreros y Empleados Aceiteros de Junín. 70

Resolución Nº 517/2014-MTESS
Apruébase el texto del Estatuto Social de la Asociación del Personal de Empleados Legislativos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur..... 71

Resolución Nº 537/2014-MTESS
Déjanse sin efecto las designaciones efectuadas a través del artículo 1° de la Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Nº 788/13. 71

Resolución Nº 516/2014-MTESS
Apruébase la modificación realizada al texto del Estatuto Social de la Asociación del Personal y Empleados Legislativos de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz..... 71

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO 72

co de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL).

ARTICULO 4° — Las sentencias condenatorias por infracción a la ley 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas, una vez firmes, deberán ser informadas al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social por el tribunal actuante para su incorporación al Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL).

ARTICULO 5° — El Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) será de acceso libre y público desde un dominio dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y se actualizará periódicamente.

ARTICULO 6° — La Subsecretaría de Fiscalización del Trabajo y de la Seguridad Social dependiente de la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, tendrá a su cargo la administración del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), en los términos de la ley 25.326 y su modificatoria, y ante ella se podrán ejercer los derechos que dicha ley acuerda. En todos los casos será responsabilidad del organismo sancionador actuante la carga de los datos correspondientes en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), con las excepciones de las sentencias judiciales mencionadas en los artículos 3° y 4°, que deberán ser incorporadas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y las del inciso h) del artículo 2° de la presente que deberán ser incorporadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

ARTICULO 7° — La base que conformará el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) contendrá los siguientes datos: C.U.I.T., razón social, localidad del domicilio fiscal o legal según la norma procedimental que haya regido las actuaciones, provincia de detección, actividad, tipo de infracción, organismo sancionador, fecha de la constatación de la infracción, fecha de la resolución sumarial, fecha de la notificación sancionatoria, fecha de regularización de la infracción detectada, fecha de pago de la multa, y fecha y hora de ingreso en el Registro. Por su parte, los parámetros de búsqueda serán los siguientes: C.U.I.T., razón social, rama de actividad y localidad del domicilio fiscal o legal, según la norma procedimental que haya regido las actuaciones y provincia de detección.

ARTICULO 8° — La sanción permanecerá publicada en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), de acuerdo con los supuestos previstos en el Capítulo II del presente título, en iguales condiciones y plazos, sea cual fuere la autoridad competente que la hubiese aplicado según las normas procedimentales que rigen sus respectivos regímenes sancionatorios. La permanencia tendrá como duración máxima el plazo de tres (3) años. En los casos de sanciones judiciales por delitos tipificados en las leyes 26.364 y 26.847 se aplicarán los plazos determinados por el Código Penal de la Nación.

En los casos en que el empleador acredite la imposibilidad fáctica o jurídica de cumplir con la regularización de la conducta que generó la sanción, el infractor permanecerá en el Registro por el plazo de noventa (90) días contados desde la fecha de pago de la multa.

Capítulo II

Alcance de la inclusión en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL)

ARTICULO 9° — Para los supuestos de sanciones impuestas por violación a lo establecido en el artículo 15, inciso 1°, apartados a) o b), de la ley 17.250, por falta de inscripción como empleador o por ocupación de trabajadores mediante una relación o contrato de trabajo no registrado o deficientemente registrado, respectivamente, y en el artículo agregado sin número a continuación del artículo 40 de la ley 11.683 (t.o. 1998) y sus modificaciones; y por las sanciones del artículo 15 de la ley 25.191 y su modificatoria, aplicadas por incumplimientos a las obligaciones establecidas en dichas normas legales, se adoptarán las siguientes medidas:

1. Cuando el empleador regularice su inscripción o la relación de trabajo en forma previa a la audiencia de descargo o en su defecto con anterioridad al vencimiento del plazo para formular impugnaciones, conforme se prevé en los procedimientos que aplica el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social o el Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios (RENATEA) según corresponda, o antes de la notificación del acta de infracción por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), y pague las multas y sus accesorios, será incluido en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) por sesenta (60) días.

2. Cuando el empleador regularice su inscripción o la relación de trabajo en forma previa a la audiencia de descargo o en su defecto con anterioridad al vencimiento del plazo para formular impugnaciones, conforme se prevé en los procedimientos que aplica el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social o el Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios (RENATEA) según corresponda, o antes de la notificación del acta de infracción por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y no pague las multas será incluido en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) hasta la fecha en que haya pagado la multa y ciento veinte (120) días más.

3. Cuando el empleador no regularice su inscripción o la relación de trabajo y pague las multas y sus accesorios, en caso de corresponder, será incluido en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) hasta la fecha en que haya regularizado su inscripción o la relación de trabajo y por ciento veinte (120) días más.

4. Cuando el empleador no regularice su inscripción o la relación de trabajo y no pague las multas será incluido en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) hasta la fecha en que regularice su inscripción o la relación de trabajo, pague la multa y por ciento veinte (120) días más.

5. Cuando el empleador regularice su inscripción como empleador o la relación de trabajo en forma parcial y pague la multa y sus accesorios, en caso de corresponder, será incluido en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) hasta la fecha en que proceda a su inscripción y hasta la regularización total de los trabajadores y por noventa (90) días más.

ARTICULO 10. — En el caso de obstrucción a la labor de la Inspección del Trabajo prevista en el artículo 8° del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la ley 25.212, el empleador será incluido en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) hasta la fecha de pago de la sanción y por ciento ochenta (180) días más.

ARTICULO 11. — En el caso de sentencias condenatorias por violaciones a las leyes 26.390, 26.847 y 26.364, los infractores permanecerán en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) por el plazo de ciento ochenta (180) días contados desde el cumplimiento de la condena penal.

En el caso de las sentencias contempladas en el inciso h) del artículo 2° de la presente, los empleadores permanecerán en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) por el plazo de ciento ochenta (180) días, contados desde su inclusión en el mencionado Registro.

ARTICULO 12. — Los plazos fijados en el presente capítulo se contarán en días corridos.

Capítulo III

Efectos de la publicación de la sanción en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL)

ARTICULO 13. — Los empleadores sancionados por las violaciones indicadas en la presente ley, mientras estén incorporados en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), no podrán:

a) Acceder a los programas, acciones asistenciales o de fomento, beneficios o subsidios administrados, implementados o financiados por el Estado nacional;

b) Acceder a líneas de crédito otorgadas por las instituciones bancarias públicas;

c) Celebrar contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, consultoría, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Estado nacional, que celebren las jurisdicciones y entidades comprendidas en su ámbito de aplicación. Tampoco podrán participar en obras públicas, concesiones de obras públicas, concesiones de servicios públicos y licencias;

d) Acceder a los beneficios previstos en los artículos 19 y siguientes y 24 y siguientes de la presente ley.

Por razones de interés público debidamente justificadas, los organismos competentes podrán realizar excepciones en la aplicación de lo dispuesto en el inciso c) de este artículo.

Los estados provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios podrán aplicar sanciones equivalentes a los incisos a), b) y c) del presente artículo en el ámbito de sus jurisdicciones.

ARTICULO 14. — En los casos previstos en el artículo anterior, si el infractor reincidiera en la misma infracción que produjera su inclusión en el Registro creado por la presente ley, en un lapso de tres (3) años contados desde la primera resolución sancionatoria firme, se procederá a:

a) Excluir de pleno derecho del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes a los empleadores adheridos al mismo, desde que quedara firme su sanción como reincidente;

b) Impedir que aquellos responsables inscriptos en los impuestos comprendidos en el Régimen General, mientras estén incorporados en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) por haber incurrido en reincidencia, deduzcan en el impuesto a las ganancias los gastos inherentes al personal —empleados, dependientes u obreros—, de acuerdo con lo previsto por el artículo 87, incisos a) y g) de la ley del referido tributo.

En los casos de declaración de emergencia regional, el Poder Ejecutivo podrá exceptuar en cada caso concreto la aplicación de lo previsto en los artículos 13 y 14 de la presente ley.

ARTICULO 15. — A los fines del cumplimiento de lo normado por el artículo 13, los organismos públicos o entidades involucradas deberán verificar la inexistencia de sanciones publicadas en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), como requisito previo excluyente para dar curso a lo solicitado.

ARTICULO 16. — El Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL)

incluirá y publicará las sanciones firmes que hayan sido impuestas en razón de violaciones legales cometidas a partir de los noventa (90) días posteriores a la entrada en vigencia de la presente ley.

ARTICULO 17. — A solicitud de parte, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social emitirá un certificado en el cual se dejará constancia de la inexistencia, a la fecha de emisión, de sanciones en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) respecto de determinado empleador.

Título II

Regímenes Especiales de Promoción del Trabajo Registrado

Capítulo I

Régimen Permanente de Contribuciones a la Seguridad Social para Microempleadores

ARTICULO 18. — Están comprendidas en el régimen especial del presente capítulo las personas de existencia visible, las sociedades de hecho y las sociedades de responsabilidad limitada que empleen hasta cinco (5) trabajadores, siempre que su facturación anual no supere los importes que establezca la reglamentación.

Esa nómina máxima se elevará a siete (7) trabajadores, cuando el empleador que se encuadre en el párrafo anterior produzca un incremento en el plantel existente a la fecha de su inclusión en el presente régimen. A partir del trabajador número seis (6), inclusive, el empleador deberá ingresar, sólo por dichos empleados, las contribuciones patronales previstas en el régimen general de la seguridad social.

ARTICULO 19. — El empleador comprendido en este régimen deberá ingresar por cada uno de sus trabajadores contratados por tiempo indeterminado, con excepción de la modalidad contractual regulada en el artículo 18 de la ley 26.727, el cincuenta por ciento (50%) de las contribuciones patronales establecidas en el régimen general con destino a los siguientes subsistemas de la seguridad social:

a) Sistema Integrado Previsional Argentino, leyes 24.241 y 26.425;

b) Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, ley 19.032 y sus modificatorias;

c) Fondo Nacional de Empleo, ley 24.013 y sus modificatorias;

d) Régimen Nacional de Asignaciones Familiares, ley 24.714 y sus modificatorias;

e) Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios, leyes 25.191 y 26.727.

En el caso de los trabajadores contratados a tiempo parcial en los términos del artículo 92 ter del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por ley 20.744 (t.o. 1976) el empleador deberá ingresar el setenta y cinco por ciento (75%) de las citadas contribuciones.

Las reducciones citadas no podrán afectar el financiamiento de la seguridad social, ni los derechos conferidos a los trabajadores por los regímenes de seguridad social. El Poder Ejecutivo nacional adoptará los recaudos presupuestarios necesarios para compensar la aplicación de la reducción señalada.

No se encuentran comprendidas dentro de lo dispuesto en este artículo las contribuciones previstas en la ley 23.660 y sus modificatorias, con destino a las obras sociales, como tampoco las cuotas destinadas a las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo, previstas en la ley 24.557 y sus modificatorias.

ARTICULO 20. — El monto máximo de la cuota correspondiente al Régimen de Riesgos del Trabajo aplicable a toda la nómina de los empleadores que se encuadren en el presente capítulo deberá ser inferior al valor promedio de las cotizaciones totales a dicho régimen en los distintos sectores de actividad, de acuerdo con el procedimiento que establezca la reglamentación.

Los montos máximos a los que se refiere este artículo no serán de aplicación a los contratos celebrados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente.

ARTICULO 21. — Los empleadores que se encuadren en el artículo 18 por producir bajas en el plantel de personal, quedarán excluidos de este régimen por el término de doce (12) meses, contados a partir del último despido.

Estarán asimismo excluidos durante todo el tiempo que permanezcan en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) instituido por el título I de la presente ley.

Los empleadores que se encuadren en el artículo 18 podrán permanecer en el régimen del presente capítulo, siempre que no registren alta siniestralidad en los establecimientos o lugares de trabajo, conforme a las condiciones que establezca la reglamentación.

ARTICULO 22. — Cuando se trate de servicios cumplidos en regímenes previsionales diferenciales o especiales, deberá adicionarse a la cotización que corresponda con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 de esta ley, el importe correspondiente a la alícuota adicional que en cada caso se establece.

ARTICULO 23. — Quedan excluidos del presente régimen los trabajadores encuadrados en el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares, ley 26.844.

Capítulo II

Régimen de Promoción de la Contratación de Trabajo Registrado

ARTICULO 24. — Los empleadores que tengan hasta ochenta (80) trabajadores, por el término de veinticuatro (24) meses contados a partir del mes de inicio de una nueva relación laboral por tiempo indeterminado, con excepción de la modalidad contractual regulada en el artículo 18 de la ley 26.727, gozarán por dicha relación de una reducción de las contribuciones patronales establecidas en el régimen general con destino a los siguientes subsistemas de la seguridad social:

a) Sistema Integrado Previsional Argentino, leyes 24.241 y 26.425;

b) Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, ley 19.032 y sus modificatorias;

c) Fondo Nacional de Empleo, ley 24.013 y sus modificatorias;

d) Régimen Nacional de Asignaciones Familiares, ley 24.714 y sus modificatorias;

e) Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios, leyes 25.191 y 26.727.

El beneficio consistirá, para los empleadores con una dotación de personal de hasta quince (15) trabajadores, en que, durante los primeros doce (12) meses de la relación laboral, no se ingresarán las citadas contribuciones y, por los segundos doce (12) meses, se pagará el veinticinco por ciento (25%) de las mismas.

Para los empleadores que tengan entre dieciséis (16) y ochenta (80) trabajadores, el beneficio consistirá en que durante los primeros veinticuatro (24) meses de la relación laboral se ingresará el cincuenta por ciento (50%) de las citadas contribuciones.

Las reducciones mencionadas no podrán afectar el financiamiento de la seguridad social, ni los derechos conferidos a los trabajadores por los regímenes de la seguridad social. El Poder Ejecutivo nacional adoptará los recaudos presupuestarios necesarios para compensar la aplicación de la reducción de que se trata.

No se encuentran comprendidas dentro de lo dispuesto en este artículo las contribuciones previstas en la ley 23.660 y sus modificatorias, con destino a las obras sociales, como tampoco las cuotas destinadas a las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo, previstas en la ley 24.557 y sus modificatorias.

ARTICULO 25. — El régimen del presente capítulo resulta de aplicación respecto de los empleadores del sector privado inscriptos ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), en el Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios (RENATEA) o en el Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción (IERIC) según corresponda, incluyendo a los encuadrados en el título II, capítulo I, de la presente ley. En este último caso, la reducción de contribuciones se aplicará sobre las alícuotas dispuestas por el régimen general de la seguridad social.

ARTICULO 26. — El empleador gozará de este beneficio por cada nuevo dependiente, siempre que este trabajador produzca un incremento en la nómina de personal respecto al período que se determinará en la reglamentación.

ARTICULO 27. — El empleador no podrá hacer uso del beneficio previsto en el artículo 24, con relación a los siguientes trabajadores:

a) Los que hubieran sido declarados en el régimen general de la seguridad social con anterioridad de la entrada en vigencia de la presente ley y hasta la fecha en que las disposiciones tengan efecto y continúen trabajando para el mismo empleador;

b) Los que hayan sido declarados en el régimen general de la seguridad social y luego de producido el distracto laboral, cualquiera fuese su causa, sean reincorporados por el mismo empleador dentro de los doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la desvinculación;

c) El nuevo dependiente que se contrate dentro de los doce (12) meses contados a partir de la extinción incausada de la relación laboral de un trabajador que haya estado comprendido en el régimen general de la seguridad social.

ARTICULO 28. — Quedan excluidos del beneficio dispuesto en el artículo 24 los empleadores cuando:

a) Figuren en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) instituido por el título I de la presente ley, por el tiempo que permanezcan en el mismo.

b) Incurran en prácticas de uso abusivo del beneficio establecido en la presente ley, conforme a las condiciones que establezca la reglamentación.

La exclusión se producirá en forma automática desde el mismo momento en que ocurra cualquiera de las causales indicadas en los párrafos anteriores.

ARTICULO 29. — El incumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 26, 27 y 28 producirá el decaimiento de los beneficios otorgados, debiendo los empleadores ingresar la proporción de las contribuciones con destino a la seguridad social que resultaron exentas, más los intereses y multas correspondientes.

El presente régimen es optativo para el empleador, por lo que la falta de ejercicio de dicha opción a partir del inicio de la nueva relación laboral por tiempo indeterminado, obstará a que aquél pueda hacer uso retroactivo del mismo por el o los períodos en que no hubiese gozado del beneficio.

ARTICULO 30. — El presente beneficio regirá por doce (12) meses contados a partir de la fecha en que las disposiciones de la presente ley tengan efecto, pudiendo ser prorrogado por el Poder Ejecutivo nacional.

ARTICULO 31. — Quedan excluidas de las exenciones establecidas en la presente ley las alícuotas adicionales previstas en los regímenes previsionales especiales y diferenciales de la seguridad social.

ARTICULO 32. — Quedan excluidos del presente régimen los trabajadores encuadrados en el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares, ley 26.844.

Capítulo III

Convenios de Corresponsabilidad Gremial en Materia de Seguridad Social

ARTICULO 33. — Incorpórase como segundo párrafo del artículo 2° del decreto 1.370/08, el siguiente:

En aquellas otras actividades que, por sus características especiales similares a las previstas en el párrafo anterior, justifiquen la inclusión dentro de este régimen, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, previa intervención en el ámbito de sus competencias de la Secretaría de Seguridad Social, de la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo y la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) respectivamente, podrán por resolución conjunta autorizar la celebración de Convenios de Corresponsabilidad Gremial.

ARTICULO 34. — Los empleadores comprendidos en el régimen de sustitución de aportes y contribuciones emergentes de Convenios de Corresponsabilidad Gremial suscriptos en el marco de la ley 26.377, gozarán de una reducción de sus contribuciones vigentes con destino a los siguientes subsistemas de la seguridad social:

a) Sistema Integrado Previsional Argentino, leyes 24.241 y 26.425;

b) Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, ley 19.032 y sus modificatorias;

c) Fondo Nacional de Empleo, ley 24.013 y sus modificatorias;

d) Régimen Nacional de Asignaciones Familiares, ley 24.714 y sus modificatorias;

e) Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios, leyes 25.191 y 26.727.

Durante el primer período de vigencia de un Convenio de Corresponsabilidad Gremial, para el cálculo de la tarifa sustitutiva a pagar por los empleadores, se considerará una reducción del cincuenta por ciento (50%) de las citadas contribuciones y para el segundo período de vigencia dicha reducción será del veinticinco por ciento (25%). En casos críticos debidamente fundados, el Poder Ejecutivo nacional podrá extender la aplicación de esta última reducción a otros períodos posteriores.

Las reducciones mencionadas no podrán afectar el financiamiento de la seguridad social, ni los derechos conferidos a los trabajadores por los regímenes de la seguridad social. El Poder Ejecutivo nacional adoptará los recaudos presupuestarios necesarios para compensar la aplicación de la reducción de que se trata.

No se encuentran comprendidas dentro de lo dispuesto en este artículo las contribuciones previstas en la ley 23.660 y sus modificaciones, con destino a las obras sociales, como tampoco las cuotas destinadas a las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo, previstas en la ley 24.557 y sus modificatorias.

Capítulo IV

Asesoramiento y difusión de los beneficios

ARTICULO 35. — El Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, brindará información, asesoramiento y capacitación en materia de inscripción, registración laboral y de la seguridad social, y demás derechos laborales a los empleadores y trabajadores comprendidos en los regímenes instituidos en el presente título.

Título III

Administración del Trabajo

Capítulo I

Inspección del Trabajo

ARTICULO 36. — Sustitúyese el artículo 29 de la ley 25.877, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 29: El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social será la Autoridad de Aplicación del Sistema Integral de Inspección del Trabajo y de la Seguridad Social y, en todo el territorio nacional, ejercerá las funciones de fiscalización de trabajo y de la normativa laboral, articulando con las administraciones del trabajo provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, en tal carácter, le corresponde:

a) Velar para que los distintos servicios del sistema cumplan con las normas que los regulan y, en especial, con las exigencias de los Convenios 81 y 129 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT);

b) Coordinar la actuación de todos los servicios, formulando recomendaciones y elaborando planes de mejoramiento;

c) Ejercer las demás funciones que a la autoridad central asignan los Convenios 81 y 129 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sus recomendaciones complementarias y aquellas otras que contribuyan al mejor desempeño de los servicios;

d) Detectar núcleos de trabajo no registrado, mediante acciones inspectivas complementarias, articulando con el servicio local;

e) Recabar y promover, especialmente con miras a la detección del trabajo no registrado, la participación coordinada y la colaboración de las entidades representativas de los trabajadores y los empleadores;

f) Aplicar las sanciones establecidas en el Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la ley 25.212, o las que en el futuro las reemplacen, cuando verifique incumplimientos o infracciones.

ARTICULO 37. — Sustitúyese el artículo 30 de la ley 25.877, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 30: Cuando un servicio local de Inspección del Trabajo no cumpla con las exigencias de los Convenios 81 y 129 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) o con las que se deriven de este capítulo, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ejercerá coordinadamente con el Consejo Federal del Trabajo en concurso con las jurisdicciones provinciales y, en su caso, con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las correspondientes facultades.

ARTICULO 38. — Sustitúyese el artículo 35 de la ley 25.877, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 35: Sin perjuicio de las facultades propias en materia de Inspección del Trabajo de los gobiernos provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, éste realizará en todo el territorio nacional acciones dirigidas a la erradicación del trabajo infantil. Las actuaciones labradas por dicho ministerio en las que se verifiquen violaciones a la prohibición del trabajo infantil tramitarán en el ámbito de las respectivas administraciones locales.

Capítulo II

Unidad Especial de Fiscalización
del Trabajo Irregular

ARTICULO 39. — Créase en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la Unidad Especial de Fiscalización del Trabajo Irregular (UEFTI), con el objeto de analizar, investigar y evaluar situaciones de trabajo no registrado en sectores complejos de fiscalizar, así como todas las formas de subcontratación ilegal y fraude laboral y a la seguridad social.

Encomiéndase al Poder Ejecutivo nacional para que en el plazo de noventa (90) días desde la promulgación de la presente, ejecute las acciones necesarias para la implementación y funcionamiento de la Unidad creada en el presente artículo.

Capítulo III

Comité de Seguimiento para el Régimen
Permanente de Contribuciones a la
Seguridad Social y el Régimen de Promoción
de la Contratación de Trabajo Registrado

ARTICULO 40. — Créase el Comité de Seguimiento del Régimen Permanente de Contribuciones a la Seguridad Social y el Régimen de Promoción de la Contratación de Trabajo Registrado. El Comité estará integrado por un (1) representante titular y un (1) representante suplente de:

a) El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

b) El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas;

c) La Administración Federal de Ingresos Públicos;

d) La Administración Nacional de la Seguridad Social.

Cada uno de los representantes será designado por el titular del organismo respectivo.

ARTICULO 41. — El Comité de Seguimiento tendrá las funciones y atribuciones que serán establecidas por la reglamentación de la presente ley, que incluirán el monitoreo de la aplicación del Régimen Permanente de Contribuciones a la Seguridad Social y el Régimen de Promoción de la Contratación de Trabajo Registrado, el análisis de su funcionamiento y de eventuales usos abusivos de los beneficios previstos en estos regímenes.

ARTICULO 42. — El Comité de Seguimiento, dentro de los treinta (30) días de conformado, dictará su propio Reglamento Interno de Funcionamiento.

Título IV

Disposiciones complementarias y transitorias

ARTICULO 43. — El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y el Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios (RENATEA) dictarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas complementarias que resulten necesarias a fin de implementar las disposiciones contenidas en la presente ley.

ARTICULO 44. — Incorpórase como inciso 1) del artículo 20 del Anexo de la ley 24.977, sustituido por la ley 26.565, el siguiente:

1) Resulte incluido en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) desde que adquiera firmeza la sanción aplicada en su condición de reincidente.

ARTICULO 45. — Incorpórase como inciso h) del artículo 28 del decreto 1.023 del 13 de agosto de 2001, el siguiente:

h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

ARTICULO 46. — Encomiéndase al Poder Ejecutivo nacional para que en el plazo de noventa (90) días desde la promulgación de la presente ley, ejecute las acciones necesarias para la implementación y funcionamiento del Registro creado por el artículo 1°.

ARTICULO 47. — Las disposiciones del título II comenzarán a regir a partir del primer día del segundo mes posterior al de su publicación en el Boletín Oficial. A partir de esa fecha se considerarán derogadas las disposiciones del capítulo II, título II de la ley 26.476.

ARTICULO 48. — Los empleadores que hubieren producido despidos sin causa justificada en el transcurso de los seis (6) meses anteriores a la entrada en vigencia de la presente ley, quedarán excluidos del régimen del título II, capítulo I, por el término de un (1) año a contar desde la fecha de esa vigencia.

ARTICULO 49. — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

— REGISTRADO BAJO EL Nº 26.940 —

JULIAN A. DOMINGUEZ. — AMADO BOUDOU. — Lucas Chedrese. — Juan H. Estrada.

PROMOCION DEL TRABAJO REGISTRADO Y PREVENCION DEL FRAUDE LABORAL

Decreto 777/2014

Promúlgase la Ley Nº 26.940.

Bs. As., 26/5/2014

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 26.940 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich. — Carlos A. Tomada.

TRABAJO

Ley 26.941

Régimen General de Sanciones por Infracciones Laborales. Modificación.

Sancionada: Mayo 21 de 2014
Promulgada: Mayo 26 de 2014

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina
reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1° — Sustitúyese el artículo 5° de Capítulo 2 del Anexo II "Régimen General de Sanciones por Infracciones Laborales" al Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la ley 25.212, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 5°: *De las sanciones:*

1. Las infracciones leves se sancionarán de acuerdo a la siguiente graduación:

a) Apercibimiento, para la primera infracción leve, de acuerdo a los antecedentes y circunstancia de cada caso, evaluadas por la autoridad administrativa de aplicación.

b) Multa del veinticinco por ciento (25%) al ciento cincuenta por ciento (150%) del valor mensual del Salario Mínimo, Vital y Móvil vigente al momento de la constatación de la infracción.

2. Las infracciones graves se sancionarán con multa del treinta por ciento (30%) al doscientos por ciento (200%) del valor mensual del Salario Mínimo, Vital y Móvil vigente al momento de la constatación de la infracción, por cada trabajador afectado.

3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa del cincuenta por ciento (50%) al dos mil por ciento (2.000%) del valor mensual del Salario Mínimo, Vital y Móvil vigente al momento de la constatación de la infracción, por cada trabajador afectado.

4. En casos de reincidencia respecto de las infracciones previstas en los incisos c), d) y h) del artículo 3°, la autoridad administrativa podrá adicionar a los montos máximos de la multa una suma que no supere el diez por ciento (10%) del total de las remuneraciones que se hayan devengado en el establecimiento en el mes inmediato anterior al de la constatación de la infracción.

Las sanciones previstas en el punto 3 del presente artículo por las conductas tipificadas en el inciso f) del artículo 4° del presente régimen, se aplicarán por cada uno de los trabajadores integrantes de la nómina del establecimiento o de los establecimientos involucrados.

5. En los supuestos de reincidencia en infracciones muy graves:

a) Se podrá clausurar el establecimiento hasta un máximo de diez (10) días, manteniéndose, entre tanto, el derecho de los trabajadores al cobro de las remuneraciones. En caso de tratarse de servicios públicos esenciales, deberán garantizarse los servicios mínimos.

b) El empleador quedará inhabilitado por un (1) año para acceder a licitaciones públicas y será suspendido de los registros de proveedores o aseguradores de los Estados nacional y provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2° — Sustitúyese el artículo 8° del Capítulo 4 "Disposiciones Comunes" del Anexo II al Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la ley 25.212, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 8°: *Obstrucción:*

1. La obstrucción que de cualquier manera impida, perturbe o retrase la actuación de las autoridades administrativas del trabajo será sancionada, previa intimación, con multa del cien por ciento (100%) al cinco mil por ciento (5000%) del valor mensual del Salario Mínimo, Vital y Móvil, vigente al momento de la constatación de la infracción.

En casos de especial gravedad y contumacia, la autoridad administrativa podrá adicionar a los montos máximos de la multa, una suma que no supere el diez por ciento (10%) del total de las remuneraciones que se hayan devengado en el establecimiento en el mes inmediatamente anterior al de la constatación de la infracción.

2. Sin perjuicio de la penalidad establecida, la autoridad administrativa del trabajo podrá compeler la comparecencia de quienes hayan sido debidamente citados a una audiencia mediante el auxilio de la fuerza pública, el que será prestado como si se tratara de un requerimiento judicial.

ARTICULO 3° — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

— REGISTRADO BAJO EL Nº 26.941—

JULIAN A. DOMINGUEZ. — AMADO BOUDOU. — Lucas Chedrese. — Juan H. Estrada.

TRABAJO

Decreto 778/2014

Promúlgase la Ley Nº 26.941.

Bs. As., 26/5/2014

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 26.941 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich. — Carlos A. Tomada.

DECRETOS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 782/2014

Dase por prorrogada designación de la Directora de Calidad de Servicios y Evaluación de Gestión.

Bs. As., 27/5/2014

VISTO el Expediente Nº CUDAP: EXP-JGM: 0003082/2014 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.895, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 1489 del 26 de septiembre de 2013 y lo solicitado por

la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.895 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014.

Que mediante el Decreto Nº 1489 del 26 de septiembre de 2013 se dio por designada transitoriamente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Licenciada Da. María Eugenia RIVEIRO PEROTTI como Directora de Calidad de Servicios y Evaluación de Gestión de la OFICINA NACIONAL DE INNOVACION DE GESTION de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta necesario efectuar la prórroga de la designación citada precedentemente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de Planta Permanente y no Permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601 del 11 de abril de 2002 y su modificatorio, en su artículo 6°, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que la agente involucrada en la presente medida, se encuentra exceptuada de lo establecido en el referido artículo 6° del Decreto Nº 601/02 y su modificatorio reglamentario del Decreto Nº 491/02, por haber dado cumplimiento oportunamente a tales disposiciones.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y 1° del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 24 de enero de 2014, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto Nº 1489 del 26 de septiembre de 2013 de la Licenciada Da. María Eugenia RIVEIRO PEROTTI (DNI Nº 18.721.822) en un cargo Nivel A - Grado 0 como Directora de Calidad de Servicios y Evaluación de Gestión de la OFICINA NACIONAL DE INNOVACION DE GESTION de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II Capítulo III del Convenio citado precedentemente.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por el Decreto Nº 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 24 de enero de 2014.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la JURISDICCION 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 781/2014

Dase por prorrogada designación del Director de Operaciones y Servicios Generales.

Bs. As., 27/5/2014

VISTO el Expediente Nº CUDAP: EXP-JGM: 0049203/2013 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Leyes Nros. 26.784 y 26.895, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 1658 del 10 de septiembre de 2012 y 843 del 27 de junio de 2013, y lo solicitado por la DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por las Leyes Nros. 26.784 y 26.895 se aprobaron los Presupuestos de la Administración Nacional para los Ejercicios 2013 y 2014 respectivamente.

Que por el Decreto Nº 1658 del 10 de septiembre de 2012 se designó transitoriamente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Arquitecto D. Fernando Luis LORENZO como Director de Operaciones y Servicios Generales de la DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y cuya prórroga se efectuó por el Decreto Nº 843 del 27 de junio de 2013, por el mismo término.

Que resulta necesario efectuar la prórroga de la designación citada precedentemente, a partir del 22 de octubre de 2013 y hasta el 28 de febrero de 2014 inclusive.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de Planta Permanente y no Permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601 del 11 de abril de 2002, y su modificatorio, en su artículo 6°, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 del 15 de marzo de 2002.

Que el agente involucrado en la presente medida, se encuentra exceptuado de lo establecido en el referido artículo 6° del Decreto Nº 601/02 y su modificatorio reglamentario del Decreto Nº 491/02, por haber dado cumplimiento oportunamente a tales disposiciones.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada, a partir del 22 de octubre de 2013 y hasta el 28 de febrero de 2014 inclusive, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto Nº 1658 del 10 de septiembre de 2012 y cuya prórroga se efectuó por el Decreto Nº 843 del 27 de junio de 2013, del Arquitecto D. Fernando Luis LORENZO (D.N.I. Nº 22.608.380) como Director de Operaciones y Servicios Generales de la DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un cargo Nivel B - Grado 0 autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio citado precedentemente.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la JURISDICCION 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 783/2014

Dase por prorrogada designación del Director de Coordinación Interjurisdiccional.

Bs. As., 27/5/2014

VISTO el Expediente Nº CUDAP:EXP-JGM: 0039903/2013 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Leyes Nros. 26.784 y 26.895, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 1255 de fecha 25 de julio de 2012 y 1195 de fecha 23 de agosto de 2013, la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 31 de fecha 9 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por las Leyes Nros. 26.784 y 26.895 se aprobaron los Presupuestos de la Administración Nacional para los Ejercicios 2013 y 2014, respectivamente.

Que mediante el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que mediante el Decreto Nº 1255 de fecha 25 de julio de 2012 se dio por designado transitoriamente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a D. Pablo MANDIA como Director de Coordinación Interjurisdiccional de la DIRECCION GENERAL DE MONITOREO Y ESTRATEGIAS DE LA COMUNICACION de la SUBSECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y cuya prórroga se efectuó mediante el Decreto Nº 1195 de fecha 23 de agosto de 2013, por el mismo término.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, motivo por el cual resulta necesario efectuar una nueva prórroga de la designación mencionada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 31 de fecha 9 de marzo de 2012, se ratificaron, homologaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversas unidades organizativas pertenecientes a la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, entre ellas se homologó la unidad organizativa DIRECCION DE COORDINACION INTERJURISDICCIONAL (ex DIRECCION DE COORDINACION INTERJURISDICCIONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE COORDINACION INSTITUCIONAL DE LA COMUNICACION PUBLICA), perteneciente a la DIRECCION GENERAL DE MONITOREO Y ESTRATEGIAS DE LA COMUNICACION de la SUBSECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la Secretaría mencionada precedentemente, asignándole la Función Ejecutiva de Nivel III.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 13 de septiembre de 2013, la designación transitoria efectuada oportunamente mediante el Decreto Nº 1255 de fecha 25 de julio de 2012 y cuya prórroga operó por el Decreto Nº 1195 de fecha 23 de agosto de 2013, de D. Pablo MANDIA (D.N.I. Nº 25.670.357), en un cargo Nivel B, Grado 0, como Director de Coordinación Interjurisdiccional de la DIRECCION GENERAL DE MONITOREO Y ESTRATEGIAS DE LA COMUNICACION de la SUBSECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio citado precedentemente.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por el Decreto Nº 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1° de la presente medida.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes al Programa 19 —Prensa y Difusión de Actos de Gobierno— de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich.

RESOLUCIONES

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 558/2014

Declárase de Interés Nacional a los eventos en los cuales se hace entrega del galardón denominado "Premio Raíces 2014".

Bs. As., 16/5/2014

VISTO la Actuación Nº 174887-14-2 del Registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION donde tramita la solicitud de declarar de interés nacional el evento "PREMIO RAICES 2014", y

CONSIDERANDO:

Que el "PREMIO RAICES 2014" es una distinción instituida hace veinticinco años a manera de reconocimiento público a personalidades relevantes o que se destacan en diversos ámbitos del quehacer en sus especialidades y en su vida pública siendo reconocido por otros argentinos.

Que la referida distinción se otorga con el fin de destacar y distinguir valores en aquellos que los practican en la cotidianeidad de sus vidas con diversos actores sociales, con los que se vinculan.

Que en su veinticinco aniversario, como lo viene haciendo año a año su organizador, hará entrega "Premio Raíces 2014" a la Cultura, el 28 de mayo, a nivel Nacional, el "Premio Raíces 2014" a la Ciencia, el 15 de julio y finalmente "Premio Raíces 2014", en los rubros Radio, Televisión, Literatura y Música a nivel federal, a realizarse el 21 de setiembre de 2014 respectivamente.

Que la trascendencia de la temática, la notoriedad de anteriores eventos y el prestigio de las personalidades galardonadas, genera un espacio de reconocimiento y promoción del ciudadano destacado por sus valores.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION de la NACION ha tomado la intervención correspondiente, declarando el Interés Educativo a los "PREMIO RAICES 2014" mediante Resolución Nº 339 SE del 5 de mayo de 2014, como así también el MINISTERIO DE SALUD, otorgó el auspicio a los "PREMIOS RAICES 2014 A LA CIENCIA" mediante RESOLUCION MINISTERIAL Nº 407 del 20 de marzo de 2014.

Que por los antecedentes de quienes organizan y las razones que les inspiran, el evento en cuestión es meritorio de la declaración de interés nacional impulsada.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Declarar de interés nacional a los eventos en los cuales se hace entrega del galardón denominado "PREMIO RAICES 2014", los cuales se desarrollarán en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los días 28 de mayo, 15 de julio y 21 de setiembre de 2014, respectivamente.

Art. 2° — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa
y
Secretaría de Hacienda

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución Conjunta 202/2014 y 127/2014

Nomenclador de Funciones Ejecutivas. Incorporación.

Bs. As., 27/5/2014

VISTO el Expediente JGM Nº 0011981/2014, del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS; el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP); la Resolución JGM Nº 56 de fecha 17 de febrero de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución JGM Nº 56/04, se creó la Coordinación del Informe Mensual al Honorable Congreso de la Nación dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ENLACE Y RELACIONES PARLAMENTARIAS de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que en relación a dicha medida, se requiere ahora proceder a la incorporación de dicha Coordinación al Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la citada Jurisdicción.

Que la OFICINA NACIONAL DE INNOVACION DE GESTION de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención que le compete conforme la normativa citada, efectuando el análisis y ponderación del nivel de Función Ejecutiva correspondiente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a través de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO, ha constatado la existencia de créditos vigentes para la medida propugnada en la presente norma.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 7° de la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 03 de enero de 2014.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
EL SECRETARIO
DE HACIENDA
DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVEN:

Artículo 1° — Incorpórase al Nomenclador de Funciones Ejecutivas el cargo perteneciente a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, según el detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo, que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. — Fabiana Sambanca. — Juan C. Pezoa.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1°

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

INCORPORACION

Unidad Organizativa	Nivel
SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS	
SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES	
DIRECCION GENERAL DE ENLACE PARLAMENTARIO	
Coordinación del Informe Mensual al Honorable Congreso de la Nación	IV

CONCURSOS OFICIALES
Nuevos

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 599/2014

Bs. As., 28/5/2014

VISTO el Expediente Nº 146/14 del registro de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 26.522 en su artículo 97, inciso f) establece que, de los fondos recaudados se destinará el DIEZ POR CIENTO (10%) para proyectos especiales de comunicación audiovisual y apoyo a servicios de comunicación audiovisual, comunitarios, de frontera, y de los Pueblos Originarios, con especial atención a la colaboración en los proyectos de digitalización.

Que la Ley Nº 26.522 en su artículo 2° establece que "la comunicación audiovisual en cualquiera de sus soportes resulta una actividad social de interés público, en la que el Estado debe salvaguardar el derecho a la información, a la participación, preservación y desarrollo del Estado de Derecho, así como los valores de la libertad de expresión." Y en su artículo 4, la ley define a la comunicación audiovisual como "(...) la actividad cultural cuya responsabilidad editorial corresponde a un prestador de un servicio de comunicación audiovisual, o productor de señales o contenidos cuya finalidad es proporcionar programas o contenidos, sobre la base de un horario de programación, con el objeto de informar, entretener o educar al público en general a través de redes de comunicación electrónicas (...)".

Que la actividad realizada por los servicios de comunicación audiovisual se considera una actividad de interés público, de carácter fundamental para el desarrollo sociocultural de la población por el que se exterioriza el derecho humano inalienable de expresar, recibir, difundir e investigar informaciones, ideas y opiniones.

Que la reglamentación del artículo 97 dispuesta por el Decreto Nº 1225/2010 establece que la Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la administración y gestión de los fondos previstos en el inciso f) del artículo 97 de la Ley Nº 26.522, debiendo para su afectación proceder a la selección de proyectos por concurso, a cuyo fin constituirá un comité de evaluación.

Que por medio de dicho fondo se persigue contribuir económica y financieramente a la concreción y sostenimiento de proyectos que impulsen el desarrollo y la sustentabilidad de los medios de comunicación audiovisual bajo su titularidad.

Que conforme lo dispone la Ley Nº 26.522 constituye un objetivo específico de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL diseñar e implementar políticas, normas, proyectos y obras que tengan por objeto apoyar las acciones encaminadas a desarrollar y utilizar tecnologías de la sociedad de la información para la conservación del acervo natural y cultural.

Que son objetivos de la mencionada Ley, el fortalecimiento de acciones que contribuyan al desarrollo cultural, artístico y educativo de las localidades donde se insertan; así como el desarrollo equilibrado de una industria nacional de contenidos que preserve y difunda el patrimonio cultural y

la diversidad de todas las regiones y culturas que integran la Nación, y la preservación y promoción de la identidad y de los valores culturales de los Pueblos Originarios.

Que cabe destacar que la comunicación audiovisual resulta una actividad de interés público y trascendencia social y que en ese marco cobran asimismo importancia la preservación y el desarrollo de las actividades previstas en la Ley Nº 26.522 como parte de las obligaciones del Estado Nacional de salvaguardar el derecho a la información, a la participación, la preservación y el desarrollo del Estado de Derecho, así como los valores de la libertad de expresión.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Nº 26.522 y el Decreto Nº 904/2010, se ha creado —entre otros— un registro de productoras, de carácter público.

Que en el mencionado Decreto, se considera "productora" a la persona de existencia visible o ideal responsable y titular o realizadora del proceso de operaciones por las que se gestionan y organizan secuencialmente diversos contenidos sonoros o audiovisuales, para configurar una señal o programa, o productos audiovisuales.

Que en el cumplimiento de los mencionados objetivos, resulta necesario convocar a concurso para el otorgamiento de subsidios a diversos actores que constituyen el universo de los medios audiovisuales atendiendo para ello a diversos factores tales como la sustentabilidad económica de la actividad a promocionar, su importancia histórica, cultural, y su distribución geográfica en el territorio nacional.

Que, consiguientemente, corresponde el dictado del acto administrativo por el cual se apruebe el procedimiento de los concursos, requisitos y condiciones para la presentación de los proyectos mencionados, su posterior selección y ejecución.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y REGULATORIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 12, inciso 1) de la Ley Nº 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Convócase a concurso abierto en todo el territorio nacional a personas jurídicas sin fines de lucro que cuenten con licencia o reconocimiento vigente de servicios de radiodifusión sonora y a comunidades de pueblos originarios que cuenten con autorización vigente de servicios de radiodifusión sonora, según corresponda; y a personas jurídicas sin fines de lucro o comunidades de pueblos originarios inscriptas en el Registro Público de Señales y Productoras, asociadas a personas jurídicas sin fines de lucro que cuenten con licencia o reconocimiento vigente de servicios de radiodifusión sonora o a comunidades de pueblos originarios que cuenten con autorización vigente de servicios de radiodifusión sonora, según corresponda; para el otorgamiento de subsidios de hasta PESOS SETENTA MIL ($ 70.000.-) correspondientes al FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL/FOMECA/PRODUCCIONES RADIOFONICAS 2014/FORMATO PROGRAMA SEMANAL.

ARTICULO 2° — Convócase a concurso abierto en todo el territorio nacional a personas jurídicas sin fines de lucro que cuenten con licencia o reconocimiento vigente de servicios de radiodifusión sonora y a comunidades de pueblos originarios que cuenten con autorización vigente, según corresponda; y a personas jurídicas sin fines de lucro o comunidades de pueblos originarios inscriptas en el Registro Público de Señales y Productoras, asociadas a personas jurídicas sin fines de lucro que cuenten con licencia o reconocimiento vigente de servicios de radiodifusión sonora o a comunidades de pueblos originarios que cuenten con autorización vigente, según corresponda; para el otorgamiento de subsidios de hasta PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000.-), correspondientes al FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL/FOMECA/PRODUCCIONES RADIOFONICAS 2014/FORMATO PROGRAMA DIARIO.

ARTICULO 3° — Convócase a concurso abierto en todo el territorio nacional a personas jurídicas sin fines de lucro que cuenten con licencia o reconocimiento vigente de servicios de radiodifusión sonora y a comunidades de pueblos originarios que cuenten con autorización vigente, según corresponda; y a personas jurídicas sin fines de lucro o comunidades de pueblos originarios inscriptas en el Registro Público de Señales y Productoras, asociadas a personas jurídicas sin fines de lucro que cuenten con licencia o reconocimiento vigente de servicios de radiodifusión sonora o a comunidades de pueblos originarios que cuenten con autorización vigente, según corresponda; para el otorgamiento de subsidios de hasta PESOS CIENTO VEINTE MIL ($ 120.000.-), correspondientes al FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL/FOMECA/PRODUCCIONES RADIOFONICAS 2014/FORMATO SERVICIO INFORMATIVO.

ARTICULO 4° — Apruébanse los Reglamentos para los llamados a concurso del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL/FOMECA/PRODUCCIONES RADIOFONICAS 2014 que, como Anexos I, II y III forman parte de la presente.

ARTICULO 5° — Encomiéndase al Presidente del Directorio la designación de los integrantes del COMITE DE EVALUACION.

ARTICULO 6° — Autorízase al Presidente del Directorio a realizar modificaciones en los Cronogramas establecidos en los Reglamentos, que considere pertinente para un mejor desarrollo efectivo del cumplimiento de las etapas de los concursos convocados.

ARTICULO 7° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente no excederá de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL ($ 4.530.000) y se imputará a la partida correspondiente del presupuesto para el Ejercicio 2014.

ARTICULO 8° — Teniendo en cuenta la actividad de interés público y la trascendencia social de la convocatoria nacional que se promueve, se autoriza al Presidente del Directorio para en caso que se incremente la partida presupuestaria correspondiente que tramita por Expediente Nº 988-AFSCA/14, amplíe el concurso convocado en el artículo 1° de la presente, hasta la suma de PESOS DOCE MILLONES ($ 12.000.000.-).

ARTICULO 9° — Regístrese, comuníquese a la Dirección Nacional de Delegaciones, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y cumplido, archívese. — MARTIN SABBATELLA, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 02/06/2014 Nº 37203/14 v. 02/06/2014

Separatas de Legislación

DERECHOS DEL PACIENTE
• Ley 26.529
• Texto Actualizado

ESTUPEFACIENTES
• Ley 23.737
• Texto Actualizado
• Normas Modificatorias y Complementarias

DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
• Normativa
• Texto Actualizado

LEY DE CONTRATO DE TRABAJO
• Ley 20.744
• Texto Actualizado
• Normas Modificatorias y Complementarias

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

REMATES OFICIALES
Nuevos

BANCO CIUDAD

Banco Ciudad
Te quiere ver crecer

www.bancociudad.com.ar

Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario y Social

REMATE CON BASE
POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE LA

AUDITORIA GENERAL
DE LA NACION

AUTOMOVILES

Chevrolet Astra GLS - año 2005
Chevrolet Vectra DC - año 2008
Citroën C4 Exclusive BVA - año 2009

SUBASTA: el próximo **6 de junio**, a las **10:45**, en Esmeralda 660, 3º Piso, Sala Santa María de los Buenos Ayres, Ciudad de Buenos Aires.

EXHIBICION: desde el **2 al 5 de junio** en Adolfo Alsina 1701, Ciudad de Buenos Aires de 9 a 12.

CATALOGOS E INFORMES: en Esmeralda 660, 6º Piso, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15, Tel. 4329-8600 Int. 3669/8538 y en **www.bancociudad.com.ar >>personas> >subastas>>requisitos y condiciones**.

Venta sujeta a la aprobación de la Entidad Vendedora.

R.79551

ALBERTO ESCRIU, Asistente de Equipo Diseño, Gerencia de Marketing, Banco Ciudad de Buenos Aires.

e. 02/06/2014 N° 36653/14 v. 02/06/2014

BANCO CIUDAD

Banco Ciudad
Te quiere ver crecer

www.bancociudad.com.ar

Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario y Social

REMATE CON BASE
POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE LA

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE MEDICINA

AUTOMOVILES

Ford Galaxy - Año 1992
Renault Laguna RXT 2.0 - Año 2000

SUBASTA: el próximo **6 de junio**, a las **10:30**, en Esmeralda 660, 3º Piso, Sala Santa María de los Buenos Ayres, Ciudad de Buenos Aires.

EXHIBICION: desde el **2 al 5 de junio** en Paraguay 2155, Ciudad de Buenos Aires, de 9 a 12.

CATALOGOS E INFORMES: en Esmeralda 660, 6º Piso, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15, Tel. 4329-8600 int. 3669/8538 y en **www.bancociudad.com.ar >>personas> >subastas>>requisitos y condiciones.**

Venta sujeta a la aprobación de la Entidad Vendedora

LA SUBASTA COMENZARA A LA HORA INDICADA

R.79549

ALBERTO ESCRIU, Asistente de Equipo Diseño, Gerencia de Marketing, Banco Ciudad de Buenos Aires.

e. 02/06/2014 N° 36654/14 v. 02/06/2014

AVISOS OFICIALES
Nuevos

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 23-5-2014

Expediente				
5172097	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: APA (INTRO)	Autor: NICOLAS PUCCI Autor: RODRIGO ALEJO BUSTOS Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
5172098	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: APA (INTRO)	Autor: NICOLAS PUCCI Autor: RODRIGO ALEJO BUSTOS Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
5172099	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DURGE	Autor: NICOLAS PUCCI Autor: RODRIGO ALEJO BUSTOS Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
5172100	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DURGE	Autor: NICOLAS PUCCI Autor: RODRIGO ALEJO BUSTOS Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
5172101	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: GANESHA SHARANAM	Autor: NICOLAS PUCCI Autor: RODRIGO ALEJO BUSTOS Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
5172102	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GANESHA SHARANAM	Autor: NICOLAS PUCCI Autor: RODRIGO ALEJO BUSTOS Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
5172103	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: GURUDEVA GURU OM	Autor: NICOLAS PUCCI Autor: RODRIGO ALEJO BUSTOS Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
5172104	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GURUDEVA GURU OM	Autor: NICOLAS PUCCI Autor: RODRIGO ALEJO BUSTOS Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
5172105	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: JAI JAI RADHA HARI BOL	Autor: NICOLAS PUCCI Autor: RODRIGO ALEJO BUSTOS Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
5172106	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JAI JAI RADHA RAMAN HARI BOL	Autor: NICOLAS PUCCI Autor: RODRIGO ALEJO BUSTOS Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA

5172107	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: JAI KRISHNA HARE	Autor: NICOLAS PUCCI Autor: RODRIGO ALEJO BUSTOS Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
5172108	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JAI KRISHNA HARE	Autor: NICOLAS PUCCI Autor: RODRIGO ALEJO BUSTOS Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
5172109	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: JAI SHIVA SHAMBO	Autor: NICOLAS PUCCI Autor: RODRIGO ALEJO BUSTOS Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
5172110	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JAI SHIVA SHAMBO	Autor: NICOLAS PUCCI Autor: RODRIGO ALEJO BUSTOS Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
5172111	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: KRISHNA (VOCAL VERSION)	Autor: NICOLAS PUCCI Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA Autor: RODRIGO ALEJO BUSTOS
5172112	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: KRISHNA (VOCAL VERSION)	Autor: NICOLAS PUCCI Autor: RODRIGO ALEJO BUSTOS Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
5172113	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: KRISHNA GOVINDA	Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA Autor: NICOLAS PUCCI Autor: RODRIGO ALEJO BUSTOS
5172114	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: KRISHNA GOVINDA	Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA Autor: NICOLAS PUCCI Autor: RODRIGO ALEJO BUSTOS
5172115	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NARAYANA	Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA Autor: NICOLAS PUCCI Autor: RODRIGO ALEJO BUSTOS
5172116	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NARAYANA	Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA Autor: NICOLAS PUCCI Autor: RODRIGO ALEJO BUSTOS
5172117	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ANANDA LALA	Autor: NICOLAS PUCCI Autor: RODRIGO ALEJO BUSTOS Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
5172118	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OM	Autor: NICOLAS PUCCI Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA Autor: RODRIGO ALEJO BUSTOS
5172119	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: OM	Autor: NICOLAS PUCCI Autor: RODRIGO ALEJO BUSTOS Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
5172120	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA BUSQUEDA	Autor: ARIEL ISAAC VIJARRA Editor: TINTA LIBRE EDICIONES DE LIGIA COMETTO
5172121	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: A MI NO ME LO CONTARON	Autor: NESTOR BURCAIZEA Editor: TINTA LIBRE EDICIONES DE LIGIA COMETTO
5172122	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS REINOS DE HERION II: EL SECRETO DEL TEMPLO	Autor: MARIA LEONOR ÑANEZ Autor: CAROLINA ANDREA PANERO Editor: TINTA LIBRE EDICIONES DE LIGIA COMETTO
5172123	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: TU VENTAJA DIFERENCIAL	Autor: GUILLERMO OMAR DI STASIO Editor: TINTA LIBRE EDICIONES DE LIGIA COMETTO
5172124	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: CONCIENCIA DE LO REAL	Autor: ALEJANDRO DAMIAN GATTI Editor: TINTA LIBRE EDICIONES DE LIGIA COMETTO
5172125	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ¿PARA QUE SIRVE LA FILOSOFIA?	Autor: DARIO SZTAJNSZRAJBER Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
5172126	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS DESDE EL EXILIO Y MAS ACA	Autor: GUSTAVO ARIEL PETRINI Editor: TINTA LIBRE EDICIONES DE LIGIA COMETTO
5172127	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: GRACIAS SEÑORITA	Autor: JUAN JOSE SILEONE Editor: TINTA LIBRE EDICIONES DE LIGIA COMETTO
5172128	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SUEÑO DORMIDO. UN ALMA ENCERRADA	Autor: MARCOS NICOLAS MARCOTE Editor: TINTA LIBRE EDICIONES DE LIGIA COMETTO
5172129	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TOS	Autor: MIGUEL ANDRES TABASCHEK Editor: TINTA LIBRE EDICIONES DE LIGIA COMETTO
5172130	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CONFESIONES DE MEDIANOCHE	Autor: GUIDO NICOLAS DE PAUL Editor: TINTA LIBRE EDICIONES DE LIGIA COMETTO
5172131	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LOS CINCO NIVELES DEL APEGO	Autor: MIGUEL RUIZ Traductor: NURIA MARTI PEREZ Editor: EDICIONES URANO SA
5172132	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ALIADOS ENTRE EL CIELO Y LA TIERRA	Autor: LEANDRO CALDERONE Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
5172133	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL CUENTO DE NAVIDAD DE AUGGIE WREN	Autor: PAUL AUSTER Autor: ISOL (I)(EXTRANJ) Traductor: ANA NUÑO Editor: BOOKET DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
5172134	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: FONTANARROSA DE PENAL	Autor: ROBERTO FONTARROSA Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
5172135	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: HACER DISCIPULOS	Autor: DAN SOLIS Autor: LARS JUSTINEN Director: MARTHA BIBIANA CLAVERIE Traductor: ROLANDO A ITIN Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
5172136	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GOPI GOPALA KRISHNA	Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA Autor: NICOLAS PUCCI Autor: RODRIGO ALEJO BUSTOS
5172137	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: GOPI GOPALA KRISHNA	Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA Autor: NICOLAS PUCCI Autor: RODRIGO ALEJO BUSTOS
5172138	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GANAPATI OM	Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA Autor: NICOLAS PUCCI Autor: RODRIGO ALEJO BUSTOS
5172139	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: GANAPATI OM	Autor: NICOLAS PUCCI Autor: RODRIGO ALEJO BUSTOS Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
5172140	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BHOLE KI JAI JAI	Autor: NICOLAS PUCCI Autor: RODRIGO ALEJO BUSTOS Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
5172141	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BHOLE KI JAI JAI	Autor: NICOLAS PUCCI Autor: RODRIGO ALEJO BUSTOS Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA

5172142	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ANANDA LALA	Autor: NICOLAS PUCCI Autor: RODRIGO ALEJO BUSTOS Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
5172143	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RADHE	Autor: NICOLAS PUCCI Autor: RODRIGO ALEJO BUSTOS Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
5172144	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: RADHE	Autor: NICOLAS PUCCI Autor: RODRIGO ALEJO BUSTOS Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
5172145	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: JAYA GURU DEVA GURU	Autor: NICOLAS PUCCI Autor: RODRIGO ALEJO BUSTOS Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
5172146	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JAYA GURU DEVA GURU	Autor: NICOLAS PUCCI Autor: RODRIGO ALEJO BUSTOS Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
5172147	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: JAYA GURU OM NAMAH	Autor: NICOLAS PUCCI Autor: RODRIGO ALEJO BUSTOS Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
5172148	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JAYA GURU OM NAMAH	Autor: NICOLAS PUCCI Autor: RODRIGO ALEJO BUSTOS Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
5172149	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: OM NAMAH SHIVAIA	Autor: NICOLAS PUCCI Autor: RODRIGO ALEJO BUSTOS Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
5172150	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OM NAMAH SHIVAIA	Autor: NICOLAS PUCCI Autor: RODRIGO ALEJO BUSTOS Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
5172151	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PANDURANGA JAYA VITHALE	Autor: NICOLAS PUCCI Autor: RODRIGO ALEJO BUSTOS Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
5172152	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PANDURANGA JAYA VITHALE	Autor: NICOLAS PUCCI Autor: RODRIGO ALEJO BUSTOS Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
5172153	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VASUDEVAYA BOLO	Autor: NICOLAS PUCCI Autor: RODRIGO ALEJO BUSTOS Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
5172154	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VASUDEVAYA BOLO	Autor: NICOLAS PUCCI Autor: RODRIGO ALEJO BUSTOS Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
5172155	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SITA RAM	Autor: NICOLAS PUCCI Autor: RODRIGO ALEJO BUSTOS Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
5172156	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SITA RAM	Autor: NICOLAS PUCCI Autor: RODRIGO ALEJO BUSTOS Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
5172157	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SATIA NARAYAN	Autor: NICOLAS PUCCI Autor: RODRIGO ALEJO BUSTOS Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
5172158	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SHAMBHO MAHADEVA	Autor: NICOLAS PUCCI Autor: RODRIGO ALEJO BUSTOS Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
5172159	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SHAMBHO MAHADEVA	Autor: NICOLAS PUCCI Autor: RODRIGO ALEJO BUSTOS Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
5172160	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SATIA NARAYAN	Autor: NICOLAS PUCCI Autor: RODRIGO ALEJO BUSTOS Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
5172237	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LOS HERMANOS EN LA EMPRESA DE FAMILIA	Autor: LEONARDO JOSE GLIKIN Editor: ARETEA SA
5172260	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SIRENAS IV REQUIEM ABISMAL	Autor: AMANDA HOCKING Traductor: ROSA SELBA CORGATELLI Editor: DESTINO DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
5172261	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA REINA DE LAS NIEVES Y OTROS CUENTOS	Autor: HANS CHRISTIAN ANDERSEN Traductor: FLORENCIA IGLESIAS Traductor: DANIEL GIGENA Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
5172262	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA HISTORIA DE MI MAQUINA DE ESCRIBIR	Autor: PAUL AUSTER Autor: SAM MESSER (I) (EXTRANJ) Autor: D.A.P. (C) (EXTRANJ) Traductor: BENITO GOMEZ IBAÑEZ Editor: BOOKET DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
5172265	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: FISICA. LA ENERGIA EN EL MUNDO COTIDIANO Y EN EL UNIVERSO FISICO. ENERGIAS ELECTRICA Y TERMICA. TERM	Director: GRACIELA PEREZ DE LOIS Editor: EDICIONES SANTILLANA SA Autor: OBRA COLECTIVA
5172266	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: MANUAL 6 BONAERENSE RECORRIDOS SANTILLANA	Director: GRACIELA PEREZ DE LOIS Editor: EDICIONES SANTILLANA SA Autor: OBRA COLECTIVA
5172267	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LENGUA 5. PRACTICAS DEL LENGUAJE RECORRIDOS SANTILLANA	Director: GRACIELA PEREZ DE LOIS Editor: EDICIONES SANTILLANA Autor: OBRA COLECTIVA
5172268	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: MATEMATICA EN SECUNDARIA 1º/2º CABA ES	Autor: OBRA COLECTIVA Director: GRACIELA PEREZ DE LOIS Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5172269	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: FISICA Y QUIMICA. LA MATERIA Y SU ESTRUCTURA. CARACTERISTICAS, ENERGIA Y CINETICA DE LOS CAMBIOS. SA	Autor: OBRA COLECTIVA Director: GRACIELA PEREZ DE LOIS Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5172270	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: MICA Y SUS AMIGOS SALA DE 5	Director: GRACIELA PEREZ DE LOIS Editor: EDICIONES SANTILLANA SA Autor: OBRA COLECTIVA
5172271	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LENGUA 5 PROPUESTAS DE ESCRITURA PARA PENSAR Y ESCRIBIR SANTILLANA PRACTICAS	Autor: OBRA COLECTIVA Director: HERMINIA MEREGA Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5172272	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: FISICA Y QUIMICA 3. MATERIA: ESTRUCTURA Y TRANSFORMACIONES. INTERCAMBIOS DE ENERGIA SABERES CLAVE SA	Autor: OBRA COLECTIVA Director: GRACIELA PEREZ DE LOIS Editor: EDICIONES SANTILLANA SA

5172273	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: ENGLISH INMOTION 1 STUDENT`S BOOK	Autor: ROBERT CAMPBELL Autor: GILL HOLLEY Autor: ROBERTO METCALI Editor: RICHMOND DE EDICIONES SANTILLANA SA
5172274	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: ESTRATEGIAS DE CALCULO CON NUMEROS NATURALES SEGUNDO CICLO PRIMARIA	Autor: CLAUDIA BROITMAN Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5172275	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LEANGUA 4 PROPUESTAS DE ESCRITURA PARA PENSAR Y ESCRIBIR SANTILLANA PRACTICAS	Autor: OBRA COLECTIVA Director: HERMINIA MEREGA Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5172276	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: MATEMATICA EN SEXTO. LIBRO DEL DOCENTE	Autor: OBRA COLECTIVA Director: GRACIELA PEREZ DE LOIS Director: HERMINIA MEREGA Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5172277	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: HISTORIA 7 SALTA. ARGENTINA SIGLO XX SANTILLANA COMPRENDER	Autor: OBRA COLECTIVA Director: GRACIELA PEREZ DE LOIS Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5172278	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: MATEMATICA EN CUARTO. LIBRO DEL DOCENTE	Autor: OBRA COLECTIVA Director: HERMINIA MEREGA Editor: EDICIONES SANTILLANA
5172281	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: WORLDAGENDA	Autor: DIEGO GABRIEL VILLAFAÑES Titular: ESTEBAN FEDERICO KLIX
5172282	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SOFTWARE DE SITIO WEB, CMS Y SISTEMA DE GARANTIAS SOS 24	Autor: MARTIN FACUNDO COSTELLO GRIMBERG Titular: ILUSIONES SRL
5172290	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: COGENERACION INDUSTRIAL	Autor: MANUEL ALBERTO FERNANDEZ Autor: SANTIAGO LLORENS Editor: MANAGING FACTORY DE MANUEL A FERNANDEZ
5172293	Obra Publicada	Género: INTERNET	Título: OID!! MORTALES, UN GRITO ARGENTINO	Autor/Titular: EDUARDO FELIPE LUIS VALLESE Autor/Titular: EDUARDO NOBRE LEITE
5172302	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL MAESTRO DEL JABON	Autor: ALAIN BERENBOOM Traductor: IGNACIO RODRIGUEZ Editor: DEDALUS EDITORES DE EUGENIO LOPEZ ARRIAZU
5172303	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: LA TRADUCCION Y LA LETRA O EL ALBERGUE DE LO LEJANO	Autor: ANTOINE BERMAN Traductor: IGNACIO RODRIGUEZ Editor: DEDALUS EDITORES DE EUGENIO LOPEZ ARRIAZU
5172304	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EL REENCANTAMIENTO DEL MUNDO. UNA ETICA PARA NUESTRO TIEMPO	Autor: MICHEL MAFFESOLI Traductor: ARIEL SHALOM Editor: DEDALUS EDITORES DE IGNACIO RODRIGUEZ
5172305	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CARTAS, ALMANAQUES Y SIOMAQUIA	Autor: FRANCOIS RABELAIS Autor: IGNACIO RODRIGUEZ Traductor: IGNACIO RODRIGUEZ Editor: DEDALUS EDITORES DE IGNACIO RODRIGUEZ
5172308	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: MALAMBO LIBRE	Productor: LILIAN ESTHER SABA
5172341	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL ESCRITORIO DORADO AMARILLO	Autor/Editor: ANA MARIA GOLLINET
5172342	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: POPURRY DE TIEMPOS - AYER, HOY Y MAÑANA	Autor: ANA MARIA COLLINET Editor: ANA MARIA COLLINET
5172344	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: ASOCIACION EDUCAR PARA EL DESARROLLO HUMANO NEUROSICO EDUCACION	Autor/Titular: MARIA CRISTINA CASTRO
5172345	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: IMPORTACIONES Y PBI EN ARGENTINA	Autor: CARLOS ALBERTO ARCERI Autor: OSCAR RAMON ESPERON Autor: FERNANDO LUIS GACHE Autor: ANTONIO GISBERT MARTINEZ Editor: CAMARA DE IMPORTADORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA Autor: NAHUEL HERNAN RAMOS
5172360	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: 1REMIS.COM.AR	Autor/Titular: GONZALO ORNETTI
5172380	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL GRANDE Y SUS GIGANTES	Autor: PABLO COSTANTINO Editor: LA LUPA EDICIONES DE LEGNAZZI ALFREDO OSCAR
5172381	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: RETROSPECTIVA	Autor: ALFREDO OSCAR LEGNAZZI Editor: LA LUPA EDICIONES DE LEGNAZZI ALFREDO OSCAR
5172384	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: SEMILLAS DE CONCIENCIA	Autor: ARIEL SZPEIHER Editor: ARIEL SZPEIHER
5172402	Obra Publicada	Género: INTERNET	Título: BASQUET A LAS BRASAS	Autor/Titular: SABRINA ANDREA GOLBERT
5172403	Obra Publicada	Género: INTERNET	Título: UNIVERSO BASQUETBOL	Autor/Titular: SABRINA ANDREA GOLBERT
5172408	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ENSEÑANZAS DE AMOR DE JESUS DE NAZARETH	Autor: CRISTINA DI MARTINO Editor: EDITORIAL DUNKEN SRL
5172409	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: TOURING CLUB. AROMAS DEL PASADO CON SABOR A PRESENTE	Autor: CINTIA G NAVAS Editor: EDITORIAL DUNKEN SRL
5172429	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: QUTASK	Autor/Titular: NAHUEL CRISTOBAL PANZARASA
5172435	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: SEMBRADOR	Productor: CLAUDIO ANDRES KADUR EL AINIE
5172436	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: SOBRE TU PIEL	Productor: CLAUDIO ANDRES KADUR EL AINIE
5172437	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: A PASO FIRME Y SEGURO	Productor: CLAUDIO ANDRES KADUR EL AINIE
5172438	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: PRISIONERO DE TU AMOR	Productor: CLAUDIO ANDRES KADUR EL AINIE
5172439	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: SOY ROCKERO	Productor: CLAUDIO ANDRES KADUR EL AINIE

Dr. ARIEL VACCARO, Director Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 02/06/2014 N° 36957/14 v. 02/06/2014

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 27-5-2014

Expediente				
5172751	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: EL SAPO PACO	Autor: ANABEL JURADO Autor: ANDRES GALLELLI Editor: EDICIONES URANO SA
5172752	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: LA ABEJA LISA	Autor: ANABEL JURADO Autor: ANDRES ALEJANDRO GALLELLI Editor: EDICIONES URANO SA
5172753	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: LIRIO PELUQUERA	Autor: ANABEL JURADO Autor: AZUL PIÑEIRO Editor: EDICIONES URANO SA
5172754	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: ROSA BAILARINA	Autor: ANABEL JURADO Autor: AZUL PIÑEIRO - Editor: EDICIONES URANO SA
5172755	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: FRESIA COCINERA	Autor: ANABEL JURADO Autor: AZUL PIÑEIRO Editor: EDICIONES URANO SA

5172756	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: JAZMIN ADIVINA	Autor: ANABEL JURADO Autor: AZUL PIÑEIRO Editor: EDICIONES URANO SA
5172757	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: FIESTA EN LA SELVA	Autor: PANCHO AQUINO Autor: MARIANO MARTIN Editor: EDICIONES PANCHO AQUINO DE FRANCISCO ANTONIO AQUINO
5172758	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ¿LA VACA?... ¡SE DIVORCIO!	Autor: PANCHO AQUINO Autor: MARIANO MARTIN Editor: EDICIONES PANCHO AQUINO DE FRANCISCO ANTONIO AQUINO
5172759	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: PENSAMIENTOS	Autor: PANCHO AQUINO Editor: EDICIONES PANCHO AQUINO DE FRANCISCO ANTONIO AQUINO
5172760	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: LA MUÑECA DE YACI EL PODER DE KIMIKU	Autor: MARGARITA MAINE Autor: RICARDO ROSSI Autor: MILTON (I) Editor: EDICIONES URANO SA
5172761	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ¡¡¡ LA VACA... CUENTA CHISTES!!!	Autor: PANCHO AQUINO (C) Autor: MARIANO MARTIN Editor: EDICIONES PANCHO AQUINO DE FRANCISCO ANTONIO AQUINO
5172762	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: EL GRAN ISUMBOCHI EL TAMBOR DE LAS BRUJAS	Autor: MARGARITA MAINE Autor: PATRICIA LOPEZ LATOUR Autor: SANDRA LAVANDEIRA Editor: EDICIONES URANO SA
5172763	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: FIESTA DE DISFRACES MI AMIGA PEPA, LA SAPA COQUETA	Autor: OBRA COLECTIVA Director: JOSE CARLOS DAHIR Editor: EDITORIAL BEEME SRL
5172764	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALBUM HANDELS VOL. I	Autor: MATIAS EZEQUIEL BARMAT Autor: EZEQUIEL ANT Autor: SHAI OPPENHEIM Autor: IVAN GARBER Autor: PABLO GASTON AKSELRAD Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: 3MUSICA DE HOOK PRODUCCIONES SRL
5172765	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ROCKSONICO	Autor: AGUSTIN ZANNOLI Editor: EMI MELOGRAF SA
5172766	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SUSPENSONICO	Autor: AGUSTIN ZANNOLI Editor: EMI MELOGRAF SA
5172767	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AZ SUSPENSO 2B	Autor: AGUSTIN ZANNOLI Editor: EMI MELOGRAF SA
5172768	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: YA NO QUIEREN VER	Autor: MIGUEL ADRIAN DI BELLA Autor: JAVIER IGNACIO ROCA Autor: MARCELO RODOLFO DE GIACOMO Autor: GUILLERMO SEBASTIAN HOLIK Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5172769	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: YA NO QUIEREN VER	Autor: MIGUEL ADRIAN DI BELLA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5172770	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ADONDE QUIERES IR	Autor: MIGUEL ADRIAN DI BELLA Autor: JAVIER IGNACIO ROCA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5172771	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ADONDE QUIERES IR	Autor: MIGUEL ADRIAN DI BELLA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5172772	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA SERPIENTE	Autor: MIGUEL ADRIAN DI BELLA Autor: JAVIER IGNACIO ROCA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5172773	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA SERPIENTE	Autor: MIGUEL ADRIAN DI BELLA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5172774	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ANIQUILAN	Autor: MIGUEL ADRIAN DI BELLA Autor: JAVIER IGNACIO ROCA Autor: MARCELO RODOLFO DE GIACOMO Autor: GUILLERMO SEBASTIAN HOLIK Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5172775	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ANIQUILAN	Autor: MIGUEL ADRIAN DI BELLA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5172776	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SERES SIN PERDON	Autor: MIGUEL ADRIAN DI BELLA Autor: JAVIER IGNACIO ROCA Autor: MARCELO RODOLFO DE GIACOMO Autor: GUILLERMO SEBASTIAN HOLIK Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5172777	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SERES SIN PERDON	Autor: MIGUEL ADRIAN DI BELLA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5172778	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ENDEMONIADOS	Autor: MIGUEL ADRIAN DI BELLA Autor: JAVIER IGNACIO ROCA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5172779	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GRITOS ENFERMOS	Autor: MIGUEL ADRIAN DI BELLA Autor: JAVIER IGNACIO ROCA Autor: MARCELO RODOLFO DE GIACOMO Autor: GUILLERMO SEBASTIAN HOLIK Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5172780	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SER HUMANO	Autor: MIGUEL ADRIAN DI BELLA Autor: JAVIER IGNACIO ROCA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL

5172781	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TU FICCION	Autor: KARINA PAOLA MANA Autor: PABLO JAVIER SARTORI Autor: CRISTIAN MARCELO GUIDA BRIA Autor: MAXIMILIANO ALEXIS GONZALEZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: PIRCA PUBLISHING
5172782	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TU FICCION	Autor: KARINA PAOLA MANA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: PIRCA PUBLISHING
5172783	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NORTE	Autor: KARINA PAOLA MANA Autor: PABLO JAVIER SARTORI Autor: CRISTIAN MARCELO GUIDA BRIA Autor: MAXIMILIANO ALEXIS GONZALEZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: PIRCA PUBLISHING
5172784	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NORTE	Autor: KARINA PAOLA MANA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: PIRCA PUBLISHING
5172785	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA ESCENA	Autor: KARINA PAOLA MANA Autor: PABLO JAVIER SARTORI Autor: CRISTIAN MARCELO GUIDA BRIA Autor: MAXIMILIANO ALEXIS GONZALEZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: PIRCA PUBLISHING
5172786	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESCENA	Autor: KARINA PAOLA MANA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: PIRCA PUBLISHING
5172787	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VIAJAMOS	Autor: KARINA PAOLA MANA Autor: PABLO JAVIER SARTORI Autor: CRISTIAN MARCELO GUIDA BRIA Autor: MAXIMILIANO ALEXIS GONZALEZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: PIRCA PUBLISHING
5172788	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VIAJAMOS	Autor: KARINA PAOLA MANA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: PIRCA PUBLISHING
5172789	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TELECASTER	Autor: KARINA PAOLA MANA Autor: PABLO JAVIER SARTORI Autor: CRISTIAN MARCELO GUIDA BRIA Autor: MAXIMILIANO ALEXIS GONZALEZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: PIRCA PUBLISHING
5172790	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DYLAN	Autor: JULIO FEDERICO KEMPFF SUAREZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES
5172791	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DYLAN	Autor: JULIO FEDERICO KEMPFF SUAREZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES
5172792	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VOLVER A EMPEZAR	Autor: LUIS ALBERTO CANTERO Autor: DIEGO HERNAN TRASSENS Editor: DEL ANGEL FEG SRL
5172793	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VOLVER A EMPEZAR	Autor: DIEGO HERNAN TRASSENS Editor: DEL ANGEL FEG SRL
5172794	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GRITAR	Autor: LUIS ALBERTO CANTERO Editor: DEL ANGEL FEG SRL
5172795	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: GRITAR	Autor: DIEGO HERNAN TRASSENS Editor: DEL ANGEL FEG SRL
5172796	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MUERO DESPACIO	Autor: LUIS ALBERTO CANTERO Editor: DEL ANGEL FEG SRL
5172797	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MUERO DESPACIO	Autor: DIEGO HERNAN TRASSENS Editor: DEL ANGEL FEG SRL
5172798	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: INMENSIDAD	Autor: LUIS ALBERTO CANTERO Editor: DEL ANGEL FEG SRL
5172799	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: INMENSIDAD	Autor: DIEGO HERNAN TRASSENS Editor: DEL ANGEL FEG SRL
5172800	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: INTENTAR	Autor: LUIS ALBERTO CANTERO Editor: DEL ANGEL FEG SRL
5172801	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: INTENTAR	Autor: DIEGO HERNAN TRASSENS Editor: DEL ANGEL FEG SRL
5172802	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VIVIMOS PARA SOÑAR	Autor: LUIS ALBERTO CANTERO Editor: DEL ANGEL FEG SRL
5172803	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VIVIMOS PARA SOÑAR	Autor: DIEGO HERNAN TRASSENS Editor: DEL ANGEL FEG SRL
5172804	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PERDONAME	Autor: LUIS ALBERTO CANTERO Autor: MATIAS BACCHI Editor: DEL ANGEL FEG SRL
5172805	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PERDONAME	Autor: DIEGO HERNAN TRASSENS Editor: DEL ANGEL FEG SRL
5172806	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UN EXTRAÑO MAS	Autor: LUIS ALBERTO CANTERO Editor: DEL ANGEL FEG SRL
5172807	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: UN EXTRAÑO MAS	Autor: DIEGO HERNAN TRASSENS Editor: DEL ANGEL FEG SRL
5172808	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIN DOLOR	Autor: LUIS ALBERTO CANTERO Editor: DEL ANGEL FEG SRL
5172809	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SIN DOLOR	Autor: DIEGO HERNAN TRASSENS Editor: DEL ANGEL FEG SRL
5172810	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TIEMPO	Autor: DIEGO HERNAN TRASSENS Editor: DEL ANGEL FEG SRL
5172908	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: MARCA PERSONAL COMO HACER VISIBLES TUS TALENTOS Y HABILIDADES NATURALES	Autor: SONIA PAULA GROTZ Editor: EDHASA SA
5172909	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS CUERPOS Y LAS SOMBRAS	Autor: EDUARDO SGUIGLIA Editor: EDHASA SA
5172910	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: HISTORIA DE LA ARGENTINA OLVIDADA TOMO II. DE LA REVOLUCION LIBERTADORA AL KIRCHNERISMO (1955-2013)	Autor: IGNACIO MONTES DE OCA Editor: EDHASA SA

5172976	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: HOMICIDIOS CONYUGALES Y DE OTRAS PAREJAS. LA DECISION JUDICIAL Y EL SEXISMO	Autor: MARCELA V RODRIGUEZ Autor: SILVIA CHEJTER Editor: EDITORES DEL PUERTO SRL
5172977	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: LA ETAPA PREPARATORIA EN EL SISTEMA ADVERSARIAL. DE LA INSTRUCCION A LA INVESTIGACION PENAL	Autor: DIEGO GARCIA YOMHA Autor: SANTIAGO MARTINEZ Editor: EDITORES DEL PUERTO SRL
5172988	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: RELATOS BREVES - ANTOLOGIA " LAS MEJORES COSAS DE LA VIDA, NO SON COSAS"	Autor: SILVIA IRIS FICHMAN Editor: GRUPO SOL DE SILVIA IRIS FICHMAN
5173036	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: CORTAZAR PARA PRINCIPIANTES	Autor: CARLOS POLIMENI Autor: REP (I) Editor: ERA NACIENTE SRL
5173037	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: EL FICHERO DE FIBO Y OLIVIA 1. PRACTICAS DEL LENGUAJE, CIENCIAS Y EFEMERIDES	Autor: MERCEDES CARVANI Editor: EDITORIAL ESTRADA SA
5173038	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: EL FICHERO DE FIBIO Y OLIVIA 1. MATEMATICA	Autor: ARIELA HAAR Autor: DALIA GROBER Editor: EDITORIAL ESTRADA SA
5173039	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: MISIONEROS EN SUDAMERICA. PIONEROS DEL ADVENTISMO EN LATINOAMERICA	Autor: DANIEL OSCAR PLENC Director: PABLO D OSTUNI Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
5173040	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: TESTIMONIOS ACERCA DE CONDUCTA SEXUAL, ADULTERIO Y DIVORCIO	Autor: ELENA G DE WHITE Traductor: ELBIO PEREYRA Director: ALDO D ORREGO Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
5173041	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: 25 HISTORIAS DE MISIONEROS	Autor: DANIEL OSCAR PLENC Director: MARTHA BIBIANA CLAVERIE Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
5173042	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL EXPERIMENTO	Autor: SEBASTIAN FITZEK Traductor: NOELIA LORENTE ROMANO Editor: BOOKET DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
5173043	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: TODO ESTA BIEN	Autor: LOUISE L. HAY Traductor: ENRIQUE MERCADO Editor: DIANA DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
5173044	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: HAGAN LO QUE EL LES DIGA EL PAPEL DE MARIA EN LA FORMACION	Autor: RODOLFO BIANCIOSSI Editor: GRAN EDITORA
5173047	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TRABAJO INFORMAL, ECONOMIA SOLIDARIA Y AUTOGESTION. PRECARIEDAD LABORAL Y RESISTENCIA EN LA GLOBALIZ	Autor: MARCO AUGUSTO GOMEZ SOLORZANO Autor: CELIA PACHECO REYES Editor: EDICIONES CONTINENTE SRL
5173048	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: INDIOS FUEGUINOS. VIDA COSTUMBRES E HISTORIA. ONAS, YAGANES, HAUSH Y ALACALUFES	Autor: ARNOLDO CANCLINI Editor: EDICIONES CONTINENTE SRL
5173049	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CRISIS Y AUTOGENTION EN EL SIGLO XXI COOPERATIVAS Y EMPRESAS RECUPERADAS EN TIEMPOS DE NEOLIBERALISM	Autor: ANDRES RUGGERI Autor: HENRIQUE TAHAN NOVAES Autor: MAURICIO SARDA DE FARIA Editor: EDICIONES CONTINENTE SRL
5173050	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LEER BORGES. POESIA Y PROSA	Autor: MARIO GOLOBOFF Editor: EDICIONES CONTINENTE SRL
5173051	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ¿QUE SON LAS EMPRESAS RECUPERADAS? AUTOGESTION DE LA CLASE TRABAJADORA	Autor: ANDRES RUGGERI Editor: EDICIONES CONTINENTE SRL
5173078	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: LA PAREJA HOY	Autor/Editor: JUAN MARECOS AVALOS
5173080	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: IDENTIDAD DE MAR - ENTRE LOS CAMPOS BONAERENSES Y LAS PLAYAS DEL TUYU	Autor/Editor: ADRIANA SILVIA CRISTINA PISANI
5173085	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: LA NUEVA ERA	Productor: EL PERRO DE PAVLOV DE GIORGIO FRANCO
5173091	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: MALENA VUELA DE NORTE A SUR	Autor: PAULA FERNANDEZ Autor: MARTIN BADIA Editor: OJOREJA SA
5173092	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: CACHORROS DEL FIN DEL MUNDO	Autor: PAULA FERNANDEZ Autor: PABLO PICYK Editor: OJOREJA SA
5173102	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LO QUE NO NOS ATREVEMOS A DECIR...	Autor: GRACIELA LERICI Editor: EDICIONES INDEPENDIENTES RUBEN SADA DE SADA RUBEN BENJAMIN
5173103	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: INFIERNO DE TERROR: CUENTOS	Autor: SANTOS NERONE Editor: EDICIONES INDEPENDIETES RUBEN SADA DE SADA RUBEN BENJAMIN
5173104	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CONVIVIR CON LA ENFERMEDAD: LA HISTORIA DE RUBEN WICLE, PACIENTE CON PARKINSON COREA	Autor: MARIA OFELIA EBBIO Editor: EDICIONES INDEPENDIENTES RUBEN SADA DE SADA RUBEN BENJAMIN
5173105	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LUCES Y SOMBRAS	Autor: MERCEDES SILVA Editor: EDICIONES INDEPENDIENTES RUBEN SADA DE SADA RUBEN BENJAMIN
5173106	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL LIBRO DE LA VIDA	Autor: NELLY BEZZANA Editor: EDICIONES INDEPENDIENTES RUBEN SADA DE SADA RUBEN BENJAMIN
5173112	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SISTEMA DE RASTREO DE DISPOSITIVOS MOVILES BLACKBERRY Y ANDROID	Autor: ARIEL RICARDO FORMICA Titular: SOLUCIONES LOCALIZAR-T SRL
5173113	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SISTEMA DE INFORMACION GEOESPACIAL INTEGRADA V. 4.0	Autor: ARIEL RICARDO FORMICA Titular: SOLUCION LOCALIZAR-T SRL
5173126	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ALICIA EN EL PAIS DE LAS MARAVILLAS	Autor: LEWIS CARROLL Traductor: JAIME DE GEDA Editor: ALIANZA EDITORIAL SA
5173127	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS MITOS GRIEGOS	Autor: ROBERT GRAVES Traductor: LUCIA GRAVES Editor: ALIANZA EDITORIAL SA
5173129	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL RETRATO DE DORIAN GRAY	Autor: OSCAR WILDE Traductor: JOSE LUIS LOPEZ MUÑOZ Editor: ALIANZA EDITORIAL SA
5173130	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS VIAJES DE GULLIVER	Autor: JONATHAN SWIFT Traductor: BEGOÑA GARATE AYASTUY Editor: ALIANZA EDITORIAL SA
5173131	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: VIAJE AL CENTRO DE LA TIERRA	Autor: JULIO VERNE Traductor: MIGUEL SALABERT Editor: ALIANZA EDITORIAL SA
5173132	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS MITOS GRIEGOS 1	Autor: ROBERT GRAVES Traductor: LUCIA GRAVES Traductor: ESTHER GOMEZ PARRO Editor: ALIANZA EDITORIAL SA

Dr. ARIEL VACCARO, Director Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 02/06/2014 N° 36970/14 v. 02/06/2014

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 26-5-2014

Expediente				
5172506	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: LOS NUMEROS	Autor: OBRA COLECTIVA Director: JOSE CARLOS DAHIR Editor: EDITORIAL BEEME SRL
5172507	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: CUNA	Autor: ANONIMO Autor: MADELYN GATZ Traductor: ADRIANA ITIN DE FEMOPASE Director: STELLA M ROMERO Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
5172508	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: MANUAL PARA DIRECTORES Y MAESTROS DE LA DIVISION DE INTERMEDIARIOS	Autor: ANONIMO Traductor: NILDE MAYER DE LUZ Director: STELLA M ROMERO Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
5172509	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: INFANTES	Autor: ANONIMO Autor: MADELYN GATZ Traductor: ADRIANA ITIN DE FEMOPASE Director: STELLA M ROMERO Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
5172510	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: MANUAL PARA DIRECTORES Y MAESTROS DE LA DIVISION DE PRIMARIOS	Autor: ANONIMO Autor: KIM JUSTINEN Traductor: BETINA PIZZUTO Director: STELLA M ROMERO Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
5172511	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: MANUAL PARA DIRECTORES Y MAESTROS DE LA DIVISION DE CUNA	Autor: ANONIMO Autor: MADELYN GATZ Traductor: ADRIANA ITIN DE FEMOPASE Director: STELLA M ROMERO Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
5172512	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: GPS + GUIAS PARA SABER MAS. CIENCIAS NATURALES 6	Autor: MARTA BULWIK Autor: AGUSTINA DE DIOS Autor: SEBASTIAN ROMEU Autor: MARIA MERCEDES ZAMBRANA Autor: LISANDRO TREPEU (I) Autor: FEDERICO COMBI Autor: MARIANA RODRIGUEZ Editor: EDITORIAL PUERTO DE PALOS SA
5172513	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: GPS + GUIAS PARA SABER MAS. CIENCIAS NATURALES 5	Autor: MARTA BULWIK Autor: AGUSTINA DE DIOS Autor: SEBASTIAN ROMEU Autor: NORA BAHAMONDE Autor: FERNANDO ROSSIA Autor: FEDERICO COMBI Autor: MARIANA RODRIGUEZ Editor: EDITORIAL PUERTO DE PALOS SA
5172514	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIENCIAS SOCIALES Y FORMACION ETICA Y CIUDADANA. TUCUMAN EDICION EXCLUSIVA PARA ORGANISMOS PUBLICOS	Autor: MONICA BARON Autor: CECILIA CAPONIO Autor: ANA CUSA Autor: MARCELA SALIM Editor: EDITORIAL PUERTO DE PALOS SA
5172515	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIENCIAS SOCIALES 6. EDICION EXCLUSIVA PARA ORGANISMOS PUBLICOS	Autor: MARIA INES TATO Autor: CLAUDIA TRONCOSO Autor: CAROLINA GARCIA Autor: JULIAN ALVAREZ INSUA Autor: CARLOS PINTO Autor: FABIAN MEZQUITA Editor: EDITORIAL PUERTO DE PALOS SA
5172516	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIENCIAS SOCIALES 5. EDICION EXCLUSIVA PARA ORGANISMOS PUBLICOS.	Autor: SILVIA RATTO Autor: JUDITH FARBERMAN Autor: CLAUDIA TRONCOSO Autor: CAROLINA GARCIA Autor: FACUNDO TEYO Autor: FABIAN MEZQUITA Autor: CARLOS PINTO Editor: EDITORIAL PUERTO DE PALOS SA
5172517	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIENCIAS SOCIALES 4. EDICION EXCLUSIVA PARA ORGANISMOS PUBLICOS	Autor: JULIAN ALVAREZ INSUA Autor: JUDITH FARBERMAN Autor: SILVIA RATTO Autor: CLAUDIA TRONCOSO Editor: EDITORIAL PUERTO DE PALOS SA Autor: EMI ORDAS (I) Autor: FABIAN MEZQUITA
5172518	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LOGONAUTAS. CIENCIAS SOCIALES 4	Autor: CAROLINA GARCIA Autor: JULIAN ALVAREZ INSUA Autor: NALDI INES CRIVELLI Autor: GABRIELA FERNANDEZ BARDO Editor: EDITORIAL PUERTO DE PALOS SA Autor: PABLO GAMBA (I) Autor: LEO BOLZICCO (I)
5172519	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: GPS + GUIAS PARA SABER MAS. CIENCIAS SOCIALES 4. BUENOS AIRES	Autor: ALDANA CHIODI Autor: CAROLINA GARCIA Autor: EDUARDO MINUTELLA Autor: GUILLERMINA ORDUNA Editor: EDITORIAL PUERTO DE PALOS SA Autor: SILVANA BENAGHI Autor: CHAVETTA LEPIPE (I) Autor: BELA OVIEDO Autor: GUADALUPE HAEDO Autor: ESTRELLITA CARACOL (I)

5172520	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: MANUAL PARA DIRECTORES Y MAESTROS DE LA DIVISION DE INFANTES	Autor: ANONIMO Autor: MADELYN GATZ Traductor: NILDE MAYER DE LUZ Director: STELLA M ROMERO Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
5172521	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: MINI MEGA LIBRO PARA PINTAR Y JUGAR	Autor: OBRA COLECTIVA Director: JOSE CARLOS DAHIR Editor: EDITORIAL BEEME SRL
5172522	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: MEGA PARA COLOREAR Y JUGAR	Autor: OBRA COLECTIVA Director: JOSE CARLOS DAHIR Editor: EDITORIAL BEEME SRL
5172523	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: LAS VOCALES	Autor: OBRA COLECTIVA Director: JOSE CARLOS DAHIR Editor: EDITORIAL BEEME SRL
5172524	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: LOS COLORES	Autor: OBRA COLECTIVA Director: JOSE CARLOS DAHIR Editor: EDITORIAL BEEME SRL
5172525	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: LAS FORMAS	Autor: OBRA COLECTIVA Director: JOSE CARLOS DAHIR Editor: EDITORIAL BEEME SRL
5172526	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: EL LIBRO DE MI BEBE EMPIEZA UNA HISTORIA...	Autor: OBRA COLECTIVA Director: JOSE CARLOS DAHIR Editor: EDITORIAL BEEME SRL
5172532	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: APRENDIZAJES	Autor: CAROLINA MARTINEZ Editor: TINTA LIBRE EDICIONES DE LIGIA COMETTO
5172533	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: EDUCACION EMPRENDEDORA: INSPIRACION, ASPIRACION, ACCION	Autor: VALERIA VICTORIA CAGGIANO Editor: TINTA LIBRE EDICIONES DE LIGIA COMETTO
5172534	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: NUESTRO GRAN REMEDIO: EL PERDON	Autor: VIVIANA BEATRIZ DAMONTE Editor: TINTA LIBRE EDICIONES DE LIGIA COMETTO
5172535	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DERRIBANDO MUROS	Autor: DANIEL VICENTE LARRAONA Editor: TINTA LIBRE EDICIONES DE LIGIA COMETTO
5172536	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CORTAZAR POR BUENOS AIRES, BUENOS AIRES POR CORTAZAR	Autor: DIEGO TOMASI Editor: SEIX BARRAL DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
5172537	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: OXIDO Y SUBURBIO	Autor: CARLOS PIÑEIRO IÑIGUEZ Editor: EMECE DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
5172538	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: EL OTRO PODER. CONSEJOS PARA UTILIZAR EL MENSAJE ESCRITO	Autor: ELENA G DE WHITE Traductor: ROLANDO A ITIN Director: ALDO D ORREGO Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
5172539	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: BRIDGET JONES LOCA POR EL	Autor: HELEN FIELDING Traductor: MARIA JOSE DIEZ PEREZ Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
5172540	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL CANTO DEL CUCO	Autor: ROBERT GALBRAITH Traductor: JESUS DE LA TORRE OLID Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
5172541	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: EL PODER MEDICINAL DE LAS PLANTAS. LA NATURALEZA Y SU FUERZA CURATIVA	Autor: JORGE PAMPLONA ROGER Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
5172542	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ISLAS MALVINAS HEROES: AUTORES CONTEMPORANEOS	Autor: ISABEL JIMENEZ BASCARY Editor: LUCRECIA EDITORIAL DE SOLER CARLOS ALBERTO
5172543	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: SUJETOS DEL DERECHO INTERNACIONAL. UNA REVISION A LA LUZ DE LOS DERECHOS HUMANOS	Autor: FAVIO FARINELLA Editor: EUDEM EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
5172544	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: 2010 - 2012	Autor: EDUARDO KRUGER Editor: TINTA LIBRE EDICIONES DE LIGIA COMETTO
5172545	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL CAMINANTE: DOCE CUENTOS A UNA MUSA DE OJOS PARDOS	Autor: CARLOS ALBERTO FUNES Editor: TINTA LIBRE EDICIONES DE LIGIA COMETTO
5172546	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: API TVD - APLICACIONES INTERACTIVAS PARA LA TV DIGITAL	Autor: FERNANDA DANIELA OYARZO Titular: UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
5172547	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: UPA ANIMALITOS	Autor: FRANCO RAMON HERRERA Autor: FERNANDA OYARZO Titular: UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
5172548	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SISTEMA INTEGRAL DE TORNEOS DEPORTIVOS, DE ADMINISTRACION DE PUBLICIDAD GRAFICA Y DE ACCESO PERSONAL	Autor/Titular: PABLO MOHORADE
5172562	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: TERAPIA PARA RESOLVER PROBLEMAS: NUEVAS ESTRATEGIAS PARA UNA TERAPIA	Autor: JAY HALEY Traductor: ZORAIDA J VALCARCEL Editor: AMORRORTU EDITORES SA
5172563	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: ESCRITOS FRANCESES	Autor: WALTER BENJAMIN Traductor: HORACIO PONS Editor: AMORRORTU EDITORES SA
5172564	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SEDUCCION	Autor: JODI ELLEN MALPAS Traductor: VICKY CHARQUES Traductor: MARISA RODRIGUEZ Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
5172565	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: JUVENILES	Autor: ANONIMO Traductor: CLAUDIA BLATH Director: STELLA M ROMERO Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
5172566	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: INTERMEDIARIOS	Autor: ANONIMO Traductor: SERGIO V COLLINS Director: STELLA M ROMERO Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
5172567	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: MAS ALLA DE NATURALEZA Y CULTURA	Autor: PHILIPPE DESCOLA Traductor: HORACIO PONS Editor: AMORRORTU EDITORES SA
5172571	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: CONOCIENDO AL NIÑO RESPIRADOR BUCAL	Autor: ANA MARIA RAMON DE BLANCO Autor: SILVANA PELLEGRINI Autor: MARCELA VICTORIA RAO Editor: LABORATOTRIO GADOR SA
5172590	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: GENETICA: HISTORIA DE LA CIENCIA QUE CAMBIO LA HISTORIA	Autor: ALBERTO KORNBLIHTT Autor: PAULA BOMBARA Autor: RODOLFO FUCILE Director: PAULA BOMBARA Editor: EDITORIAL UNIVERSITARIA DE BUENOS AIRES SEM (EUDEBA)
5172591	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: PACIENTES DEL ESTADO	Autor: JAVIER AUYERO Traductor: VIRGINIA HORMAECHE Editor: EDITORIAL UNIVERSITARIA DE BUENOS AIRES SEM (EUDEBA)

5172592	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL MITO REFORMISTA	Autor: ALEJANDRO FINOCCHIARO Editor: EDITORIAL UNIVERSITARIA DE BUENOS AIRES SEM EUDEBA
5172593	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: APLICACIONES EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA	Autor: FERANDO NICCHI Editor: EDITORIAL UNIVERSITARIA DE BUENOS AIRES SEM EUDEBA
5172603	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: TODO SOBRE LA SELECCION	Autor: OSCAR BARNADE Autor: WALDEMAR IGLESIAS Editor: EDICIONES DELDRAGON DE ANALIA N MARTINEZ
5172604	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PRINCESA Y OTROS CUENTOS	Autor: JULIO CESAR MUÑOZ Editor: EDICIONES DELDRAGON DE ANALIA NOEMI MARTINEZ
5172605	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: RENACER. CRECER EN LA PRUEBA	Autor: NORMA BEATRIZ ROMERO Editor: EDICIONES DELDRAGON DE ANALIA NOEMI MARTINEZ
5172606	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA MANO ROJA	Autor: MATIAS SANCHEZ SARMIENTO Editor: EDICIONES DELDRAGON DE ANALIA NOEMI MARTINEZ
5172607	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TRANSITANDO RECUERDOS	Autor: GILDA LEDESMA BLASHETT Editor: EDICIONES DEL DRAGON DE ANALIA NOEMI MARTINEZ
5172608	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: IDEARIO ANARQUISTA	Autor: PIERRE JOSEPH PRUDHOM Traductor: SUSANA AGUILAR Editor: LONGSELLER SA
5172623	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: OPEN KEY COUNTRY	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: AXIN SRL Autor: FLAVIO CAVAZZOLI
5172648	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: JARDIN REVISTA	Autor: ANA D'ONOFRIO Autor: ERNESTO MARTELLI Titular: EL JARDIN EN LA ARGENTINA SA
5172649	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: REVISTA OHLALA	Autor: ANA D'ONOFRIO Autor: ERNESTO MARTELLI Titular: PUBLIREVISTAS SA
5172650	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: ROLLINGSTONE	Autor: ANA D'ONOFRIO Autor: ERNESTO MARTELLI Titular: S.A. LA NACION
5172651	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: REVISTA MARU	Autor: ANA D'ONOFRIO Autor: ERNESTO MARTELLI Titular: SA LA NACION
5172652	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: ESPACIO LIVING	Autor: ANA D'ONOFRIO Autor: ERNESTO MARTELLI Titular: SA LA NACION
5172653	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: BRANDO	Autor: ANA D'ONOFRIO Autor: ERNESTO MARTELLI Titular: SA LA NACION
5172654	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: LUGARES DE VIAJE	Autor: ANA D'ONOFRIO Autor: ERNESTO MARTELLI Titular: S.A. LA NACION
5172655	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: SUSANA	Autor: ANA D'ONOFRIO Autor: ERNESTO MARTELLI Titular: S.A. LA NACION
5172663	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: NO ME REPRIMO NADA HOY, NI ME ARREPIENTO MAÑANA	Productor: MARCOS FARHAT
5172664	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL TIEMPO ME LLAMO	Autor/Editor: CARLOS ENRIQUE GANCEDO
5172684	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: POESIA REUNIDA	Autor: ANTONIA REQUENI Editor: ACADEMIA ARGENTINA DE LETRAS
5172685	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: MI LIBRO PARA PINTAR 4	Autor: OBRA ANONIMA Editor: EDITORIAL BEEME SRL
5172686	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: ¡JUGUEMOS A LA ORQUESTA!	Autor: MATILDE BOSSI Autor: RODRIGO ARIEL MORAL Editor: EDITORIAL BEEME SRL
5172687	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: ¿DONDE ESTA MI SAPO?	Autor: MATILDE BOSSI Autor: RODRIGO ARIEL MORAL Editor: EDITORIAL BEEME SRL
5172688	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: DULCES SUEÑOS	Autor: RODRIGO ARIEL MORAL Autor: MATILDE BOSSI Editor: EDITORIAL BEEME SRL
5172689	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: ¡JUGUEMOS A LAS CARRERAS!	Autor: MATILDE BOSSI - Q Autor: RODRIGO ARIEL MORAL Editor: EDITORIAL BEEME SRL
5172695	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: DOLPHINS OF THE BAY. DISCOVERING THE BOTTLENOSE DOLPHINS OF NORTH PATAGONIA	Autor: ALEJANDRO BALBIANO Traductor: PAULA GOÑI Editor: LOS BIOLOGOS EDICIONES DE ALEJANDRO BALBIANO Autor: ELS VERMEULEN Autor: HILDA SUAREZ
5172702	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: ELOGIO DE LA OSCURIDAD	Productor: HERNAN CABRERA
5172728	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL CABALLERO PEPINO	Autor: CARMEN GIL Autor: ANNA CASTAGNOLI Editor: EDICIONES DE LA MAGNOLIA SA
5172729	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PASAJE A LA FRONTERA	Autor: MARIA CRISTINA ALONSO Autor: MONICA WEISS Editor: COMUNICARTE EDITORIAL DE KARINA JESUS FRACCAROLLI
5172730	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA MARCA EN LA TIERRA	Autor: GRACIELA RENDON Autor: MONICA WEISS Editor: COMUNICARTE EDITORIAL DE KARINA JESUS FRACCAROLLI
5172731	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA CASITA AZUL	Autor: SANDRA COMINO Autor: MONICA WEISS Editor: COMUNICARTE EDITORIAL DE KARINA JESUS FRACCAROLLI
5172732	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: UN PERRO LLAMADO CUAL	Autor: RENATO PERALTA Autor: MONICA WEISS Autor: VIRGINIA PIÑON Editor: COMUNICARTE EDITORIAL DE KARINA JESUS FRACCAROLLI
5172733	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MAYONESA Y BANDONEON	Autor: MERCEDES PEREZ SABBI Autor: MONICA WEISS Editor: COMUNICARTE EDITORIAL DE KARINA JESUS FRACCAROLLI
5172734	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL PAIS DE LOS MUCHOS SUELOS	Autor: RICARDO CHEVEZ CASTAÑEDA Autor: MONICA WEISS Editor: COMUNICARTE EDITORIAL DE KARINA JESUS FRACCAROLLI
5172745	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: ¡NO LEA ESTE LIBRO SI NO CREE EN LA "CEREBRO-DIVERSIDAD"!	Autor/Editor: ROBERTO ROSLER Autor: JUAN MANUEL ARANA
5172749	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PUENTE	Autor: MARGARA AVERBACH Autor: MONICA WEISS Editor: COMUNICARTE EDITORIAL DE KARINA JESUS FRACCAROLLI
5172750	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: QUIERO ESCAPAR DE BRIGITTE	Autor: EDUARDO ABELFI GIMENEZ Autor: MONICA WEISS Editor: COMUNICARTE EDITORIAL DE KARINA JESUS FRACCAROLLI

Dr. ARIEL VACCARO, Director Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 02/06/2014 N° 36971/14 v. 02/06/2014

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL N° 2300 - TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

"La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio 'Registro Fiscal de Operadores de Granos' de la página web institucional (www.afip.gov.ar) al que se accede mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47".

Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20087061990	SANCHEZ JUAN CARLOS	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20118550286	FREZZINI HECTOR HUGO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 3.
20135579492	MARTIN RAUL ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20147684275	DIAZ DANIEL GUSTAVO	Art: 40 inc. b) -- Anexo VI b) 8.
20166327424	CACCIALUPI EDGARDO ARIEL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20172233806	GOMEZ WALTER	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20270738894	BRUNO PABLO JAVIER	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20311428048	ABBATI MARCOS ALEJANDRO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20325214245	MALDONADO MATIAS ALEJANDRO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30694294266	MONTE OMAR MONTE DANIEL MONTE JORGE SOCIEDAD DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30708066016	CORTINA CESAR MARCELO, GAVIGLIO OSCAR OSVALDO Y MARTINA VICT	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30709488240	TAMBO FUNDACION S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30709836001	AVION S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30710415087	VENAR GROUP S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30710624034	SANTA CATA S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30711321477	MAGDA SRL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
33710289919	FINCA LA PLAZA S A	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30709205729	AGROSERVICIOS DON CARLOS S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 12.
30709487414	LA LITA SRL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 12.
30710132441	FIDEICOMISO EL FUTURO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30710612443	TOSCKENNA NEUMATICOS S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30711941637	FIDEICOMISO EL 23	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
33708290489	RANN S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.
33711461669	NICODEMO FORRAJES S.R.L	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.

Suspensión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20065176751	MARTINEZ JUAN ANTONIO	Art: 40 inc. b) -- Anexo VI b) 8.
30708519681	ISLAGRO S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 3., b)-An. VI B) 7., b)-An. VI B) 4.

Cont. Púb. ALFREDO R. SAMPERI, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 02/06/2014 N° 37364/14 v. 02/06/2014

Cont. Púb. ALFREDO R. SAMPERI, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 02/06/2014 N° 37365/14 v. 02/06/2014

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL N° 2300 - TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

Suspensión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20050606377	SAVY ESTEBAN NEREO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.
20166353492	MAERO JORGE ADRIAN	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20203252529	NICOLINO RUBEN DANIEL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20219993693	ACOSTA MARCELO SANTIAGO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20232159759	JACOMET GERMAN SANTIAGO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20264854599	VERA ROSSI JUAN IGNACIO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
23235688719	AGUILO PABLO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
23280921599	PAULUK HECTOR CARLOS	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 3., b)-An. VI B) 17.
27132870093	EGUREN MARIA JULIETA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30708968532	F.D.H. S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y EL GAS NATURAL. TITULO III DE LA LEY N° 23.966, TEXTO ORDENADO EN 1998 Y SUS MODIFICACIONES.	
RESOLUCION GENERAL (AFIP) N° 1555	
VALORES DE REFERENCIA. ARTICULO SIN NUMERO INCORPORADO A CONTINUACION DEL ARTICULO 4° DE LA LEY DEL GRAVAMEN Y QUINTO ARTICULO INCORPORADO A CONTINUACION DEL ARTICULO 4° DEL ANEXO DEL DECRETO N° 74/98.	
DENOMINACION PRODUCTO GRAVADO	VIGENCIA
	JUNIO DE 2014
NAFTA HASTA 92 RON	4,8700
NAFTA DE MAS DE 92 RON	5,4177
GAS OIL	5,4108
KEROSENE	5,6494
SOLVENTE	8,0568
AGUARRAS	7,5595
DIESEL OIL	4,3016

Los valores de referencia indicados se expresan en Pesos por unidad de medida litro.

Cont. Púb. ALFREDO R. SAMPERI, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 02/06/2014 N° 37756/14 v. 02/06/2014

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

Disposición Nº 38/2014

Asunto: S/Modificación de Régimen de Reemplazos de la División Fiscalización N° 1 de la Dirección Regional Tucumán.

San Miguel de Tucumán, 21/5/2014

VISTO la Actuación SIGEA N° 11773-25-2014 de los registros de esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta el pedido de modificación del Jefe de la División Fiscalización N° 1 del actual Régimen de Reemplazos,

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por Disposición N° 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR
DE LA DIRECCION REGIONAL TUCUMAN
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Modificar el Régimen de Reemplazos de la División Fiscalización N° 1, dependiente de esta Dirección Regional Tucumán, conforme se indica seguidamente:

DIVISION FISCALIZACION N° 1	1°) C.P.N. Fabio Jorge HERRERA – Legajo N° 37.835/81. 2°) JEFATURA DIVISION FISCALIZACION N° 2. 3°) JEFATURA DIVISION INVESTIGACION.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — C.P. SEBATIAN L. DURRUTY, Director Titular, Dirección Regional Tucumán.

e. 02/06/2014 N° 36670/14 v. 02/06/2014

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 595/2014

Bs. As., 28/5/2014

VISTO el Expediente N° 1930/12 del registro de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.522 dispone en el artículo 65, inciso 3 e) que los servicios de televisión por suscripción no satelital deberán incluir, sin codificar, las señales generadas por los Estados Provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los municipios y universidades nacionales que se encuentren localizadas en su área de prestación de servicio.

Que a través de las Resoluciones Nos. 296-AFSCA/10 y 1675-AFSCA/12 se dispuso el orden, los canales y señales obligatorias a ser incorporados por los licenciatarios de servicios de televisión por suscripción, de acuerdo al tipo de servicio y al área de prestación de los mismos.

Que es necesario que la Autoridad de Aplicación disponga el orden en que las señales de los Estados Provinciales, de los Municipios, de las Universidades Nacionales y las señales de noticias provinciales que establezca como obligatorias, ocupen en la grilla de señales según corresponda al servicio que ofrezca cada licenciatario, de acuerdo con su área de prestación de servicio, complementando lo dispuesto en la Resolución N° 296-AFSCA/10.

Que a través de la Resolución 1675-AFSCA/12 se establece que las señales “G360 TV” y “ARGENTINISIMA SATELITAL” deben ser incorporadas a continuación de la señal CN23 modificando el orden dispuesto por la Resolución N° 296-AFSCA/10 y que para mantener este orden en la grilla resulta oportuno y conveniente que dichas señales sean incorporadas a continuación de la señal “ENCUENTRO”.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Regulatorios ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 12 inciso 33) y 65 de la Ley N° 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Modifícase el inciso a) del artículo 1° de la Resolución N° 1675-AFSCA/2012 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“a) ‘G360 TV’ Y ‘ARGENTINISIMA SATELITAL’, a continuación de la señal ENCUENTRO”

ARTICULO 2° — Incorpórase como inciso c) del artículo 1° de la Resolución N° 1675- AFSCA/2012 el siguiente texto:

“c) A continuación de la señal ‘ARGENTINISIMA SATELITAL’ deberán incluirse, si las hubiere, la señal del estado provincial o Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la/s señal/es de noticias provincial/es autorizadas por esta Autoridad Federal, la señal del estado municipal, según correspondan en cada caso y la señal de la universidad nacional cuya área de cobertura coincida con el área de prestación del servicio. Las señales deberán estar inscriptas en el Registro Público de Señales y Productoras, de conformidad con la legislación vigente.

ARTICULO 3° — Será responsabilidad del titular de los derechos de las señales obligatorias, poner a disposición de los licenciatarios de servicios de televisión por suscripción el contenido de los mismos en las condiciones que establece la legislación vigente.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MARTIN SABBATELLA, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 02/06/2014 N° 37205/14 v. 02/06/2014

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 596/2014

Bs. As., 28/5/2014

VISTO el Expediente N° 1046-AFSCA/14 del registro de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 81 de la Ley N° 26.522, en su inciso a), establece que los avisos publicitarios deberán ser de producción nacional cuando fueran emitidos por los servicios de radiodifusión abierta o en los canales o señales propias de los servicios por suscripción o inserta en las señales nacionales.

Que asimismo, el inciso o) de dicho artículo, dispone que la emisión de publicidad deberá respetar las incumbencias profesionales.

Que el artículo 4 de la mencionada ley señala que se considera de “producción nacional” a los programas o mensajes publicitarios producidos integralmente en el territorio nacional o realizados bajo la forma de coproducción con capital extranjero, con participación de autores, artistas, actores, músicos, directores, periodistas, productores, investigadores y técnicos argentinos o residentes en la República Argentina en un porcentaje no inferior al sesenta por ciento (60%) del total del elenco comprometido.

Que, en mérito a las facultades otorgadas por el inciso 1) del artículo 12 de la Ley N° 26.522, se interpreta que el artículo mencionado en el párrafo precedente detalla de manera enumerativa los roles generales que intervienen en una producción de programas o mensajes publicitarios.

Que el artículo 81, inciso a), del Decreto N° 1225/2010 reglamentario de ley mencionada en el primer párrafo, consigna que la difusión de mensajes publicitarios de producción distinta a la nacional estará sujeta a la condición de que proceda de un país con el que existan condiciones de reciprocidad para la difusión de contenidos audiovisuales publicitarios.

Que es preciso determinar el mecanismo por el cual se establecerá la nacionalidad de los avisos publicitarios de producción extranjera y autorizará, en los términos del inciso y artículo consignados en el párrafo anterior, su emisión por los servicios de radiodifusión abierta o en los canales o señales propias de los servicios por suscripción o insertas en las señales nacionales.

Que, a los fines de verificar que el aviso publicitario sea de producción nacional o cumpla con las condiciones de reciprocidad requerida por el artículo 81 del Decreto Nº 1225/10, la Resolución N° 983-AFSCA/2013 crea el REGISTRO DE PUBLICIDAD AUDIOVISUAL PARA TELEVISION donde serán asentados los avisos publicitarios como paso previo a su emisión por los servicios de radiodifusión abierta, los canales o señales propias de los servicios por suscripción o insertas en las señales nacionales, y establece las Declaraciones Juradas y Fichas Técnicas a cumplimentar.

Que las posibles responsabilidades y sanciones que pueden caber en función del incumplimiento de estas responsabilidades se encuentran establecidas en los artículos 9° y 10 de la Resolución de marras, ello sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que fueran pertinentes en función de lo establecido en la Ley N° 26.522 y sus normas complementarias.

Que en los artículos 7° y 8° de la misma se dispone que los avisos publicitarios deberán contar con la frase “AVISO PUBLICITARIO DE PRODUCCION NACIONAL” o “AVISO PUBLICITARIO DE PRODUCCION EXTRANJERA”, según corresponda, seguida del Número de Registro de la Ficha Técnica.

Que en el artículo 9° de la misma se consignó por error la sanción por la falta de incorporación de la inscripción dispuesta en los artículos 8° y 9° cuando debería decir 7° y 8°.

Que en tal situación y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991) reglamentario de la Ley N° 19.549, corresponde subsanar el error señalado precedentemente.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS JURIDICOS Y REGULATORIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 inciso 33) de la Ley N° 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Dispónese que se consideran avisos publicitarios de producción nacional a aquellos que habiéndose iniciado con elenco extranjero se hubieran complementado, bajo la forma de coproducción, con la participación de autores, artistas, actores, músicos, directores, periodistas, productores, investigadores, técnicos, locutores y publicitarios argentinos o residentes en la Argentina, alcanzando o superando el sesenta por ciento (60%) del elenco comprometido en la producción.

ARTICULO 2° — Sustitúyase el Anexo I Resolución N° 983-AFSCA/2013 por el que se aprueba en la presente. La Subdirección de Asuntos Regulatorios podrá agregar requerimientos adicionales de información en el aplicativo Web, y podrá solicitar la presentación de la documentación ampliatoria que estime pertinente para la acreditación de los extremos declarados, en los términos del Artículo 72, inc. a) de la Ley 26.522.

ARTICULO 3° — A los fines de establecer las “condiciones de reciprocidad”, esta AUTORIDAD FEDERAL tendrá en cuenta:

a) el espíritu de la Ley N° 26.522 en cuanto a la protección de la producción nacional;

b) los avisos publicitarios registrados en el Registro de Publicidad Audiovisual para Televisión durante el año anterior al año en curso.

ARTICULO 4° — A los efectos de la acreditación de las condiciones de reciprocidad requeridas por el Artículo 81, inc. a) del Decreto N° 1225/2010 para la difusión de contenidos audiovisuales publicitarios, los interesados deberán enviar al Registro de Publicidad Audiovisual para Televisión de esta AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, mediante el aplicativo Web por el que se realizará la Declaración Jurada, la información y/o documentación pertinente.

La reciprocidad deberá acreditarse entre el Estado de nacionalidad del aviso publicitario extranjero y la República Argentina.

De considerarse necesario, la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL podrá solicitar la presentación de la información y/o documentación ampliatoria que estime pertinente para la acreditación de los extremos declarados.

Se autorizará la exhibición de avisos publicitarios extranjeros, una vez invocada, acreditada y analizada por esta Autoridad Federal la condición de reciprocidad, hasta completar el cuarenta por ciento (40%) del total de las publicidades nacionales declaradas durante el año subsiguiente anterior al año en curso, en el Registro de Publicidad Audiovisual para Televisión. A dichos fines, se computará sólo las piezas originales registradas.

ARTICULO 5° — La inscripción en el REGISTRO DE PUBLICIDAD AUDIOVISUAL PARA TELEVISION de los avisos publicitarios que se hayan emitido durante el 2014 y hasta la entrada en vigencia de la presente Resolución, será opcional. El Registro de los avisos publicitarios que comiencen a ser emitidos luego de la entrada en vigencia de la presente, será de carácter obligatorio.

ARTICULO 6° — La nacionalidad de los avisos publicitarios extranjeros se determinará según la nacionalidad o residencia de los autores, artistas, actores, músicos, directores, periodistas, productores, investigadores y técnicos, otorgándose la nacionalidad del sesenta por ciento (60%) del total del elenco comprometido.

Si el sesenta por ciento (60%) del total del elenco comprometido no tuviera un país de nacionalidad o residencia en común, se deberá considerar que el aviso publicitario corresponde al Estado que tuviera un porcentaje mayoritario de participación.

ARTICULO 7° — La obligatoriedad de inscripción en el REGISTRO DE PUBLICIDAD AUDIOVISUAL PARA TELEVISION, es sólo para los avisos publicitarios que se emitan dentro del espacio de la tanda publicitaria de los servicios de radiodifusión abierta o en los canales o señales propias de los servicios por suscripción o insertas en señales nacionales.

ARTICULO 8° — El registro de contenidos audiovisuales que publiciten Estados extranjeros, Organismos Internacionales de Bien Público, Organizaciones Mundiales Deportivas Oficiales, publicidades que promocionen películas cinematográficas, o publicidades de auspiciantes oficiales de actividades deportivas y/o culturales del Estado Argentino, deberá registrarse consignando su particular condición y no estarán restringidas por las condiciones del Artículo 4° de esta Resolución.

ARTICULO 9° — Las placas digitales de producción nacional con contenido estático no animado, que no incluyan animaciones ni actores, y las publicidades artísticas con fines de autopromoción de los licenciatarios, quedan exceptuadas de la obligación de cumplimentar la inscripción en el REGISTRO DE PUBLICIDAD AUDIOVISUAL PARA TELEVISION.

ARTICULO 10. — El elenco que participó en el material de archivo que se haya incluido en la producción de una Publicidad Nacional —tanto de audio como video— y por el cual se hayan adquirido los derechos, no deberá incluirse en la Ficha Técnica al inscribirla en el REGISTRO DE PUBLICIDAD AUDIOVISUAL PARA TELEVISION.

ARTICULO 11. — Los canales o señales que emitan publicidades comprendidas en la presente Resolución y no estén registradas en el nombrado registro, serán sancionados conforme el artículo 9° de la Resolución N° 983-AFSCA/2013.

ARTICULO 12. — Sustitúyase el artículo 9° de la Resolución N° 983-AFSCA/13 por el siguiente:

"ARTICULO 9°.- Los canales y señales que emitan un aviso publicitario que no esté inscripto en el REGISTRO DE PUBLICIDAD AUDIOVISUAL PARA TELEVISION o la falta de incorporación de la inscripción establecida en los artículos 7° y 8°, será sancionada de acuerdo a lo previsto en el REGIMEN DE SANCIONES establecido en la Ley N° 26.522 y normas complementarias."

ARTICULO 13. — Se establece el período comprendido entre el 1° de junio y el 31 de agosto del año 2014, como continuación del período de aprendizaje de las Agencias de Publicidad, los Anunciantes Directos y/o las Productoras de Publicidad, en la carga de la Ficha Técnica de Producciones Publicitarias que deberán presentar de conformidad con el Artículo 2° de la Resolución N° 983-AFSCA/2013, en el aplicativo web.

Durante dicho plazo, no se aplicarán sanciones y/o responsabilidades respecto de las obligaciones impuestas en los artículos 4°, 6°, 7° y 8° de la Resolución N° 983-AFSCA/2013.

ARTICULO 14. — Cumplido el plazo de NOVENTA (90) días consignado en el artículo anterior, serán de aplicación las responsabilidades y sanciones indicadas en los artículos 9° y 10° de la Resolución N° 983-AFSCA/2013, así como las otras responsabilidades y sanciones que correspondieran por aplicación de la Ley 26.522 y sus complementarias.

ARTICULO 15. — Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MARTIN SABBATELLA, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

ANEXO I

Declaración Jurada para el cumplimiento del artículo 81 de la Ley 26.522

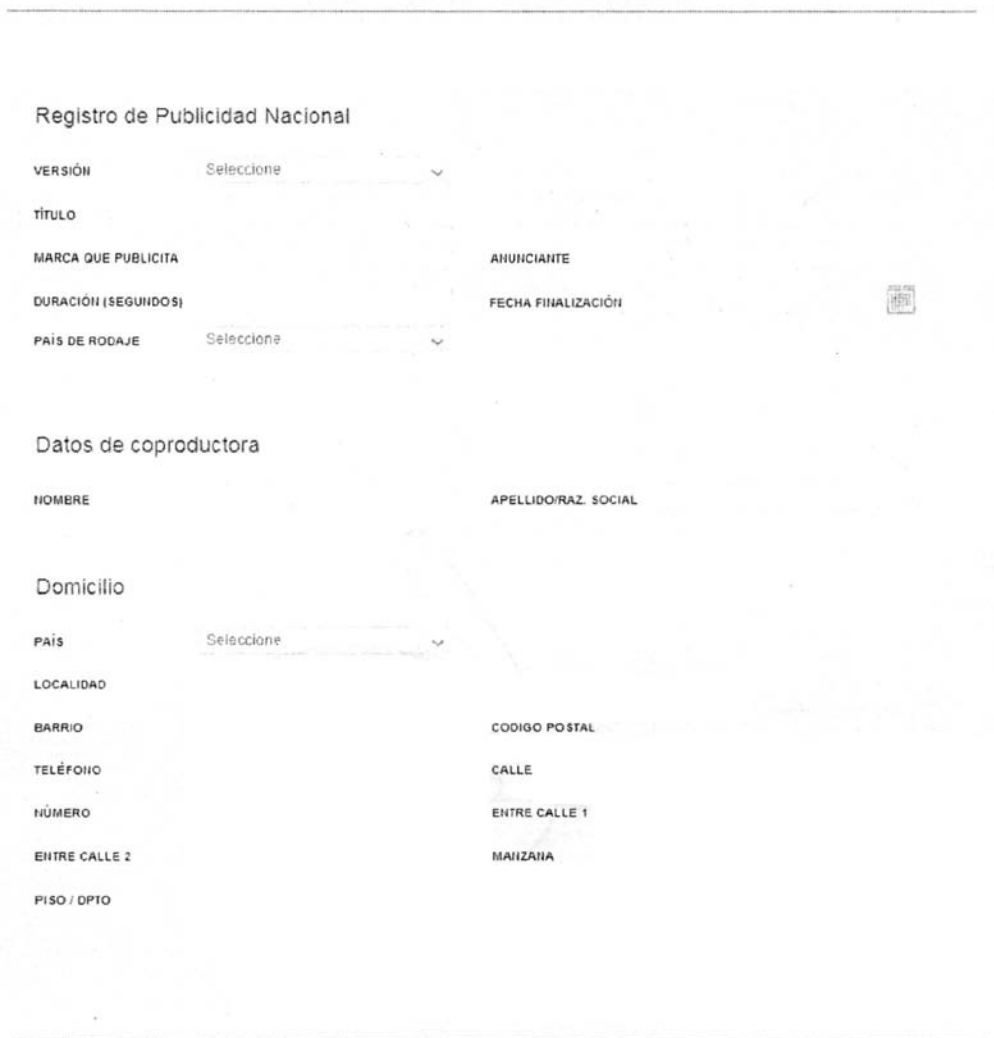

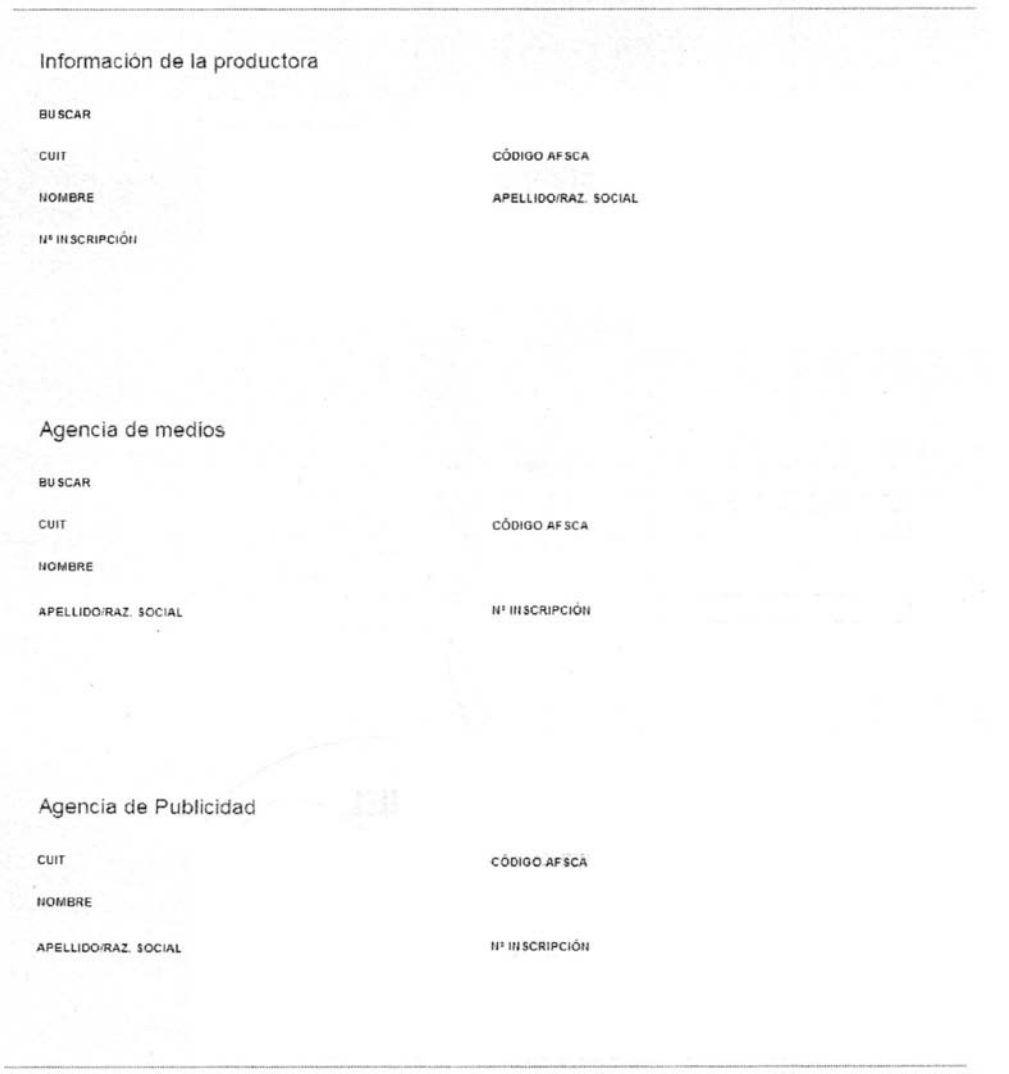

e. 02/06/2014 N° 37207/14 v. 02/06/2014

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución N° 597/2014

Bs. As., 28/5/2014

VISTO el Expediente N° 219/13 del registro de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.522 dispone en su artículo 1° que el objeto de la norma es “el desarrollo de mecanismo destinados a la promoción, desconcentración y fomento de la competencia con fines de abaratamiento, democratización y universalización del aprovechamiento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación”.

Que mediante la Resolución 77-AFSCA/2013 se dispuso la incorporación de la señal QM para los licenciatarios de servicios de televisión por suscripción de la provincia de BUENOS AIRES, que inicia un proceso de incorporación de señales a las grillas de licenciatarios de televisión por suscripción física de carácter provincial.

Que la Ley 26.522 dispone en el artículo 65, apartado 3, inciso e) que los servicios por suscripción no satelital deberán incluir, sin codificar, las señales generadas por los Estados Provinciales, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y universidades nacionales que se encuentren en su área de prestación de servicios.

Que en el Registro Público de Señales y Productoras se encuentra inscripta la señal CORDOBA 24 NOTICIAS cuyo titular es el Servicio de Radio y Televisión de la Universidad Nacional de Córdoba.

Que el Decreto 1225/10 dispone que “la grilla de programación deberá dar prioridad a las señales locales (...) y a todas aquellas señales, destinadas a programas infantiles, educativos e informativos”.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Regulatorios ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 12, inciso 33 y el artículo 65 de la Ley N° 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Los servicios de televisión por suscripción de recepción fija por vínculo físico o con uso de espectro radioeléctrico con área de prestación en la provincia de CORDOBA deberán incorporar a la grilla dispuesta por las Resoluciones Nros. 296-AFSCA/10; 1675-AFSCA/12 y sus modificatorias, la señal “CORDOBA 24 NOTICIAS”, en la ubicación correspondiente a la/s señal/es correspondiente a las Universidades Nacionales de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 65, inciso 3, apartado e).

ARTICULO 2° — Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MARTIN SABBATELLA, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 02/06/2014 N° 37209/14 v. 02/06/2014

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución N° 598/2014

Bs. As., 28/5/2014

VISTO el Expediente Nº 219/13 del registro de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 26.522 dispone en su artículo 1º que el objeto de la norma es “el desarrollo de mecanismo destinados a la promoción, desconcentración y fomento de la competencia con fines de abaratamiento, democratización y universalización del aprovechamiento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación”.

Que mediante la Resolución 77-AFSCA/2013 se dispuso la incorporación de la señal QM para los licenciatarios de servicios de televisión por suscripción de la provincia de BUENOS AIRES, que inicia un proceso de incorporación de señales a las grillas de licenciatarios de televisión por suscripción física de carácter provincial.

Que la Ley 26.522 dispone en el artículo 65, apartado 3), inciso e) que los servicios por suscripción no satelital deberán incluir, sin codificar, las señales generadas por los Estados Provinciales, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y universidades nacionales que se encuentren en su área de prestación de servicios.

Que en el Registro Público de Señales y Productoras se encuentra inscripta la señal “U” cuyo titular es la Universidad Nacional de Cuyo.

Que el Decreto 1225/10 dispone que “la grilla de programación deberá dar prioridad a las señales locales (...) y a todas aquellas señales, destinadas a programas infantiles, educativos e informativos”.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Regulatorios ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 12, inciso 33 y el artículo 65 de la Ley Nº 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Los servicios de televisión por suscripción de recepción fija por vínculo físico o con uso de espectro radioeléctrico con área de prestación en la provincia de MENDOZA deberán incorporar a la grilla dispuesta por las Resoluciones Nros. 296-AFSCA/10, 1675-AFSCA/12 y sus modificatorias, la señal “U”, en la ubicación correspondiente a la/s señal/es correspondiente a las Universidades Nacionales de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 65, apartado 3, inciso e).

ARTICULO 2º — Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MARTIN SABBATELLA, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 02/06/2014 N° 37212/14 v. 02/06/2014

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a los señores MANUEL ERNESTO BERMEJO SALAS (DNI N° 92.862.062), JAMES FELIX ACREE (DNI 93.776.592), FREDERIK CHARLES STEIN (DNI N° 93.873.139) y PAUL RAYMOND BAKER (DNI N° 93.878.283), para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina “8601”, Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 100.131/07, Sumario N° 4964, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios. — LIDIA S. MENDEZ, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 02/06/2014 N° 35972/14 v. 06/06/2014

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor JONG PIL PAK (D.N.I. N° 92.891.525), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, 6° piso, Oficina 8602), a estar a derecho en el Expediente N° 100.851/09, Sumario N° 5304, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial. — VERONICA FAVALE, Jefe, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — MARIA G. BRAVO, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 02/06/2014 N° 35974/14 v. 06/06/2014

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita en el Sumario N° 5337, Expediente N° 101.461/11, a prestar declaración en esta dependencia (Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, Reconquista 250, 6° piso, Oficina 8601), al señor ALBERTO HECTOR PETERS (D.N.I. N° 10.314.363), como presunto infractor, en los términos del artículo 5°, inciso c) de la Ley del Régimen Penal Cambiario (t.o. por Decreto N° 480/95), para el día 11.06.2014 a las 10:00 hs, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial. — VERONICA FAVALE, Jefe, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — MARIA G. BRAVO, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 02/06/2014 N° 35977/14 v. 06/06/2014

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 10.771. 31/3/2014. Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Dólares Estadounidenses y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos cupón variable.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina, conforme a las condiciones que se detallan en anexo.

Saludamos a Uds. atentamente.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Fondos Comunes de Inversión, aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

El anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción “Normativa”).

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZALEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

ANEXO

e. 02/06/2014 N° 35979/14 v. 02/06/2014

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 156/2014

ACTA N° 1313

Expediente ENRE N° 39.550/2013

Bs. As., 22/5/2014

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto:

1.- Otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la obra consistente en la renovación de tramos de cable subterráneo de 132 kV que vinculan las subestaciones Nuevo Puerto y Libertador, frente al Aeroparque Metropolitano Jorge Newbery de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2.- Notificar a CAMMESA, a "EDENOR S.A." y a las autoridades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. — FEDERICO BASUALDO RICHARDS, Vocal Primero. — ENRIQUE G. CARDESA, Vocal Segundo. — VALERIA MARTOFEL, Vocal Tercera. — LUIS M. BARLETTA Vicepresidente. — RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Presidente, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 02/06/2014 N° 36941/14 v. 02/06/2014

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO SAN RAFAEL LTDA., Matrícula N° 6515, (Expte. N° 3853/11). Res. N° 6616/12; COOPERATIVA DE TRABAJO "EL ABRIDOR" LTDA., Matrícula N° 32.342, (Expte. N° 3145/11). Res. N° 3975/12; COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL UNION 29 LTDA., Matrícula N° 32.930, (Expte. N° 3140/11). Res. N° 3981/12; COOPERATIVA DE TRABAJO PARQUE SUDOESTE LTDA., Matrícula N° 38.916, (Expte. N° 6129/11). Res. N° 5377/12; Todas ellas con domicilio dentro de la República Argentina. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" Se da por decaído, a las Entidades sumariadas, el Derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos del art. 1° inc. "e" ap. 8 de la Ley 19.549. Declarándose la cuestión de Puro Derecho. Concédase a la sumariada el plazo de DIEZ (10) días con más los que correspondan en razón de la distancia para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales. Notifíquese en la forma prevista por el art. 42 del Decreto reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991) FDO.: Dra. Viviana Andrea Martínez. Instructora Sumariante. Asimismo, la Entidad — Dra. VIVIANA A. MARTINEZ, Instructora Sumariante INAES.

e. 02/06/2014 N° 36879/14 v. 04/06/2014

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA a la siguiente entidad: ASOCIACION MUTUAL ESPERANZA (Expte. 1409/07 Mat: BA 1527 Res: 1170/07), el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de la nombrada, la instrucción de actuación sumarial por las causales que se imputan en el respectivo expediente y resolución que se indica entre paréntesis. Dicho sumario tramitará por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución 3369/09, por hallarse suspendida la autorización para funcionar en tanto que se encuentra comprendida en la situación prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución 3369/09, por lo expuesto y en atención al estado de los presentes actuados adécuese a lo dispuesto a la resolución mencionada. Se notifica, además, que en la actuación enumerada "ut supra" ha sido designado el suscripto como instructor sumariante y en tal carácter se le acuerda a la citada mutual el plazo de diez (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F aps. 1 y 2 de la Ley 19.549). Admitiendo sólo la presentación de prueba documental. Intímasela, asimismo, para que dentro de igual plazo proceda a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a la entidad, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura del respectivo sumario, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el artículo 35, inc. d), de la ley 20.321 — Dr. DANIEL BARROS, Instructor Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 02/06/2014 N° 36880/14 v. 04/06/2014

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 1196/2014

Bs. As., 27/5/2014

VISTO, el expediente N° 10156/2013/INCAA y la Resolución N° 3830/13/INCAA y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución mencionada en el visto se ha llamado a dos Concursos anuales para la producción de SEIS (6) Largometrajes de Ficción para Primeras Obras Cinematográficas.

Que el Artículo 24° de dicha Resolución prevé el nombramiento de un Jurado para cada llamado integrado por CINCO (5) miembros a los fines de la selección de los Proyectos Ganadores y Suplentes presentados en tal Concurso.

Que el Artículo 25° de dicha Resolución establece un plazo de NOVENTA (90) días para la selección de los proyectos Ganadores, por parte del Jurado interviniente.

Que en cumplimiento de lo expuesto la Presidenta del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES ha decidido designar como miembros del Jurado del primer Llamado a Concurso a Paola Carolina RIZZI, José Celestino CAMPUSANO, Rolando AZPEITIA, Sabrina FARJI y Gaspar SHEUER.

Que es menester dictar resolución al respecto.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Desígnase a Paola Carolina RIZZI, José Celestino CAMPUSANO, Rolando AZPEITIA, Sabrina FARJI y Gaspar SHEUER, como miembros del Jurado para el Primer Llamado a Concurso por la Resolución N° 3830/13/INCAA, para la selección de TRES (3) Largometrajes de Ficción, en un plazo de NOVENTA (90) días a partir del 01 de Junio del corriente año.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — LUCRECIA CARDOSO, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 02/06/2014 N° 36870/14 v. 02/06/2014

MINISTERIO DE INDUSTRIA

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

CONSEJO DIRECTIVO

Resolución Nº 28/2014

Acta Ordinaria N° 1223 - 30/4/2014

VISTO el CUDAP: EXP-INT:0002030/2014, el Decreto N° 779 del 28 de mayo de 2012, el Reglamento Administrativo para los Centros de Investigación aprobado por la Resolución del Consejo Directivo N° 93/61, modificado por la Resolución del Consejo Directivo N° 47/2012 y la Resolución del Consejo Directivo N° 58/12, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del artículo 3° de la Resolución del Consejo Directivo N° 58/12 se aprobó el "Procedimiento para Contrataciones por el Sistema de Centros de Investigación" que como Anexo II formaba parte integrante de la misma.

Que en dicho Anexo se establecieron distintos montos límites a los efectos de la elección del mecanismo a utilizar según el monto involucrado en cada contratación.

Que en ese sentido, para el Régimen de Cajas Chicas se estableció un límite de PESOS TRES MIL ($ 3.000) y para el Fondo Rotatorio Interno el de PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000), mientras que se fijó el límite de PESOS SETENTA Y CINCO MIL ($ 75.000) para la utilización del mecanismo de elección del contratista por Contratación Directa.

Que asimismo, se estableció que se aplicará el procedimiento de Concurso de Precios para contrataciones por montos mayores de PESOS SETENTA Y CINCO MIL ($ 75.000).

Que atento el tiempo transcurrido desde la emisión de dicho acto administrativo y la experiencia recabada durante el mismo, y con el objetivo de establecer una adecuación entre los montos antes mencionados con aquellos que establece la normativa emitida por el Poder Ejecutivo Nacional, se entiende oportuno, meritorio y conveniente actualizar los montos para las contrataciones previstas en la Resolución del Consejo Directivo N° 58/12.

Que la Gerencia General, la Gerencia de Administración Hacienda y Finanzas, la Gerencia de Asuntos Legales y la Unidad de Auditoría Interna han tomado la intervención que les compete.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por el inciso i) del artículo 4° de la Ley Orgánica de INTI, Decreto-Ley 17138/57, ratificado por Ley 14.467.

EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Modificar el Anexo II de la Resolución del Consejo Directivo N° 58 de fecha 28 de diciembre de 2012, de acuerdo a lo previsto a continuación:

- En el apartado "II) Por monto", tercer párrafo, donde dice: "SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 75.000)" debe decir a partir del dictado de la presente: "PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000)".

- En el apartado "II.2) Fondo Rotatorio Interno (F.R.I.)", donde dice "$ 25.000" debe decir a partir del dictado de la presente, "PESOS CIEN MIL ($ 100.000)".

- En el apartado "II.3) Contrataciones Directas", donde dice "$ 75.000" debe decir a partir del dictado de la presente, "PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000)".

- En el apartado "II.4) Concurso de Precios", donde dice "$ 75.000" debe decir a partir del dictado de la presente, "PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000)".

ARTICULO 2° — La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial, y se aplicará a las contrataciones que se autoricen con posterioridad a su entrada en vigencia.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Ing. RICARDO H. DEL VALLE, Presidente del Consejo Directivo, Instituto Nacional de Tecnología Industrial. — Dr. JOSE L. ESPERON, Vicepresidente Ejecutivo.

e. 02/06/2014 N° 36314/14 v. 02/06/2014

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Resolución Nº 115/2014

Bs. As., 29/5/2014

VISTO el Expediente N° S01:0102312/2014 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, la Ley N° 25.872, los Decretos Nros. 1.359 de fecha 5 de octubre de 2004, 2.025 de fecha 25 de noviembre de 2008, 2.102 de fecha 4 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 941 de fecha 22 de julio de 2009 y 964 de fecha 1 de julio de 2010, las Resoluciones Nros. 203 de fecha 31 de mayo de 2012, 26 de fecha 18 de marzo de 2013 y 61 de fecha 31 de marzo de 2014, todas del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.872 creó el PROGRAMA NACIONAL DE APOYO AL EMPRESARIADO JOVEN con el objetivo de fomentar el espíritu emprendedor en la juventud, promoviendo la creación, desarrollo y consolidación de empresas nacionales.

Que el mencionado Programa está dirigido particularmente al desarrollo de empresas jóvenes y, especialmente, del emprendedor.

Que mediante el Artículo 6° de la mencionada ley, se creó la Unidad de Seguimiento y Control de los Proyectos Beneficiarios, con la finalidad de evaluar, calificar, aprobar o rechazar y auditar la adjudicación de los beneficios previstos en dicha ley; y adicionalmente, para brindar la asistencia técnica necesaria para la consolidación y subsistencia de los proyectos.

Que por medio del Artículo 22 del Decreto N° 941 de fecha 22 de julio de 2009 se designó como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 25.872 al ex MINISTERIO DE PRODUCCION, facultándose al mismo para dictar las normas complementarias y/o aclaratorias que resulten necesarias para su aplicación, como así también para delegar con el alcance que establezca, la ejecución de los Programas y acciones regulados por la citada ley.

Que mediante el Artículo 2° de la Resolución N° 203 de fecha 31 de mayo de 2012 del MINISTERIO DE INDUSTRIA se ubicó a la Unidad de Seguimiento y Control de los Proyectos Beneficiarios en la órbita de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que el Artículo 5° de la mencionada resolución estableció la incorporación del Programa "CAPITAL SEMILLA" en el marco normativo de la Ley N° 25.872 y su funcionamiento en el ámbito de la Unidad de Seguimiento y Control de los Proyectos Beneficiarios de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que el Programa "CAPITAL SEMILLA" consiste en un concurso de proyectos para jóvenes emprendedores, a fin de permitirles un financiamiento inicial, consistente en una asignación dineraria a tasa cero denominada "Préstamo de Honor", cuyos montos varían de acuerdo al emprendimiento, entre otras circunstancias, y que deberá reintegrarse en función de la evolución de los objetivos previstos para el proyecto aprobado.

Que asimismo, y a través del Artículo 6° de la mencionada resolución, se creó el Registro de Potenciales Beneficiarios del Programa "CAPITAL SEMILLA" y se determinó su funcionamiento en el ámbito de la Unidad de Seguimiento y Control de los Proyectos Beneficiarios de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que, en aras de promover la implementación del Programa mencionado, la Ley N° 25.872 estimula la articulación de la acción del ESTADO NACIONAL con entidades empresarias, organizaciones no gubernamentales, universidades y empresas.

Que mediante la Resolución N° 26 de fecha 18 de marzo de 2013 del MINISTERIO DE INDUSTRIA se derogó el Reglamento Operativo del Programa que fuera aprobado mediante el Artículo 1° de la Resolución N° 226 de fecha 5 de julio de 2012 del MINISTERIO DE INDUSTRIA, aprobándose el nuevo Reglamento Operativo del Programa "CAPITAL SEMILLA", introduciendo cambios en la evaluación y en la monetización de los proyectos que resulten beneficiarios del mismo.

Que por medio de la Resolución N° 61 de fecha 31 de marzo de 2014, se convocó a la presentación de proyectos emprendedores en el marco del Programa "CAPITAL SEMILLA" de la Unidad de Seguimiento y Control de los Proyectos Beneficiarios de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE INDUSTRIA, según lo establecido en el Reglamento Operativo del Programa "CAPITAL SEMILLA" para el presente año.

Que por razones operativas resulta conveniente modificar el cronograma previsto en el Artículo 2° de la resolución citada en el considerando precedente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO de INDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades atribuidas por la Ley N° 25.872, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, y la Resolución N° 203/12 del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Por ello,

LA MINISTRA
DE INDUSTRIA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Sustitúyese el Artículo 2° de la Resolución N° 61 de fecha 31 de marzo de 2014 del MINISTERIO DE INDUSTRIA por el siguiente texto:

"ARTICULO 2°.- Los proyectos serán recibidos en UNA (1) convocatoria, bajo la modalidad virtual, a través de la página web https://sistemas.industria.gob.ar/jovenes y la misma regirá a partir del día 1 de abril de 2014 y por el plazo de VEINTE (20) días corridos para cada Región, de acuerdo al siguiente cronograma:

Inicio 1 de abril de 2014: NEA (Misiones, Corrientes, Formosa y Chaco).

Inicio 9 de junio de 2014: Patagonia (Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego) y Cuyo (San Juan, Mendoza, San Luis y La Rioja).

Inicio 28 de julio de 2014: NOA (Jujuy, Salta, Santiago del Estero, Tucumán y Catamarca).

Inicio 8 de septiembre de 2014: Provincia de Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Inicio 20 de octubre de 2014: Centro (Córdoba, Santa Fe, Entre Ríos y La Pampa)."

ARTICULO 2° — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. DEBORA GIORGI, Ministra de Industria.

e. 02/06/2014 N° 37621/14 v. 02/06/2014

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

SECRETARIA DE CULTO

Resolución N° 33/2014

Bs. As., 27/5/2014

VISTO el Expediente N° 19.351/2014 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que los objetivos principales del CONSEJO ARGENTINO PARA LA LIBERTAD RELIGIOSA (C.A.L.I.R.) son promover la libertad de culto y de conciencia en todas sus expresiones individuales y colectivas; y contribuir a afianzar la protección de este derecho.

Que dicho consejo trabaja en la construcción de espacios de debate basados en los valores esenciales de respeto y libertad, que conllevan a generar una convivencia pacífica en nuestra sociedad.

Que en cumplimiento de sus finalidades ha organizado en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA entre los días 3 y 5 de septiembre de 2014, el Congreso Internacional "La Libertad Religiosa en el Siglo XXI. Religión, Estado y Sociedad".

Que adhieren a esta iniciativa más de VEINTE (20) instituciones de amplia trayectoria en el ámbito religioso y académico.

Que el congreso contará con la presencia de la Doctora Da. Elizabeth ODIO BENITO, primera relatora de la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS sobre discriminación religiosa.

Que es de interés para la SECRETARIA DE CULTO de este Ministerio, promocionar y apoyar iniciativas como la propuesta.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Articulo 2°, apartado IV) de la Resolución N° 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Auspíciase y declárase de interés para la SECRETARIA DE CULTO de este Ministerio el Congreso Internacional "La Libertad Religiosa en el Siglo XXI. Religión, Estado y Sociedad", que tendrá lugar entre los días 3 y 5 de septiembre de 2014 en la Ciudad de Córdoba, Provincia de CORDOBA.

ARTICULO 2° — Establécese que la presente resolución no irrogará gasto alguno, a este Ministerio.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emb. GUILLERMO R. OLIVERI, Secretario de Culto.

e. 02/06/2014 N° 36602/14 v. 02/06/2014

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Resolución N° 190/2014

Bs. As., 26/5/2014

VISTO el Expediente CUDAP:EXP-JGM:0048157/2013 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA

NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación del listado de agentes de la planta del personal permanente de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, organismo descentralizado de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las funciones simples del período 2012, conforme a lo establecido por el "REGIMEN PARA LA APROBACION DE LA ASIGNACION DE LA BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO", aprobado por el Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales, expresando su conformidad según consta en el Acta N° 93 de fecha 4 de octubre de 2013, obrante en el Expediente citado en el Visto.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el "REGIMEN PARA LA APROBACION DE LA ASIGNACION DE LA BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO" aprobado por el Anexo II a la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98/09 y sus modificatorias, motivo por el cual corresponde la aprobación del listado de personal pasible de percibir dicha Bonificación.

Que en la actuación citada en el Visto obra la respectiva certificación de existencia de financiamiento presupuestario para afrontar el gasto que demandará la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA, ambas de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 1° del Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98/09 y sus modificatorias, y lo normado por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase el listado de agentes de la planta del personal permanente de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, organismo descentralizado de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, correspondiente a las funciones simples del período 2012, de conformidad con el detalle que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dra. FABIANA SAMBANCA, Secretaria de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO

Bonificaciones correspondientes a las Evaluaciones del Año 2012 - Cargos Simples

Presidencia de la Nación

Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual

Unidad de Análisis: Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual

CUIL	Apellido	Nombre
20-10397328-8	Alderete	Roberto Santiago
23-14232495-4	Apicella	Claudia Elizabeth
27-11023653-6	Barbagelata	Maria Alicia
20-22116373-8	Barrueto	Javier
20-11640149-6	Castro	Fernando Enrique
27-05696274-9	Cordano	Alicia Carmen
20-20125158-4	Hum	Carlos Cesar
27-23431379-2	Lamas	Laura Gisselle
27-24713833-7	Mendez	Ruth Elizabeth
27-12727171-8	Outumuro	Adriana Beatriz
27-16454346-9	Procopio	Claudia Alejandra
27-05928326-5	Rodas	Yolanda Florencia
27-10581820-9	Ruibal	Stella Maris
20-13276092-7	Ruybal	Miguel Angel
20-12339821-2	Tolaba	Delfor Bartolome
23-14958907-4	Vera	Isabel Ramona
23-05518036-9	Wargner	Alberto Horacio

e. 02/06/2014 N° 36914/14 v. 02/06/2014

Su opinión nos importa

Encuesta de calidad

Hemos reformulado la Encuesta de Calidad de Servicios.

Su participación nos ayudará a evaluar la gestión de calidad de nuestros servicios. Contamos con su colaboración para seguir mejorando día a día el Boletín Oficial.

La encuesta se encuentra disponible en nuestra página web.

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 692/2014

Bs. As., 9/5/2014

VISTO el Expediente N° S04:0013623/2014 del registro de este Ministerio, las prescripciones de la Ley Nacional de Armas y Explosivos Nº 20.429, la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias, en particular el Decreto N° 1993 del 14 de diciembre de 2010, la Ley N° 25.938 y el Decreto N° 395 del 20 de febrero de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.938 crea el REGISTRO NACIONAL DE ARMAS DE FUEGO Y MATERIALES CONTROLADOS, SECUESTRADOS O INCAUTADOS, facultando al PODER EJECUTIVO NACIONAL y a la autoridad de aplicación a establecer el procedimiento de entrega, recepción, destrucción pública de las armas de fuego que han sido secuestradas o incautadas.

Que corresponde considerar lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley Nº 25.938, por medio del cual este REGISTRO NACIONAL DE ARMAS resulta autoridad competente para la iniciación de los trámites destinados a disponer la destrucción de las armas de fuego y demás materiales controlados por la Ley Nº 20.429, cuando se hallaren concluidas las causas o actuaciones administrativas en las que se encuentran involucradas, o cuando el estado del trámite así lo permita.

Que por su parte, el artículo 7º de la citada Ley Nº 25.938, establece que este REGISTRO NACIONAL DE ARMAS determinará el lugar y los métodos en que deberá procederse a la destrucción del material controlado por Ley Nº 20.429 que hubiera sido decomisado en virtud de sentencia judicial o resolución administrativa firme.

Que el artículo 22 inciso 25) de la Ley de Ministerios (t.o. 1992), y sus modificatorias, en particular el Decreto N° 1993/10, establece que es competencia del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, entender en el registro, habilitación, fiscalización y supervisión que establece la legislación vigente en materia de armas, pólvoras, explosivos y afines.

Que, asimismo, es competencia de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE ARMAS proponer a este MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS la destrucción de material controlado.

Que el PODER JUDICIAL DE SALTA, a través de la Resolución de la CORTE DE JUSTICIA N° 542 del 12 de diciembre de 2013, resolvió disponer la entrega de TRES MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y CUATRO (3.344) armas de fuego y demás materiales decomisados al REGISTRO NACIONAL DE ARMAS, para su oportuna destrucción, conforme lo establece la Ley N° 25.938.

Que posteriormente, el mismo Organo Jurisdiccional dictó la Resolución N° 16 del 15 de enero de 2014, en la cual deja constancia que habiendo concluido el proceso de selección, verificación e identificación de los referidos materiales, se tiene que la cantidad efectiva a entregar al REGISTRO NACIONAL DE ARMAS para su destrucción es de DOS MIL QUINIENTAS OCHENTA Y SEIS (2.586) armas de fuego, por lo que resuelve aprobar la entrega de dicho material, a los mismos fines consignados en la Resolución N° 542/13.

Que la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE ARMAS recibió DOS MIL QUINIENTAS OCHENTA Y SEIS (2.586) armas de fuego entregadas por la CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA en los términos de los artículos 5° y 7º de la Ley N° 25.938.

Que dicho material fue verificado y confrontado con el BANCO NACIONAL INFORMATIZADO DE DATOS SOBRE ARMAS DE FUEGO, conforme Artículo 10 de la Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429, reservándose la cantidad de CIENTO VEINTIUN (121) de ellas, por poseer solicitud de secuestro vigente, hasta tanto se resuelva el impedimento legal o administrativo que obsta a su destrucción.

Que con la documentación obrante en su poder, el REGISTRO NACIONAL DE ARMAS aconseja proceder a la destrucción por TRITURACION Y FUNDICION de DOS MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y CINCO (2465) armas de fuego entregadas por la CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Que han tomado la debida intervención el servicio jurídico del REGISTRO NACIONAL DE ARMAS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el inciso 25 del artículo 22 de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias, y por la Ley N° 25.938.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Procédase a la destrucción por TRITURACION Y FUNDICION de DOS MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y CINCO (2465) armas de fuego entregadas por la CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, cuyo detalle obra en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 2° — Resérvase la cantidad de CIENTO VEINTIUN (121) armas de fuego, en razón de pesar sobre las mismas altas de secuestro, cuyo detalle obra en el Anexo II de la presente.

ARTICULO 3° — Ordénase a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE ARMAS a destacar personal debidamente facultado para dicho acto, a fin de participar del procedimiento de destrucción, labrando las actas pertinentes.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO C. ALAK, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ANEXO I

Tipo	Marca	Calibre	Serie
ESCOPETA TIRO A TIRO	BRENTA (GO)	16 UAB	33006
CARABINA DE REPETICION	DIANA (60 SUPER)	.22 PLG LARGO RIFLE	10360
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (32)	28 UAB	155747
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	32 UAB	56900
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	16026
CARABINA SEMIAUTOMATICO	RUBI EXTRA (65)	.22 PLG LARGO RIFLE	78001
FUSIL TIRO A TIRO	DIANA (20)	.22 PLG LARGO RIFLE	42264
ESCOPETA DE REPETICION	BATAAN (71)	12 UAB	ELIMINADO
ESCOPETA TIRO A TIRO	SAFARI (AM4)	16 UAB	ELIMINADO
CARABINA SEMIAUTOMATICO	HALCON (52)	.22 PLG LARGO RIFLE	50509
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	16 UAB	201080
ESCOPETA TIRO A TIRO	BRENTA (GV)	16 UAB	A14489
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (MINI-MAX)	.22 PLG LARGO RIFLE	167850
CARABINA SEMIAUTOMATICO	DALLAS (70)	.22 PLG LARGO RIFLE	13300
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	16 UAB	238430
ESCOPETA DE REPETICION	MAGTECH (586)	12 UAB	A151805
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	20 UAB	277494
CARABINA SEMIAUTOMATICO	WINCHESTER (290)	.22 PLG LARGO RIFLE	B1002743
ESCOPETA SEMIAUTOMATICO	REMINGTON (48)	12 UAB	748738
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	SIN NUMERO
ESCOPETA TIRO A TIRO	SEAM ((sin modelo))	16 UAB	54979
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (65)	32 UAB	SIN NUMERO
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	15064
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	16 UAB	236927
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	16 UAB	176346
FUSIL SEMIAUTOMATICO	RUBI EXTRA (70 SUPER)	.22 PLG LARGO RIFLE	44564
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	SIN NUMERO
ESCOPETA TIRO A TIRO	SPORTMAN (70)	16 UAB	5350
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	16 UAB	248521
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	7016
ESCOPETA TIRO A TIRO	SAURIO (300)	16 UAB	6456
CARABINA DE REPETICION	DIANA (60 SUPER)	.22 PLG LARGO RIFLE	29516
CARABINA SEMIAUTOMATICO	RUBI EXTRA (65)	.22 PLG LARGO RIFLE	50583
ESCOPETA TIRO A TIRO	DOS LEONES (72)	32 UAB	14287
CARABINA TIRO A TIRO	DIANA (18)	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
FUSIL DE REPETICION	NORINCO (JW-27)	.22 PLG LARGO RIFLE	9810494
CARABINA DE REPETICION	WINCHESTER (1892)	.44-40 PLG WINCHESTER	248762
ESCOPETA TIRO A TIRO	BRENTA (GO)	16 UAB	9850
ESCOPETA TIRO A TIRO	BICO ((sin modelo))	32 UAB	45101
ESCOPETA TIRO A TIRO	SPORTMAN (70)	28 UAB	9318
CARABINA SEMIAUTOMATICO	CHOKE (69)	.22 PLG LARGO RIFLE	9913
ESCOPETA TIRO A TIRO	BRENTA (GO)	16 UAB	24591
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (26)	32 UAB	1783864
CARABINA SEMIAUTOMATICO	FM (LIC. WINCHESTER 63)	.22 PLG LARGO RIFLE	20208
ESCOPETA DE REPETICION	VALTRO (PM-5)	12 UAB	006185
ESCOPETA TIRO A TIRO	STEVENS ((sin modelo))	16 UAB	ELIMINADO
CARABINA SEMIAUTOMATICO	RUBI EXTRA (65)	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
ESCOPETA TIRO A TIRO	BICO ((sin modelo))	32 UAB	21593
CARABINA SEMIAUTOMATICO	BERSA (R550)	.22 PLG LARGO RIFLE	6911
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	16 UAB	163931
ESCOPETA TIRO A TIRO	BRENTA (GV)	16 UAB	A14475
CARABINA SEMIAUTOMATICO	BERSA (R550)	.22 PLG LARGO RIFLE	3003
ESCOPETA TIRO A TIRO	DOS LEONES (72)	32 UAB	9142
ESCOPETA TIRO A TIRO	BICO ((sin modelo))	16 UAB	20705
ESCOPETA TIRO A TIRO	SPORTMAN (70)	32 UAB	8893
CARABINA SEMIAUTOMATICO	BATAAN (SUPER 54 SPECIAL)	.22 PLG WINCHESTER MAGNUM RIMFIRE	40433
CARABINA SEMIAUTOMATICO	HALCON (52)	.22 PLG LARGO RIFLE	9218
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	ELIMINADO
CARABINA SEMIAUTOMATICO	RUBI EXTRA (65)	.22 PLG LARGO RIFLE	81358
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (STANDARD 700)	.22 PLG LARGO RIFLE	40994
ESCOPETA TIRO A TIRO	DOS LEONES (72)	28 UAB	14231
CARABINA SEMIAUTOMATICO	CHOKE (69)	.22 PLG LARGO RIFLE	15465
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (68)	16 UAB	232832
CARABINA TIRO A TIRO	DIANA (55)	.22 PLG LARGO RIFLE	16474
ESCOPETA TIRO A TIRO	BICO ((sin modelo))	32 UAB	40031
ESCOPETA DE REPETICION	ITHACA (37)	12 UAB	371367136
ESCOPETA TIRO A TIRO	BOITO (REUNA)	12 UAB	938696
ESCOPETA TIRO A TIRO	BRENTA (GO)	16 UAB	A18498
CARABINA SEMIAUTOMATICO	RUBI EXTRA (65)	.22 PLG LARGO RIFLE	26451
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (ST-700)	.22 PLG LARGO RIFLE	135643
CARABINA SEMIAUTOMATICO	BERSA (R550)	.22 PLG LARGO RIFLE	6548
ESCOPETA TIRO A TIRO	REMINGTON (1866)	28 UAB	1011
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	16 UAB	106629
ESCOPETA TIRO A TIRO	ROSSI (023)	20 UAB	S912109
CARABINA SEMIAUTOMATICO	RUBI EXTRA (65)	.22 PLG LARGO RIFLE	58057
CARABINA SEMIAUTOMATICO	HALCON (73)	22 PLG LARGO RIFLE	14735

ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	16 UAB	963953
ESCOPETA DE REPETICION	HATSAN (ESCORT)	12 UAB	031715
CARABINA SEMIAUTOMATICO	RUBI EXTRA (65)	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
CARABINA SEMIAUTOMATICO	RUBI EXTRA (63)	.22 PLG LARGO RIFLE	6774
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	16 UAB	251702
CARABINA SEMIAUTOMATICO	SAURIO (62)	.22 PLG LARGO RIFLE	33486
CARABINA TIRO A TIRO	REMINGTON (ARGENTINO 1879)	.43 PLG SPANISH REMINGTON	H14251
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	36 UAB	SIN NUMERO
CARABINA DE REPETICION	SAURIO (700)	.22 PLG LARGO RIFLE	9040
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	ELIMINADO
CARABINA SEMIAUTOMATICO	RUBI EXTRA (65)	.22 PLG LARGO RIFLE	58287
CARABINA TIRO A TIRO	DIANA (62 JUVENIL)	.22 PLG LARGO RIFLE	00278
ESCOPETA TIRO A TIRO	SAFARI (AM3)	28 UAB	9105
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (26)	36 UAB	50176
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	77497
CARABINA SEMIAUTOMATICO	ZUMBO (82)	.22 PLG LARGO RIFLE	4871
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (STANDARD 700)	.22 PLG LARGO RIFLE	31894
ESCOPETA TIRO A TIRO	BRENTA (GV)	28 UAB	30586
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	16 UAB	SIN NUMERO
PISTOLON TIRO A TIRO	REXIO (SUPERVIVENCIA)	32 UAB	S0762
ESCOPETA TIRO A TIRO	ARCA (A-71 INVICTA)	28 UAB	16887
CARABINA SEMIAUTOMATICO	TALA (AUTOMATICO)	.22 PLG LARGO RIFLE	1173
ESCOPETA TIRO A TIRO	HARRINGTON & RICHARDSON (PARDNER)	16 UAB	HL401467
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	SIN NUMERO
ESCOPETA TIRO A TIRO	BRENTA (GV)	28 UAB	A18531
ESCOPETA TIRO A TIRO	SAURIO (300)	16 UAB	6438
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	16 UAB	192464
ESCOPETA TIRO A TIRO	BAYARD ((sin modelo))	20 UAB	2779
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (ST-350)	.22 PLG LARGO RIFLE	145235
ESCOPETA TIRO A TIRO	BICO ((sin modelo))	32 UAB	43428
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	24 UAB	742832
ESCOPETA TIRO A TIRO	BOITO (REUNA)	28 UAB	29109
CARABINA SEMIAUTOMATICO	FM (DEPORTIVO)	.22 PLG LARGO RIFLE	018871
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (SUPER M-11)	.22 PLG LARGO RIFLE	44027
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	SIN NUMERO
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (ST-700)	.22 PLG LARGO RIFLE	144969
ESCOPETA TIRO A TIRO	BOITO (REUNA)	12 UAB	952332
CARABINA TIRO A TIRO	DIANA (62 JUVENIL)	.22 PLG LARGO RIFLE	11529
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (ST-350)	.22 PLG LARGO RIFLE	187960
CARABINA DE REPETICION	ROSSI (R92)	.357 PLG SMITH & WESSON MAGNUM	SK113225
ARMA DE FABRICACION CASERA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	36 UAB	SIN NUMERO
CARABINA DE REPETICION	REMINGTON (SEVEN)	.308 PLG WINCHESTER	7761388
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	SIN NUMERO
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	36 UAB	SIN NUMERO
CARABINA SEMIAUTOMATICO	HALCON (52)	.22 PLG LARGO RIFLE	8249
CARABINA TIRO A TIRO	DIANA (55)	.22 PLG LARGO RIFLE	09558
CARABINA SEMIAUTOMATICO	BATAAN (SUPER 54)	.22 PLG LARGO RIFLE	RENUMERADO 826295
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	32 UAB	7521
CARABINA TIRO A TIRO	DIANA (62 JUVENIL)	.22 PLG LARGO RIFLE	12034
ESCOPETA TIRO A TIRO	BRENTA (GO)	28 UAB	19732
CARABINA SEMIAUTOMATICO	SAURIO (62)	.22 PLG LARGO RIFLE	35924
ESCOPETA TIRO A TIRO	HARRINGTON & RICHARDSON ((sin modelo))	16 UAB	A39525
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	16 UAB	71236
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	32 UAB	4741
ARMA DE FABRICACION CASERA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	12 UAB	SIN NUMERO
ESCOPETA TIRO A TIRO	BERSA ((sin modelo))	16 UAB	18236
ARMA DE FABRICACION CASERA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	12 UAB	SIN NUMERO
ESCOPETA TIRO A TIRO	BRENTA (GO)	16 UAB	12134
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	SIN NUMERO
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	16 UAB	174587
ESCOPETA TIRO A TIRO	RASETTI ((sin modelo))	16 UAB	8427
ESCOPETA TIRO A TIRO	BRENTA (GV)	16 UAB	7322
CARABINA SEMIAUTOMATICO	FM (THE EXPERT)	.22 PLG LARGO RIFLE	007108
FUSIL DE REPETICION	NORINCO (JW-27)	.22 PLG LARGO RIFLE	9810963
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	SIN NUMERO
ESCOPETA TIRO A TIRO	SPORTMAN (70)	16 UAB	4180
FUSIL TIRO A TIRO	DIANA (20)	.22 PLG LARGO RIFLE	57538
CARABINA SEMIAUTOMATICO	BATAAN (SUPER 54 SPECIAL)	.22 PLG WINCHESTER MAGNUM RIMFIRE	61100
CARABINA SEMIAUTOMATICO	BATAAN (SUPER 54	.22 PLG WINCHESTER	55789
	SPECIAL)	MAGNUM RIMFIRE	
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MARLIN (60)	.22 PLG LARGO RIFLE	07323115
ESCOPETA TIRO A TIRO	KIRSCHBAUM Y CIA. ((sin modelo))	16 UAB	90748
CARABINA TIRO A TIRO	DIANA (62 JUVENIL)	.22 PLG LARGO RIFLE	03001
CARABINA SEMIAUTOMATICO	CHOKE (69)	.22 PLG LARGO RIFLE	SIN NUMERO
ESCOPETA SEMIAUTOMATICO	FM (LIC. BROWNING 2000)	12 UAB	V52315C47
FUSIL DE REPETICION	MARLIN (39A)	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (ST-700)	.22 PLG LARGO RIFLE	153730
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	16 UAB	115684
ESCOPETA SEMIAUTOMATICO	HATSAN (ESCORT)	12 UAB	131394
ESCOPETA TIRO A TIRO	HIJOS DE VICTOR ARAMBERRI ((sin modelo))	16 UAB	118665
ESCOPETA TIRO A TIRO	CLARIDGE & CO. ((sin modelo))	12 UAB	SIN NUMERO
CARABINA SEMIAUTOMATICO	BATAAN (SUPER 54)	.22 PLG LARGO RIFLE	13774
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (ST-350)	.22 PLG LARGO RIFLE	191725
ESCOPETA TIRO A TIRO	SOLE (S-2)	28 UAB	8231
CARABINA DE REPETICION	SAURIO (700)	.22 PLG LARGO RIFLE	4433
CARABINA SEMIAUTOMATICO	BATAAN (SUPER 54)	.22 PLG LARGO RIFLE	37505
ESCOPETA TIRO A TIRO	STEVENS ((sin modelo))	28 UAB	SIN NUMERO
ESCOPETA TIRO A TIRO	BERSA ((sin modelo))	32 UAB	21698
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	327757
ESCOPETA DE REPETICION	MAVERICK (88)	12 UAB	MV12393B
ESCOPETA TIRO A TIRO	BERSA ((sin modelo))	16 UAB	17941
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (SUPER M-11)	.22 PLG LARGO RIFLE	46758
CARABINA SEMIAUTOMATICO	BATAAN (SUPER 54)	.22 PLG LARGO RIFLE	74191
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	SIN NUMERO
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	36 UAB	371
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (MINI-MAX)	.22 PLG LARGO RIFLE	182201
CARABINA SEMIAUTOMATICO	BATAAN (SUPER 54)	.22 PLG LARGO RIFLE	82261
CARABINA DE REPETICION	DIANA (60 SUPER)	.22 PLG LARGO RIFLE	30880
FUSIL TIRO A TIRO	WINCHESTER (67)	.22 PLG LARGO RIFLE	10371
CARABINA SEMIAUTOMATICO	SAURIO (62)	.22 PLG LARGO RIFLE	17741
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	32 UAB	SIN NUMERO
ESCOPETA TIRO A TIRO	BOITO (REUNA)	16 UAB	29570
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	32 UAB	ELIMINADO
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	28 UAB	123504
ESCOPETA TIRO A TIRO	SPORTMAN (70)	32 UAB	12626
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	16 UAB	251872
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	32 UAB	849459
CARABINA SEMIAUTOMATICO	BATAAN (SUPER 54)	.22 PLG LARGO RIFLE	42053
CARABINA SEMIAUTOMATICO	FM (THE EXPERT)	.22 PLG LARGO RIFLE	009256
FUSIL TIRO A TIRO	DIANA (20)	.22 PLG LARGO RIFLE	47200
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	SIN NUMERO
ESCOPETA TIRO A TIRO	PODEROSA ((sin modelo))	36 UAB	1036
CARABINA SEMIAUTOMATICO	HALCON (52)	.22 PLG LARGO RIFLE	43138
CARABINA SEMIAUTOMATICO	BATAAN (SUPER 54)	.22 PLG LARGO RIFLE	53914
CARABINA SEMIAUTOMATICO	RUBI EXTRA (65)	.22 PLG LARGO RIFLE	4810
ESCOPETA TIRO A TIRO	HALCON (1952)	16 UAB	5616
CARABINA TIRO A TIRO	DIANA (62 JUVENIL)	.22 PLG LARGO RIFLE	10380
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	16 UAB	66336
FUSIL TIRO A TIRO	DIANA (20)	.22 PLG LARGO RIFLE	69217
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (SUPER T)	.22 PLG LARGO RIFLE	24622
FUSIL DE REPETICION	ROSSI (62)	.22 PLG LARGO RIFLE	G207384
CARABINA DE REPETICION	WINCHESTER (1906)	.22 PLG LARGO RIFLE	552025
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (M-45)	.22 PLG LARGO RIFLE	180403
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	ILEGIBLE
FUSIL TIRO A TIRO	REMINGTON (ARGENTINO 1879)	.43 PLG SPANISH REMINGTON	H26075
CARABINA DE REPETICION	WINCHESTER (1906)	.22 PLG LARGO RIFLE	639843
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (SUPER M-11)	.22 PLG LARGO RIFLE	35467
ESCOPETA TIRO A TIRO	SOLE (S-2)	16 UAB	EKIMINADO
ESCOPETA TIRO A TIRO	BOITO (MIURA)	16 UAB	61759
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (ST-700)	.22 PLG LARGO RIFLE	ILEGIBLE
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	16 UAB	180306
CARABINA TIRO A TIRO	DIANA (62 JUVENIL)	.22 PLG LARGO RIFLE	03300
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	36 UAB	SIN NUMERO
ESCOPETA TIRO A TIRO	JAGUAR ((sin modelo))	16 UAB	1053
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	SIN NUMERO
ESCOPETA TIRO A TIRO	SPORTMAN (70)	28 UAB	15313
CARABINA TIRO A TIRO	REMINGTON (1866)	.43 PLG SPANISH REMINGTON	ILEGIBLE
ESCOPETA TIRO A TIRO	CARLOS GRASSI ((sin modelo))	16 UAB	6382
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	SIN NUMERO
CARABINA TIRO A TIRO	DIANA (62 JUVENIL)	.22 PLG LARGO RIFLE	03459
CARABINA SEMIAUTOMATICO	RUBI EXTRA (65)	.22 PLG LARGO RIFLE	SIN NUMERO

CARABINA SEMIAUTOMATICO	FM (LIC. WINCHESTER 63)	.22 PLG LARGO RIFLE	20576
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (32)	32 UAB	117683
CARABINA SEMIAUTOMATICO	HALCON (73)	.22 PLG LARGO RIFLE	11910
ESCOPETA TIRO A TIRO	DIANA (40)	16 UAB	44113
CARABINA TIRO A TIRO	DIANA (62 JUVENIL)	.22 PLG LARGO RIFLE	09164
ESCOPETA TIRO A TIRO	SAFARI (AM3)	16 UAB	11310
ESCOPETA TIRO A TIRO	BOITO (REUNA)	28 UAB	29863
CARABINA SEMIAUTOMATICO	HALCON (52)	.22 PLG LARGO RIFLE	15925
ESCOPETA TIRO A TIRO	DOS LEONES (72)	16 UAB	12056
ESCOPETA TIRO A TIRO	DOS LEONES (72)	16 UAB	9829
ESCOPETA TIRO A TIRO	OSIRIS ((sin modelo))	16 UAB	7343
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	1381
ESCOPETA SEMIAUTOMATICO	FM (LIC. BROWNING 2000)	12 UAB	V51644C47
CARABINA SEMIAUTOMATICO	BATAAN (SUPER 54)	.22 PLG LARGO RIFLE	81139
CARABINA SEMIAUTOMATICO	WISCHO ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	160828
CARABINA SEMIAUTOMATICO	WISCHO ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	160797
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	9 MM FLOBERT	SIN NUMERO
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (SUPER T)	.22 PLG LARGO RIFLE	35968
CARABINA SEMIAUTOMATICO	FM (LIC. BERETTA)	.22 PLG LARGO RIFLE	08247
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (65)	9 MM FLOBERT	40253
ESCOPETA TIRO A TIRO	JAGUAR ((sin modelo))	36 UAB	13183
FUSIL DE REPETICION	ONENA (400)	.22 PLG LARGO RIFLE	12019
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (SUPER T)	.22 PLG LARGO RIFLE	38989
ESCOPETA TIRO A TIRO	DOS LEONES (72)	16 UAB	2168
CARABINA SEMIAUTOMATICO	BATAAN (54)	.22 PLG LARGO RIFLE	80349
ESCOPETA TIRO A TIRO	BICO ((sin modelo))	36 UAB	10751
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (STANDARD 700)	.22 PLG LARGO RIFLE	109293
CARABINA SEMIAUTOMATICO	BATAAN (SUPER 54)	.22 PLG LARGO RIFLE	67491
FUSIL TIRO A TIRO	HALCON (64)	.22 PLG LARGO RIFLE	1637
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (STANDARD 700)	.22 PLG LARGO RIFLE	102595
CARABINA SEMIAUTOMATICO	BATAAN (SUPER 54)	.22 PLG LARGO RIFLE	73488
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (65)	32 UAB	50749
ESCOPETA TIRO A TIRO	BERSA ((sin modelo))	16 UAB	24548
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	ILEGIBLE
CARABINA SEMIAUTOMATICO	SAURIO (62)	.22 PLG LARGO RIFLE	34175
ESCOPETA TIRO A TIRO	BRENTA (GV)	16 UAB	34901
ESCOPETA TIRO A TIRO	MAHELY ((sin modelo))	32 UAB	21420
ESCOPETA TIRO A TIRO	BICO ((sin modelo))	16 UAB	20721
CARABINA DE REPETICION	LAKEFIELD (MARK II)	.22 PLG LARGO RIFLE	272278
CARABINA SEMIAUTOMATICO	ZUMBO (82)	.22 PLG LARGO RIFLE	4528
ESCOPETA SEMIAUTOMATICO	FM (LIC. BROWNING 2000)	12 UAB	V52325C47
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	32 UAB	1129
ESCOPETA TIRO A TIRO	IGA GAUCHA (MIURA)	16 UAB	39629
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	39832
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	5721
ESCOPETA TIRO A TIRO	SPORTMAN (70)	32 UAB	7338
CARABINA DE REPETICION	NORINCO (JW-15)	.22 PLG LARGO RIFLE	9206824
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	SIN NUMERO
CARABINA SEMIAUTOMATICO	BATAAN (SUPER 54)	.22 PLG LARGO RIFLE	22442
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	33601
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	ELIMINADO
ESCOPETA TIRO A TIRO	PUMA ((sin modelo))	36 UAB	519
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (ST-700)	.22 PLG LARGO RIFLE	179675
ESCOPETA TIRO A TIRO	IGA GAUCHA (REUNA)	16 UAB	105217
ESCOPETA TIRO A TIRO	ARCA (A-71 INVICTA)	12 UAB	20422
CARABINA SEMIAUTOMATICO	RUBI EXTRA (65)	.22 PLG LARGO RIFLE	91768
CARABINA SEMIAUTOMATICO	RUBI EXTRA (63)	.22 PLG LARGO RIFLE	SIN NUMERO
FUSIL TIRO A TIRO	DIANA (20)	.22 PLG LARGO RIFLE	50793
ESCOPETA TIRO A TIRO	BICO ((sin modelo))	28 UAB	22516
ESCOPETA TIRO A TIRO	DOS LEONES (72)	16 UAB	11757
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	SIN NUMERO
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (CABALLERIA)	.22 PLG LARGO RIFLE	67881
CARABINA SEMIAUTOMATICO	ARMSCOR (20P)	.22 PLG LARGO RIFLE	A622217
ESCOPETA TIRO A TIRO	IGA GAUCHA (REUNA)	12 UAB	89912
ESCOPETA TIRO A TIRO	SPORTMAN (65)	16 UAB	13415
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	SIN NUMERO
CARABINA SEMIAUTOMATICO	DALLAS (70)	.22 PLG LARGO RIFLE	10738
CARABINA TIRO A TIRO	DIANA (62 JUVENIL)	.22 PLG LARGO RIFLE	12399
CARABINA SEMIAUTOMATICO	BATAAN (SUPER 54)	.22 PLG LARGO RIFLE	4883
ESCOPETA TIRO A TIRO	NEUMANN & CO. ((sin modelo))	36 UAB	6243
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	32 UAB	SIN NUMERO
CARABINA TIRO A TIRO	DIANA (62 JUVENIL)	.22 PLG LARGO RIFLE	10278
CARABINA SEMIAUTOMATICO	FN (SEMI-AUTO)	.22 PLG LARGO RIFLE	120160
CARABINA SEMIAUTOMATICO	FM (LIC. BERETTA)	.22 PLG LARGO RIFLE	00660
CARABINA DE REPETICION	NORINCO (JW-21)	.22 PLG LARGO RIFLE	9508183
CARABINA SEMIAUTOMATICO	BATAAN (SUPER 54)	.22 PLG LARGO RIFLE	67392
ESCOPETA TIRO A TIRO	SOLE (S-2)	16 UAB	11169
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	ELIMINADO
ESCOPETA DE REPETICION	MOSSBERG (500)	12 UAB	K889538
CARABINA SEMIAUTOMATICO	FM (LIC. BERETTA)	.22 PLG LARGO RIFLE	05683
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (26)	32 UAB	2393571
CARABINA DE REPETICION	WINCHESTER (1906)	.22 PLG LARGO RIFLE	823723
CARABINA SEMIAUTOMATICO	WINCHESTER (190)	.22 PLG LARGO RIFLE	B1619021
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (11-11)	.22 PLG LARGO RIFLE	RENUMERADO 587820
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (STANDARD 700)	.22 PLG LARGO RIFLE	38576
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (ST-700)	.22 PLG LARGO RIFLE	151987
ESCOPETA TIRO A TIRO	MAHELY (M14)	16 UAB	2433
ESCOPETA TIRO A TIRO	EL CASCO ((sin modelo))	32 UAB	6679
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	SIN NUMERO
ESCOPETA TIRO A TIRO	REMINGTON (1866)	20 UAB	ILEGIBLE
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (32)	28 UAB	215454
CARABINA SEMIAUTOMATICO	TALA (AUTOMATICO)	.22 PLG LARGO RIFLE	3307
CARABINA SEMIAUTOMATICO	RUBI EXTRA (65)	.22 PLG LARGO RIFLE	33397
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (65)	36 UAB	88202
ESCOPETA TIRO A TIRO	BOITO ((sin modelo))	16 UAB	ELIMINADO
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	SIN NUMERO
ESCOPETA TIRO A TIRO	REMINGTON (ARGENTINO 1879)	28 UAB	J9713
CARABINA DE REPETICION	WINCHESTER (1892)	.44-40 PLG WINCHESTER	377495
CARABINA SEMIAUTOMATICO	FM (DEPORTIVO)	.22 PLG LARGO RIFLE	011726
CARABINA TIRO A TIRO	DIANA (18)	.22 PLG LARGO RIFLE	643918
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	16 UAB	252549
ESCOPETA TIRO A TIRO	BICO ((sin modelo))	32 UAB	46117
FUSIL DE REPETICION	TALA (SPORT C)	.22 PLG LARGO RIFLE	2854
CARABINA TIRO A TIRO	GECO (SPORT KARABINER)	.22 PLG LARGO RIFLE	SIN NUMERO
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	ELIMINADO
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	16 UAB	614173
CARABINA SEMIAUTOMATICO	SIN MARCA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	29824
ESCOPETA TIRO A TIRO	ROSSI (023)	16 UAB	SP112609
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	16 UAB	247215
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (65)	32 UAB	SIN NUMERO
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	28 UAB	253680
ESCOPETA TIRO A TIRO	BRENTA (GV)	36 UAB	A7952
ESCOPETA SEMIAUTOMATICO	FM (LIC. BROWNING 2000)	12 UAB	V59221C47
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	16 UAB	ILEGIBLE
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (M-21)	.22 PLG LARGO RIFLE	56856
ESCOPETA TIRO A TIRO	CONDAL ((sin modelo))	16 UAB	5296-63
CARABINA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	SIN NUMERO
CARABINA DE REPETICION	WINCHESTER (1892)	.44-40 PLG WINCHESTER	63049
CARABINA SEMIAUTOMATICO	SAURIO (62)	.22 PLG LARGO RIFLE	14798
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	16 UAB	258883
ESCOPETA TIRO A TIRO	RENO ((sin modelo))	16 UAB	11048
FUSIL TIRO A TIRO	DIANA (20)	.22 PLG LARGO RIFLE	49813
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	32 UAB	SIN NUMERO
ESCOPETA TIRO A TIRO	BICO ((sin modelo))	16 UAB	20722
ESCOPETA TIRO A TIRO	SOLE (S-2)	36 UAB	2385
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	7882
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (SUPER M-11)	.22 PLG LARGO RIFLE	33006
CARABINA SEMIAUTOMATICO	RUBI EXTRA (65)	.22 PLG LARGO RIFLE	87340
ESCOPETA TIRO A TIRO	SPORTMAN (70)	16 UAB	6961
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (SUPER T)	.22 PLG LARGO RIFLE	RENUMERADO 15987
CARABINA DE REPETICION	SAURIO (700)	.22 PLG LARGO RIFLE	14062
CARABINA SEMIAUTOMATICO	FM (THE EXPERT)	.22 PLG LARGO RIFLE	007358
CARABINA SEMIAUTOMATICO	RUBI EXTRA (63)	.22 PLG LARGO RIFLE	102547
CARABINA SEMIAUTOMATICO	HALCON (52)	.22 PLG LARGO RIFLE	18189
ESCOPETA TIRO A TIRO	SPORTMAN (65)	16 UAB	16361
CARABINA SEMIAUTOMATICO	BATAAN (SUPER 54)	.22 PLG LARGO RIFLE	81598
ESCOPETA TIRO A TIRO	ERFURT ((sin modelo))	16 UAB	SIN NUMERO
CARABINA SEMIAUTOMATICO	FM (THE EXPERT)	.22 PLG LARGO RIFLE	009296
CARABINA SEMIAUTOMATICO	RUBI EXTRA (65)	.22 PLG LARGO RIFLE	30637
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	ELIMINADO
ESCOPETA TIRO A TIRO	BRENTA (GV)	32 UAB	A7960
FUSIL DE REPETICION	CZ (24)	7,65x54 MM MAUSER	4706
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	16 UAB	235211
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	16 UAB	122083
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	SIN NUMERO
CARABINA SEMIAUTOMATICO	HALCON ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	21167
ESCOPETA TIRO A TIRO	HALCON (1952)	28 UAB	7184
CARABINA SEMIAUTOMATICO	ARIETE (62)	.22 PLG LARGO RIFLE	9921

ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	32 UAB	SIN NUERO
ESCOPETA TIRO A TIRO	BAIKAL (IZH-18)	12 UAB	92034214
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	SIN NUMERO
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	ELIMINADO
CARABINA SEMIAUTOMATICO	SAURIO (62)	.22 PLG LARGO RIFLE	32611
CARABINA SEMIAUTOMATICO	SIN MARCA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	SIN NUMERO VISIBLE
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	36 UAB	SIN NUMERO
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (STANDARD 350)	.22 PLG LARGO RIFLE	61715
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	SIN NUMERO
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (STANDARD 350)	.22 PLG LARGO RIFLE	91197
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (26)	36 UAB	355
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	28 UAB	ELIMINADO
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	32 UAB	179189
CARABINA TIRO A TIRO	DIANA (62 JUVENIL)	.22 PLG LARGO RIFLE	00821
ESCOPETA TIRO A TIRO	RUBI EXTRA ((sin modelo))	28 UAB	3876
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	28 UAB	123355
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	SIN NUMERO
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	28 UAB	ILEGIBLE
CARABINA SEMIAUTOMATICO	BATAAN (SUPER 54)	.22 PLG LARGO RIFLE	22724
CARABINA SEMIAUTOMATICO	FM (THE EXPERT)	.22 PLG LARGO RIFLE	009331
CARABINA SEMIAUTOMATICO	HALCON (52)	.22 PLG LARGO RIFLE	20715
CARABINA DE REPETICION	SIN MARCA ((sin modelo))	.308 PLG WINCHESTER	SIN NUMERO
ESCOPETA TIRO A TIRO	IGA GAUCHA (REUNA)	16 UAB	102103
ESCOPETA TIRO A TIRO	ROSSI (023)	16 UAB	S913715
CARABINA TIRO A TIRO	REMINGTON (ARGENTINO 1879)	.43 PLG SPANISH REMINGTON	27832
CARABINA SEMIAUTOMATICO	RUBI EXTRA (63)	.22 PLG LARGO RIFLE	2692
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	16 UAB	243403
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (ST-700)	.22 PLG LARGO RIFLE	157210
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (26)	9 MM FLOBERT	30704
CARABINA SEMIAUTOMATICO	HALCON (62)	.22 PLG LARGO RIFLE	7670
CARABINA SEMIAUTOMATICO	BERSA (R550)	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
ESCOPETA TIRO A TIRO	INVESTARM (70)	20 UAB	467451
ESCOPETA TIRO A TIRO	ROSSI (023)	16 UAB	S914822
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	16 UAB	251761
ESCOPETA TIRO A TIRO	REMINGTON (1866)	20 UAB	SIN NUMERO DE SERIE
CARABINA SEMIAUTOMATICO	HALCON (62)	.22 PLG LARGO RIFLE	5791
ESCOPETA TIRO A TIRO	BRENTA (GV)	16 UAB	21629
ESCOPETA TIRO A TIRO	BOITO (REUNA)	16 UAB	35347
CARABINA TIRO A TIRO	MAHELY (1950)	.22 PLG LARGO RIFLE	4986
ESCOPETA TIRO A TIRO	RENO ((sin modelo))	16 UAB	11776
CARABINA TIRO A TIRO	DIANA (62 JUVENIL)	.22 PLG LARGO RIFLE	04052
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (STANDARD 700)	.22 PLG LARGO RIFLE	28726
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	7127
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	32 UAB	11612
FUSIL TIRO A TIRO	DIANA (20)	.22 PLG LARGO RIFLE	1159572
CARABINA SEMIAUTOMATICO	BATAAN (SUPER 54)	.22 PLG LARGO RIFLE	72054
CARABINA SEMIAUTOMATICO	NORINCO (JW-20)	.22 PLG LARGO RIFLE	617028
CARABINA DE REPETICION	DIANA (60 SUPER)	.22 PLG LARGO RIFLE	14671
ESCOPETA TIRO A TIRO	BAIKAL (IZH-18)	16 UAB	00130483B
FUSIL TIRO A TIRO	GECO (1925)	.22 PLG LARGO RIFLE	13762
ESCOPETA TIRO A TIRO	SPORTMAN (70)	32 UAB	12590
CARABINA SEMIAUTOMATICO	BATAAN (54)	.22 PLG LARGO RIFLE	3573
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	SIN NUMERO
ESCOPETA TIRO A TIRO	BRENTA (GV)	32 UAB	A10904
CARABINA SEMIAUTOMATICO	CERTERO ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	5590
CARABINA SEMIAUTOMATICO	BATAAN (SUPER 54)	.22 PLG LARGO RIFLE	57408
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MARLIN (60)	.22 PLG LARGO RIFLE	08276543
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	68350
CARABINA SEMIAUTOMATICO	HALCON (73)	.22 PLG LARGO RIFLE	22766
CARABINA SEMIAUTOMATICO	TALA (AUTOMATICO)	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	4205
CARABINA SEMIAUTOMATICO	RUBI EXTRA (65)	.22 PLG LARGO RIFLE	SIN NUMERO
ESCOPETA TIRO A TIRO	BOITO (REUNA)	16 UAB	58033
ESCOPETA TIRO A TIRO	BICO ((sin modelo))	28 UAB	24747
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (32)	32 UAB	961566
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	SIN NUMERO
CARABINA SEMIAUTOMATICO	SAURIO (62)	.22 PLG LARGO RIFLE	36504
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	12 UAB	SIN NUMERO
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (32)	32 UAB	45455
ESCOPETA TIRO A TIRO	EL CASCO ((sin modelo))	28 UAB	13064

ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	16 UAB	259168
ESCOPETA TIRO A TIRO	CBC (651)	36 UAB	ILEGIBLE
ESCOPETA TIRO A TIRO	RUBI EXTRA ((sin modelo))	16 UAB	13035
CARABINA SEMIAUTOMATICO	SAURIO (62)	.22 PLG LARGO RIFLE	22177
ESCOPETA TIRO A TIRO	BRENTA (GV)	28 UAB	A16551
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	32 UAB	985389
ESCOPETA TIRO A TIRO	SAN HUBERTO (59)	20 UAB	10103
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	16 UAB	59517
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	28 UAB	SIN NUMERO
ESCOPETA TIRO A TIRO	REMINGTON (1866)	20 UAB	ILEGIBLE
CARABINA SEMIAUTOMATICO	SAURIO (600)	.22 PLG LARGO RIFLE	27729
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	36 UAB	958887
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (CABALLERIA)	.22 PLG LARGO RIFLE	59278
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	16 UAB	153243
ESCOPETA TIRO A TIRO	REMINGTON (1866)	20 UAB	SIN NUMERO
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	3118
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	SIN NUMERO
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	28 UAB	A21780
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	SIN NUMERO
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	36 UAB	ILEGIBLE
CARABINA SEMIAUTOMATICO	RUBI EXTRA (65)	.22 PLG LARGO RIFLE	66655
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	32 UAB	124652
ESCOPETA TIRO A TIRO	SAFARI (AM2)	16 UAB	9530
ESCOPETA TIRO A TIRO	REMINGTON (1866)	28 UAB	ILEGIBLE
CARABINA DE REPETICION	CZ (24)	7,65x54 MM MAUSER	38513
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (M-21)	.22 PLG LARGO RIFLE	141096
CARABINA SEMIAUTOMATICO	BATAAN (SUPER 54)	.22 PLG LARGO RIFLE	4216
ESCOPETA TIRO A TIRO	SAN HUBERTO (59)	16 UAB	1509
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (STANDARD 700)	.22 PLG LARGO RIFLE	73593
CARABINA SEMIAUTOMATICO	TALA (AUTOMATICO)	.22 PLG LARGO RIFLE	1121
CARABINA SEMIAUTOMATICO	FM (DEPORTIVO)	.22 PLG LARGO RIFLE	017686
FUSIL SEMIAUTOMATICO	REMINGTON (552)	.22 PLG LARGO RIFLE	SIN NUMERO
CARABINA SEMIAUTOMATICO	FM (DEPORTIVO)	.22 PLG LARGO RIFLE	017748
CARABINA SEMIAUTOMATICO	FM (THE EXPERT)	.22 PLG LARGO RIFLE	008448
ESCOPETA TIRO A TIRO	BOITO (REUNA)	16 UAB	703205
CARABINA DE REPETICION	ROSSI (R92)	.357 PLG SMITH & WESSON MAGNUM	SK123174
ESCOPETA TIRO A TIRO	AYA ((sin modelo))	16 UAB	295607
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	ILEGIBLE
CARABINA SEMIAUTOMATICO	GLENFIELD (60)	.22 PLG LARGO RIFLE	20660674
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MARLIN (795)	.22 PLG LARGO RIFLE	02158737
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (26)	32 UAB	360490933
CARABINA SEMIAUTOMATICO	SAURIO (62)	.22 PLG LARGO RIFLE	4544
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (STANDARD 700)	.22 PLG LARGO RIFLE	48627
ESCOPETA SEMIAUTOMATICO	FM (LIC. BROWNING 2000)	12 UAB	V93876C57
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	16 UAB	190284
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	28 UAB	288528
ESCOPETA TIRO A TIRO	DOS LEONES (72)	32 UAB	9028
CARABINA SEMIAUTOMATICO	BATAAN (SUPER 54)	.22 PLG LARGO RIFLE	43358
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MOSSBERG (380)	.22 PLG LARGO RIFLE	M36480
ESCOPETA TIRO A TIRO	MAHELY ((sin modelo))	16 UAB	1261
CARABINA SEMIAUTOMATICO	RUBI EXTRA (63)	.22 PLG LARGO RIFLE	SIN NUMERO
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	SIN NUMERO
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	16 UAB	210702
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	16 UAB	110445
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	16 UAB	92143
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (CABALLERIA)	.22 PLG LARGO RIFLE	131154
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (ST-350)	.22 PLG LARGO RIFLE	146390
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	32 UAB	152901
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (ST-700)	.22 PLG LARGO RIFLE	179003
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	91157
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	16 UAB	SIN NUMERO
ESCOPETA TIRO A TIRO	SPORTMAN (70)	16 UAB	7560
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	16 UAB	111839
ESCOPETA TIRO A TIRO	REMINGTON (ARGENTINO 1879)	32 UAB	H22406
ESCOPETA TIRO A TIRO	SAFARI (AM2)	16 UAB	19088
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	24 UAB	956834
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	16 UAB	237677
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	SIN NUMERO
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	SIN NUMERO
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	32 UAB	125559
CARABINA SEMIAUTOMATICO	RUBI EXTRA (65)	.22 PLG LARGO RIFLE	63975
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	28 UAB	129169
ESCOPETA TIRO A TIRO	CARLOS GRASSI ((sin modelo))	16 UAB	6597
ESCOPETA TIRO A TIRO	MAHELY ((sin modelo))	28 UAB	16923
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (STANDARD 700)	.22 PLG LARGO RIFLE	142789
ESCOPETA DE REPETICION	MAVERICK (88)	12 UAB	MV73013G

ESCOPETA TIRO A TIRO	BRENTA (GO)	28 UAB	13284
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	36 UAB	64921
CARABINA SEMIAUTOMATICO	RUBI EXTRA (65)	.22 PLG LARGO RIFLE	66574
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (MINI-MAX)	.22 PLG LARGO RIFLE	168425
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	28 UAB	77287
ESCOPETA TIRO A TIRO	BRENTA (GV)	32 UAB	A7961
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (ST-350)	.22 PLG LARGO RIFLE	187987
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	SIN NUMERO
ESCOPETA TIRO A TIRO	SAFARI (AM1)	32 UAB	12579
FUSIL DE REPETICION	NORINCO (JW-15)	.22 PLG LARGO RIFLE	9333769
ESCOPETA TIRO A TIRO	HARRINGTON & RICHARDSON (PARDNER)	16 UAB	ILEGIBLE
ESCOPETA TIRO A TIRO	HARRINGTON & RICHARDSON ((sin modelo))	16 UAB	A569506
CARABINA SEMIAUTOMATICO	FM (DEPORTIVO)	.22 PLG LARGO RIFLE	014579
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	24550
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (26)	36 UAB	527659
ESCOPETA TIRO A TIRO	SPORTMAN (70)	32 UAB	3159
CARABINA SEMIAUTOMATICO	ERMA (EM1)	.22 PLG LARGO RIFLE	42473
CARABINA SEMIAUTOMATICO	BATAAN (SUPER 54)	.22 PLG LARGO RIFLE	36594
CARABINA SEMIAUTOMATICO	BERSA (R550)	.22 PLG LARGO RIFLE	6112
CARABINA DE REPETICION	WINCHESTER (1892)	.44-40 PLG WINCHESTER	773732
CARABINA SEMIAUTOMATICO	BATAAN (SUPER 54)	.22 PLG LARGO RIFLE	29201
CARABINA SEMIAUTOMATICO	SAURIO (62)	.22 PLG LARGO RIFLE	35954
CARABINA DE REPETICION	SAURIO (700)	.22 PLG LARGO RIFLE	14033
CARABINA SEMIAUTOMATICO	HALCON (52)	.22 PLG LARGO RIFLE	51084
ESCOPETA TIRO A TIRO	BRENTA (GV)	20 UAB	29668
ESCOPETA TIRO A TIRO	ARCA (A-71 INVICTA)	12 UAB	15163
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (CABALLERIA)	.22 PLG LARGO RIFLE	79932
CARABINA TIRO A TIRO	MAHELY (1950)	.22 PLG LARGO RIFLE	5912
ESCOPETA TIRO A TIRO	BRENTA (GV)	16 UAB	29961
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	16 UAB	57692
CARABINA SEMIAUTOMATICO	RUBI EXTRA (65)	.22 PLG LARGO RIFLE	ILEGIBLE
CARABINA SEMIAUTOMATICO	SAURIO (600)	.22 PLG LARGO RIFLE	8425
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (MINI-MAX)	.22 PLG LARGO RIFLE	167909
ESCOPETA TIRO A TIRO	BICO ((sin modelo))	16 UAB	20941
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	28 UAB	123266
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	36 UAB	125500
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	16 UAB	ELIMINADO
ESCOPETA SEMIAUTOMATICO	FM (LIC. BROWNING 2000)	12 UAB	V72037C57
	modelo))		
CARABINA SEMIAUTOMATICO	FM (LIC. BERETTA)	.22 PLG LARGO RIFLE	SIN NUMERO
CARABINA SEMIAUTOMATICO	RUBI EXTRA (63)	.22 PLG LARGO RIFLE	444
ESCOPETA TIRO A TIRO	REMINGTON (1866)	20 UAB	D36883
CARABINA SEMIAUTOMATICO	RUGER (10/22)	.22 PLG WINCHESTER MAGNUM RIMFIRE	235-43177
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (26)	36 UAB	299260
CARABINA SEMIAUTOMATICO	ZUMBO (82)	.22 PLG LARGO RIFLE	5466
ESCOPETA TIRO A TIRO	BICO ((sin modelo))	16 UAB	23408
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (26)	36 UAB	07521070
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (M-11)	.22 PLG LARGO RIFLE	18789
ESCOPETA TIRO A TIRO	BOITO (REUNA)	16 UAB	09423
ESCOPETA TIRO A TIRO	TOLEDO (H)	16 UAB	2729
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	SIN NUMERO
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	SIN NUMERO
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	2833
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	32 UAB	233306
ESCOPETA TIRO A TIRO	MAGTECH (151)	16 UAB	1048917
ESCOPETA TIRO A TIRO	MERCEDES ((sin modelo))	36 UAB	0128
CARABINA TIRO A TIRO	REMINGTON (1866)	.43 PLG SPANISH REMINGTON	H2747
ESCOPETA TIRO A TIRO	BOITO (MIURA)	12 UAB	67147
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (STANDARD 700)	.22 PLG LARGO RIFLE	69217
CARABINA SEMIAUTOMATICO	SOLE (S-3)	.22 PLG LARGO RIFLE	7271
CARABINA SEMIAUTOMATICO	RUBI EXTRA (65)	.22 PLG LARGO RIFLE	74210
CARABINA TIRO A TIRO	REMINGTON (1866)	.43 PLG SPANISH REMINGTON	ILEGIBLE
CARABINA SEMIAUTOMATICO	SAURIO (62)	.22 PLG LARGO RIFLE	36098
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	28 UAB	213908
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (STANDARD 700)	.22 PLG LARGO RIFLE	82549
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	16 UAB	138476
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	SIN NUMERO
ESCOPETA TIRO A TIRO	BICO ((sin modelo))	32 UAB	44876
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	28 UAB	125338
CARABINA SEMIAUTOMATICO	BERSA (R550)	.22 PLG LARGO RIFLE	0897
CARABINA SEMIAUTOMATICO	BATAAN (SUPER 54)	.22 PLG LARGO RIFLE	33188
ESCOPETA TIRO A TIRO	IGA GAUCHA (MIURA)	12 UAB	39558
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	32 UAB	SIN NUMERO VISIBLE
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	28 UAB	SIN NUMERO

ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	16 UAB	259311
CARABINA DE REPETICION	MARLIN (1894)	.357 PLG SMITH & WESSON MAGNUM	19077576
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	D5636
FUSIL TIRO A TIRO	DIANA (20)	.22 PLG LARGO RIFLE	93639
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (STANDARD 350)	.22 PLG LARGO RIFLE	70817
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (26)	32 UAB	2529765
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (32)	32 UAB	900586
CARABINA SEMIAUTOMATICO	SAURIO (62)	.22 PLG LARGO RIFLE	36141
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (32)	24 UAB	180258
CARABINA TIRO A TIRO	DIANA (55)	.22 PLG LARGO RIFLE	20501
CARABINA SEMIAUTOMATICO	ARMSCOR (1600)	.22 PLG LARGO RIFLE	A592873
ESCOPETA TIRO A TIRO	ROSSI (023)	16 UAB	S915764
CARABINA TIRO A TIRO	DIANA (55)	.22 PLG LARGO RIFLE	08979
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	32 UAB	ILEGIBLE
CARABINA SEMIAUTOMATICO	BATAAN (SUPER 54)	.22 PLG LARGO RIFLE	81732
ESCOPETA TIRO A TIRO	REMINGTON (1866)	20 UAB	ILEGIBLE
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	SIN NUMERO
CARABINA DE REPETICION	DIANA (60 SUPER)	.22 PLG LARGO RIFLE	24751
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	16 UAB	97396
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	32 UAB	120002
ESCOPETA TIRO A TIRO	MAHELY ((sin modelo))	32 UAB	3344
ESCOPETA TIRO A TIRO	YOL (GV)	16 UAB	0934
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (26)	36 UAB	80075
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	32 UAB	852366
CARABINA DE REPETICION	DIANA (60 SUPER)	.22 PLG LARGO RIFLE	07045
ESCOPETA TIRO A TIRO	BRENTA (GV)	16 UAB	A12562
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (ST-700)	.22 PLG LARGO RIFLE	154899
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	SIN NUMERO
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	16 UAB	124398
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	79487
CARABINA SEMIAUTOMATICO	FM (LIC. BERETTA)	.22 PLG LARGO RIFLE	09573
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (32)	32 UAB	92706
ESCOPETA TIRO A TIRO	HARRINGTON & RICHARDSON ((sin modelo))	16 UAB	A714024
CARABINA DE REPETICION	WINCHESTER (1892)	.44-40 PLG WINCHESTER	RENUMERADO 33958
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	16 UAB	96719
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (STANDARD 350)	.22 PLG LARGO RIFLE	9229
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	SIN NUMERACION
FUSIL TIRO A TIRO	DIANA (20)	.22 PLG LARGO RIFLE	71441
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	NO VISIBLE
CARABINA SEMIAUTOMATICO	FM (LIC. BERETTA)	.22 PLG LARGO RIFLE	ILEGIBLE
CARABINA SEMIAUTOMATICO	RUBI EXTRA (65)	.22 PLG LARGO RIFLE	63607
CARABINA DE REPETICION	REMINGTON (700)	.243 PLG WINCHESTER	E6585747
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	SIN NUMERO
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	36 UAB	962599
CARABINA SEMIAUTOMATICO	RUBI EXTRA (65)	.22 PLG LARGO RIFLE	101912
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (M-21)	.22 PLG LARGO RIFLE	140978
CARABINA DE REPETICION	MARLIN (25)	.22 PLG LARGO RIFLE	02289167
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (ST-700)	.22 PLG LARGO RIFLE	174255
CARABINA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	6922
CARABINA SEMIAUTOMATICO	BATAAN (SUPER 54)	.22 PLG LARGO RIFLE	82717
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	SIN NUMERO
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	16 UAB	263825
CARABINA SEMIAUTOMATICO	FM (LIC. BERETTA)	.22 PLG LARGO RIFLE	04968
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	ELIMINADO
CARABINA SEMIAUTOMATICO	ZUMBO (82)	.22 PLG LARGO RIFLE	4848
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	75078
ARMA INCOMPLETA	CAÑON DE ESCOPETA MARCA CARLOS GRASSI	16 UAB	SIN NUMERO
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (32)	32 UAB	166479
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	32 UAB	140933
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	16 UAB	ELIMINADO
CARABINA SEMIAUTOMATICO	FM (THE EXPERT)	.22 PLG LARGO RIFLE	007589
ESCOPETA TIRO A TIRO	SPORTMAN (70)	32 UAB	4683
CARABINA SEMIAUTOMATICO	TALA (AUTOMATICO)	.22 PLG LARGO RIFLE	9582
CARABINA SEMIAUTOMATICO	BATAAN (SUPER 54)	.22 PLG LARGO RIFLE	80348
CARABINA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	49492
ESCOPETA TIRO A TIRO	REMINGTON (1866)	28 UAB	ILEGIBLE
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	16 UAB	SIN NUMERO
CARABINA SEMIAUTOMATICO	ARIETE (62)	.22 PLG LARGO RIFLE	6544
CARABINA SEMIAUTOMATICO	ARMSCOR (20P)	.22 PLG LARGO RIFLE	A593813
ESCOPETA TIRO A TIRO	BRENTA (GV)	16 UAB	30376
CARABINA SEMIAUTOMATICO	RUBI EXTRA (65)	.22 PLG LARGO RIFLE	60530
CARABINA SEMIAUTOMATICO	BERSA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	SIN NUMERO
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (65)	32 UAB	45304

CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (11-11)	.22 PLG LARGO RIFLE	160776
ESCOPETA TIRO A TIRO	MERCEDES ((sin modelo))	36 UAB	1627
CARABINA TIRO A TIRO	DIANA (18)	.22 PLG LARGO RIFLE	28871
CARABINA SEMIAUTOMATICO	SAURIO (62)	.22 PLG LARGO RIFLE	9885
ESCOPETA TIRO A TIRO	SPORTMAN (70)	16 UAB	12957
ESCOPETA TIRO A TIRO	SAURIO (300)	32 UAB	4542
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	16 UAB	241332
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (11-11)	.22 PLG LARGO RIFLE	90303
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (STANDARD 350)	.22 PLG LARGO RIFLE	75047
ESCOPETA TIRO A TIRO	REMINGTON (ARGENTINO 1879)	28 UAB	H1866
CARABINA SEMIAUTOMATICO	CHOKE (69)	.22 PLG LARGO RIFLE	8490
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (STANDARD 700)	.22 PLG LARGO RIFLE	86824
CARABINA SEMIAUTOMATICO	FM (LIC. BERETTA)	.22 PLG LARGO RIFLE	RENUMERADO 071702
ESCOPETA TIRO A TIRO	BRENTA (GV)	16 UAB	36092
CARABINA SEMIAUTOMATICO	RUGER (10/22)	.22 PLG LARGO RIFLE	241-73550
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	16 UAB	ELIMINADO
ESCOPETA TIRO A TIRO	BOITO (REUNA)	32 UAB	27972
ESCOPETA TIRO A TIRO	REMINGTON (ARGENTINO 1879)	28 UAB	ILEGIBLE
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	16 UAB	132284
CARABINA SEMIAUTOMATICO	RUGER (10/22)	.22 PLG LARGO RIFLE	234-59070
ESCOPETA TIRO A TIRO	GARATE, ANITUA Y CIA. ((sin modelo))	16 UAB	41760
ESCOPETA TIRO A TIRO	MAGTECH (151)	16 UAB	989163
ESCOPETA TIRO A TIRO	BRENTA (GV)	16 UAB	A20103
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	16 UAB	ILEGIBLE
ESCOPETA TIRO A TIRO	BRNO (ZH-301)	12 UAB	401194
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	16 UAB	852143
ESCOPETA TIRO A TIRO	BRENTA (GO)	28 UAB	9378
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (TRONADOR)	.22 PLG LARGO RIFLE	12241
ESCOPETA TIRO A TIRO	SPORTMAN (70)	16 UAB	10679
CARABINA SEMIAUTOMATICO	BATAAN (SUPER 54)	.22 PLG LARGO RIFLE	5936
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (32)	32 UAB	53888
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	21472
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	SIN NUMERO
CARABINA SEMIAUTOMATICO	SIN MARCA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	SIN NUMERO ORIGINAL
ESCOPETA TIRO A TIRO	RUBI EXTRA (67-3)	28 UAB	11133
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (ST-700)	.22 PLG LARGO RIFLE	179883
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	32 UAB	ILEGIBLE
ESCOPETA TIRO A TIRO	BRENTA (GO)	28 UAB	19349
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	104696
ESCOPETA TIRO A TIRO	REMINGTON (ARGENTINO 1879)	20 UAB	ILEGIBLE
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	5639
ESCOPETA TIRO A TIRO	BOITO (REUNA)	32 UAB	32204
CARABINA SEMIAUTOMATICO	BATAAN (SUPER 54)	.22 PLG LARGO RIFLE	18369
CARABINA SEMIAUTOMATICO	FM (DEPORTIVO)	.22 PLG LARGO RIFLE	016279
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	ILEGIBLE
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	22397
CARABINA TIRO A TIRO	DIANA (18)	.22 PLG LARGO RIFLE	15818
ESCOPETA TIRO A TIRO	BICO ((sin modelo))	32 UAB	40141
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	16 UAB	ILEGIBLE
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	SIN NUMERO
CARABINA SEMIAUTOMATICO	RUBI EXTRA (65)	.22 PLG LARGO RIFLE	65878
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	16 UAB	247569
ESCOPETA TIRO A TIRO	BRENTA (GO)	28 UAB	7000
CARABINA SEMIAUTOMATICO	BRENTA (FIRE)	.22 PLG LARGO RIFLE	1684
ESCOPETA TIRO A TIRO	SPORTMAN (70)	16 UAB	5088
ESCOPETA TIRO A TIRO	BOITO (REUNA)	16 UAB	58020
CARABINA SEMIAUTOMATICO	RUBI EXTRA (65)	.22 PLG LARGO RIFLE	30118
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	32 UAB	222618
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	16 UAB	43339
ARMA DE FABRICACION CASERA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	SIN NUMERO
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	36 UAB	ILEGIBLE
CARABINA SEMIAUTOMATICO	HALCON (52)	.22 PLG LARGO RIFLE	26678
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	5366
CARABINA SEMIAUTOMATICO	BATAAN (SUPER 54)	.22 PLG LARGO RIFLE	61470
CARABINA SEMIAUTOMATICO	BATAAN (SUPER 54)	.22 PLG LARGO RIFLE	84992
ESCOPETA TIRO A TIRO	BICO ((sin modelo))	32 UAB	43312
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (STANDARD 350)	.22 PLG LARGO RIFLE	89167
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	16 UAB	195228
ESCOPETA TIRO A TIRO	BOITO (REUNA)	16 UAB	25211
ESCOPETA TIRO A TIRO	REMINGTON (1866)	28 UAB	ILEGIBLE
ESCOPETA TIRO A TIRO	SPORTMAN (65)	32 UAB	9189
CARABINA SEMIAUTOMATICO	FM (LIC. BERETTA)	.22 PLG LARGO RIFLE	09516
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin	16 UAB	SIN NUMERO

ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	32 UAB	ELIMINADO
CARABINA SEMIAUTOMATICO	BATAAN (SUPER 54)	.22 PLG LARGO RIFLE	40969
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	24 UAB	218078
ESCOPETA TIRO A TIRO	BRENTA (GO)	24 UAB	4371
ESCOPETA TIRO A TIRO	SOLE (S-2)	32 UAB	9065
ESCOPETA TIRO A TIRO	SPORTMAN (70)	24 UAB	15725
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	16 UAB	57818
ESCOPETA TIRO A TIRO	REXIO ((sin modelo))	32 UAB	C6153
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	ILEGIBLE
CARABINA TIRO A TIRO	DIANA (55)	.22 PLG LARGO RIFLE	14098
CARABINA DE REPETICION	NORINCO (JW-15)	.22 PLG LARGO RIFLE	8920952
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	32 UAB	206208
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (STANDARD 700)	.22 PLG LARGO RIFLE	27577
ESCOPETA TIRO A TIRO	ERFURT ((sin modelo))	16 UAB	ILEGIBLE
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	SIN NUMERO
CARABINA DE REPETICION	DWM (ARGENTINO 1891)	7,65x54 MM MAUSER	RENUMERADO 0103
ESCOPETA TIRO A TIRO	AYA ((sin modelo))	16 UAB	298802
ESCOPETA TIRO A TIRO	BRENTA (GV)	16 UAB	25893
CARABINA DE REPETICION	WINCHESTER (9422)	.22 PLG LARGO RIFLE	F708358
ESCOPETA TIRO A TIRO	YOL (GV)	16 UAB	4166
CARABINA SEMIAUTOMATICO	FM (LIC. BERETTA)	.22 PLG LARGO RIFLE	13761
ESCOPETA TIRO A TIRO	ARCA (A-71 INVICTA)	12 UAB	19235
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	SIN NUMERO
CARABINA SEMIAUTOMATICO	BATAAN (SUPER 54)	.22 PLG LARGO RIFLE	64842
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	28 UAB	253601
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	11924
CARABINA SEMIAUTOMATICO	FM (THE EXPERT)	.22 PLG LARGO RIFLE	007777
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	SIN NUMERO
CARABINA DE REPETICION	SAURIO (700)	.22 PLG LARGO RIFLE	13641
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	16 UAB	106689
ESCOPETA TIRO A TIRO	SOLE (S-2)	16 UAB	RENUMERADO 1041
CARABINA SEMIAUTOMATICO	BATAAN (SUPER 54)	.22 PLG LARGO RIFLE	94320
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	32 UAB	170252
CAÑON (sistema según arma hospedante)	BOITO (REUNA)	16 UAB	51231
ESCOPETA TIRO A TIRO	STEVENS ((sin modelo))	32 UAB	SIN NUMERO
CARABINA SEMIAUTOMATICO	BATAAN (SUPER 54)	.22 PLG LARGO RIFLE	93882
CARABINA SEMIAUTOMATICO	ARMSCOR (20P)	.22 PLG LARGO RIFLE	A643854
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	0703
CARABINA SEMIAUTOMATICO	HALCON (62)	.22 PLG LARGO RIFLE	7382
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (M-21)	.22 PLG LARGO RIFLE	57420
ARMA INCOMPLETA	CAJON DE MECANISMOS DE ESCOPETA TIRO A TIRO	-	9511
CARABINA SEMIAUTOMATICO	RUBI EXTRA (65)	.22 PLG LARGO RIFLE	78494
ESCOPETA TIRO A TIRO	BICO ((sin modelo))	16 UAB	24371
CARABINA SEMIAUTOMATICO	STEVENS (80)	.22 PLG LARGO RIFLE	C731500
ESCOPETA TIRO A TIRO	MAHELY ((sin modelo))	28 UAB	2777
CARABINA SEMIAUTOMATICO	RUBI EXTRA (71)	.22 PLG LARGO RIFLE	64740
CARABINA SEMIAUTOMATICO	BATAAN (SUPER 54)	.22 PLG LARGO RIFLE	84104
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MARLIN (60)	.22 PLG LARGO RIFLE	09327452
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (ST-350)	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
ESCOPETA TIRO A TIRO	MAHELY ((sin modelo))	16 UAB	7163
ESCOPETA TIRO A TIRO	MAHELY ((sin modelo))	32 UAB	17823
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (11-11)	.22 PLG LARGO RIFLE	113215
CARABINA SEMIAUTOMATICO	HALCON (73)	.22 PLG LARGO RIFLE	11828
CARABINA SEMIAUTOMATICO	HALCON (73)	.22 PLG LARGO RIFLE	6843
CARABINA SEMIAUTOMATICO	BATAAN (SUPER 54)	.22 PLG LARGO RIFLE	53980
CARABINA SEMIAUTOMATICO	RUBI EXTRA (65)	.22 PLG LARGO RIFLE	75091
CARABINA SEMIAUTOMATICO	SOLE (S-3)	.22 PLG LARGO RIFLE	2902
CARABINA SEMIAUTOMATICO	SAURIO (62)	.22 PLG LARGO RIFLE	35654
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	ELIMINADO
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (CABALLERIA)	.22 PLG LARGO RIFLE	19432
CARABINA SEMIAUTOMATICO	BATAAN (SUPER 54)	.22 PLG LARGO RIFLE	59442
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	16 UAB	72624
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (ST-700)	.22 PLG LARGO RIFLE	123497
CARABINA SEMIAUTOMATICO	RUBI EXTRA (65)	.22 PLG LARGO RIFLE	31536
ESCOPETA TIRO A TIRO	BOITO (REUNA)	16 UAB	29701
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	16 UAB	ILEGIBLE
CARABINA SEMIAUTOMATICO	RUBI EXTRA (65)	.22 PLG LARGO RIFLE	26058
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	16 UAB	129557
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (STANDARD 700)	.22 PLG LARGO RIFLE	75125
ESCOPETA TIRO A TIRO	SPORTMAN (70)	32 UAB	9454
CARABINA TIRO A TIRO	STEVENS (89)	.22 PLG LARGO RIFLE	D689149
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (M-21)	.22 PLG LARGO RIFLE	ILEGIBLE
ESCOPETA TIRO A TIRO	ARCA (A-71 INVICTA)	16 UAB	12789
CARABINA SEMIAUTOMATICO	RUBI EXTRA (65)	.22 PLG LARGO RIFLE	21644
CARABINA SEMIAUTOMATICO	ERMA (EM1)	.22 PLG LARGO RIFLE	E179308
FUSIL DE REPETICION	ANSCHÜTZ (1416)	.22 PLG LARGO RIFLE	850389

CARABINA SEMIAUTOMATICO	ARMSCOR (20P)	.22 PLG LARGO RIFLE	A599590
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (SUPER M-11)	.22 PLG LARGO RIFLE	42623
CARABINA SEMIAUTOMATICO	RUBI EXTRA (65)	.22 PLG LARGO RIFLE	103151
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO ((sin modelo))	16 UAB	ELIMINADO
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (ST-700)	.22 PLG LARGO RIFLE	188493
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MARLIN (60)	.22 PLG LARGO RIFLE	15380517
ESCOPETA TIRO A TIRO	BERSA ((sin modelo))	16 UAB	17935
CAÑON (sistema según arma hospedante)	ROSSI (023)	20 UAB	S865769
ESCOPETA TIRO A TIRO	YOL (GV)	20 UAB	4955
CARABINA DE REPETICION	CBC (122)	.22 PLG LARGO RIFLE	62361
CARABINA SEMIAUTOMATICO	BATAAN (SUPER 54)	.22 PLG LARGO RIFLE	22761
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	32 UAB	SIN NUMERO
CARABINA SEMIAUTOMATICO	BERSA (R550)	.22 PLG LARGO RIFLE	4819
ESCOPETA TIRO A TIRO	BOITO (REUNA)	32 UAB	58786
CARABINA TIRO A TIRO	DIANA (55)	.22 PLG LARGO RIFLE	14973
ESCOPETA TIRO A TIRO	YOL (GV)	16 UAB	ELIMINADO
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	ILEGIBLE
CARABINA SEMIAUTOMATICO	HALCON (52)	.22 PLG LARGO RIFLE	51592
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (STANDARD 700)	.22 PLG LARGO RIFLE	85286
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MARLIN (990)	.22 PLG LARGO RIFLE	15352915
FUSIL TIRO A TIRO	DIANA (20)	.22 PLG LARGO RIFLE	41963
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (11-11)	.22 PLG LARGO RIFLE	57674
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	28 UAB	2367
CARABINA SEMIAUTOMATICO	ZUMBO (82)	.22 PLG LARGO RIFLE	5033
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	36 UAB	3061
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (ST-700)	.22 PLG LARGO RIFLE	ILEGIBLE
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	558
ARMA INCOMPLETA	CAJON DE MECANISMOS DE ESCOPETA TIRO A TIRO	-	SIN NUMERO
ESCOPETA TIRO A TIRO	YOL (GV)	16 UAB	4710
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (STANDARD 700)	.22 PLG LARGO RIFLE	47831
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (STANDARD 350)	.22 PLG LARGO RIFLE	77114
ESCOPETA TIRO A TIRO	BRENTA (GO)	16 UAB	30883
ESCOPETA TIRO A TIRO	GOROSABEL ((sin modelo))	16 UAB	PO56974
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	36 UAB	ELIMINADO
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	16 UAB	168285
ESCOPETA TIRO A TIRO	BRENTA (GO)	16 UAB	20146
CARABINA SEMIAUTOMATICO	BERSA (R550)	.22 PLG LARGO RIFLE	8710
CARABINA TIRO A TIRO	DIANA (18)	.22 PLG LARGO RIFLE	210
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	32 UAB	73147
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (M-11)	.22 PLG LARGO RIFLE	20838
ESCOPETA TIRO A TIRO	DOS LEONES (72)	28 UAB	2471
CARABINA TIRO A TIRO	DIANA (62 JUVENIL)	.22 PLG LARGO RIFLE	03995
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	16 UAB	45124
FUSIL TIRO A TIRO	DIANA (20)	.22 PLG LARGO RIFLE	98722
ESCOPETA TIRO A TIRO	PODEROSA ((sin modelo))	36 UAB	1621
CARABINA SEMIAUTOMATICO	FM (THE EXPERT)	.22 PLG LARGO RIFLE	009758
CARABINA SEMIAUTOMATICO	RUBI EXTRA (63)	.22 PLG LARGO RIFLE	9242
FUSIL SEMIAUTOMATICO	SAURIO (600)	.22 PLG LARGO RIFLE	11992
FUSIL DE REPETICION	MARLIN (39A)	.22 PLG LARGO RIFLE	20294726
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	SIN NUMERO
CARABINA SEMIAUTOMATICO	GEVARM (E1)	.22 PLG LARGO RIFLE	65515
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	92245
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	ELIMINADO
ESCOPETA TIRO A TIRO	SOLE (S-2)	32 UAB	33049
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	ELIMINADO
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	16 UAB	201423
ESCOPETA TIRO A TIRO	BRENTA (GV)	20 UAB	30377
CARABINA SEMIAUTOMATICO	BATAAN (SUPER 54)	.22 PLG LARGO RIFLE	48577
ESCOPETA DE REPETICION	MAVERICK (88)	12 UAB	MV70677B
FUSIL DE REPETICION	ROSSI (62)	.22 PLG LARGO RIFLE	G186117
CARABINA SEMIAUTOMATICO	TALA (AUTOMATICO)	.22 PLG LARGO RIFLE	ILEGIBLE
CARABINA DE REPETICION	SIN MARCA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	9405990
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (ST-350)	.22 PLG LARGO RIFLE	151386
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (M-11)	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
ESCOPETA TIRO A TIRO	SAFARI (AM1)	36 UAB	5589
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (CABALLERIA)	.22 PLG LARGO RIFLE	113527
CARABINA SEMIAUTOMATICO	HALCON (52)	.22 PLG LARGO RIFLE	47444
ESCOPETA TIRO A TIRO	BICO ((sin modelo))	36 UAB	11028
ESCOPETA TIRO A TIRO	IGA GAUCHA (A680)	16 UAB	473736
ESCOPETA TIRO A TIRO	DOS LEONES (72)	28 UAB	14406
FUSIL SEMIAUTOMATICO	SAURIO (600)	.22 PLG LARGO RIFLE	11752
CARABINA SEMIAUTOMATICO	TALA (AUTOMATICO)	.22 PLG LARGO RIFLE	9375
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO ((sin modelo))	16 UAB	34125
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (ST-700)	.22 PLG LARGO RIFLE	184254
FUSIL TIRO A TIRO	LA FRANCOTTE ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	14638
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (STANDARD 700)	.22 PLG LARGO RIFLE	52392
CARABINA SEMIAUTOMATICO	BATAAN (SUPER 54)	.22 PLG LARGO RIFLE	8665
CARABINA TIRO A TIRO	DIANA (55)	.22 PLG LARGO RIFLE	23770
ESCOPETA TIRO A TIRO	NEF (PARDNER)	16 UAB	NK209853
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (STANDARD 700)	.22 PLG LARGO RIFLE	34973
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (26)	32 UAB	674427
CARABINA SEMIAUTOMATICO	RUBI EXTRA (63)	.22 PLG LARGO RIFLE	7859
ESCOPETA TIRO A TIRO	BRENTA (GV)	28 UAB	A13035
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	36 UAB	SIN NUMERO
ESCOPETA TIRO A TIRO	MAHELY (M14)	28 UAB	ELIMINADO
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	16 UAB	ELIMINADO
CARABINA SEMIAUTOMATICO	BATAAN (SUPER 54)	.22 PLG LARGO RIFLE	42305
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAROCCHI (SM64)	.22 PLG LARGO RIFLE	066042
ESCOPETA TIRO A TIRO	SAFARI (AM1)	32 UAB	SIN NUMERO VISIBLE
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	SIN NUMERO
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	32 UAB	242394
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (M-11)	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (ST-700)	.22 PLG LARGO RIFLE	177689
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (M-11)	.22 PLG LARGO RIFLE	7389
CARABINA SEMIAUTOMATICO	HALCON (62)	.22 PLG LARGO RIFLE	5241
CARABINA SEMIAUTOMATICO	ARMSCOR (1600)	.22 PLG LARGO RIFLE	A593032
CARABINA SEMIAUTOMATICO	SAURIO (62)	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
CARABINA SEMIAUTOMATICO	BATAAN (SUPER 54)	.22 PLG LARGO RIFLE	NO VISIBLE
CARABINA SEMIAUTOMATICO	RUBI EXTRA (65)	.22 PLG LARGO RIFLE	91371
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	8299
ESCOPETA TIRO A TIRO	BICO ((sin modelo))	32 UAB	21489
ESCOPETA TIRO A TIRO	SPORTMAN (65)	28 UAB	5936
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	ILEGIBLE
CARABINA SEMIAUTOMATICO	HALCON (62)	.22 PLG LARGO RIFLE	6950
CARABINA DE REPETICION	CBC (122)	.22 PLG LARGO RIFLE	98664
ESCOPETA TIRO A TIRO	HARRINGTON & RICHARDSON ((sin modelo))	16 UAB	A565966
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	16 UAB	ELIMINADO
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (32)	28 UAB	200033
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIREARMS ((sin modelo))	16 UAB	ILEGIBLE
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	48723
ESCOPETA TIRO A TIRO	VICTOR SARASQUETA ((sin modelo))	16 UAB	245882
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (26)	36 UAB	100606
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (ST-700)	.22 PLG LARGO RIFLE	142785
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	16 UAB	106587
CARABINA SEMIAUTOMATICO	SAURIO (M-20)	.22 PLG LARGO RIFLE	1356
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	SIN NUMERO
ESCOPETA TIRO A TIRO	HALCON (1952)	20 UAB	3734
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MARLIN (60)	.22 PLG LARGO RIFLE	12394334
CARABINA SEMIAUTOMATICO	HALCON (52)	.22 PLG LARGO RIFLE	13659
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	28 UAB	231085
CARABINA SEMIAUTOMATICO	SAURIO (62)	.22 PLG LARGO RIFLE	6981
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	32 UAB	79352
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	16 UAB	742649
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (32)	28 UAB	260653
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	16 UAB	ILEGIBLE
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	2677
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (M-21)	.22 PLG LARGO RIFLE	160403
ESCOPETA TIRO A TIRO	BOITO (REUNA)	16 UAB	35172
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	32 UAB	207838
CARABINA DE REPETICION	SIN MARCA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	SIN NUMERO
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	SIN NUMERO
ESCOPETA TIRO A TIRO	REMINGTON (1866)	20 UAB	G21251
ESCOPETA TIRO A TIRO	REMINGTON (1866)	28 UAB	ILEGIBBLE
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	32 UAB	SIN NUMERO
ESCOPETA TIRO A TIRO	BRENTA (GO)	28 UAB	19735
CARABINA SEMIAUTOMATICO	ARIETE (62)	.22 PLG LARGO RIFLE	7700
CARABINA SEMIAUTOMATICO	RUGER (10/22)	.22 PLG LARGO RIFLE	121-47752
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	32 UAB	97948
ESCOPETA TIRO A TIRO	DOS LEONES (72)	28 UAB	ILEGIBLE
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (ST-700)	.22 PLG LARGO RIFLE	195105
CARABINA SEMIAUTOMATICO	SAURIO (62)	.22 PLG LARGO RIFLE	4581
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (STANDARD 700)	.22 PLG LARGO RIFLE	37338
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (SUPER T)	.22 PLG LARGO RIFLE	33510
ESCOPETA TIRO A TIRO	REMINGTON (ARGENTINO 1879)	20 UAB	ILEGIBLE
ESCOPETA TIRO A TIRO	MAHELY ((sin modelo))	32 UAB	22455
CARABINA SEMIAUTOMATICO	SOLE (S-3)	.22 PLG LARGO RIFLE	6194
ARMA DE FABRICACION CASERA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	12 UAB	SIN NUMERO
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin	16 UAB	1041

	modelo))		
ESCOPETA TIRO A TIRO	EL FARO ((sin modelo))	28 UAB	4039
CARABINA SEMIAUTOMATICO	BATAAN (SUPER 54)	.22 PLG LARGO RIFLE	91875
ESCOPETA TIRO A TIRO	SAURIO (300)	28 UAB	13136
FUSIL TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	SIN NUMERO
CARABINA SEMIAUTOMATICO	RUBI EXTRA (65)	.22 PLG LARGO RIFLE	103711
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	36 UAB	626097
ESCOPETA TIRO A TIRO	SAURIO (300)	32 UAB	12783
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (ST-700)	.22 PLG LARGO RIFLE	40938
ARMA INCOMPLETA	CAÑON DE ESCOPETA TIRO A TIRO MARCA CENTAURO (30)	28 UAB	SIN NUMERO
CARABINA SEMIAUTOMATICO	SIN MARCA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	9517
CARABINA SEMIAUTOMATICO	BATAAN (SUPER 54)	.22 PLG LARGO RIFLE	61853
ESCOPETA TIRO A TIRO	SPORTMAN (70)	32 UAB	ILEGIBLE
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	16 UAB	ILEGIBLE
CARABINA SEMIAUTOMATICO	BATAAN (SUPER 54)	.22 PLG LARGO RIFLE	17388
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	16 UAB	960045
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	32 UAB	12559
CARABINA SEMIAUTOMATICO	BATAAN (SUPER 54)	.22 PLG LARGO RIFLE	26467
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (M-21)	.22 PLG LARGO RIFLE	158698
ESCOPETA TIRO A TIRO	REMINGTON (1866)	28 UAB	ILEGIBLE
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	SIN NUMERO
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	32 UAB	165332
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	SIN NUMERO
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	16 UAB	743819
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	16 UAB	190207
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	32 UAB	SIN NUMERO
CARABINA SEMIAUTOMATICO	RUBI EXTRA (65)	.22 PLG LARGO RIFLE	SIN NUMERO
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (MINI-MAX)	.22 PLG LARGO RIFLE	175150
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	16 UAB	94300
FUSIL DE REPETICION	SAURIO (700)	.22 PLG LARGO RIFLE	3852
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	28 UAB	SIN NUMERO
CARABINA DE REPETICION	CBC (122)	.22 PLG LARGO RIFLE	171237
ESCOPETA TIRO A TIRO	BICO ((sin modelo))	36 UAB	12570
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (26)	32 UAB	2875
CARABINA SEMIAUTOMATICO	ARMSCOR (1600)	.22 PLG LARGO RIFLE	A637296
CARABINA SEMIAUTOMATICO	BATAAN (SUPER 54)	.22 PLG LARGO RIFLE	73436
CARABINA DE REPETICION	NORINCO (JW-21)	.22 PLG LARGO RIFLE	9507354
FUSIL DE REPETICION	SAURIO (700)	.22 PLG LARGO RIFLE	7239
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	SIN NUMERO
CARABINA SEMIAUTOMATICO	FM (DEPORTIVO)	.22 PLG LARGO RIFLE	004538
CARABINA SEMIAUTOMATICO	SAURIO (62)	.22 PLG LARGO RIFLE	32031
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MARLIN (60)	.22 PLG LARGO RIFLE	07310279
ESCOPETA TIRO A TIRO	ROSSI (023)	16 UAB	S906078
ESCOPETA TIRO A TIRO	ERFURT ((sin modelo))	16 UAB	ELIMINADO
ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	32 UAB	ILEGIBLE
ESCOPETA TIRO A TIRO	SAFARI (AM1)	32 UAB	ILEGIBLE
FUSIL DE REPETICION	TALA (SPORT C)	.22 PLG LARGO RIFLE	2489
ESCOPETA TIRO A TIRO	REMINGTON (1866)	20 UAB	13210
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	SIN NUMERO
PISTOLON TIRO A TIRO	REXIO (SUPERVIVENCIA)	32 UAB	ELIMINADO
CARABINA SEMIAUTOMATICO	SAURIO (62)	.22 PLG LARGO RIFLE	8497
ESCOPETA TIRO A TIRO	BRENTA (GV)	28 UAB	29056
ESCOPETA TIRO A TIRO	REMINGTON (ARGENTINO 1879)	32 UAB	SIN NUMERO
CARABINA SEMIAUTOMATICO	BERSA (R550)	.22 PLG LARGO RIFLE	5955
ESCOPETA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	16 UAB	SIN NUMERO
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (STANDARD 700)	.22 PLG LARGO RIFLE	83394
CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (MINI-MAX)	.22 PLG LARGO RIFLE	182151
ESCOPETA TIRO A TIRO	SAFARI (AM1)	32 UAB	SIN NUMERO
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	158634
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (100MM)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	10158
REVOLVER DOBLE ACCION	DV (MEDIANO)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	68382
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN (D102)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	08320N
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	GÜNTHER (66)	.22 PLG LARGO RIFLE	14052
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN (D102)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	01893H
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	272667
REVOLVER DOBLE ACCION	RUBI EXTRA (60 R)	.22 PLG LARGO RIFLE	5652
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	295138
REVOLVER DOBLE ACCION	RUBI EXTRA (60 R)	.22 PLG LARGO RIFLE	65245
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	A66943
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	355776
REVOLVER DOBLE ACCION	SIN MARCA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO	SIN NUMERO

REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	147648
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	342414
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	85019
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN (D102)	.22 PLG LARGO RIFLE	04033C
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BALLESTER MOLINA ((sin modelo))	.45 PLG ACP	50243
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	A30030
REVOLVER DOBLE ACCION	PEHUEN ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	C4611
REVOLVER DOBLE ACCION	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	99034
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	37697
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	284518
REVOLVER DOBLE ACCION	SIN MARCA ((sin modelo))	.38 PLG SMITH & WESSON SPECIAL	9950
REVOLVER DOBLE ACCION	DEFENSOR ((sin modelo))	.38 PLG SMITH & WESSON SPECIAL	18833
REVOLVER DOBLE ACCION	DV (LARGO)	.22 PLG LARGO RIFLE	05653
REVOLVER DOBLE ACCION	PEHUEN ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	E5958
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (23)	.22 PLG LARGO RIFLE	162561
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN (D102)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	03116P
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	347708
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	99939
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	JENNINGS (J-22)	.22 PLG LARGO RIFLE	709913
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	S5194
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	E60849
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN (D102)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	04923T
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	184525
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	269983
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	N4317
REVOLVER DOBLE ACCION	RUBI EXTRA (62 R)	.22 PLG LARGO RIFLE	77426
REVOLVER DOBLE ACCION	CUSTER (2")	.22 PLG LARGO RIFLE	AF4044/1
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	Q6994
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	E2775
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	181114
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (THUNDER 9)	9 MM PARABELLUM	609817
REVOLVER DOBLE ACCION	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	82965
REVOLVER DOBLE ACCION	DV (LARGO)	.22 PLG LARGO RIFLE	56031
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN (D102)	.22 PLG LARGO RIFLE	08038S
REVOLVER DOBLE ACCION	PEHUEN ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	D5424
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	170909
REVOLVER DOBLE ACCION	SIN MARCA ((sin modelo))	7,5 MM REVOLVER ORDENANZA SUIZO M1882	ILEGIBLE
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN (D102)	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	20880
REVOLVER DOBLE ACCION	SIN MARCA ((sin modelo))	.32 PLG SMITH & WESSON	SIN NUMERO
REVOLVER DOBLE ACCION	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	51743
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (THUNDER 9)	9 MM PARABELLUM	17756
REVOLVER DOBLE ACCION	ROSSI (PRINCESS)	.22 PLG LARGO RIFLE	337623
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	193167
REVOLVER DOBLE ACCION	PEHUEN ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	D1746
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN EXTRA (DE102)	.22 PLG LARGO RIFLE	00111S
REVOLVER DOBLE ACCION	SIN MARCA ((sin modelo))	.38 PLG SMITH & WESSON SPECIAL	ILEGIBLE
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (23)	.22 PLG LARGO RIFLE	196944
REVOLVER DOBLE ACCION	ROSSI (PRINCESS)	.22 PLG LARGO RIFLE	459307
REVOLVER DOBLE ACCION	EUSKARO ((sin modelo))	.38 PLG SMITH & WESSON	273010
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN (D102)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	04198A
REVOLVER DOBLE ACCION	SIN MARCA ((sin modelo))	.38 PLG SMITH & WESSON	1709
REVOLVER DOBLE ACCION	COLT (ARGENTINO 1895)	.38 PLG LONG COLT	81252
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	TAURUS (PT 51)	6,35 MM BROWNING	MA5756
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (223 DA)	.22 PLG LARGO RIFLE	119661
REVOLVER DOBLE ACCION	TANGO (75MM)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	21098
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (THUNDER 9)	9 MM PARABELLUM	423632
REVOLVER DOBLE ACCION	DV (LARGO)	.22 PLG LARGO RIFLE	22205
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN (D102)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	04751R
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	356362
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (62)	.22 PLG LARGO RIFLE	75016
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	362936
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	388852
REVOLVER DOBLE ACCION	BALILA ((sin modelo))	.22 PLG CORTO	9280
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BALLESTER MOLINA ((sin modelo))	.45 PLG ACP	84683
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (62)	.22 PLG LARGO RIFLE	58375
PISTOLON TIRO A TIRO	REXIO (SUPER 250)	32 UAB	B695
REVOLVER DOBLE ACCION	SIN MARCA ((sin modelo))	.44 PLG SMITH & WESSON RUSSIAN	ILEGIBLE
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	DOS LEONES ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	2046
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	272663

REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	GABILONDO ((sin modelo))	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	721318
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN (D102)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	04803H
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN EXTRA (DE102)	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	SMITH & WESSON (HAND EJECTOR)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	80948
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	LL2903
REVOLVER DOBLE ACCION	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	ILEGIBLE
REVOLVER DOBLE ACCION	ROSSI (851)	.38 PLG SMITH & WESSON SPECIAL	J117461
REVOLVER DOBLE ACCION	ORBEA HERMANOS ((sin modelo))	.38 PLG SMITH & WESSON SPECIAL	SIN NUMERO
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (62)	.22 PLG LARGO RIFLE	53387
REVOLVER DOBLE ACCION	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	96653
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA ((sin modelo))	.22 PLG CORTO	X6714
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (MINI THUNDER 9)	9 MM PARABELLUM	474403
REVOLVER DOBLE ACCION	COLT (POCKET POSITIVE)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	100570
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN (D102)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	00303Q
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	239909
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	GMC ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	22677
PISTOLON TIRO A TIRO	DOS LEONES ((sin modelo))	32 UAB	4125
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (62)	.22 PLG LARGO RIFLE	11697
REVOLVER DOBLE ACCION	JAGUAR (4")	.22 PLG LARGO RIFLE	C19327
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	315447
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	E43353
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	I4920
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	188042
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	RENUMERADO H54628
REVOLVER DOBLE ACCION	SMITH & WESSON (HAND EJECTOR, MILITARY & POLICE)	.38 PLG SMITH & WESSON SPECIAL	494744
REVOLVER DOBLE ACCION	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	23137F
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	TANFOGLIO (COMBAT)	9 MM PARABELLUM	AB14572
REVOLVER DOBLE ACCION	DV (MEDIANO)	.22 PLG LARGO RIFLE	42846
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	E62048
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	249199
REVOLVER DOBLE ACCION	RUBY EXTRA ((sin modelo))	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	23396
PISTOLA TIRO A TIRO	PODEROSA (ESPECIAL)	.22 PLG LARGO RIFLE	3791
REVOLVER DOBLE ACCION	PEHUEN ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	C6324
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (THUNDER 9)	9 MM PARABELLUM	687110
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	FM (HI-POWER)	9 MM PARABELLUM	ELIMINADO
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	MAHELY ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	12950
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (224)	.22 PLG LARGO RIFLE	82614
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	168902
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERNARDELLI (60)	.22 PLG LARGO RIFLE	36082
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (23)	.22 PLG LARGO RIFLE	181037
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	GMC ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	9480
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	COLT (GOVERNMENT)	.45 PLG ACP	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN (D102)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	06614Q
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	208310
REVOLVER DOBLE ACCION	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	ILEGIBLE
REVOLVER DOBLE ACCION	RUBI EXTRA (60 R)	.22 PLG LARGO RIFLE	39904
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	4838
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	106984
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN EXTRA (DE102)	.22 PLG LARGO RIFLE	00761S
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	315438
REVOLVER DOBLE ACCION	SIN MARCA ((sin modelo))	.38 PLG SMITH & WESSON	ELIMINADO
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	MAHELY ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	5404
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BALLESTER MOLINA ((sin modelo))	.45 PLG ACP	103918
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (62)	.22 PLG LARGO RIFLE	62841
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (83)	.380 PLG ACP	211961
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	62309
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	182305
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN EXTRA (DE102)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	06821T
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN (D102)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	04654Q
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERETTA (950)	.22 PLG CORTO	C39172
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	271469
REVOLVER DOBLE ACCION	MC (6)	.22 PLG CORTO	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	COLT (POLICE POSITIVE SPECIAL)	.38 PLG SMITH & WESSON SPECIAL	425585
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	347712
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN (D61)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	04977C
REVOLVER DOBLE ACCION	DV (MEDIANO)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	50840
REVOLVER DOBLE ACCION	PUCARA (4")	.22 PLG LARGO RIFLE	04415

REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	256265
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	70473
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	69983
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN (D102)	.22 PLG LARGO RIFLE	02624L
REVOLVER DOBLE ACCION	RUBI EXTRA (60 R)	.22 PLG LARGO RIFLE	4690
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	E62185
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN EXTRA (DE102)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	00924U
REVOLVER DOBLE ACCION	SMITH & WESSON (HAND EJECTOR)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	160571
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	181942
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (100MM)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	8536A
REVOLVER DOBLE ACCION	RUBI EXTRA (60 R)	.22 PLG LARGO RIFLE	6135
REVOLVER DOBLE ACCION	DEFENSOR ((sin modelo))	.38 PLG SMITH & WESSON SPECIAL	SIN NUMERO
REVOLVER DOBLE ACCION	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	52427
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	FM (M90)	9 MM PARABELLUM	410482
REVOLVER DOBLE ACCION	ROSSI (951)	.38 PLG SMITH & WESSON SPECIAL	E140505
REVOLVER DOBLE ACCION	SIN MARCA ((sin modelo))	.38 PLG SMITH & WESSON	SIN NUMERO
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	L4326
REVOLVER DOBLE ACCION	TAURUS (70)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	837980
REVOLVER DOBLE ACCION	DREADNOUGHT ((sin modelo))	.38 PLG SMITH & WESSON SPECIAL	SIN NUMERO
REVOLVER DOBLE ACCION	GARATE, ANITUA Y CIA. ((sin modelo))	.38 PLG SMITH & WESSON SPECIAL	ILEGIBLE
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	131616
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	269018
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	321642
REVOLVER DOBLE ACCION	RUBI EXTRA (60 R)	.22 PLG LARGO RIFLE	66956
REVOLVER DOBLE ACCION	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	97564
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN (D102)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	06524J
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	001972
REVOLVER DOBLE ACCION	SMITH & WESSON (HAND EJECTOR)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	418784
REVOLVER DOBLE ACCION	COLT (POLICE POSITIVE SPECIAL)	.38 PLG SMITH & WESSON SPECIAL	215950
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	236743
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	268662
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	E64931
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	98643
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	L4103
REVOLVER DOBLE ACCION	RUBI EXTRA (60 R)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	57946
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	29398
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	FM (HI-POWER)	9 MM PARABELLUM	381501
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (THUNDER 9)	9 MM PARABELLUM	10793
REVOLVER DOBLE ACCION	PEHUEN ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	E9273
REVOLVER DOBLE ACCION	RUBI EXTRA (62 R)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	62451
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	001324
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	E30035
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	T906
REVOLVER DOBLE ACCION	RUBI EXTRA (62 R)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	26696
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN (D102)	.22 PLG LARGO RIFLE	02012S
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	253748
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	344414
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	U9916
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	I3539
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	U8074
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	114367
REVOLVER DOBLE ACCION	RUBI EXTRA (62 R)	.22 PLG LARGO RIFLE	45788
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	370993
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	2949F
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	N4165
REVOLVER DOBLE ACCION	SIN MARCA ((sin modelo))	.38 PLG SMITH & WESSON	SIN NUMERO
REVOLVER DOBLE ACCION	TANQUE (1963)	.22 PLG LARGO RIFLE	20051
REVOLVER DOBLE ACCION	MAHELY ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	2898
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	78215
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	P1897
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	FM (ARGENTINO 1927)	.45 PLG ACP	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	369890
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	332728
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	L0825
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	MAHELY ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	8294
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	49552
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN EXTRA (DE102)	.22 PLG LARGO RIFLE	08155L
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	E3140
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN (D102)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	08867
REVOLVER DOBLE ACCION	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	62035E
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	C5313
REVOLVER DOBLE ACCION	RUBI EXTRA (62 R)	.22 PLG LARGO RIFLE	8973

REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	8449
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	132166
REVOLVER DOBLE ACCION	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	GMC ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	21425
REVOLVER DOBLE ACCION	ONENA ((sin modelo))	.38 PLG SMITH & WESSON SPECIAL	12487
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BALLESTER MOLINA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	95336
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN (D102)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	133373
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN EXTRA (DE102)	.22 PLG LARGO RIFLE	00928U
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	322388
REVOLVER DOBLE ACCION	COLT (POLICE POSITIVE)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	204914
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	JENNINGS (J-22)	.22 PLG LARGO RIFLE	73910
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	81432
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	COLT (POLICE POSITIVE)	.38 PLG SMITH & WESSON	136547
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	A89227
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	T8334
REVOLVER DOBLE ACCION	SIN MARCA ((sin modelo))	5,5 MM VELO-DOG	ILEGIBLE
REVOLVER DOBLE ACCION	TAURUS (94)	.22 PLG LARGO RIFLE	KB82143
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BALLESTER MOLINA ((sin modelo))	.45 PLG ACP	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	COLT (DETECTIVE SPECIAL)	.38 PLG SMITH & WESSON SPECIAL	B08771
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	338115
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	S6119
REVOLVER DOBLE ACCION	JAGUAR (4")	.22 PLG LARGO RIFLE	03523A
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	278408
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	Z7619
REVOLVER DOBLE ACCION	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	49046E
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	147071
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (23)	.22 PLG LARGO RIFLE	317274
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	361509
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	274299
REVOLVER DOBLE ACCION	ROSSI (PRINCESS)	.22 PLG LARGO RIFLE	576908
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	355804
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	347265
REVOLVER DOBLE ACCION	COLT (POLICE POSITIVE SPECIAL)	.38 PLG SMITH & WESSON SPECIAL	939471
REVOLVER DOBLE ACCION	ROSSI (PRINCESS)	.22 PLG LARGO RIFLE	206820
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	DOS LEONES (62 R)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	38575
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	265656
REVOLVER DOBLE ACCION	BALILA ((sin modelo))	.22 PLG CORTO	4990D
REVOLVER DOBLE ACCION	RUBI EXTRA (62 R)	.22 PLG LARGO RIFLE	35286
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	FM (ARGENTINO 1927)	.45 PLG ACP	79738
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERETTA (84)	.380 PLG ACP	D25946Y
REVOLVER DOBLE ACCION	SIN MARCA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO	ILEGIBLE
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	E51106E
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	FM (ARGENTINO 1927)	.45 PLG ACP	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	111407
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN EXTRA (DE102)	.22 PLG LARGO RIFLE	08307D
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	GMC ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	5204
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	A10365
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	230729
REVOLVER DOBLE ACCION	SIN MARCA ((sin modelo))	.38 PLG SMITH & WESSON SPECIAL	67906
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN EXTRA (DE102)	.22 PLG LARGO RIFLE	08031S
REVOLVER DOBLE ACCION	RUBI EXTRA (62 R)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	12227
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN (D102)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	04056D
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	C6725
REVOLVER DOBLE ACCION	DALLAS ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	D1642
REVOLVER DOBLE ACCION	RUBI EXTRA (60 R)	.22 PLG LARGO RIFLE	31986
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	31502
REVOLVER DOBLE ACCION	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	116912
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN EXTRA (DE102)	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BALLESTER MOLINA ((sin modelo))	.45 PLG ACP	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	86823
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	C3958
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN EXTRA (DE102)	.22 PLG LARGO RIFLE	08656S
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN (D102)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	09428
REVOLVER DOBLE ACCION	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	ILEGIBLE
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	V956
REVOLVER DOBLE ACCION	CUSTER (2")	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	A3884
REVOLVER DOBLE ACCION	SIN MARCA ((sin modelo))	.38 PLG SMITH & WESSON	SIN NUMERO
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	A93110
REVOLVER DOBLE ACCION	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	322544
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	GLOCK (17)	9 MM PARABELLUM	ASZ579
REVOLVER DOBLE ACCION	SIN MARCA ((sin modelo))	.32 PLG SMITH & WESSON	5868
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN (D61)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	01079N
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	51274
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	125997
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	M5595
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	120721
REVOLVER DOBLE ACCION	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	45905
REVOLVER DOBLE ACCION	SIN MARCA ((sin modelo))	.38 PLG SMITH & WESSON SPECIAL	SIN NUMERO
REVOLVER DOBLE ACCION	BALILA ((sin modelo))	.22 PLG CORTO	15055
REVOLVER DOBLE ACCION	PEHUEN ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	A0757
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	75709
REVOLVER DOBLE ACCION	ROSSI (PRINCESS)	.22 PLG LARGO RIFLE	425093
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	235002
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	G7285
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	D9304
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	372843
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (THUNDER 9)	9 MM PARABELLUM	404276
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	302318
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	330389
REVOLVER DOBLE ACCION	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	82692
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (64)	.22 PLG LARGO RIFLE	76012
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	GÜNTHER (66)	.22 PLG LARGO RIFLE	27512
REVOLVER DOBLE ACCION	RUBI EXTRA (60 R)	.22 PLG LARGO RIFLE	46436
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	FM (M90)	9 MM PARABELLUM	412383
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (THUNDER 9)	9 MM PARABELLUM	584080
REVOLVER DOBLE ACCION	RUBI EXTRA (60 R)	.22 PLG LARGO RIFLE	96824
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	272810
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	159108
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	268999
REVOLVER DOBLE ACCION	DETECTIVE ((sin modelo))	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	B761
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	000615
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	4806
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN EXTRA (DE102)	.22 PLG LARGO RIFLE	04991
REVOLVER DOBLE ACCION	LA INDUSTRIAL ORBEA ((sin modelo))	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	110051
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	222731
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	347722
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	110413
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	P2243
PISTOLON TIRO A TIRO	SPORTMAN (007)	32 UAB	3807
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	001356
REVOLVER DOBLE ACCION	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN (D102)	.22 PLG LARGO RIFLE	06718
REVOLVER DOBLE ACCION	BALILA ((sin modelo))	.22 PLG CORTO	4251D
REVOLVER DOBLE ACCION	DETECTIVE ((sin modelo))	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	B10
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	W5628
REVOLVER DOBLE ACCION	SIN MARCA ((sin modelo))	.38 PLG SMITH & WESSON SPECIAL	CA159923
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	SIN MARCA ((sin modelo))	7,65 MM BROWNING	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN (D102)	.22 PLG LARGO RIFLE	04542D
REVOLVER DOBLE ACCION	PEHUEN ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	F2572
REVOLVER DOBLE ACCION	TANQUE (1963)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	26553
REVOLVER DOBLE ACCION	RUBI EXTRA (JET 64 R)	.22 PLG LARGO RIFLE	63097
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	A37305
REVOLVER DOBLE ACCION	PEHUEN ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	H4385
REVOLVER DOBLE ACCION	DV (LARGO)	.22 PLG LARGO RIFLE	2042
REVOLVER SIMPLE ACCION	CABEZA DE AGUILA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	2949
REVOLVER DOBLE ACCION	STORM ((sin modelo))	.38 PLG SMITH & WESSON SPECIAL	20052
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN (D61)	.22 PLG LARGO RIFLE	05996C
REVOLVER DOBLE ACCION	DV (LARGO)	.22 PLG LARGO RIFLE	2972
REVOLVER DOBLE ACCION	PEHUEN ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	D2342
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	P8316
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	143753
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	B8998
REVOLVER DOBLE ACCION	SIN MARCA ((sin modelo))	.38 PLG SMITH & WESSON	SIN NUMERO
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	000463
REVOLVER DOBLE ACCION	ROSSI (PRINCESS)	.22 PLG LARGO RIFLE	452525
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	292993
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	101866
REVOLVER DOBLE ACCION	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	114024

REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	ORBEA HERMANOS ((sin modelo))	.38 PLG SMITH & WESSON	SIN NUMERO
REVOLVER DOBLE ACCION	BALILA ((sin modelo))	.22 PLG CORTO	3728D
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	M370
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	111105
REVOLVER DOBLE ACCION	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	41325E
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	337434
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN (D102)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	02881A
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	V7609
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	ILEGIBLE
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	I573
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA ((sin modelo))	.22 PLG CORTO	A37785
REVOLVER DOBLE ACCION	DV (MEDIANO)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	NO VISIBLE
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	GMC ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	21311
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BALLESTER MOLINA ((sin modelo))	.45 PLG ACP	29660
REVOLVER DOBLE ACCION	DV (MEDIANO)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	60038
REVOLVER DOBLE ACCION	DOS LEONES (JET 64 R)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	3138
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	114413
REVOLVER DOBLE ACCION	TAURUS (94)	.22 PLG LARGO RIFLE	NA49597
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	V8818
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	165561
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	382503
PISTOLON TIRO A TIRO	DOS LEONES ((sin modelo))	32 UAB	1803
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (64)	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	301004
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	ATAQUE ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	SIN NUMERO
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	05843
REVOLVER DOBLE ACCION	DALLAS ((sin modelo))	.22 PLG CORTO	8164
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	B5375
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (62)	.22 PLG LARGO RIFLE	30646
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	M9084
REVOLVER DOBLE ACCION	SMITH & WESSON (HAND EJECTOR, MILITARY & POLICE)	.38 PLG SMITH & WESSON SPECIAL	ILEGIBLE
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	203915
REVOLVER SIMPLE ACCION	ORBEA HERMANOS ((sin modelo))	.44 PLG SMITH & WESSON RUSSIAN	SIN NUMERO
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	Z7663
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	E55533
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	X6024
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	6012
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	U6800
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA ((sin modelo))	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	282
REVOLVER DOBLE ACCION	LLANERO (50 MM)	.22 PLG LARGO RIFLE	02436A
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	131860
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (62)	.22 PLG LARGO RIFLE	17511
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	372694
REVOLVER DOBLE ACCION	RUBI EXTRA (60 R)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	51185
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	B2391
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	FN (1900)	7,65 MM BROWNING	629053
REVOLVER DOBLE ACCION	PEHUEN ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	D6701
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	G2389
REVOLVER SIMPLE ACCION	CABEZA DE AGUILA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	03805
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	132138
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	V8816
REVOLVER DOBLE ACCION	PEHUEN ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	E7909
REVOLVER DOBLE ACCION	TIVER (T102)	.22 PLG LARGO RIFLE	00559A
REVOLVER DOBLE ACCION	PEHUEN ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	H5836
REVOLVER SIMPLE ACCION	CABEZA DE AGUILA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	0139
REVOLVER DOBLE ACCION	DV (LARGO)	.22 PLG LARGO RIFLE	RENUMERADO 7708
REVOLVER DOBLE ACCION	DGH ((sin modelo))	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	289448
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	NORINCO (M93)	.22 PLG LARGO RIFLE	9402494
REVOLVER DOBLE ACCION	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	66220
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	246157
REVOLVER DOBLE ACCION	PEHUEN ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	C8545
REVOLVER DOBLE ACCION	ROSSI (20)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	C315885
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	5981
REVOLVER DOBLE ACCION	SMITH & WESSON (HAND EJECTOR, MILITARY & POLICE)	.38 PLG SMITH & WESSON SPECIAL	577911
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	H9829
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	U5817
REVOLVER DOBLE ACCION	COLT (POCKET POSITIVE)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	87568
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO

REVOLVER DOBLE ACCION	TANQUE (ESPECIAL 1924)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	22003
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	DOS LEONES ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	2527
REVOLVER DOBLE ACCION	SIN MARCA ((sin modelo))	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	302687
REVOLVER DOBLE ACCION	LLANERO (100 MM)	.22 PLG LARGO RIFLE	08500
REVOLVER DOBLE ACCION	BALILA ((sin modelo))	.22 PLG CORTO	6805D
REVOLVER DOBLE ACCION	PEHUEN ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	B7331
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	E30437
REVOLVER DOBLE ACCION	PEHUEN ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	D6722
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	GMC ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	6519
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	262340
REVOLVER DOBLE ACCION	TANGO (100MM)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	14779
REVOLVER DOBLE ACCION	WAFFENFABRIK BERN (ORDENANZA SUIZO 1882)	7,5 MM REVOLVER ORDENANZA SUIZO M1882	P209
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	6143
REVOLVER DOBLE ACCION	RUBI EXTRA (JET 64 R)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	79439
REVOLVER DOBLE ACCION	ORBEA HERMANOS ((sin modelo))	.38 PLG SMITH & WESSON	249984
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	W7883
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (THUNDER 380 SUPER)	.380 PLG ACP	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN (D102)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	04468R
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	315278
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	A95649
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	P2557
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	SIN NUNERO
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	76714
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	FUNDALUM (POLÍGONO)	.22 PLG LARGO RIFLE	0001475
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (62)	.22 PLG LARGO RIFLE	40896
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	FM (M90)	9 MM PARABELLUM	412460
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (THUNDER 9)	9 MM PARABELLUM	691762
REVOLVER DOBLE ACCION	JAGUAR (4")	.22 PLG LARGO RIFLE	03509A
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	108382
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN EXTRA (DE102)	.22 PLG LARGO RIFLE	02280V
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	147037
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERNARDELLI (60)	.22 PLG LARGO RIFLE	V9352
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	GMC ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	FM (ARGENTINO 1927)	.45 PLG ACP	89667
REVOLVER DOBLE ACCION	ORBEA HERMANOS ((sin modelo))	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	375900
REVOLVER DOBLE ACCION	SIN MARCA ((sin modelo))	.32 PLG SMITH & WESSON	SIN NUMERO
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	FN (1906)	6,35 MM BROWNING	940407
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	ELIMINADO
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	FM (ARGENTINO 1927)	.45 PLG ACP	94210
REVOLVER DOBLE ACCION	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	DIABLO ((sin modelo))	.38 PLG SMITH & WESSON	47408
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN (D102)	.22 PLG LARGO RIFLE	02330Q
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (62)	.22 PLG LARGO RIFLE	46813
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	B5759
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	239126
REVOLVER DOBLE ACCION	MC (6)	.22 PLG CORTO	ILEGIBLE
REVOLVER DOBLE ACCION	PEHUEN ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	H6905
REVOLVER DOBLE ACCION	SIN MARCA ((sin modelo))	.32 PLG SMITH & WESSON	ILEGIBLE
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	108937
ARMA INCOMPLETA	ARMAZON DAÑADO DE REVOLVER MARCA BALILA	-	SIN NUMERO
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	E40523
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	FM (HI-POWER)	9 MM PARABELLUM	381861
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	ELIMINADO
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	FN (HI-POWER)	9 MM PARABELLUM	020670
ARMA INCOMPLETA	ARMAZON DAÑADO DE REVOLVER DOBLE ACCION	-	SIN NUMERO
REVOLVER DOBLE ACCION	SIN MARCA ((sin modelo))	.38 PLG LONG COLT	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN EXTRA (DE102)	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (62)	.22 PLG LARGO RIFLE	50299
REVOLVER DOBLE ACCION	ROSSI (851)	.38 PLG SMITH & WESSON SPECIAL	J108739
REVOLVER DOBLE ACCION	RUBI EXTRA (60 R)	.22 PLG LARGO RIFLE	SIN NUMERO
REVOLVER DOBLE ACCION	SIN MARCA ((sin modelo))	.38 PLG SMITH & WESSON	SIN NUMERO
REVOLVER DOBLE ACCION	ROSSI (PRINCESS)	.22 PLG LARGO RIFLE	414749
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN (D102)	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	GARATE, ANITUA Y CIA. ((sin modelo))	.38 PLG SMITH & WESSON	ILEGIBLE
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN (D61)	.32 PLG SMITH &	08703R

		WESSON LARGO	
REVOLVER DOBLE ACCION	SIN MARCA ((sin modelo))	.38 PLG SMITH & WESSON SPECIAL	82095
REVOLVER DOBLE ACCION	TANQUE (1963)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	07164
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	N8289
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	N3026
REVOLVER DOBLE ACCION	DV (CORTO)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	30157
REVOLVER DOBLE ACCION	PASPER (100MM)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	00387
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	PHOENIX (HP22)	.22 PLG LARGO RIFLE	4015050
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	05868
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (64)	.22 PLG LARGO RIFLE	SIN NUMERO
REVOLVER DOBLE ACCION	DV (MEDIANO)	.22 PLG LARGO RIFLE	23374
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	ROSSI ((sin modelo))	.38 PLG SMITH & WESSON SPECIAL	235800
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN EXTRA (DE102)	.22 PLG LARGO RIFLE	00695
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	A66420
REVOLVER DOBLE ACCION	SIN MARCA ((sin modelo))	.38 PLG SMITH & WESSON SPECIAL	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	PEHUEN ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	H0341
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (THUNDER 22)	.22 PLG LARGO RIFLE	378616
REVOLVER DOBLE ACCION	RUBI EXTRA (62 R)	.22 PLG LARGO RIFLE	54522
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	Q5321
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	TAURUS (PT 917)	9 MM PARABELLUM	TAR05871
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (THUNDER 380)	.380 PLG ACP	669251
REVOLVER DOBLE ACCION	BALILA ((sin modelo))	.22 PLG CORTO	ELIMINADO
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (225)	.22 PLG LARGO RIFLE	95985
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	348335
REVOLVER DOBLE ACCION	DV (MEDIANO)	.22 PLG LARGO RIFLE	30437
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (62)	.22 PLG LARGO RIFLE	16497
REVOLVER DOBLE ACCION	RUBI EXTRA (65 R)	.22 PLG LARGO RIFLE	84171
REVOLVER DOBLE ACCION	HARRINGTON & RICHARDSON (PREMIER)	.32 PLG SMITH & WESSON	235082
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	DOS LEONES ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	2210
REVOLVER DOBLE ACCION	SIN MARCA ((sin modelo))	.38 PLG SMITH & WESSON	ILEGIBLE
REVOLVER DOBLE ACCION	GABILONDO ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	597445
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN EXTRA (DE102)	.22 PLG LARGO RIFLE	03671Q
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	SAURIO (500)	.22 PLG LARGO RIFLE	6286
REVOLVER DOBLE ACCION	RUBI EXTRA (JET 64 R)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	47158
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	348130
REVOLVER DOBLE ACCION	TANQUE (1963)	.22 PLG LARGO RIFLE	09496
REVOLVER DOBLE ACCION	TIVER (T102)	.22 PLG LARGO RIFLE	04309
REVOLVER DOBLE ACCION	JAGUAR (4")	.22 PLG LARGO RIFLE	03492A
REVOLVER SIMPLE ACCION	CABEZA DE AGUILA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	0926
REVOLVER DOBLE ACCION	PEHUEN ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	C3212
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	FM (HI-POWER)	9 MM PARABELLUM	276028
REVOLVER DOBLE ACCION	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	19454
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	FM (DETECTIVE)	9 MM PARABELLUM	347703
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	388339
REVOLVER DOBLE ACCION	TIVER (T102)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	03924
REVOLVER DOBLE ACCION	DOS LEONES (60 R)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	6434
REVOLVER DOBLE ACCION	COLT (POLICE POSITIVE)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	PUCARA (4")	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	06866
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (PICCOLA)	.22 PLG CORTO	15255
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN EXTRA (DE102)	.22 PLG LARGO RIFLE	00459V
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	W8599/1
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (62)	.22 PLG LARGO RIFLE	916
REVOLVER DOBLE ACCION	SMITH & WESSON (HAND EJECTOR, MILITARY & POLICE)	.38 PLG SMITH & WESSON SPECIAL	346622
REVOLVER DOBLE ACCION	COLT (POLICE POSITIVE SPECIAL)	.38 PLG SMITH & WESSON SPECIAL	375870
REVOLVER DOBLE ACCION	TANQUE (1928)	.38 PLG SMITH & WESSON SPECIAL	ILEGIBLE
REVOLVER DOBLE ACCION	ORBEA HERMANOS ((sin modelo))	.38 PLG SMITH & WESSON	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	297072
REVOLVER DOBLE ACCION	BALILA ((sin modelo))	.22 PLG CORTO	2612B
REVOLVER DOBLE ACCION	PEHUEN ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	C8705
REVOLVER DOBLE ACCION	RUBI EXTRA (62 R)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	59329
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	FN (1900)	7,65 MM BROWNING	512614
REVOLVER DOBLE ACCION	PEHUEN ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	C9795
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN EXTRA	.22 PLG LARGO RIFLE	04244H

	(DE102)		
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	MAHELY ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	22676
REVOLVER DOBLE ACCION	SIN MARCA ((sin modelo))	.32 PLG SMITH & WESSON	4677
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	COLT (GOVERNMENT)	.45 PLG ACP	289298-C
REVOLVER DOBLE ACCION	DV (LARGO)	.22 PLG LARGO RIFLE	20811
REVOLVER DOBLE ACCION	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	5924
REVOLVER DOBLE ACCION	GUISASOLA HERMANOS ((sin modelo))	.38 PLG SMITH & WESSON	SIN NUMERO
REVOLVER DOBLE ACCION	SIN MARCA ((sin modelo))	.38 PLG SMITH & WESSON	SIN NUMERO
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	95301
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	108836
REVOLVER SIMPLE ACCION	NORTH AMERICAN ARMS (NAA-22LR)	.22 PLG LARGO RIFLE	G59286
REVOLVER DOBLE ACCION	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	RUGER (SERVICE SIX)	.357 PLG SMITH & WESSON MAGNUM	155-34117
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	SAURIO (500)	.22 PLG LARGO RIFLE	2773
REVOLVER SIMPLE ACCION	CABEZA DE AGUILA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	02231
REVOLVER DOBLE ACCION	BH ((sin modelo))	.38 PLG SMITH & WESSON SPECIAL	9842
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	MAHELY ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	22132
REVOLVER DOBLE ACCION	PEHUEN ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	G4364
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	127431
REVOLVER DOBLE ACCION	SIN MARCA ((sin modelo))	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	ILEGIBLE
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	A15475
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	RUBI (66 P)	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	MAHELY ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	2711
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	GMC ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	13688
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	A14455
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	274161
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	FN (HI-POWER)	9 MM PARABELLUM	024951
REVOLVER DOBLE ACCION	SIN MARCA ((sin modelo))	7,5 MM REVOLVER ORDENANZA SUIZO M1882	ILEGIBLE
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	FM (HI-POWER)	9 MM PARABELLUM	247082
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	DOS LEONES ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	1964
REVOLVER DOBLE ACCION	TANQUE (1963)	.22 PLG LARGO RIFLE	09523
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	146944
REVOLVER DOBLE ACCION	DALLAS ((sin modelo))	.22 PLG CORTO	941
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	P2637
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN (D102)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	09931S
REVOLVER DOBLE ACCION	SIN MARCA ((sin modelo))	.38 PLG SMITH & WESSON SPECIAL	SIN NUMERO
REVOLVER DOBLE ACCION	DALLAS ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	D1190
REVOLVER DOBLE ACCION	RUBI EXTRA (65 R)	.22 PLG LARGO RIFLE	1135
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	LLAMA (XI)	9 MM PARABELLUM	B17895
REVOLVER DOBLE ACCION	CUSTER (4")	.38 PLG SMITH & WESSON SPECIAL	3166/1
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	O2717
REVOLVER DOBLE ACCION	JAGUAR (4")	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	N2524
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	255820
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	GMC ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	13653
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (226)	.22 PLG LARGO RIFLE	99619
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN (D61)	.22 PLG LARGO RIFLE	07613R
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	I8603
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	Z9485
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN EXTRA (DE102)	.22 PLG LARGO RIFLE	08057T
PISTOLON TIRO A TIRO	REXIO (SUPER 152)	32 UAB	3246
ARMA DE FABRICACION CASERA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	SIN NUMERO
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN (D102)	.22 PLG LARGO RIFLE	03673Q
REVOLVER DOBLE ACCION	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	48347E
REVOLVER DOBLE ACCION	PEHUEN ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	H2197
REVOLVER DOBLE ACCION	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	57810
REVOLVER DOBLE ACCION	PEHUEN ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	F5833
REVOLVER DOBLE ACCION	PEHUEN ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	D2128
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	E23321
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	MAHELY ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	1708
REVOLVER DOBLE ACCION	ROSSI (PRINCESS)	.22 PLG LARGO RIFLE	A905744
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	ASTRA (A-100)	9 MM PARABELLUM	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	111960
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	118508
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BALLESTER MOLINA ((sin modelo))	.45 PLG ACP	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	COLT (POLICE POSITIVE)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	206079
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	202875
REVOLVER DOBLE ACCION	DV (MEDIANO)	.32 PLG SMITH &	77422

		WESSON LARGO	
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN (D61)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	06123S
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN EXTRA (DE102)	.22 PLG LARGO RIFLE	05292B
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	A15458
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	364980
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BALLESTER MOLINA ((sin modelo))	.45 PLG ACP	71185
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BALLESTER MOLINA ((sin modelo))	.45 PLG ACP	56387
REVOLVER DOBLE ACCION	COLT (POLICE POSITIVE)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	100562
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	279560
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	99964
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	K8776
REVOLVER DOBLE ACCION	PEHUEN ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	D2135
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	384016
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	V8015
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	Q5523
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN (D102)	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	GÜNTHER (66)	.22 PLG LARGO RIFLE	4181
PISTOLA TIRO A TIRO	GMC ((sin modelo))	6 MM FLOBERT	4185
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN (D61)	.22 PLG LARGO RIFLE	03925U
REVOLVER DOBLE ACCION	CUSTER (4")	.22 PLG LARGO RIFLE	AF7500
REVOLVER DOBLE ACCION	SIN MARCA ((sin modelo))	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	SIN NUMERO
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN (D61)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	09307J
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN (D102)	.22 PLG LARGO RIFLE	02646U
REVOLVER DOBLE ACCION	RUBI EXTRA (60 R)	.22 PLG LARGO RIFLE	8503
REVOLVER DOBLE ACCION	SIN MARCA ((sin modelo))	.38 PLG SMITH & WESSON SPECIAL	17438
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	361028
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	LORCIN (L25)	6,35 MM BROWNING	052758
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	355095
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	MAUSER (1914)	7,65 MM BROWNING	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	SMITH & WESSON (DOUBLE ACTION)	.38 PLG SMITH & WESSON	43440
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	P5235
REVOLVER DOBLE ACCION	PUCARA (4")	.22 PLG LARGO RIFLE	04417A
REVOLVER DOBLE ACCION	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	58740
REVOLVER DOBLE ACCION	SIN MARCA ((sin modelo))	.38 PLG SMITH & WESSON	SIN NUMERO
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN (D61)	.22 PLG LARGO RIFLE	07066R
REVOLVER DOBLE ACCION	DOS LEONES (62 R)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	5136
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	367237
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN (D61)	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	JAGUAR (4")	.22 PLG LARGO RIFLE	07806A
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN EXTRA (DE102)	.22 PLG LARGO RIFLE	06988W
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	DOS LEONES ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	1210
REVOLVER DOBLE ACCION	TEJANO (4")	.22 PLG LARGO RIFLE	01747C
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	R8507
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BALLESTER MOLINA ((sin modelo))	.45 PLG ACP	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	TANQUE (1963)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	11046
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	FM (HI-POWER)	9 MM PARABELLUM	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	TANQUE (1963)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	13405
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	COLT (ARGENTINO 1927)	.45 PLG ACP	6291
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA ((sin modelo))	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	TIVER (T102)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	00591A
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	FN (GP-35)	9 MM PARABELLUM	SIN NUMERO
REVOLVER DOBLE ACCION	BALILA ((sin modelo))	.22 PLG CORTO	7981D
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	LL3269
REVOLVER DOBLE ACCION	SIN MARCA ((sin modelo))	7,5 MM REVOLVER ORDENANZA SUIZO M1882	P17442
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	RUBY ((sin modelo))	7,65 MM BROWNING	13490
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BALLESTER MOLINA ((sin modelo))	.45 PLG ACP	103982
REVOLVER DOBLE ACCION	RUBI EXTRA (60 R)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	4872
REVOLVER DOBLE ACCION	SIN MARCA ((sin modelo))	.38 PLG SMITH & WESSON	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	ORBEA HERMANOS ((sin modelo))	.38 PLG SMITH & WESSON	SIN NUMERO
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	266858
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERETTA (92)	9 MM PARABELLUM	F61538Z
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	N4114
ARMA DE FABRICACION CASERA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	36 UAB	SIN NUMERO
REVOLVER DOBLE ACCION	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	19737
REVOLVER DOBLE ACCION	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	271185
REVOLVER DOBLE ACCION	COLT (POLICE POSITIVE)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	204888
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	343170
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	119617
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	A92913
REVOLVER DOBLE ACCION	PEHUEN ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	O4056
REVOLVER DOBLE ACCION	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	99315
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	FN (1900)	7,65 MM BROWNING	291314
REVOLVER DOBLE ACCION	RUBI EXTRA (60 R)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	13199
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	2456
REVOLVER DOBLE ACCION	PEHUEN ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	H0348
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	LORCIN (L25)	6,35 MM BROWNING	054197
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	A93187
REVOLVER DOBLE ACCION	RUBI EXTRA (60 R)	.22 PLG LARGO RIFLE	6701
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (26)	.22 PLG LARGO RIFLE	190751
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	K2836
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	196572
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN (D61)	.22 PLG LARGO RIFLE	09501A
REVOLVER DOBLE ACCION	ORBEA HERMANOS ((sin modelo))	.38 PLG SMITH & WESSON SPECIAL	SIN NUMERO
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	M9612
REVOLVER DOBLE ACCION	PEHUEN ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	H7132
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	A64095
REVOLVER DOBLE ACCION	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	95114
REVOLVER DOBLE ACCION	TAURUS (82)	.38 PLG SMITH & WESSON SPECIAL	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	T0107
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	V4675
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	P9457
REVOLVER DOBLE ACCION	BRETON ((sin modelo))	.38 PLG SMITH & WESSON SPECIAL	SIN NUMERO
REVOLVER DOBLE ACCION	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	31885
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (64)	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	V7713
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	19110
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	V3879
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	1315
REVOLVER DOBLE ACCION	PEHUEN ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	A9152
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERETTA (1934)	.380 PLG ACP	968793
REVOLVER DOBLE ACCION	SIN MARCA ((sin modelo))	.38 PLG SMITH & WESSON SPECIAL	10932
REVOLVER DOBLE ACCION	SIN MARCA ((sin modelo))	.44 PLG SMITH & WESSON RUSSIAN	SIN NUMERO
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	170290
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (THUNDER 9)	9 MM PARABELLUM	455124
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	E62634
REVOLVER DOBLE ACCION	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	100423
REVOLVER DOBLE ACCION	DV (MEDIANO)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	62797
REVOLVER DOBLE ACCION	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	85118
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	B6372
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	FM (M90)	9 MM PARABELLUM	349662
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	N8027
REVOLVER DOBLE ACCION	EUSKARO ((sin modelo))	.38 PLG SMITH & WESSON	SIN NUMERO
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	78909
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN EXTRA (DE102)	.22 PLG LARGO RIFLE	08386A
REVOLVER DOBLE ACCION	SIN MARCA ((sin modelo))	.38 PLG SMITH & WESSON	26153
REVOLVER DOBLE ACCION	BRENTA (221)	.22 PLG LARGO RIFLE	1643
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (THUNDER 380)	.380 PLG ACP	326152
REVOLVER DOBLE ACCION	MC (6)	.22 PLG CORTO	58811
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	O4626
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	J1761
REVOLVER SIMPLE ACCION	CABEZA DE AGUILA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	A94676
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	A6842
REVOLVER DOBLE ACCION	PEHUEN ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	H4338
REVOLVER DOBLE ACCION	MC (6)	.22 PLG CORTO	ELIMINADO
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	MAHELY ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	SIN MARCA ((sin modelo))	.38 PLG SMITH & WESSON	3214
ARMA INCOMPLETA	REVOLVER LEFAUCHEUX CALIBRE 10 MM	-	SIN NUMERO
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	H6938
REVOLVER DOBLE ACCION	COLT (POLICE POSITIVE)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	381898
REVOLVER DOBLE ACCION	BALILA ((sin modelo))	.22 PLG CORTO	2202E
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (5)	.32 PLG SMITH & WESSON	004216
REVOLVER DOBLE ACCION	BRENTA (221)	.22 PLG LARGO RIFLE	10892
REVOLVER DOBLE ACCION	SUINAGA Y ARAMBERRI ((sin modelo))	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	5699
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	A16044

PISTOLA SEMIAUTOMATICO	MAHELY ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	11698
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	A79838
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (62)	.22 PLG LARGO RIFLE	42659
REVOLVER DOBLE ACCION	SIN MARCA ((sin modelo))	.38 PLG SMITH & WESSON	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (75MM)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	16046
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	L4839
REVOLVER DOBLE ACCION	SIN MARCA ((sin modelo))	.32 PLG SMITH & WESSON	SIN NUMERO
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	332667
REVOLVER DOBLE ACCION	PEHUEN ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	C8208
REVOLVER DOBLE ACCION	BALILA ((sin modelo))	.22 PLG CORTO	3631D
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	MAHELY ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	6676
REVOLVER DOBLE ACCION	TIVER EXTRA (TEX102)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	78955
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	301146
REVOLVER DOBLE ACCION	JAGUAR (4")	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	01116B
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (62)	.22 PLG LARGO RIFLE	71122
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (75MM)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	32044
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	T8736
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	148383
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	176834
REVOLVER DOBLE ACCION	SIN MARCA ((sin modelo))	.38 PLG SMITH & WESSON	ILEGIBLE
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	FM (HI-POWER)	9 MM PARABELLUM	347554
REVOLVER DOBLE ACCION	PEHUEN ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	G8010
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (95MM)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	14968
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	J1710
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	A15451
REVOLVER DOBLE ACCION	DV (MEDIANO)	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	MC (6)	.22 PLG CORTO	57410
REVOLVER DOBLE ACCION	BRENTA (221)	.22 PLG LARGO RIFLE	1806
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	261516
REVOLVER DOBLE ACCION	TIVER (T102)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	05131A
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	111114
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	FM (HI-POWER)	9 MM PARABELLUM	363468
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (JUNIOR)	.22 PLG CORTO	1420
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (64)	.22 PLG LARGO RIFLE	10049
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	330937
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	SMITH & WESSON (HAND EJECTOR, MILITARY & POLICE)	.38 PLG SMITH & WESSON SPECIAL	51377
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	210812
REVOLVER DOBLE ACCION	SMITH & WESSON (HAND EJECTOR)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	476553
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (62)	.22 PLG LARGO RIFLE	35223
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BALLESTER MOLINA ((sin modelo))	.45 PLG ACP	62095
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	8537C
REVOLVER DOBLE ACCION	PEHUEN ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	C1400
REVOLVER DOBLE ACCION	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	102383
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	FM (HI-POWER)	9 MM PARABELLUM	239185
REVOLVER DOBLE ACCION	PEHUEN ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	A9380
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	RUBI EXTRA (60 R)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	60937
REVOLVER DOBLE ACCION	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	25534
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	A33031
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	W1856
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	119199
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	FM (HI-POWER)	9 MM PARABELLUM	411643
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (64)	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	SIN MARCA ((sin modelo))	6,35 MM BROWNING	1548
REVOLVER DOBLE ACCION	ORBEA HERMANOS ((sin modelo))	.38 PLG SMITH & WESSON SPECIAL	E366626
REVOLVER DOBLE ACCION	PUCARA (4")	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	02723
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	53829
REVOLVER DOBLE ACCION	TANQUE (1963)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	08800
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	336300
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	224651
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	136994
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	326109
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BALLESTER MOLINA ((sin modelo))	.45 PLG ACP	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	U7016
REVOLVER DOBLE ACCION	TIVER (T61)	.22 PLG LARGO RIFLE	00970A
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	Q9682
REVOLVER DOBLE ACCION	ORBEA HERMANOS ((sin modelo))	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	56539
REVOLVER DOBLE ACCION	JAGUAR (2½")	.22 PLG LARGO RIFLE	01027A
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	I8654
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (60)	.22 PLG LARGO RIFLE	1405
REVOLVER DOBLE ACCION	COLT (POLICE POSITIVE SPECIAL)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	193288
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	PHOENIX (HP22)	.22 PLG LARGO RIFLE	4101896
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (24)	.22 PLG LARGO RIFLE	249134
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	305071
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	U6711
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	L3301
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	Z6209
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	001269
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN (D102)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	03930C
REVOLVER DOBLE ACCION	SMITH & WESSON (HAND EJECTOR)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	129333
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	LORCIN (L25)	6,35 MM BROWNING	295768
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	M4336
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	R6290
REVOLVER DOBLE ACCION	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	85875
REVOLVER DOBLE ACCION	RUBI EXTRA (65 R)	.22 PLG LARGO RIFLE	41539
REVOLVER DOBLE ACCION	DV (LARGO)	.22 PLG LARGO RIFLE	35200
REVOLVER DOBLE ACCION	PUCARA (4")	.22 PLG LARGO RIFLE	07359
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	318674
REVOLVER DOBLE ACCION	RUBI EXTRA (JET 64 R)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	ELIMINADO
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	GMC ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	7284
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	F8315
REVOLVER DOBLE ACCION	PUCARA (4")	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	07857
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (23)	.22 PLG LARGO RIFLE	186077
REVOLVER DOBLE ACCION	TIVER (T102)	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	89417
REVOLVER DOBLE ACCION	DETECTIVE ((sin modelo))	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	B884
REVOLVER DOBLE ACCION	RUBI EXTRA (JET 64 R)	.38 PLG SMITH & WESSON SPECIAL	97282
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	MAUSER (1914)	7,65 MM BROWNING	315231
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	360727
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	N3143
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (62)	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	H7032
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	222654
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERETTA (950)	.22 PLG CORTO	C40146
REVOLVER DOBLE ACCION	ARRILLAGA Y CIA. ((sin modelo))	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	SIN NUMERO
REVOLVER DOBLE ACCION	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	72388
REVOLVER DOBLE ACCION	PEHUEN ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	E7916
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	40659
REVOLVER DOBLE ACCION	RUBI EXTRA (62 R)	.22 PLG LARGO RIFLE	45021
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	A95124
REVOLVER SIMPLE ACCION	NORTH AMERICAN ARMS (NAA-22LR)	.22 PLG LARGO RIFLE	MMT6909
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (PICCOLA)	.22 PLG CORTO	7460
REVOLVER DOBLE ACCION	SIN MARCA ((sin modelo))	.38 PLG SMITH & WESSON	SIN NUMERO
PISTOLA TIRO A TIRO	SOLE (S4-6)	.22 PLG CORTO	1096
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	FUNDALUM (GUARDABOSQUE)	.22 PLG LARGO RIFLE	0003495
REVOLVER DOBLE ACCION	JAGUAR (2½")	.22 PLG LARGO RIFLE	085212
REVOLVER DOBLE ACCION	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	100891
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	FUNDALUM (PERDICERA)	.22 PLG LARGO RIFLE	0006228
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	378547
REVOLVER DOBLE ACCION	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (644)	.22 PLG LARGO RIFLE	C52508
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	336309
REVOLVER DOBLE ACCION	JAGUAR (2½")	.22 PLG LARGO RIFLE	085213
REVOLVER DOBLE ACCION	IVER JOHNSON (SAFETY AUTOMATIC)	.38 PLG SMITH & WESSON	37573
REVOLVER DOBLE ACCION	SIN MARCA ((sin modelo))	.32 PLG SMITH & WESSON	SIN NUMERO
REVOLVER DOBLE ACCION	TAURUS (85)	.38 PLG SMITH & WESSON SPECIAL	NJ77078
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	P9919
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BALLESTER MOLINA ((sin modelo))	.45 PLG ACP	53453
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	M7228
REVOLVER DOBLE ACCION	MC (6)	.22 PLG CORTO	39550
REVOLVER DOBLE ACCION	SMITH & WESSON (HAND EJECTOR)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	33503
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	GMC ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	32599
REVOLVER DOBLE ACCION	COLT (POLICE POSITIVE)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	230634
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	332737
REVOLVER DOBLE ACCION	ROSSI (PRINCESS)	.22 PLG LARGO RIFLE	569032
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	5096
REVOLVER DOBLE ACCION	PEHUEN ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	NO VISIBLE
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	Q6104
REVOLVER DOBLE ACCION	PEHUEN ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	E52640

REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	130816
REVOLVER DOBLE ACCION	SPEED ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	79
REVOLVER DOBLE ACCION	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	105215
REVOLVER DOBLE ACCION	SIN MARCA ((sin modelo))	.450 PLG REVOLVER CENTER FIRE	SIN NUMERO
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	GÜNTHER (66)	.22 PLG LARGO RIFLE	13391
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN EXTRA (DE102)	.22 PLG LARGO RIFLE	03685J
REVOLVER DOBLE ACCION	PUCARA (4")	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	06897
REVOLVER DOBLE ACCION	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	ILEGIBLE
REVOLVER DOBLE ACCION	TEJANO (4")	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	DALLAS ((sin modelo))	.22 PLG CORTO	9052
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	E26435
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	48909
REVOLVER DOBLE ACCION	ROSSI (PRINCESS)	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	SMITH & WESSON (HAND EJECTOR, MILITARY & POLICE)	.38 PLG SMITH & WESSON SPECIAL	594385
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	PARAMOUNT ((sin modelo))	6,35 MM BROWNING	ELIMINADO
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	FN (HI-POWER)	9 MM PARABELLUM	026130
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	I6094
REVOLVER SIMPLE ACCION	TANFOGLIO (EA SA)	.22 PLG LARGO RIFLE	E34342
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	37115
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	7129B
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	COLT (GOVERNMENT)	.45 PLG ACP	C169664
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	TANFOGLIO (GT)	.22 PLG LARGO RIFLE	E11486
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (64)	.22 PLG LARGO RIFLE	9203
REVOLVER DOBLE ACCION	ORBEA HERMANOS ((sin modelo))	.38 PLG SMITH & WESSON	SIN NUMERO
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	263079
ARMA INCOMPLETA	PISTOLA TIRO A TIRO GASTINNI RENETTE CALIBRE 12 MM	-	SIN NUMERO
REVOLVER DOBLE ACCION	ALFA ((sin modelo))	.38 PLG SMITH & WESSON SPECIAL	SIN NUMERO
REVOLVER DOBLE ACCION	PEHUEN ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	H6128
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (644)	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	ILEGIBLE
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	M0971
REVOLVER DOBLE ACCION	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	78859
REVOLVER DOBLE ACCION	TANQUE (1963)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	14349
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	235354
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (62)	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	PEHUEN ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	G6736
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	H8994
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN EXTRA (DE102)	.22 PLG LARGO RIFLE	05126Q
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BALLESTER MOLINA ((sin modelo))	.45 PLG ACP	57335
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (226)	.22 PLG LARGO RIFLE	114084
REVOLVER DOBLE ACCION	SIN MARCA ((sin modelo))	.32 PLG SMITH & WESSON	ILEGIBLE
REVOLVER DOBLE ACCION	JAGUAR (2½")	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	060233
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	MAHELY ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	8597
PISTOLA TIRO A TIRO	GMC ((sin modelo))	6 MM FLOBERT	4157
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN (D102)	.22 PLG LARGO RIFLE	01711
REVOLVER DOBLE ACCION	PEHUEN ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	H4588
REVOLVER DOBLE ACCION	GARATE, ANITUA Y CIA. ((sin modelo))	.38 PLG SMITH & WESSON	SIN NUMERO
REVOLVER DOBLE ACCION	ROSSI (43)	.22 PLG LARGO RIFLE	A970902
REVOLVER SIMPLE ACCION	CABEZA DE AGUILA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	02360
REVOLVER DOBLE ACCION	TANQUE (1963)	.22 PLG LARGO RIFLE	01584
REVOLVER DOBLE ACCION	TANGO (100MM)	.22 PLG LARGO RIFLE	02452
REVOLVER DOBLE ACCION	SIN MARCA ((sin modelo))	.32 PLG SMITH & WESSON	SIN NUMERO
REVOLVER DOBLE ACCION	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	85865
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	H2290
REVOLVER DOBLE ACCION	JAGUAR (2½")	.22 PLG LARGO RIFLE	00499A
REVOLVER DOBLE ACCION	DV (ESPECIAL)	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN EXTRA (DE102)	.22 PLG LARGO RIFLE	01315T
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN (D61)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	04750N
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	S7434
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BALLESTER RIGAUD ((sin modelo))	.45 PLG ACP	4496
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	224694
REVOLVER DOBLE ACCION	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	98394
REVOLVER DOBLE ACCION	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	41593
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	E62217
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	64497
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	ZONDA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	7488
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (62)	.22 PLG LARGO RIFLE	57462
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	N6463
REVOLVER DOBLE ACCION	TANQUE (1963)	.22 PLG LARGO RIFLE	14050
REVOLVER DOBLE ACCION	JAGUAR (4")	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	08699B
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	RUBI EXTRA (62 R)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	52405
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN (D102)	.22 PLG LARGO RIFLE	01659B
REVOLVER DOBLE ACCION	SIN MARCA ((sin modelo))	.38 PLG SMITH & WESSON	SIN NUMERO
REVOLVER DOBLE ACCION	ORBEA HERMANOS ((sin modelo))	.38 PLG SMITH & WESSON	SIN NUMERO
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	A66416
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN (D102)	.22 PLG LARGO RIFLE	09138H
REVOLVER DOBLE ACCION	PEHUEN ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	G8643
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	E26425
REVOLVER DOBLE ACCION	BALILA ((sin modelo))	.22 PLG CORTO	3521B
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN (D102)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	07653R
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	FM (HI-POWER)	9 MM PARABELLUM	251860
REVOLVER DOBLE ACCION	ORBEA HERMANOS ((sin modelo))	.38 PLG SMITH & WESSON SPECIAL	72109
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	27140
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (224 DA)	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN (D102)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	04808Q
REVOLVER DOBLE ACCION	BURGO ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	40321
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	JAGUAR (4")	.22 PLG LARGO RIFLE	03493A
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	347669
REVOLVER DOBLE ACCION	BRENTA (221)	.22 PLG LARGO RIFLE	3985
REVOLVER DOBLE ACCION	PUCARA (4")	.22 PLG LARGO RIFLE	01507
REVOLVER DOBLE ACCION	TEJANO (2")	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	08608D
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	W0077
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	GMC ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	9051
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN EXTRA (DE102)	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	SIN MARCA ((sin modelo))	.38 PLG SMITH & WESSON	SIN NUMERO
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BALLESTER MOLINA ((sin modelo))	.45 PLG ACP	102031
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	M991
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	FM (ARGENTINO 1927)	.45 PLG ACP	103785
REVOLVER DOBLE ACCION	JAGUAR (4")	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	GABILONDO (ESPECIAL)	.22 PLG LARGO RIFLE	321468
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	001455
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (64)	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
PISTOLON TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	36 UAB	SIN NUMERO
REVOLVER DOBLE ACCION	ROSSI (PRINCESS)	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	MC (6)	.22 PLG CORTO	58744
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	E51155
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	114236
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	GMC ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	8936
REVOLVER DOBLE ACCION	JAGUAR (4")	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	C49917
REVOLVER DOBLE ACCION	LLANERO (100 MM)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	07963
REVOLVER DOBLE ACCION	SMITH & WESSON (LADYSMITH)	.22 PLG LARGO	18469
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	129793
REVOLVER DOBLE ACCION	PEHUEN ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	E0032
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	V7036
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (100MM)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	ELIMINADO
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (THUNDER 22)	.22 PLG LARGO RIFLE	369922
REVOLVER DOBLE ACCION	JAGUAR (4")	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	062793
REVOLVER DOBLE ACCION	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	90543
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN (D61)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	ELIMINADO
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	ZONDA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	1176
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (THUNDER 22)	.22 PLG LARGO RIFLE	347653
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	376748
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	V3883
REVOLVER DOBLE ACCION	DALLAS ((sin modelo))	.22 PLG CORTO	1411
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	387229
REVOLVER DOBLE ACCION	PEHUEN ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	A0653
REVOLVER DOBLE ACCION	ORBEA HERMANOS ((sin modelo))	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	ILEGIBLE
REVOLVER DOBLE ACCION	SMITH & WESSON (HAND EJECTOR)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	417501
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	115550
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	H6768
REVOLVER DOBLE ACCION	ORBEA HERMANOS ((sin modelo))	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	36750
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	ELIMINADO

REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	266638
REVOLVER DOBLE ACCION	SMITH & WESSON (DOUBLE ACTION)	.32 PLG SMITH & WESSON	91238
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	S8976
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	ELIMINAR
REVOLVER DOBLE ACCION	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	83760
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	250705
REVOLVER DOBLE ACCION	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	85811
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN (D102)	.22 PLG LARGO RIFLE	04975S
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA ((sin modelo))	.22 PLG CORTO	ILEGIBLE
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	V2051
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	325817
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERETTA (1919)	6,35 MM BROWNING	151634
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA ((sin modelo))	.22 PLG CORTO	K7747
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	GMC ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	1870
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BALLESTER MOLINA ((sin modelo))	.45 PLG ACP	59583
REVOLVER DOBLE ACCION	SIN MARCA ((sin modelo))	.32 PLG SMITH & WESSON	SIN NUMERO
REVOLVER DOBLE ACCION	TANGO (75MM)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	20358
REVOLVER DOBLE ACCION	SIN MARCA ((sin modelo))	.38 PLG SMITH & WESSON	NO VISIBLE
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (62)	.22 PLG LARGO RIFLE	55709
REVOLVER DOBLE ACCION	SIN MARCA ((sin modelo))	.38 PLG SMITH & WESSON	SIN NUMERO
REVOLVER DOBLE ACCION	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	36205
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	RENUMERADO A4675
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	28798
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	E70440
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	E66115
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN (D102)	.22 PLG LARGO RIFLE	06984
REVOLVER DOBLE ACCION	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	PEHUEN ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	C9069
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BALLESTER MOLINA ((sin modelo))	.45 PLG ACP	57666
REVOLVER DOBLE ACCION	MC (6)	.22 PLG CORTO	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	MC (6)	.22 PLG CORTO	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	PEHUEN ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	PEHUEN ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	SMITH & WESSON (DOUBLE ACTION)	.32 PLG SMITH & WESSON	250113
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	DOS LEONES ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	2296
REVOLVER DOBLE ACCION	TAURUS (85)	.38 PLG SMITH & WESSON SPECIAL	MI85455
REVOLVER DOBLE ACCION	ROSSI (20)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	C293359
REVOLVER DOBLE ACCION	PEHUEN ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	D5417
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (23)	.22 PLG LARGO RIFLE	187634
REVOLVER DOBLE ACCION	PEHUEN ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	C9084
REVOLVER DOBLE ACCION	PEHUEN ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	RUBI EXTRA (62 R)	.22 PLG LARGO RIFLE	59541
REVOLVER SIMPLE ACCION	CABEZA DE AGUILA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	A1384
REVOLVER DOBLE ACCION	RUBI EXTRA (62 R)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	11902
REVOLVER DOBLE ACCION	BALILA ((sin modelo))	.22 PLG CORTO	1649D
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	N2936
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	111449
REVOLVER DOBLE ACCION	SIN MARCA ((sin modelo))	.38 PLG SMITH & WESSON	SIN NUMERO
REVOLVER DOBLE ACCION	PEHUEN ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	RENUMERADO E2909
PISTOLA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	.450 PLG REVOLVER CENTER FIRE	SIN NUMERO
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	MAHELY ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	3081
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	RENUMERADO 48465
REVOLVER DOBLE ACCION	ORBEA HERMANOS ((sin modelo))	.38 PLG SMITH & WESSON	ILEGIBLE
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BALLESTER MOLINA ((sin modelo))	.45 PLG ACP	16018
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	40501
REVOLVER DOBLE ACCION	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	66518
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	ILEGIBLE
REVOLVER DOBLE ACCION	RANGER (R102)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	00438
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BALLESTER MOLINA ((sin modelo))	.45 PLG ACP	28972
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	154375
REVOLVER DOBLE ACCION	ORBEA HERMANOS ((sin modelo))	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	ILEGIBLE
REVOLVER DOBLE ACCION	REXIO (4")	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	118977
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	I8905
REVOLVER DOBLE ACCION	JAGUAR (4")	.38 PLG SMITH & WESSON SPECIAL	142815
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	FN (1900)	7,65 MM BROWNING	474679
REVOLVER DOBLE ACCION	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	117691
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	17379
REVOLVER DOBLE ACCION	COLT (ARGENTINO 1895)	.38 PLG LONG COLT	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	EL CASCO (ESPECIAL 1927)	.38 PLG SMITH & WESSON SPECIAL	94248
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	Z5532
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	SIN NUMERO
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	FN (HI-POWER)	9 MM PARABELLUM	020528
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	GÜNTHER (66)	.22 PLG LARGO RIFLE	1530
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	002591
REVOLVER DOBLE ACCION	JAGUAR (4")	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	050006
REVOLVER DOBLE ACCION	CUSTER (4")	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	A0633
REVOLVER DOBLE ACCION	RANGER (R102)	.38 PLG SMITH & WESSON SPECIAL	00403
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	350700
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	J6307
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BALLESTER RIGAUD ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	9462
REVOLVER DOBLE ACCION	BRENTA (221)	.22 PLG LARGO RIFLE	0041
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	A62602
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	A5697
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	346394
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	L7040
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	Z6147
REVOLVER DOBLE ACCION	SIN MARCA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO	96120
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN (D102)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	04799H
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN EXTRA (DE102)	.22 PLG LARGO RIFLE	07063
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	U7941
REVOLVER DOBLE ACCION	PEHUEN ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	E6785
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	261412
REVOLVER DOBLE ACCION	BALILA ((sin modelo))	.22 PLG CORTO	2490B
REVOLVER DOBLE ACCION	SIN MARCA ((sin modelo))	.38 PLG SMITH & WESSON	8224
REVOLVER DOBLE ACCION	YURGAS (BACOTA)	.22 PLG LARGO RIFLE	6153
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN (D102)	.22 PLG LARGO RIFLE	06737D
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	P9743
REVOLVER DOBLE ACCION	SIN MARCA ((sin modelo))	.32 PLG SMITH & WESSON	10298
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	372243
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	297599
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	COLT (ARGENTINO 1927)	.45 PLG ACP	279
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	FM (HI-POWER)	9 MM PARABELLUM	288724
REVOLVER DOBLE ACCION	SIN MARCA ((sin modelo))	.32 PLG SMITH & WESSON	SIN NUMERO
REVOLVER DOBLE ACCION	PEHUEN ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	F2187
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	M4451
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (THUNDER 9)	9 MM PARABELLUM	584123
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	I4359
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BALLESTER MOLINA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	90277
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	87739
REVOLVER DOBLE ACCION	SMITH & WESSON (617)	.22 PLG LARGO RIFLE	BFM8938
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	SAURIO (500)	.22 PLG LARGO RIFLE	3437
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (JUNIOR)	.22 PLG CORTO	3333
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (223)	.22 PLG LARGO RIFLE	59218
REVOLVER DOBLE ACCION	TIVER (T102)	.22 PLG LARGO RIFLE	01974
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	393149
REVOLVER DOBLE ACCION	SIN MARCA ((sin modelo))	.38 PLG SMITH & WESSON	15773
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	ALPA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	2241
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (THUNDER 22)	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	PEHUEN ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	G6415
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	E2848
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	TANFOGLIO (COMBAT)	9 MM PARABELLUM	AB43814
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	K8735
REVOLVER DOBLE ACCION	DREADNOUGHT ((sin modelo))	.38 PLG SMITH & WESSON SPECIAL	16644
REVOLVER DOBLE ACCION	BURGO ((sin modelo))	.22 PLG CORTO	422774
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (50MM)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	A09120
ARMA INCOMPLETA	PISTOLON TIRO A TIRO DE DOS CAÑONES YUXTAPUESTOS	-	SIN NUMERO
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	STAR (DK)	.380 PLG ACP	D26441
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (THUNDER 22)	.22 PLG LARGO RIFLE	383656
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN EXTRA (DE102)	.22 PLG LARGO RIFLE	04607R
REVOLVER DOBLE ACCION	JAGUAR (4")	.22 PLG LARGO RIFLE	07804A
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	FM (HI-POWER)	9 MM PARABELLUM	ELIMINADO
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	GMC ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	1028
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	FM (HI-POWER)	9 MM PARABELLUM	BP025833
ARMA DE FABRICACION CASERA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	SIN NUMERO

REVOLVER DOBLE ACCION	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	97569
REVOLVER DOBLE ACCION	TANQUE (ESPECIAL 1924)	.38 PLG SMITH & WESSON SPECIAL	ILEGIBLE
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	E57672
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BALLESTER MOLINA ((sin modelo))	.45 PLG ACP	25058
PISTOLON TIRO A TIRO	GMC ((sin modelo))	32 UAB	1439
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	COLT (ARMY SPECIAL)	.38 PLG SMITH & WESSON SPECIAL	457347
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	211922
REVOLVER DOBLE ACCION	JAGUAR (4")	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	07905A
REVOLVER DOBLE ACCION	JAGUAR (4")	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	03423A
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	TAURUS (PT 51)	6,35 MM BROWNING	LG1939
REVOLVER DOBLE ACCION	TIVER EXTRA (TEX61)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	04224B
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (THUNDER 9)	9 MM PARABELLUM	660397
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	1576
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	H2636
REVOLVER DOBLE ACCION	RUBI EXTRA (60 R)	.22 PLG LARGO RIFLE	29400
REVOLVER DOBLE ACCION	PEHUEN ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	JAGUAR (4")	.22 PLG LARGO RIFLE	03520A
REVOLVER DOBLE ACCION	SIN MARCA ((sin modelo))	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	SIN NUMERO
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (MINI THUNDER 9)	9 MM PARABELLUM	454785
REVOLVER DOBLE ACCION	RUBI EXTRA (62 R)	.22 PLG LARGO RIFLE	10503
REVOLVER DOBLE ACCION	BURGO ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	12721
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	RENUMERADO 78901
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (62)	.22 PLG LARGO RIFLE	78563
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	331308
PISTOLON TIRO A TIRO	CENTAURO (33)	28 UAB	194575
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA ((sin modelo))	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	12418
REVOLVER DOBLE ACCION	DV (MEDIANO)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	52902
REVOLVER DOBLE ACCION	RUBI EXTRA (62 R)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	30236
REVOLVER DOBLE ACCION	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	15015E
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN (D61)	.22 PLG LARGO RIFLE	06982M
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BALLESTER MOLINA ((sin modelo))	.45 PLG ACP	30461
REVOLVER DOBLE ACCION	BRENTA (221)	.22 PLG LARGO RIFLE	15952
REVOLVER DOBLE ACCION	COLT (DETECTIVE SPECIAL)	.38 PLG SMITH & WESSON SPECIAL	385613
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	PUNTA ALTA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	1072
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	92326
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	A87442
PISTOLON TIRO A TIRO	GMC ((sin modelo))	32 UAB	5777
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	301884
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	Z5349
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	87272
REVOLVER DOBLE ACCION	TAURUS (689)	.357 PLG SMITH & WESSON MAGNUM	LA575626
PISTOLON TIRO A TIRO	REXIO (STANDARD)	32 UAB	B2193
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	FM (HI-POWER)	9 MM PARABELLUM	381424
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (THUNDER 9)	9 MM PARABELLUM	584086
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BALLESTER MOLINA ((sin modelo))	.45 PLG ACP	28478
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (THUNDER 9)	9 MM PARABELLUM	686720
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	FN (HI-POWER)	9 MM PARABELLUM	021020
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (THUNDER 9)	9 MM PARABELLUM	691683
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BALLESTER MOLINA ((sin modelo))	.45 PLG ACP	32216
PISTOLA TIRO A TIRO	PODEROSA (ESPECIAL)	.22 PLG LARGO RIFLE	4038
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	FN (HI-POWER)	9 MM PARABELLUM	020858
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (THUNDER 9)	9 MM PARABELLUM	534118
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	FM (M90)	9 MM PARABELLUM	382014
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (THUNDER 9)	9 MM PARABELLUM	690726
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN (D102)	.22 PLG LARGO RIFLE	06783A
REVOLVER DOBLE ACCION	PEHUEN ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	E9952
REVOLVER DOBLE ACCION	SIN MARCA ((sin modelo))	.38 PLG SMITH & WESSON	SIN NUMERO
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	X6931
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN (D102)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	01801R
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	E73249
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	G0566
REVOLVER DOBLE ACCION	PUCARA (4")	.22 PLG LARGO RIFLE	08705
REVOLVER DOBLE ACCION	TANQUE (1963)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	29346
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BALLESTER MOLINA ((sin modelo))	.45 PLG ACP	106128
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	FUNDALUM (DEFENSA)	.22 PLG LARGO RIFLE	0006005
REVOLVER DOBLE ACCION	ORBEA HERMANOS ((sin modelo))	.44 PLG SMITH & WESSON RUSSIAN	SIN NUMERO

PISTOLA SEMIAUTOMATICO	GÜNTHER (66)	.22 PLG LARGO RIFLE	13993
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	MAHELY ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	7164
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (64)	.22 PLG LARGO RIFLE	4089
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	T9010
REVOLVER DOBLE ACCION	GECADO ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	98915
PISTOLA TIRO A TIRO	ALPA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	1178
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN (D102)	.22 PLG LARGO RIFLE	05788P
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	MAHELY ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	15589
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	MAHELY ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	5883
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	131376
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	I8297
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	PEHUEN ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	C3646
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	Y7439
REVOLVER DOBLE ACCION	PEHUEN ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	A20787
REVOLVER DOBLE ACCION	DV (MEDIANO)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	90943
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	MAHELY ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	ILEGIBLE
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BALLESTER MOLINA ((sin modelo))	.45 PLG ACP	44463
REVOLVER DOBLE ACCION	SMITH & WESSON (DOUBLE ACTION)	.38 PLG SMITH & WESSON	288390
REVOLVER DOBLE ACCION	BRENTA (221)	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	LORCIN (L25)	6,35 MM BROWNING	314290
REVOLVER DOBLE ACCION	SIN MARCA ((sin modelo))	7,5 MM REVOLVER ORDENANZA SUIZO M1882	SIN NUMERO
REVOLVER DOBLE ACCION	ORBEA HERMANOS ((sin modelo))	.38 PLG SMITH & WESSON	SIN NUMERO
REVOLVER DOBLE ACCION	DV (LARGO)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	67541
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN (D61)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	06373R
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	177897
REVOLVER DOBLE ACCION	EL CANO ((sin modelo))	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	1313
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (225)	.22 PLG LARGO RIFLE	66978
REVOLVER DOBLE ACCION	DGH ((sin modelo))	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	ILEGIBLE
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	285941
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	77395
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (62)	.22 PLG LARGO RIFLE	62328
REVOLVER DOBLE ACCION	SIN MARCA ((sin modelo))	.32 PLG SMITH & WESSON	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	ECO ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	ILEGIBLE
PISTOLON TIRO A TIRO	GMC ((sin modelo))	36 UAB	4248
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	WALTHER (4)	7,65 MM BROWNING	SIN NUMERO
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	322852
REVOLVER DOBLE ACCION	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	E65081
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (644)	.22 PLG LARGO RIFLE	042881
REVOLVER DOBLE ACCION	TIVER EXTRA (TEX102)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	04815A
REVOLVER DOBLE ACCION	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
PISTOLON TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	36 UAB	SIN NUMERO
REVOLVER DOBLE ACCION	DV (LARGO)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	A10357
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	MAHELY ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	2560
REVOLVER DOBLE ACCION	JAGUAR (3")	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	085269
REVOLVER DOBLE ACCION	SMITH & WESSON (HAND EJECTOR)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	22263
REVOLVER DOBLE ACCION	JAGUAR (2½")	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	127681
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	L3133
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	B9456
REVOLVER DOBLE ACCION	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	117645
REVOLVER DOBLE ACCION	SMITH & WESSON (HAND EJECTOR, MILITARY & POLICE)	.38 PLG SMITH & WESSON SPECIAL	20809
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN EXTRA (DE102)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	07899T
REVOLVER DOBLE ACCION	COLT (DETECTIVE SPECIAL)	.38 PLG SMITH & WESSON SPECIAL	B11400
REVOLVER DOBLE ACCION	SIN MARCA ((sin modelo))	.38 PLG SMITH & WESSON	SIN NUMERO
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	GÜNTHER (66)	.22 PLG LARGO RIFLE	13853
REVOLVER DOBLE ACCION	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	56286
REVOLVER DOBLE ACCION	RAST & GASSER (1898)	8 MM RAST & GASSER	72924
REVOLVER DOBLE ACCION	TANGO (100MM)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	310312
REVOLVER DOBLE ACCION	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	115831
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	GMC ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	14645
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	A94670
REVOLVER DOBLE ACCION	ECO ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	8020
REVOLVER DOBLE ACCION	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	10538
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	X6643

REVOLVER DOBLE ACCION	ERIZO ((sin modelo))	.32 PLG SMITH & WESSON	53668
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	GMC ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	31040
REVOLVER DOBLE ACCION	TIVER (T102)	.22 PLG LARGO RIFLE	07685
REVOLVER DOBLE ACCION	DETECTIVE ((sin modelo))	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	3673
REVOLVER DOBLE ACCION	SIN MARCA ((sin modelo))	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	SIN MARCA
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	GMC ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	RENUMERADO 5255
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (64)	.22 PLG LARGO RIFLE	12344
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN (D102)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	08927P
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	O6165
REVOLVER DOBLE ACCION	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	112300
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	184455
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (62)	.22 PLG LARGO RIFLE	73786
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	75462
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	Z9499
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	N5700
ARMA DE FABRICACION CASERA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	SIN NUMERO
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	A82693
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	343441
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	323081
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	H9368
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN (D61)	.22 PLG LARGO RIFLE	07682R
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN EXTRA (DE102)	.22 PLG LARGO RIFLE	05735R
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	E21798
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	U2483
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN EXTRA (DE102)	.22 PLG LARGO RIFLE	01316T
REVOLVER DOBLE ACCION	HARRINGTON & RICHARDSON (PREMIER)	.32 PLG SMITH & WESSON	217214
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BALLESTER MOLINA ((sin modelo))	.45 PLG ACP	110992
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	ATAQUE ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	5106
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (62)	.22 PLG LARGO RIFLE	55627
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BALLESTER RIGAUD ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	23643
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	223698
REVOLVER DOBLE ACCION	RUBI EXTRA (60 R)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	53260
REVOLVER DOBLE ACCION	MC (6)	.22 PLG CORTO	50753
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BALLESTER MOLINA ((sin modelo))	.45 PLG ACP	69632
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	332726
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	FM (HI-POWER)	9 MM PARABELLUM	RENUMERADO G-7013-H
REVOLVER DOBLE ACCION	JAGUAR (4")	.22 PLG LARGO RIFLE	00930B
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	6795
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	COLT (POLICE POSITIVE)	.38 PLG SMITH & WESSON	41031
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN EXTRA (DE102)	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	62865E
REVOLVER DOBLE ACCION	BALILA ((sin modelo))	.22 PLG CORTO	5384D
REVOLVER DOBLE ACCION	TANQUE (1963)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	23105
REVOLVER DOBLE ACCION	PEHUEN ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	H3615
REVOLVER DOBLE ACCION	PEHUEN ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	89259
REVOLVER DOBLE ACCION	SIN MARCA ((sin modelo))	.38 PLG SMITH & WESSON SPECIAL	298849
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (23)	.22 PLG LARGO RIFLE	271476
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	A14449
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	2017B
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	G0419
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	PUCARA (4")	.22 PLG LARGO RIFLE	04421
REVOLVER DOBLE ACCION	SIN MARCA ((sin modelo))	.38 PLG SMITH & WESSON	SIN NUMERO
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	GMC ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	32496
REVOLVER DOBLE ACCION	RUBI EXTRA (60 R)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	28255
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	80806
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	R2599
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	GMC ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	RUBI EXTRA (60 R)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	4466
REVOLVER DOBLE ACCION	BALILA ((sin modelo))	.22 PLG CORTO	SIN NUMERO
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	FN (HI-POWER)	9 MM PARABELLUM	020976
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN (D102)	.22 PLG LARGO RIFLE	03410
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (62)	.22 PLG LARGO RIFLE	13669
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	FN (1900)	7,65 MM BROWNING	510738
REVOLVER DOBLE ACCION	LLANERO (100 MM)	.22 PLG LARGO RIFLE	A0134
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BALLESTER MOLINA ((sin modelo))	.45 PLG ACP	45647
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (64)	.22 PLG LARGO RIFLE	8814
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	K2670
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (223)	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	V7044
REVOLVER DOBLE ACCION	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	114316
REVOLVER DOBLE ACCION	RUBI EXTRA (65 R)	.22 PLG LARGO RIFLE	64810
REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN (D102)	.22 PLG LARGO RIFLE	02890R
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	SIN MARCA ((sin modelo))	.32 PLG SMITH & WESSON	SIN NUMERO
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	E57673
REVOLVER DOBLE ACCION	EUSKARO ((sin modelo))	.38 PLG SMITH & WESSON	SIN NUMERO
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	24488
REVOLVER DOBLE ACCION	COLT (DETECTIVE SPECIAL)	.38 PLG SMITH & WESSON SPECIAL	B09394
REVOLVER DOBLE ACCION	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	59511
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BALLESTER MOLINA ((sin modelo))	.45 PLG ACP	16076
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	Z9007
REVOLVER DOBLE ACCION	IVER JOHNSON (SAFETY AUTOMATIC)	.38 PLG SMITH & WESSON	50404
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	FM (HI-POWER)	9 MM PARABELLUM	412422
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	MAHELY ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	13414
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	R620
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BALLESTER MOLINA ((sin modelo))	.45 PLG ACP	100840
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	288137
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	S8473
REVOLVER DOBLE ACCION	PEHUEN ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	G8009
REVOLVER DOBLE ACCION	DV (CORTO)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	91139
REVOLVER DOBLE ACCION	DOS LEONES (60 R)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	34713
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (62)	.22 PLG LARGO RIFLE	62910
REVOLVER DOBLE ACCION	PEHUEN ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	G3060
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	GMC ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	7118
REVOLVER DOBLE ACCION	RUBI EXTRA (65 R)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	85267
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	MAHELY ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	B22310
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	U5007
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	17915
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	TAURUS (PT 92)	9 MM PARABELLUM	TLF57350
REVOLVER DOBLE ACCION	EL CASCO (ESPECIAL 1927)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	SIN NUMERO
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (644)	.22 PLG LARGO RIFLE	ELIMINADO
REVOLVER DOBLE ACCION	PEHUEN ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	D6720
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	330940
REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	00777
REVOLVER DOBLE ACCION	PEHUEN ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	A8462
REVOLVER DOBLE ACCION	RUBI EXTRA (JET 64 R)	.22 PLG LARGO RIFLE	10471
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (65)	.22 PLG CORTO	A48249
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	252173
REVOLVER DOBLE ACCION	RUBI EXTRA (60 R)	.22 PLG LARGO RIFLE	95757
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	FN (HI-POWER)	9 MM PARABELLUM	021107
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	SAURIO (500)	.22 PLG LARGO RIFLE	7669
PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (62)	.22 PLG LARGO RIFLE	77363
REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA ((sin modelo))	.22 PLG CORTO	8180
REVOLVER DOBLE ACCION	SIN MARCA ((sin modelo))	.32 PLG SMITH & WESSON	20311
ARMA DE FABRICACION CASERA TIRO A TIRO	SIN MARCA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	SIN NUMERO
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	229768
REVOLVER DOBLE ACCION	SIN MARCA ((sin modelo))	.38 PLG SMITH & WESSON	20871
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	166974
REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	ILEGIBLE
ARMA INCOMPLETA	CAÑON CALIBRE .45 PLG ACP	-	104207
REVOLVER SIMPLE ACCION	CABEZA DE AGUILA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	1137

ANEXO II

	Inventario	Tipo	Marca	Calibre	Serie
1	AA2349	CARABINA SEMIAUTOMATICO	BRENTA (FIRE)	.22 PLG LARGO RIFLE	1739
2	AA2312	ESCOPETA TIRO A TIRO	GARDONE (75)	16 UAB	1575
3	AA2353	ESCOPETA DE REPETICION	HIGH STANDARD (PUMP)	12 UAB	3228616
4	AA2352	ESCOPETA TIRO A TIRO	MAHELY ((sin modelo))	28 UAB	3899
5	AA2418	ESCOPETA TIRO A TIRO	RUBI EXTRA ((sin modelo))	36 UAB	4376
6	AA2335	ESCOPETA TIRO A TIRO	SPORTMAN (65)	16 UAB	20475
7	AA2395	CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (STANDARD 700)	.22 PLG LARGO RIFLE	33454
8	AA2521	CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (STANDARD 700)	.22 PLG LARGO RIFLE	45520
9	AA2562	ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	16 UAB	253300
10	AA2574	ESCOPETA TIRO A TIRO	CENTAURO (30)	24 UAB	240070
11	AA2627	CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (ST-700)	.22 PLG LARGO RIFLE	119210
12	AA2617	CARABINA SEMIAUTOMATICO	HALCON (73)	.22 PLG LARGO RIFLE	21055
13	AA2636	CARABINA SEMIAUTOMATICO	RUBI EXTRA (65)	.22 PLG LARGO RIFLE	90177
14	AA2557	CARABINA SEMIAUTOMATICO	HALCON (52)	.22 PLG LARGO RIFLE	24684
15	AA2422	ESCOPETA DE REPETICION	IGA GAUCHA (PUMP)	12 UAB	16740
16	AA2532	CARABINA SEMIAUTOMATICO	HALCON (52)	.22 PLG LARGO RIFLE	4486
17	AA2494	CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (SUPER T)	.22 PLG LARGO RIFLE	35887
18	AA2689	CARABINA SEMIAUTOMATICO	RUBI EXTRA (65)	.22 PLG LARGO RIFLE	33918
19	AA2465	ESCOPETA TIRO A TIRO	BRENTA (GO)	28 UAB	11762
20	AA2955	ESCOPETA TIRO A TIRO	IGA GAUCHA (REUNA)	16 UAB	114027-00
21	AA3414	CARABINA DE REPETICION	WINCHESTER (9422)	.22 PLG WINCHESTER MAGNUM RIMFIRE	F33329
22	AA4344	REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN (D102)	.22 PLG LARGO RIFLE	07885H
23	AA3468	REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN EXTRA (DE102)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	08833T
24	AA3132	ESCOPETA TIRO A TIRO	SPORTMAN (70)	16 UAB	7690
25	AA3349	ESCOPETA TIRO A TIRO	RUBI EXTRA ((sin modelo))	28 UAB	11352
26	AA3569	REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN (D102)	.22 PLG LARGO RIFLE	04543D
27	AA3238	CARABINA SEMIAUTOMATICO	BATAAN (SUPER 54)	.22 PLG LARGO RIFLE	64477
28	AA2515	CARABINA SEMIAUTOMATICO	RUBI EXTRA (65)	.22 PLG LARGO RIFLE	68524
29	AA2522	CARABINA SEMIAUTOMATICO	MAHELY (CABALLERIA)	.22 PLG LARGO RIFLE	27947
30	AA2525	ESCOPETA DE REPETICION	REMINGTON (870)	12 UAB	B375853 M
31	AA2597	ESCOPETA TIRO A TIRO	BRNO ((sin modelo))	12 UAB	397133
32	AA4111	REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN (D102)	.22 PLG LARGO RIFLE	06682R
33	AA4573	REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN EXTRA (DE102)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	03047S
34	AA4616	REVOLVER DOBLE ACCION	DOBERMAN (D102)	.22 PLG LARGO RIFLE	01736R
35	AA4262	REVOLVER DOBLE ACCION	PEHUEN ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	F5596
36	AA4166	REVOLVER DOBLE ACCION	PEHUEN ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	H4606
37	AA4313	REVOLVER DOBLE ACCION	PEHUEN ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	H0330
38	AA4212	REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	387218
39	AA4187	REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	18933
40	AA4738	REVOLVER DOBLE ACCION	RUBI EXTRA (65 R)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	95367
41	AA4614	REVOLVER DOBLE ACCION	PEHUEN ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	H6952
42	AA4266	REVOLVER DOBLE ACCION	TEJANO (4")	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	00996A
43	AA3547	REVOLVER DOBLE ACCION	PUCARA (4")	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	06028
44	AA4211	REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	343158
45	AA4185	REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	390360
46	AA4264	REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	348807
47	AA4588	REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	336291
48	AA4305	REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	86832
49	AA4590	REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	322710
50	AA4339	REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	162046
51	AA4221	REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	178839
52	AA4382	REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	332658
53	AA3739	REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	109488
54	AA4144	REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	338130
55	AA4370	PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BALLESTER MOLINA ((sin modelo))	.45 PLG ACP	24574
56	AA4223	REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	360708
57	AA4190	REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	I6159
58	AA3936	PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (THUNDER 22)	.22 PLG LARGO RIFLE	450211
59	AA3513	PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (THUNDER 9)	9 MM PARABELLUM	20025
60	AA3986	PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (224)	.22 PLG LARGO RIFLE	70225
61	AA4430	PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (23)	.22 PLG LARGO RIFLE	234323
62	AA3464	PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (64)	.22 PLG LARGO RIFLE	20526
63	AA4140	PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (223 DA)	.22 PLG LARGO RIFLE	117500
64	AA4043	PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (23)	.22 PLG LARGO RIFLE	156249
65	AA4955	REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA (75MM)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	27151
66	AA4184	REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	N3856
67	AA4598	REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	N0719
68	AA3810	PISTOLA SEMIAUTOMATICO	TAURUS (PT 915)	9 MM PARABELLUM	TRD00775
69	AA3956	PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (THUNDER 40)	.40 PLG SMITH & WESSON AUTO	688104
70	AA4683	REVOLVER DOBLE ACCION	PEHUEN ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	A7721
71	AA4858	REVOLVER DOBLE ACCION	SMITH & WESSON (686)	.357 PLG SMITH & WESSON MAGNUM	BPK3002
72	AA3910	REVOLVER DOBLE ACCION	PUCARA (4")	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	06079
73	AA4243	REVOLVER DOBLE ACCION	DV (MEDIANO)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	11486
74	AA3877	PISTOLA SEMIAUTOMATICO	FM (M95)	9 MM PARABELLUM	420028
75	AA4950	REVOLVER DOBLE ACCION	ITALO GRA ((sin modelo))	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	1984
76	AA4239	REVOLVER DOBLE ACCION	PUCARA (4")	.22 PLG LARGO RIFLE	03041
77	AA4725	PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (62)	.22 PLG LARGO RIFLE	8610
78	AA4359	REVOLVER DOBLE ACCION	JAGUAR (4")	.22 PLG LARGO RIFLE	05222A
79	AA3530	PISTOLA SEMIAUTOMATICO	FM (M95)	9 MM PARABELLUM	423050
80	AA4001	PISTOLA SEMIAUTOMATICO	FM (M95)	9 MM PARABELLUM	428490
81	AA3843	REVOLVER DOBLE ACCION	PUCARA (4")	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	06075
82	AA3493	PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (223)	.22 PLG LARGO RIFLE	93054
83	AA4357	PISTOLA SEMIAUTOMATICO	FM (HI-POWER)	9 MM PARABELLUM	276027
84	AA4596	PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (JUNIOR)	.22 PLG CORTO	4275

85	AA4220	REVOLVER DOBLE ACCION	GALAND ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	M7680
86	AA4345	REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	368368
87	AA4635	REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (6)	.22 PLG CORTO	96309
88	AA4445	REVOLVER DOBLE ACCION	RUBI EXTRA (60 R)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	69671
89	AA4435	PISTOLA SEMIAUTOMATICO	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	E56324
90	AA4922	PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (64)	.22 PLG LARGO RIFLE	10647
91	AA4378	REVOLVER DOBLE ACCION	EL CASCO (1930)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	94137
92	AA4244	REVOLVER DOBLE ACCION	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	31834
93	AA4859	REVOLVER DOBLE ACCION	ROSSI (PRINCESS)	.22 PLG LARGO RIFLE	265337
94	AA4576	REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	279360
95	AA4608	PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (62)	.22 PLG LARGO RIFLE	50883
96	AA4604	PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (THUNDER 22)	.22 PLG LARGO RIFLE	375367
97	AA4485	PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (THUNDER 22)	.22 PLG LARGO RIFLE	330116
98	AA4277	PISTOLA SEMIAUTOMATICO	TAURUS (PT 111)	9 MM PARABELLUM	TRD99451
99	AA4582	PISTOLA SEMIAUTOMATICO	MAHELY ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	22892
100	AA4201	PISTOLA SEMIAUTOMATICO	MAHELY ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	11535
101	AA4443	REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	157689
102	AA3902	REVOLVER DOBLE ACCION	DALLAS ((sin modelo))	.22 PLG CORTO	11311
103	AA4222	PISTOLA SEMIAUTOMATICO	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	6779
104	AA4334	REVOLVER DOBLE ACCION	BAGUAL (8)	.22 PLG LARGO RIFLE	286369
105	AA3836	PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERSA (225)	.22 PLG LARGO RIFLE	67037
106	AA4228	PISTOLA SEMIAUTOMATICO	MAHELY ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	20781
107	AA3628	REVOLVER DOBLE ACCION	ECO ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	12931
108	AA4554	PISTOLON TIRO A TIRO	SAFARI (AM5)	32 UAB	13996
109	AA4079	REVOLVER DOBLE ACCION	TALA ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	25576
110	AA4049	PISTOLA SEMIAUTOMATICO	STAR (FR)	.22 PLG LARGO RIFLE	1241789
111	AA4706	PISTOLA SEMIAUTOMATICO	NORINCO (NP-28)	9 MM PARABELLUM	503367
112	AA4444	REVOLVER DOBLE ACCION	DOS LEONES (60 R)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	11337
113	AA4440	PISTOLON TIRO A TIRO	REXIO (STANDARD)	32 UAB	1622
114	AA3985	REVOLVER DOBLE ACCION	MAHELY ((sin modelo))	.22 PLG LARGO RIFLE	3204
115	AA4756	PISTOLA SEMIAUTOMATICO	LORCIN (L25)	6,35 MM BROWNING	258084
116	AA3607	REVOLVER DOBLE ACCION	ORBEA HERMANOS ((sin modelo))	.38 PLG SMITH & WESSON SPECIAL	7366
117	AA4012	REVOLVER DOBLE ACCION	BULWARK ((sin modelo))	.38 PLG SMITH & WESSON SPECIAL	51180
118	AA4655	PISTOLA SEMIAUTOMATICO	BERETTA (950)	6,35 MM BROWNING	B49703
119	AA4172	REVOLVER DOBLE ACCION	ORBEA HERMANOS ((sin modelo))	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	100489
120	AA4060	REVOLVER DOBLE ACCION	DOS LEONES (62 R)	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	3304
121	AA4428	REVOLVER DOBLE ACCION	SMITH & WESSON (SAFETY HAMMERLESS)	.38 PLG SMITH & WESSON	17684

e. 02/06/2014 N° 37117/14 v. 02/06/2014

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...

0810-345-BORA (2672)
CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE

www.boletinoficial.gob.ar

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 693/2014

Bs. As., 9/5/2014

VISTO el Expediente Nº S04:0019654/2014 del registro de este Ministerio, las prescripciones de las Leyes Nros. 26.216, 26.338, 26.520, 26.644, 26.792 y 26.919, los Decretos Nros. 483 del 7 de mayo de 2007, 560 del 3 de abril de 2008 y 1993 del 14 de diciembre de 2010, la Resolución M.J. y D.H. N° 249 del 28 de febrero de 2011, la Disposición RENAR N° 246 del 5 de julio de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.216 se creó el PROGRAMA NACIONAL DE ENTREGA VOLUNTARIA DE ARMAS DE FUEGO, facultando al PODER EJECUTIVO NACIONAL y a la autoridad de aplicación a establecer el procedimiento de entrega, recepción, inutilización, destrucción pública de las armas de fuego y municiones y la determinación de las características particulares del incentivo y su valor.

Que a través del Decreto N° 483/07 se reglamentó la aplicación de la Ley N° 26.216, estableciendo que el MINISTERIO DEL INTERIOR ordenará la realización de la destrucción pública de las armas de fuego y municiones recibidas en el marco del PROGRAMA, conforme con la metodología que se determina según el material y dentro de los plazos legales.

Que de conformidad a la Ley Nº 26.338, dichas funciones fueron transferidas al entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y posteriormente, por el Decreto N° 1993/10 recayeron en el actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que a través del Decreto Nº 560/08 y las Leyes Nros. 26.520, 26.644, 26.792 y 26.919 se prorrogó el PROGRAMA NACIONAL DE ENTREGA VOLUNTARIA DE ARMAS DE FUEGO.

Que como consecuencia de la implementación del mencionado PROGRAMA, el REGISTRO NACIONAL DE ARMAS recibió un total de DOS MIL SETECIENTAS DIEZ (2.710) armas de fuego.

Que asimismo, dicho material fue verificado y confrontado con el BANCO NACIONAL INFORMATIZADO DE DATOS SOBRE ARMAS DE FUEGO, conforme al artículo 10 de la LEY NACIONAL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS N° 20.429, reservándose la cantidad de NUEVE (9) armas de fuego que se encuentran afectadas a procesos administrativos o causas judiciales pendientes, hasta tanto se resuelva el impedimento legal o administrativo que obsta a su destrucción.

Que la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE ARMAS considera conveniente proceder a la destrucción de DOS MIL SETECIENTAS UNA (2.701) armas de fuego.

Que en relación a las municiones entregadas en el marco de la Ley Nº 26.216, y por tratarse de material explosivo, resulta conveniente reservar las mismas hasta tanto se proceda a su destrucción.

Que encontrándose en condiciones de ser destruidas DOS MIL SETECIENTAS UNA (2.701) armas de fuego, la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE ARMAS propicia su destrucción por TRITURACION Y FUNDICION.

Que han tomado la debida intervención el servicio jurídico del REGISTRO NACIONAL DE ARMAS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 6º de la Ley Nº 26.216, el artículo 4° del Decreto Nº 483/07, y la Ley N° 26.338 (en concordancia con el Decreto Nº 1993/10).

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Procédase a la destrucción por TRITURACION Y FUNDICION de DOS MIL SETECIENTAS UNA (2.701) armas de fuego entregadas en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE ENTREGA VOLUNTARIA DE ARMAS DE FUEGO, cuyo detalle obra en Inventario General que se agrega a la presente como Anexo I, formando parte integrante de la misma.

ARTICULO 2° — Resérvase la cantidad de NUEVE (9) armas de fuego, cuyo detalle obra en el Anexo II de la presente en razón de que las mismas se encuentran afectadas a procesos administrativos o causas judiciales pendientes, hasta tanto se resuelva el impedimento legal o administrativo que obsta a su destrucción.

ARTICULO 3° — Resérvanse las municiones que fueron recibidas, por tratarse de material explosivo, hasta tanto se proceda a la destrucción de dicho material.

ARTICULO 4º — Ordénase a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE ARMAS a destacar personal debidamente facultado para dicho acto, a fin de participar del procedimiento de destrucción, labrando las actas pertinentes.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO C. ALAK, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ANEXO I

Orden		Precinto	CUIM	Tipo de Arma	Marca	Calibre	Serie
1		115057	B31MA6	REVOLVER	SMITH & WESSON	.32 PLG	352735
2		122209	5S9KL3	PISTOLA	FN	6,35 MM	349663
3		122210	NX0IW0	REVOLVER	TALA	.22 PLG	75814
4		122211	91B5V2	REVOLVER	SMITH & WESSON	.38 PLG	72558
5		122212	1Q27BZ	REVOLVER	RUBI EXTRA	.22 PLG	2400
6		122213	6NI56S	REVOLVER	TALA	.22 PLG	101373
7		122214	CU7IK8	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	90482
8		122215	0XJ6O9	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	365808
9		122216	8OU2CS	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	381097
10		122217	5MS33Z	ESCOPETA	SIN MARCA	12 UAB	24093
11		122218	88S1K8	ESCOPETA	CENTAURO	36 UAB	31392
12		122219	PI55O4	PISTOLA	TALA	.22 PLG	33284
13		122220	9NO45J	PISTOLA	TALA	.22 PLG	411
14		122221	I1Y35I	CARABINA	MAHELY	.22 PLG	26038
15		122222	75TB5Y	FUSIL	REMINGTON	.43 PLG	J6190
16		122223	SS19P5	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	Q4556
17		122224	30ON23	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	325798
18		122225	UI0Z37	REVOLVER	PEHUEN	.22 PLG	D2262
19		122226	90SU5U	ESCOPETA	ROSSI	16 UAB	S898659
20		122227	C9SW2K	REVOLVER	CLEMENT	.380 PLG	RENUMERADO CX6468208501
21		122228	I0P528	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	05630
22		122229	8N36OR	PISTOLA	LE SECCURS	6,35 MM	5622
23		122230	22IP78	REVOLVER	DV	.32 PLG	ELIMINADA
24		122231	Y6XS49	ESCOPETA	SIN MARCA	16 UAB	23091
25		122232	OE17WD	REVOLVER	PUCARA	.22 PLG	01373
26		122233	E23Y7S	PISTOLA	FM	9 MM	334491
27		122234	W94S6D	ESCOPETA	PODEROSA	32 UAB	1155
28		122235	2YO83J	ESCOPETA	SIN MARCA	16 UAB	015210
29		122236	DJ08XI	ESCOPETA	SIN MARCA	16 UAB	3027
30		122237	96WO14	REVOLVER	DALLAS	.22 PLG	1020
31		122238	WA1HI1	ESCOPETA	SIN MARCA	16 UAB	12220
32		122239	70J0SY	PISTOLA	BALLESTER MOLINA	.22 PLG	112169
33		122240	J9CB9P	REVOLVER	CORZO	.38 PLG	254101
34		122241	O68B97	REVOLVER	SIN MARCA	.450 PLG	SIN NUMERO
35		122242	BK64SB	REVOLVER	ORBEA HERMANOS	.38 PLG	SIN NUMERO
36		122243	7TI6Z6	REVOLVER	TEJANO	.32 PLG	SIN NUMERO
37		122244	96B78P	REVOLVER	SMITH & WESSON	.38 PLG	D751332
38		122245	70SO8H	ESCOPETA	SIN MARCA	16 UAB	49858
39		122246	7L45SF	REVOLVER	SIN MARCA	5,5 MM	SIN NUMERO
40		122247	3OW50T	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	338440
41		122251	82OP07	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	ELIMINADO
42		122252	P1S29D	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	ELIMINADO
43		122253	BF79GH	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	ELIMINADO
44		122254	QS7DN8	REVOLVER	ORBEA HERMANOS	.38 PLG	ELIMINADO
45		122255	N8SP2R	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	ELIMINADO
46		122256	YF67SJ	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	ELIMINADO
47		122257	14O3E3	REVOLVER	SIN MARCA	.32 PLG	19666
48		122258	2PO3R8	REVOLVER	COLT	.38 PLG	71630
49		122259	1H80XO	ESCOPETA	IGA GAUCHA	12 UAB	8602
50		122260	4WI5F1	ESCOPETA	IGA GAUCHA	12 UAB	8600
51		122261	82S1F0	CARABINA	MOSSBERG	.22 PLG	RENUMERADO AA794R
52		122262	SP61SJ	ESCOPETA	RUBI EXTRA	16 UAB	11865
53		122263	X2SJ67	CARABINA	RUBI EXTRA	.22 PLG	29735
54		122264	60C2RO	ESCOPETA	DIANA	36 UAB	42904
55		122265	X06KB4	REVOLVER	COLT	.38 PLG	B26134
56		122266	I3I73F	ESCOPETA	REMINGTON	24 UAB	F26660
57		122267	4G65BP	REVOLVER	SIN MARCA	.32 PLG	ILEGIBLE
58		122268	IY1BZ1	REVOLVER	ORBEA HERMANOS	.38 PLG	276835
59		122269	90U5VI	REVOLVER	ORBEA HERMANOS	.32 PLG	281941
60		122270	O9J75S	REVOLVER	ORBEA HERMANOS	.38 PLG	ILEGIBLE
61		122271	9MS25R	REVOLVER	ORBEA HERMANOS	.38 PLG	ILEGIBLE
62		122272	24B6ID	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	ILEGIBLE
63		122273	98O85N	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	ILEGIBLE
64		122274	IA2NQ3	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	SIN NUMERO
65		122275	E47I10	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	ILEGIBLE
66		122276	TI43C2	REVOLVER	SIN MARCA	.32 PLG	521
67		122277	4F34U1	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	11245
68		122278	YF09OX	REVOLVER	DREADNOUGHT	.32 PLG	21556
69		122279	5D5S62	REVOLVER	ORBEA HERMANOS	.32 PLG	591278
70		122280	8I39F6	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	34186
71		122281	JJ7A0B	ESCOPETA	SIN MARCA	16 UAB	5955
72		122282	P09B30	ESCOPETA	CENTAURO	28 UAB	RENUMERADO N1078
73		122283	8FD4OJ	ESCOPETA	BERSA	16 UAB	23497
74		122284	40SD3C	REVOLVER	TIVER	.32 PLG	ELIMINADO
75		122285	F80BU6	ESCOPETA	BAYARD	28 UAB	89935

76		122286	YR1FS6	REVOLVER	ROSSI	.22 PLG	35893
77		122287	O80S8Q	PISTOLA	FM	.45 PLG	ELIMINADO
78		122288	M83XS4	PISTOLA	BALLESTER MOLINA	.45 PLG	ELIMINADO
79		122289	O3FS90	PISTOLA	FM	9 MM	ELIMINADO
80		122290	N5IQ6J	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	ELIMINADO
81		122291	CB9M12	ESCOPETA	SIN MARCA	16 UAB	10048
82		122292	O49H93	ESCOPETA	SIN MARCA	9 MM	SIN NUMERO
83		122293	FO69OB	CARABINA	MAHELY	.22 PLG	78150
84		122294	PS84JG	ESCOPETA	SIN MARCA	36 UAB	5077
85		122295	4IZ96M	PISTOLA	GMC	.22 PLG	13508
86		122298	8G43O3	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	243718
87		122299	00O99O	REVOLVER	DV	.32 PLG	ELIMINADA
88		122300	1I74IN	REVOLVER	COLT	.38 PLG	ELIMINADA
89		123501	LI7H08	CARABINA	DIANA	.22 PLG	32012
90		123502	8YF7EI	REVOLVER	ORBEA HERMANOS	.38 PLG	SIN NUMERO
91		123504	5HH14S	FUSIL	REMINGTON	.43 PLG	ILEGIBLE
92		123506	I64MP2	ESCOPETA	SIN MARCA	12 UAB	142478
93		123514	14I0VL	REVOLVER	DETECTIVE	.38 PLG	8013
94		123515	RB2EI7	REVOLVER	TIVER	.32 PLG	02439A
95		123522	77S52C	REVOLVER	JAGUAR	.32 PLG	136669
96		123523	IB5D32	REVOLVER	JAGUAR	.32 PLG	136668
97		123524	17P3S4	REVOLVER	JAGUAR	.32 PLG	136666
98		123525	C5P0VB	REVOLVER	JAGUAR	.32 PLG	136658
99		123526	12II74	REVOLVER	JAGUAR	.32 PLG	136674
100		123527	IX4OV7	REVOLVER	REXIO	.22 PLG	112034
101		123528	OT14U5	REVOLVER	REXIO	.22 PLG	112056
102		123529	O3R08H	REVOLVER	REXIO	.22 PLG	112035
103		123530	68EO0C	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	283344
104		123538	4H7G3I	REVOLVER	PUCARA	.22 PLG	112001
105		123539	P44SJ1	REVOLVER	SMITH & WESSON	.32 PLG	114093
106		123551	2DU86I	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	37962
107		123553	D21AO7	REVOLVER	MC	.22 PLG	47340
108		123554	15X56B	PISTOLA	BERSA	.380 PLG	163595
109		123555	46PI4S	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	122465
110		123556	II73DD	REVOLVER	JAGUAR	.32 PLG	070670
111		123559	4OR37P	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	237621
112		123571	8IM6IZ	REVOLVER	TAURUS	.38 PLG	JG91854
113		123572	O43G49	PISTOLON	REXIO	32 UAB	B3276
114		123575	4B97V1	PISTOLON	REXIO	32 UAB	B3275
115		123576	SV09OO	REVOLVER	RUBI EXTRA	.38 PLG	RENUMERADO 240842
116		123577	KU8J4B	REVOLVER	GARATE, ANITUA Y CIA.	.38 PLG	SIN NUMERO
117		123578	RK25O6	PISTOLA	SIN MARCA	6,35 MM	7027
118		123581	5ZG38B	PISTOLA	FM	9 MM	226498
119		123584	G84B1E	REVOLVER	SMITH & WESSON	.44 PLG	CBN4972
120		123586	KB01I1	CARABINA	ARMSCOR	.22 PLG	A732389
121		123588	37ZI54	CARABINA	FM	.308 PLG	03211
122		123589	43MG5B	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	16102
123		123590	71GN1B	REVOLVER	SIN MARCA	.450 PLG	SIN NUMERO
124		123591	HI8X69	REVOLVER	ITALO GRA	.32 PLG	00892A
125		123592	TU77SG	PISTOLA	BERSA	9 MM	A80622
126		123593	64SO97	PISTOLA	BERSA	9 MM	975774
127		123594	6TB2Z0	REVOLVER	GARATE, ANITUA Y CIA.	.32 PLG	SIN NUMERO
128		123598	BB80DR	PISTOLA	TALA	.22 PLG	43278
129		123599	6AI11D	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	SIN NUMERO
130		123602	1N4IB2	REVOLVER	SIN MARCA	.44 PLG	51456
131		123603	8T28IF	REVOLVER	ORBEA HERMANOS	.32 PLG	14862
132		123604	DI59WA	PISTOLA	GABILONDO	.22 PLG	293345
133		123611	02RF1U	PISTOLA	GÜNTHER	.22 PLG	23476
134		123613	3B6W7S	REVOLVER	SMITH & WESSON	.38 PLG	587241
135		123614	T6EI3V	REVOLVER	SMITH & WESSON	.32 PLG	14228
136		123620	QO3SX9	REVOLVER	RUBI EXTRA	.32 PLG	49690
137		123621	6BR74K	REVOLVER	ORBEA HERMANOS	.38 PLG	SIN NUMERO
138		123625	2F81S7	REVOLVER	STORM	.38 PLG	71241
139		123627	D40QS5	REVOLVER	SMITH & WESSON	.32 PLG	1615
140		123629	39O4I3	REVOLVER	PEHUEN	.22 PLG	H6242
141		123630	R1LB61	ESCOPETA	REXIO	12 UAB	157871
142		123631	IF54SL	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	121866
143		123632	98QO51	REVOLVER	SIN MARCA	.450 PLG	SIN NUMERO
144		123633	P44OY2	REVOLVER	FORASTERO	.22 PLG	131
145		123634	3H2SS3	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	2231B
146		123635	ZK85AO	PISTOLA	PASPER	6 MM	07136
147		123636	25AB4J	REVOLVER	COLT	.32 PLG	59280
148		123638	5HY48B	ESCOPETA	FRANCHI	20 UAB	C13040
149		123639	NI8WY7	ESCOPETA	RUBI EXTRA	16 UAB	474
150		123640	JL4VS9	ESCOPETA	BERSA	28 UAB	24277
151		123644	6O6FK9	PISTOLA	TALA	.22 PLG	E26896
152		123647	U69XB9	REVOLVER	SIN MARCA	7,5 MM	RENUMERADO P734
153		123648	BK2J15	REVOLVER	SIN MARCA	7,5 MM	SIN NUMERO
154		123649	OH39J0	REVOLVER	SMITH & WESSON	.357 PLG	AZE9730
155		123652	7G7OX9	REVOLVER	ERIZO	.38 PLG	58190
156		123653	CA3ZI9	CARABINA	REMINGTON	.22 PLG	SIN NUMERO
157		123655	X0SR88	ESCOPETA	GEHA	16 UAB	SIN NUMERO
158		123662	IZ0J21	CARABINA	LOTÚMOLO	.22 PLG	507
159		123663	DX3NO6	CARABINA	HALCON	.22 PLG	14347
160		123664	Q3I53E	PISTOLA	STAR	.22 PLG	ELIMINADO
161		123665	81Z93O	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	19302
162		123666	77TO40	REVOLVER	SIN MARCA	7,5 MM	P6730
163		123668	2O3DW3	ESCOPETA	CENTAURO	28 UAB	ELIMINADO
164		123669	E37V4I	REVOLVER	ITALO GRA	.32 PLG	13831
165		123670	JI7SG2	CARABINA	MAHELY	.22 PLG	34831
166		123671	37M19I	REVOLVER	ITALO GRA	.32 PLG	12293A
167		123672	BA4J3Q	REVOLVER	PASPER	.32 PLG	02245
168		123673	TW66BP	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	224048
169		123674	GI63H8	ESCOPETA	SIN MARCA	16 UAB	25663
170		123675	GB21QP	CARABINA	HALCON	.22 PLG	32986
171		123676	41VI6U	REVOLVER	TALA	.22 PLG	100408
172		123677	07S1OM	REVOLVER	COLT	.38 PLG	NUMERO ELIMINADO
173		123678	G03SJ8	REVOLVER	TALA	.22 PLG	44412
174		123679	UZ7UB9	REVOLVER	TIVER EXTRA	.22 PLG	06816B
175		123680	I8ND4U	REVOLVER	JAGUAR	.32 PLG	136657
176		123691	2O93TX	ESCOPETA	REXIO	12 UAB	153292
177		123692	3I37S5	ESCOPETA	HIGH STANDARD	12 UAB	3229449
178		123693	11Z0KS	REVOLVER	REXIO	.38 PLG	114926
179		123694	6V07BD	REVOLVER	PUCARA	.38 PLG	156702
180		123695	18G7MB	REVOLVER	PUCARA	.38 PLG	156704
181		123696	X3KO25	REVOLVER	PUCARA	.38 PLG	156795
182		123697	IF38J6	REVOLVER	REXIO	.38 PLG	152657
183		123698	BT00BO	REVOLVER	REXIO	.38 PLG	152750
184		123699	9VI8E9	REVOLVER	PUCARA	.38 PLG	156703
185		123700	J6J9O8	REVOLVER	DV	.22 PLG	C212
186		123702	S7Z3TV	REVOLVER	IVER JOHNSON	.38 PLG	84086
187		123703	43BC68	REVOLVER	SIN MARCA	.32 PLG	8739
188		123706	2OZ42R	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	648055
189		123707	6AX85I	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	SIN NUMERO
190		123708	QP6SL3	ESCOPETA	JAGUAR	36 UAB	1451
191		123709	ZO1Z21	PISTOLON	GMC	32 UAB	6566
192		123710	NS59AD	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	112182
193		123711	XJ2QO6	REVOLVER	SMITH & WESSON	.32 PLG	63311
194		123712	55V65B	REVOLVER	ORBEA HERMANOS	.38 PLG	E350536
195		123713	8US19B	REVOLVER	ROSSI	.22 PLG	216796
196		123714	73B9CD	PISTOLA	BERSA	.380 PLG	139992
197		123721	N60YS6	PISTOLA	TALA	.22 PLG	5865
198		123722	2HS85D	PISTOLA	MAUSER	7,65 MM	ELIMINADO
199		123723	12F6IP	PISTOLA	ASTRA	9 MM	830593
200		123725	SZ9CZ9	REVOLVER	COLT	.38 PLG	B05382
201		123726	D33O7P	REVOLVER	SMITH & WESSON	.32 PLG	144064
202		123727	I4GV0A	CARABINA	HALCON	.22 PLG	ELIMINADO
203		123728	SQ65TI	ESCOPETA	MAHELY	28 UAB	19443
204		123729	Y99FI4	REVOLVER	SMITH & WESSON	.32 PLG	175610
205		123731	58QM75	CARABINA	CHOKE	.22 PLG	13910
206		123732	IN92U9	REVOLVER	IVER JOHNSON	.32 PLG	65711
207		123734	KI9QZ7	REVOLVER	TIVER	.22 PLG	02518
208		123735	HS44PK	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	ELIMINADO
209		123736	9IA1DM	REVOLVER	REXIO	.32 PLG	124275
210		123737	X79ID2	PISTOLA	BALLESTER MOLINA	.45 PLG	101471
211		123739	8R21NI	REVOLVER	DOBERMAN	.32 PLG	08200N
212		123740	M9P58I	REVOLVER	DOBERMAN EXTRA	.32 PLG	08302Q
213		123741	V9C7XO	REVOLVER	SIN MARCA	.32 PLG	8895
214		123742	KU7I00	PISTOLA	BÖHMISCHE WAFFENFABRIK	7,65 MM	165049
215		123743	M18I8L	REVOLVER	ECO	.22 PLG	1833
216		123744	2I19L1	REVOLVER	SIN MARCA	6,35 MM	SIN NUMERO
217		123745	LX5B34	PISTOLA	SIN MARCA	6,35 MM	SIN NUMERO
218		123746	4OX4HP	REVOLVER	PASPER	.32 PLG	04135
219		123747	25BG71	REVOLVER	GARATE, ANITUA Y CIA.	.38 PLG	78162
220		123748	UZ97SA	REVOLVER	PASPER	.32 PLG	04134
221		123749	K3HT6O	REVOLVER	TROCAOLA ARANZABAL Y CIA.	.32 PLG	SIN NUMERO
222		123750	0OA0W2	ESCOPETA	SAURIO	32 UAB	2785
223		123752	6B5Q9F	ESCOPETA	CENTAURO	28 UAB	260639
224		123753	8BY53Y	PISTOLON	GMC	32 UAB	6973
225		123754	18AB08	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	2365
226		123755	6BC42R	PISTOLA	BERSA	.380 PLG	109807
227		123757	T38K6O	REVOLVER	DOS LEONES	.32 PLG	42330
228		123758	OE21YH	PISTOLA	CZ	9 MM	B3344
229		123759	25IK65	REVOLVER	ROSSI	.38 PLG	D259429
230		123763	QI08WF	PISTOLA	BERETTA	.22 PLG	03294
231		123764	OG49UN	REVOLVER	GARATE, ANITUA Y CIA.	.38 PLG	VISIBLE 414394

232		123765	F6BD7H	REVOLVER	PUCARA	.32 PLG	05923
233		123766	EO55FC	CORREDERA	BERSA	9 MM	780113
234		123769	0L70I6	REVOLVER	DV	.22 PLG	C1081
235		123770	ZT93B2	PISTOLA	GMC	.22 PLG	8217
236		123777	O78Z0E	PISTOLA	BERSA	.380 PLG	356415
237		123779	1V0S9Y	REVOLVER	GALAND	.22 PLG	6030
238		123782	1BG60Y	REVOLVER	DALLAS	.22 PLG	D3664
239		123783	ST77C5	REVOLVER	ASTRA	.38 PLG	VISIBLE R200779
240		123784	0I7OG3	REVOLVER	ORBEA HERMANOS	.38 PLG	SIN NUMERO
241		123785	NA1P9O	REVOLVER	WEBLEY & SCOTT	.38 PLG	ELIMINADO
242		123790	2O0AK4	FUSIL	LA FRANCOTTE	.22 PLG	14961
243		123792	D04E9O	PISTOLON	SPORTMAN	32 UAB	2138
244		123794	LK8CS5	REVOLVER	DV	.22 PLG	35074
245		127405	V37F1O	REVOLVER	TAC	.38 PLG	293219
246		127406	X22M4S	REVOLVER	TAURUS	.22 PLG	121102
247		127407	X1OX4D	REVOLVER	SIN MARCA	.380 PLG	SIN NUMERO
248		127408	U84S42	REVOLVER	DV	.22 PLG	91767
249		127409	94NQ3O	PISTOLA	GIRALDA	6,35 MM	REN CC4365670001
250		127410	36M8I1	REVOLVER	MC	.22 PLG	39208
251		127411	6I63RV	REVOLVER	DV	.32 PLG	91224
252		127412	9SZ57L	REVOLVER	GALAND	.22 PLG	E4726
253		127413	CG6B0Y	ESCOPETA	BAYARD	16 UAB	35746
254		127414	5B7ZF1	REVOLVER	TIVER EXTRA	.32 PLG	04154B
255		127415	QO2X36	REVOLVER	JAGUAR	.32 PLG	095798
256		127416	29A7VI	REVOLVER	DOBERMAN	.32 PLG	04548T
257		127417	V12IF7	REVOLVER	BALILA	.22 PLG	9026C
258		127418	9ZI8D3	REVOLVER	DOBERMAN	.22 PLG	06816B
259		127419	3OV31F	REVOLVER	TANQUE	.32 PLG	ELIMINADO, RENUMERADO 48136
260		127420	96SC87	REVOLVER	DREADNOUGHT	.38 PLG	794
261		127421	5IC95P	PISTOLA	FN	6,35 MM	96037
262		127422	RM4OM8	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	116095
263		127423	6T63IU	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	236356
264		127424	S6B04V	PISTOLA	TALA	.22 PLG	E45363
265		127425	SR58W6	PISTOLON	REXIO	32 UAB	9645
266		127426	MD0SJ5	CARABINA	TERNI	10,4x47R MM	K02723
267		127427	IS85CQ	CARABINA	LA FRANCOTTE	.22 PLG	14121
268		127428	P86D66	ESCOPETA	CENTAURO	36 UAB	102029
269		127429	W7OV9I	REVOLVER	SIN MARCA	10,4 MM	SIN NUMERO
270		127430	OH3K3M	REVOLVER	CUSTER	.22 PLG	AF0186
271		127431	K90EA2	CARABINA	WINCHESTER	.22 PLG	736855
272		127432	X2CA6B	REVOLVER	DV	.32 PLG	38524
273		127433	2OW89J	PISTOLA	TALA	.22 PLG	E55862
274		127434	IA6D1Q	REVOLVER	REXIO	.22 PLG	112061
275		127435	AB9E7W	REVOLVER	REXIO	.22 PLG	112011
276		127436	5P7B55	REVOLVER	REXIO	.22 PLG	112031
277		127437	78BW47	REVOLVER	REXIO	.22 PLG	112025
278		127438	IR88K0	REVOLVER	REXIO	.22 PLG	112016
279		127439	96ZI4H	PISTOLON	REXIO	32 UAB	7363
280		127440	99CB14	PISTOLON	REXIO	32 UAB	130398
281		127441	R56S3G	REVOLVER	REXIO	.22 PLG	112010
282		127442	42OZ9W	REVOLVER	REXIO	.22 PLG	112039
283		127443	23FO57	REVOLVER	REXIO	.22 PLG	112050
284		127444	OA5J0C	REVOLVER	YURGAS	.22 PLG	5594
285		127445	R53VI1	REVOLVER	JAGUAR	.32 PLG	065977
286		127446	BB13JB	REVOLVER	JAGUAR	.32 PLG	102904
287		127447	OC80QO	REVOLVER	AZOR	.32 PLG	000210
288		127448	J5YS39	REVOLVER	DOBERMAN	.22 PLG	00482C
289		127449	LZ5S6Z	REVOLVER	JAGUAR	.22 PLG	05796A
290		127450	O27VE0	REVOLVER	REXIO	.22 PLG	112020
291		127451	H5CI13	REVOLVER	REXIO	.22 PLG	112005
292		127452	G3C11O	REVOLVER	REXIO	.22 PLG	112062
293		127453	9BC9FZ	REVOLVER	PUCARA	.22 PLG	112002
294		127454	04JB68	REVOLVER	REXIO	.22 PLG	112006
295		127455	6T99IN	REVOLVER	CUSTER	.38 PLG	4894
296		127456	IG2YX0	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	268321
297		127457	S4Q0S0	REVOLVER	DOBERMAN	.32 PLG	06062G
298		127458	XO2O68	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	SIN NUMERO
299		127459	D2WN4S	PISTOLA	FN	7,65 MM	507373
300		127460	W9I5A1	REVOLVER	DOBERMAN	.32 PLG	09189B
301		127461	ZG97S2	REVOLVER	GALAND	.22 PLG	P0327
302		127462	8VX31S	PISTOLA	TALA	.22 PLG	E62280
303		127463	CI5SI0	REVOLVER	DOBERMAN	.22 PLG	06024A
304		127464	6KC1IV	REVOLVER	RUBI EXTRA	.38 PLG	77101
305		127465	4GI91Z	PISTOLA	TAURUS	.40 PLG	SRG30005
306		127466	O7LP5U	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	342122
307		127467	48SR5V	ESCOPETA	CENTAURO	16 UAB	233164
308		127468	L5S20M	REVOLVER	RUBI EXTRA	.22 PLG	64002
309		127469	S98G3H	ESCOPETA	CENTAURO	24 UAB	118903
310		127470	34LT7O	REVOLVER	FRANCISCO	6,35 MM	17055
					ARIZMENDI Y GOENAGA		
311		127471	SF57ZB	ESCOPETA	ROSSI	16 UAB	S905608
312		127472	KO7J5A	PISTOLA	BERSA	.380 PLG	112816
313		127473	LE88B5	PISTOLA	FM	.45 PLG	87311
314		127474	0Y0OX3	REVOLVER	DREADNOUGHT	.32 PLG	2837
315		127475	AS47P2	REVOLVER	DIABLO	.32 PLG	6947
316		127476	7O2W6K	REVOLVER	TALA	.22 PLG	48996
317		127477	EO5RN9	PISTOLA	TALA	.22 PLG	47465
318		127478	XO67N9	REVOLVER	CRUCERO	.38 PLG	106123
319		127479	CG43O2	REVOLVER	JAGUAR	.22 PLG	142885
320		127480	EI56JT	REVOLVER	REXIO	.22 PLG	112026
321		127484	E23N4S	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	252495
322		127485	85Z1B6	PISTOLA	BERETTA	.22 PLG	009274N
323		127486	B68PV1	REVOLVER	TAURUS	.22 PLG	MC746399
324		127487	31O5Z2	REVOLVER	GALAND	.22 PLG	B1142
325		127488	52T75I	REVOLVER	IVER JOHNSON	.38 PLG	ILEJIBLE
326		127489	8CB9FM	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	108007
327		127490	8HI5LD	REVOLVER	SMITH & WESSON	.38 PLG	537916
328		127491	3U2BB6	PISTOLA	FN	7,65 MM	395462
329		127492	0B6L2F	PISTOLA	MERCURY	.22 PLG	132714
330		127493	H32SJ6	REVOLVER	TEJANO	.22 PLG	05503A
331		127494	HI13E4	REVOLVER	ANTONIO ERRASTI	.38 PLG	K3866
332		127495	21V9O9	REVOLVER	TIVER	.22 PLG	00631
333		127496	EZ1XO9	PISTOLA	LOOKING GLASS	6,35 MM	5002
334		127497	C6QI29	REVOLVER	SUINAGA Y ARAMBERRI	.32 PLG	ILEGIBLE
335		127498	GA2N0S	REVOLVER	ORBEA HERMANOS	.32 PLG	405661
336		127499	4IJ8JZ	REVOLVER	SMITH & WESSON	.32 PLG	164895
337		127500	1QU2OI	REVOLVER	PEHUEN	.22 PLG	C1429
338		127906	ZF5E8S	PISTOLA	TANFOGLIO	.22 PLG	E11487
339		127907	V2LB55	REVOLVER	SMITH & WESSON	.38 PLG	255200
340		127919	7I5L41	PISTOLA	TALA	.22 PLG	17076
341		127920	0L4KI9	PISTOLA	FN	7,65 MM	310756
342		127921	RA3J8B	PISTOLA	VESTA	7,65 MM	SIN NUMERO VISIBLE
343		127922	0I49MS	REVOLVER	BAYARD	7,62x38R MM	1504
344		127923	OD8W96	REVOLVER	SMITH & WESSON	.22 PLG	24281
345		127924	01NS03	REVOLVER	GALAND	.22 PLG	8635
346		127925	02I1IU	REVOLVER	TROCAOLA ARANZABAL Y CIA.	.32 PLG	SIN NUMERO
347		127926	M09B84	REVOLVER	TAURUS	.38 PLG	JF88201
348		127927	2H6B44	REVOLVER	DV	.22 PLG	18955
349		127928	5I7OCL	CARABINA	BRENTA	.22 PLG	2255
350		127929	AX30GI	PISTOLA	BERSA	.380 PLG	C08285
351		127935	77GI4F	REVOLVER	TIVER	.22 PLG	01798
352		127936	0BZ18B	ESCOPETA	CRESCENT	16 UAB	30420
353		127937	ZY8B66	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	23168
354		127940	69O15D	PISTOLA	TAURUS	.40 PLG	SOF99469
355		127941	CK8WO6	PISTOLA	FN	9 MM	T279207
356		127945	66AV6S	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	48572
357		127946	NL66S7	PISTOLA	FM	9 MM	333946
358		127947	7DI6QH	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	206853
359		127948	TB42IU	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	95068
360		127949	30OR87	REVOLVER	DOBERMAN	.22 PLG	00180
361		127959	2KH35O	ESCOPETA	TOLEDO	16 UAB	5923
362		127963	IT8XI5	PISTOLA	BERSA	9 MM	583444
363		127969	4HC1B0	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	P6079
364		127970	8MC96S	REVOLVER	OMEGA	.32 PLG	35703
365		127971	C7U7P8	REVOLVER	TIVER EXTRA	.22 PLG	06346B
366		127972	2W91S2	ESCOPETA	BERSA	32 UAB	6740
367		127974	34C3O8	ESCOPETA	SIN MARCA	16 UAB	1059
368		127978	69UO4O	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	320188
369		127979	DH5B3A	REVOLVER	DOBERMAN	.22 PLG	00409
370		127983	06BS9Q	REVOLVER	PEHUEN	.22 PLG	D1810
371		127984	X73SA6	PISTOLON	IEME	32 UAB	1087
372		127990	HK81LI	PISTOLA	LORCIN	6,35 MM	210908
373		127999	35I30U	ESCOPETA	HARRINGTON & RICHARDSON	24 UAB	A317693
374		128000	I56M35	REVOLVER	SIN MARCA	9 MM	SIN NUMERO
375		129401	U3BF44	REVOLVER	BALILA	.22 PLG	ELIMINADO
376		129402	Y9VB98	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	ELIMINADO
377		129403	I76X7S	PISTOLA	TALA	.22 PLG	1302
378		129404	O1NY5I	CARABINA	SAURIO	.22 PLG	28988
379		129405	2O9XZ1	ESCOPETA	ARCA	16 UAB	9676
380		129406	BD1YC2	REVOLVER	DETECTIVE	.32 PLG	12419
381		129407	23BK1P	ESCOPETA	VICTOR SARASQUETA	20 UAB	139206
382		129408	F1E82S	PISTOLA	FM	.45 PLG	101925
383		129409	3U17MB	REVOLVER	SMITH & WESSON	.32 PLG	255671
384		129410	WS1GF6	ESCOPETA	CENTAURO	24 UAB	130154
385		129411	6X79S7	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	74864

386		129412	I5V1Y3	REVOLVER	TANQUE	.22 PLG	13006
387		129413	11I8Z3	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	00580
388		129414	06ZI60	PISTOLA	STAR	7,65 MM	468076
389		129415	X1U69I	ESCOPETA	CENTAURO	28 UAB	130943
390		129416	YI60D4	ESCOPETA	GARDONE	16 UAB	1718
391		129417	Q60S44	CARABINA	WINCHESTER	.44-40 PLG	612371
392		129418	WC35OV	PISTOLA	STEYR	7,63 MM	3395
393		129419	AO1G4I	REVOLVER	DV	.22 PLG	1253
394		129420	NB39Q1	REVOLVER	DOBERMAN	.32 PLG	00582T
395		129421	7HH96B	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	260608
396		129422	P76I87	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	SIN NUMERO
397		129423	4XY85I	REVOLVER	ORBEA HERMANOS	.38 PLG	535551
398		129424	7EU75I	REVOLVER	DOBERMAN	.32 PLG	06276G
399		129425	95OL8M	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	1798892
400		129426	BU19N3	REVOLVER	TALA	.22 PLG	ELIMINADA
401		129427	42OQ65	PISTOLA	TALA	.22 PLG	ELIMINADA
402		129428	03RS56	REVOLVER	ORBEA HERMANOS	.38 PLG	ELIMINADA
403		129429	A8B84N	PISTOLA	FM	9 MM	ELIMINADA
404		129430	82OF51	PISTOLA	FN	7,65 MM	ELIMINADA
405		129431	5WO5M3	PISTOLA	STAR	.45 PLG	ELIMINADA
406		129432	VN0OA9	REVOLVER	SMITH & WESSON	.32 PLG	39096
407		129433	SE2J6J	PISTOLA	ERMA	.22 PLG	44859
408		129434	YX6PS6	REVOLVER	SIN MARCA	7,5 MM	P18448
409		129435	9EO7R0	CARABINA	BATAAN	.22 PLG	8374
410		129436	9BC7ZG	CARABINA	DIANA	.22 PLG	05052
411		129437	K0P71O	REVOLVER	GALAND	.22 PLG	ELIMINADA
412		129438	BS52X0	REVOLVER	SMITH & WESSON	.38 PLG	D917888
413		129439	L22CS4	ESCOPETA	CENTAURO	24 UAB	102993
414		129440	SN69DL	REVOLVER	SIN MARCA	.32 PLG	SIN NUMERO
415		129441	5BC75S	REVOLVER	ORBEA HERMANOS	.32 PLG	649395
416		129442	1U1O6S	REVOLVER	SIN MARCA	.32 PLG	ILEGIBLE
417		129443	PP3Z2S	REVOLVER	EUSKARO	.32 PLG	SIN NUMERO
418		129444	Q5H28B	REVOLVER	SIN MARCA	6,35 MM	SIN NUMERO
419		129445	O2J2GD	REVOLVER	SIN MARCA	.22 PLG	SIN NUMERO
420		129446	Z09SE7	PISTOLA	FN	7,65 MM	612859
421		129447	ZO5VN4	REVOLVER	SMITH & WESSON	.38 PLG	354967
422		129448	5I5OF5	REVOLVER	DEFENSOR	.38 PLG	RENUMERADO 11190567501
423		129449	P8VV2B	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	A74700
424		129450	QM9S4X	REVOLVER	TAC	.38 PLG	ELIMINADA
425		129451	WI40S5	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	182301
426		129452	20BG0Y	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	291622
427		129453	I39S5M	REVOLVER	DOBERMAN EXTRA	.32 PLG	07065T
428		129454	I66O2Z	PISTOLA	GMC	.22 PLG	11669
429		129455	52B64I	PISTOLA	MAUSER	7,65 MM	351459
430		129456	3A4SY2	PISTOLA	ROYAL	7,65 MM	SIN NUMERO
431		129457	3OB9Z2	PISTOLA	BERETTA	6,35 MM	148984
432		129458	F7O6F2	REVOLVER	TIVER	.22 PLG	ELIMINADA
433		129459	37O95G	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	ELIMINADA
434		129460	H9YI7Y	REVOLVER	TALA	.22 PLG	ELIMINADA
435		129461	4BY71H	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	ELIMINADA
436		129462	9QS5UO	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	ELIMINADA
437		129463	JB53N1	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	ELIMINADA
438		129464	62B47S	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	ELIMINADA
439		129465	22LI63	PISTOLA	BALLESTER MOLINA	.45 PLG	ELIMINADA
440		129466	B5MT7M	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	051686
441		129467	BR86N1	ESCOPETA	SIN MARCA	16 UAB	SIN NUMERO
442		129468	UT8I47	REVOLVER	SIN MARCA	.32 PLG	10391
443		129469	SG1O34	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	K2956
444		129470	5B7OO8	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	J4583
445		129471	24S5A4	ESCOPETA	BATAAN	12 UAB	2929
446		129472	I55DG8	FUSIL	REMINGTON	.43 PLG	H5921
447		129473	U72H8S	REVOLVER	SIN MARCA	.32 PLG	ILEGIBLE
448		129474	3SO4F3	REVOLVER	COLT	.32 PLG	225136
449		129475	O73GU5	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	SIN NUMERO
450		129476	2SQ68Z	PISTOLA	SIN MARCA	7,65 MM	SIN NUMERO
451		129477	0S5B2V	REVOLVER	SIN MARCA	.32 PLG	ILEGIBLE
452		129478	0S61V8	REVOLVER	DOBERMAN	.32 PLG	05048P
453		129479	BH62UD	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	320224
454		129480	23E28B	PISTOLA	MAHELY	.22 PLG	21146
455		129481	S56RP9	PISTOLA	GÜNTHER	.22 PLG	10258
456		129482	TT09EI	REVOLVER	TALA	.22 PLG	SIN NUMERO
457		129483	WI1D76	REVOLVER	DOBERMAN EXTRA	.32 PLG	00083T
458		129484	WI9A74	PISTOLA	SIN MARCA	6,35 MM	SIN NUMERO
459		129485	G88ON5	FABRICACION CASERA	SIN MARCA	.22 PLG	SIN NUMERO
460		129486	35A8IJ	PISTOLA	SIN MARCA	.22 PLG	SIN NUMERO
461		129487	3WF33S	CARABINA	SIN MARCA	.22 PLG	SIN NUMERO
462		129488	2Z1YB6	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	328395
463		129489	O62UP0	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	106667
464		129490	N2SZ1D	REVOLVER	ORBEA HERMANOS	.38 PLG	2759
465		129491	10G0VO	CARABINA	SAURIO	.22 PLG	15649
466		129492	37BN49	REVOLVER	SMITH & WESSON	.38 PLG	428434
467		129493	EH51UB	PISTOLA	FUNDALUM	.22 PLG	0001041
468		129494	77BM36	PISTOLA	LIBERTY	6,35 MM	42252
469		129495	Z6P54B	PISTOLA	VESTA	7,65 MM	SIN NUMERO
470		129496	88SA48	CARABINA	FM	.22 PLG	01602
471		129497	35LO25	ESCOPETA	SOLE	16 UAB	25967
472		129498	OR33P8	REVOLVER	TIVER EXTRA	.22 PLG	01772A
473		129499	PV8VI6	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	324749
474		129500	3SA55O	REVOLVER	SMITH & WESSON	.38 PLG	10345
475		129501	IB53D2	REVOLVER	ORBEA HERMANOS	.38 PLG	SIN NUMERO
476		129502	9R39B0	REVOLVER	SIN MARCA	.44 PLG	248798
477		129503	8U45O4	REVOLVER	SIN MARCA	8x27R MM	SIN NUMERO
478		129504	T87IY9	PISTOLA	GÜNTHER	.22 PLG	17831
479		129505	IK24NW	PISTOLA	SAURIO	.22 PLG	3427
480		129506	1Y59BZ	PISTOLON	SOLE	32 UAB	B0616
481		129507	WK18O2	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	120092
482		129508	O92WA7	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	331331
483		129509	5OU2B9	ESCOPETA	SIN MARCA	16 UAB	SIN NUMERO
484		129510	56O94B	REVOLVER	DALLAS	.22 PLG	D1290
485		129511	QF53IY	REVOLVER	TALA	.22 PLG	31513
486		129512	0A9OH4	REVOLVER	GECADO	.22 PLG	15348
487		129513	87WO67	REVOLVER	TALA	.22 PLG	88080
488		129514	LY2M6S	ESCOPETA	CENTAURO	16 UAB	128310
489		129515	Y05C0S	REVOLVER	GALAND	.22 PLG	3123
490		129516	YR9NO1	ESCOPETA	SIN MARCA	32 UAB	RENUMERADO 2883
491		129517	A9F5S2	REVOLVER	DV	.32 PLG	44582
492		129518	XU1HI4	REVOLVER	TEJON	.32 PLG	36505
493		129519	3T8B76	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	SIN NUMERO
494		129520	5T9B2T	REVOLVER	ORBEA HERMANOS	.44 PLG	SIN NUMERO
495		129521	89IS29	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	25077
496		129522	1OY57S	CARABINA	BERSA	.22 PLG	3532
497		129523	35BG17	PISTOLA	GMC	.22 PLG	13236
498		129524	A8PZ9B	ESCOPETA	BRENTA	16 UAB	35678
499		129525	XQ4B0F	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	197295
500		129526	Y1WI76	REVOLVER	TANQUE	.38 PLG	13781
501		129527	OJ77CZ	REVOLVER	JAGUAR	.22 PLG	04287B
502		129528	LW53IS	REVOLVER	GALAND	.22 PLG	K2741
503		129529	9MI96I	PISTOLA	LIGNOSE	6,35 MM	37449
504		129530	7T6B80	PISTOLA	TKO	6 MM	SIN NUMERO
505		129531	3C82EI	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	58977
506		129532	1PI1RN	CARABINA	HALCON	.22 PLG	14160
507		129533	BR12B2	PISTOLON	REXIO	32 UAB	3527
508		129534	M41SL6	PISTOLA	MAUSER	7,65 MM	347164
509		129535	62QB0C	PISTOLA	TALA	.22 PLG	42622
510		129536	2EB18U	PISTOLA	DWM	9 MM	19716
511		129537	NI9Y27	PISTOLA	GÜNTHER	.22 PLG	13014
512		129538	9GO6P5	REVOLVER	RUBI EXTRA	.22 PLG	60847
513		129539	I44AT4	REVOLVER	DOGO	.22 PLG	ILEGIBLE
514		129540	S7G7VO	REVOLVER	DALLAS	.22 PLG	1249
515		129541	EY33S0	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	194004
516		129542	24L45I	REVOLVER	ITALO GRA	.32 PLG	38514
517		129543	KJ8BF0	REVOLVER	ITALO GRA	.32 PLG	12973
518		129544	KS5OY1	REVOLVER	ITALO GRA	.32 PLG	13968
519		129545	IS0B03	REVOLVER	ITALO GRA	.32 PLG	3984
520		129546	CI1E1S	REVOLVER	ORBEA HERMANOS	.32 PLG	E274590
521		129547	PW0OS6	REVOLVER	CORZO	.32 PLG	175999
522		129548	6UI29X	REVOLVER	ITALO GRA	.32 PLG	2712
523		129549	OR45H3	REVOLVER	ITALO GRA	.32 PLG	10953
524		129550	01D64I	REVOLVER	ITALO GRA	.32 PLG	12983
525		129551	60BB7Q	REVOLVER	ITALO GRA	.32 PLG	14403
526		129552	2SR6TL	REVOLVER	DV	.32 PLG	58489
527		129553	18SB7M	CARABINA	MAHELY	.22 PLG	61902
528		129554	47I061	REVOLVER	BRENTA	.22 PLG	10586
529		129555	3C9X2O	REVOLVER	ORBEA HERMANOS	.38 PLG	ELIMINADA
530		129556	SW7HL1	REVOLVER	ORBEA HERMANOS	.38 PLG	ELIMINADA
531		129557	94O0TQ	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	ELIMINADA
532		129558	83D27O	REVOLVER	GARATE, ANITUA Y CIA.	.38 PLG	ELIMINADA
533		129559	YO21JA	PISTOLA	COLT	.45 PLG	ELIMINADA
534		129560	O22S0K	PISTOLA	COLT	.45 PLG	ELIMINADA
535		129561	6BC20R	REVOLVER	DALLAS	.22 PLG	9708
536		129562	14S91M	REVOLVER	ORBEA HERMANOS	.38 PLG	ILEGIBLE
537		129563	J43OA9	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	105692
538		129564	09OI7C	CARABINA	RUBI EXTRA	.22 PLG	91541
539		129565	U14S7S	CARABINA	LOTÚMOLO	.22 PLG	293
540		129566	I1CA47	PISTOLA	FN	6,35 MM	134142
541		129567	O07UF8	PISTOLA	SIN MARCA	6,35 MM	SIN NUMERO
542		129568	2YO9L4	PISTOLA	TANFOGLIO	6,35 MM	D93750

543		129569	E79I6C	PISTOLA	SIN MARCA	.22 PLG	SIN NUMERO
544		129570	0I27PE	REVOLVER	SIN MARCA	5,5 MM	SIN NUMERO
545		129571	3C78UB	ESCOPETA	SIN MARCA	16 UAB	197672
546		129572	97WT9I	FUSIL	REMINGTON	.22 PLG	SIN NUMERO
547		129573	7NO67Z	ESCOPETA	SIN MARCA	16 UAB	153881
548		129574	C9TB46	REVOLVER	SIN MARCA	.32 PLG	9019
549		129575	E9I61V	REVOLVER	GALAND	.22 PLG	ELIMINADA
550		129576	R85SZ4	REVOLVER	GALAND	.22 PLG	ELIMINADA
551		129577	P6CI1S	PISTOLA	MAHELY	.22 PLG	3000
552		129578	3II57B	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	ELIMINADA
553		129579	B3WO3S	REVOLVER	ROSSI	.22 PLG	506695
554		129580	V4S6TY	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	252042
555		129581	CS68L5	REVOLVER	SIN MARCA	7,5 MM	ILEGIBLE
556		129582	PC9U4O	REVOLVER	SMITH & WESSON	.38 PLG	125260
557		129583	LK3O5V	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	383644
558		129584	72HI66	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	215247
559		129585	91OY8Z	REVOLVER	SMITH & WESSON	.32 PLG	254807
560		129586	UX70OT	CARABINA	FN	.22 PLG	118467
561		129587	F94O06	ESCOPETA	SIN MARCA	16 UAB	11224
562		129588	4O3TI8	REVOLVER	DV	.32 PLG	32936
563		129589	OD2BS3	REVOLVER	SMITH & WESSON	.32 PLG	124767
564		129590	2GS40L	REVOLVER	ORBEA HERMANOS	.44 PLG	ILEGIBLE
565		129591	0L74SF	REVOLVER	MAHELY	.22 PLG	3402
566		129592	DM78O6	PISTOLON	FORASTERO	36 UAB	310
567		129593	ST37RQ	PISTOLON	REXIO	32 UAB	2979
568		129594	47O8N9	PISTOLA	FN	7,65 MM	ILEGIBLE
569		129595	S03N2L	REVOLVER	EL CANARIO	.32 PLG	1453
570		129596	P1SM3B	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	55068
571		129597	U6CL1I	PISTOLA	BALLESTER MOLINA	.45 PLG	35546
572		129598	ZA66WI	PISTOLA	TALA	.22 PLG	02017
573		129599	9B15I9	PISTOLA	BALLESTER MOLINA	.45 PLG	75046
574		129600	O34F37	REVOLVER	FHOENIX	8x27R MM	SIN NUMERO
575		129601	OR8LC6	CARABINA	RUBI EXTRA	.22 PLG	2286
576		129602	B58GE9	ESCOPETA	SIN MARCA	16 UAB	3485
577		129603	CG45SV	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	ILEGIBLE
578		129604	U4B85L	PISTOLA	FM	9 MM	404334
579		129605	GO8DL2	REVOLVER	CORZO	.32 PLG	209967
580		129606	W73O5V	ESCOPETA	SIN MARCA	32 UAB	SIN NUMERO
581		129607	39P2I5	ESCOPETA	CENTAURO	28 UAB	229643
582		129608	BJ8AQ8	ESCOPETA	SIN MARCA	16 UAB	23775
583		129609	OH7JU1	REVOLVER	DOBERMAN	.32 PLG	00913F
584		129610	PD4BN7	CARABINA	WINCHESTER	.22 PLG	173886
585		129611	K3I2K0	REVOLVER	BAYARD	.32 PLG	13437
586		129612	P95I3I	PISTOLA	GMC	.22 PLG	1746
587		129613	IB7QR8	REVOLVER	GALAND	.22 PLG	J3713
588		129614	4I8I6K	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	166867
589		129615	98X48I	REVOLVER	PEHUEN	.22 PLG	E3733
590		129616	56B7OC	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	6291
591		129617	BA01E9	REVOLVER	DALLAS	.22 PLG	14716
592		129618	BO08XE	REVOLVER	SIN MARCA	.32 PLG	8688J
593		129619	0R2O7G	REVOLVER	SIN MARCA	.32 PLG	1670
594		129620	B64SY6	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	26965
595		129621	WOIF1H	REVOLVER	DOBERMAN	.22 PLG	09793Q
596		129622	89R3O4	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	157353
597		129623	M1XS1K	REVOLVER	BAGUAL	.32 PLG	004161
598		129624	B0HF38	REVOLVER	ORBEA HERMANOS	.38 PLG	SIN NUMERO
599		129625	78SC13	REVOLVER	SMITH & WESSON	.38 PLG	RENUMERADO 560148
600		129626	6UM27B	REVOLVER	ITALO GRA	.32 PLG	5044
601		129627	KA08OC	PISTOLA	FM	9 MM	274461
602		129628	S6U7YH	REVOLVER	ITALO GRA	.32 PLG	11443
603		129629	0I2JZ8	ESCOPETA	BOITO	12 UAB	ELIMINADA
604		129630	27VK6B	ESCOPETA	SIN MARCA	16 UAB	SIN NUMERO
605		129631	P90CB0	REVOLVER	JAGUAR	.22 PLG	01961B
606		129632	R89Y2B	REVOLVER	DOBERMAN	.22 PLG	01290G
607		129633	T11HI6	ESCOPETA	SIN MARCA	16 UAB	175481
608		129634	B9AC76	REVOLVER	ORBEA HERMANOS	.38 PLG	24820
609		129635	TT7I6N	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	R3461
610		129636	9SR41T	REVOLVER	TALA	.22 PLG	ILEGIBLE
611		129637	37O9OY	REVOLVER	ORBEA HERMANOS	.32 PLG	SIN NUMERO
612		129638	NO8SN7	REVOLVER	RUBI EXTRA	.32 PLG	52991
613		129639	B6S0KN	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	295890
614		129640	1ST6J4	ESCOPETA	VICTOR ARAMBERRI	16 UAB	SIN NUMERO
615		129641	30D17I	PISTOLA	SAVAGE	7,65 MM	78997
616		129642	QU59OR	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	307443
617		129643	36O37T	REVOLVER	COLT	.38 PLG	53185
618		129644	NI1CG2	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	K9616
619		129645	R67B8Y	ESCOPETA	CENTAURO	28 UAB	110304
620		129646	OQ87JL	REVOLVER	TALA	.22 PLG	87843
621		129647	91BA56	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	130762
622		129648	5OZ5F9	REVOLVER	ITALO GRA	.32 PLG	48974
623		129649	B20SS8	ESCOPETA	BAYARD	16 UAB	71763
624		129650	KI3CP4	REVOLVER	DOBERMAN EXTRA	.32 PLG	06556T
625		129651	I6PM9S	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	352850
626		129652	B0I84I	REVOLVER	JAGUAR	.32 PLG	01008A
627		129653	A5A0IO	REVOLVER	BALILA	.22 PLG	4329
628		129654	DO92OL	REVOLVER	SIN MARCA	.32 PLG	6584
629		129655	ME18YO	REVOLVER	SMITH & WESSON	.38 PLG	762973
630		129656	7I0KG5	ESCOPETA	SIN MARCA	16 UAB	6264
631		129657	B5W2CU	ESCOPETA	SOLE	16 UAB	32669
632		129658	H8O7D0	ESCOPETA	HARRINGTON & RICHARDSON	16 UAB	A149317
633		129659	0TV1IN	FUSIL	FRANCOTTE	.22 PLG	13597
634		129660	8UU8UI	CARABINA	SAURIO	.22 PLG	7723
635		129661	NT67B4	CARABINA	WINCHESTER	.44-40 PLG	826830
636		129662	T6G55O	CARABINA	SAURIO	.22 PLG	31841
637		129663	8I96VK	ESCOPETA	I. HOLLIS & SONS	12 UAB	51347
638		129664	XC62B2	CARABINA	WINCHESTER	.44-40 PLG	879194
639		129665	61B7O0	ESCOPETA	GECO	36 UAB	SIN NUMERO
640		129666	U13O55	CARABINA	DIANA	.22 PLG	01593662
641		129667	QJ28OP	CARABINA	MAHELY	.22 PLG	11992
642		129668	12I09G	REVOLVER	OMEGA	.32 PLG	38185
643		129669	H4I67L	REVOLVER	TALA	.22 PLG	67219
644		129670	BN44H3	ESCOPETA	CENTAURO	24 UAB	135314
645		129671	M34B6B	CARABINA	BATAAN	.22 PLG	68140
646		129672	47I27C	REVOLVER	TANQUE	.38 PLG	45029
647		129673	D0B6J2	REVOLVER	ORBEA HERMANOS	.38 PLG	E359859
648		129674	24SG3O	REVOLVER	SMITH & WESSON	.38 PLG	157210
649		129675	WC6I95	PISTOLA	CZ	6,35 MM	79176
650		129676	TT3S17	PISTOLA	STEYR	7,65 MM	2475
651		129677	XS4G2N	PISTOLA	LA LIRA	7,65 MM	SIN NUMERO
652		129678	I08UG3	CARABINA	RUBI EXTRA	.22 PLG	69349
653		129679	D1RB03	REVOLVER	TALA	.22 PLG	28143
654		129680	IU9DX3	PISTOLA	GMC	.22 PLG	1633
655		129681	NO01H4	REVOLVER	SIN MARCA	.32 PLG	4514
656		129682	D75SP5	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	V8683
657		129683	IB19H6	ESCOPETA	SIN MARCA	16 UAB	SIN NUMERO
658		129684	X8TI83	PISTOLA	SMITH & WESSON	.35 PLG	4187
659		129685	ZE9PB9	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	363784
660		129686	0JH5UO	REVOLVER	SIN MARCA	.32 PLG	SIN NUMERO
661		129687	7Q1SX7	PISTOLA	BALLESTER MOLINA	.45 PLG	46842
662		129688	I24C6T	ESCOPETA	BICO	36 UAB	13674
663		129689	S65NI6	PISTOLA	FM	9 MM	111729
664		129690	7TB6X8	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	15262
665		129691	8A34I2	REVOLVER	ORBEA HERMANOS	.38 PLG	SIN NUMERO
666		129692	1BA17T	REVOLVER	EUSKARO	.38 PLG	SIN NUMERO
667		129693	B9ZR0S	REVOLVER	TAC	.38 PLG	ELIMINADA
668		129694	12D0I9	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	SIN NUMERO
669		129695	V7E1IJ	REVOLVER	ORBEA HERMANOS	.38 PLG	ELIMINADA
670		129696	0G7FO4	REVOLVER	EUSKARO	.38 PLG	SIN NUMERO
671		129697	X3Y6AI	REVOLVER	CORZO	.38 PLG	ELIMINADA
672		129698	O2QM14	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	SIN NUMERO
673		129699	21PX1O	REVOLVER	ORBEA HERMANOS	.38 PLG	ILEGIBLE
674		129700	4O3D7L	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	SIN NUMERO
675		141717	WQ09OB	PISTOLON	REXIO	32 UAB	B9655
676		141718	F1B79H	ESCOPETA	SIN MARCA	36 UAB	SIN NUMERO VISIBLE
677		141719	GO6YO5	PISTOLA	TALA	.22 PLG	29477
678		141720	5S2DQ5	CARABINA	MAHELY	.22 PLG	4301
679		141721	3S5C15	REVOLVER	SIN MARCA	.32 PLG	ELIMINADO
680		141722	DI5F4L	REVOLVER	DOS LEONES	.32 PLG	12579
681		141723	50XV1I	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	SIN NUMERO
682		141724	2BK83I	REVOLVER	GALAND	.22 PLG	B4327
683		141725	S6D4F0	ESCOPETA	SIN MARCA	16 UAB	916
684		141726	VC9IB4	REVOLVER	DOBERMAN	.22 PLG	09379
685		141727	F27G1O	REVOLVER	GALAND	.22 PLG	Q1767
686		141728	VH0CS1	REVOLVER	BRENTA	.22 PLG	14676
687		141729	8WP11S	ESCOPETA	SOLE	20 UAB	11986
688		141730	2KB5UR	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	133298
689		141731	26K33O	REVOLVER	DOGO	.22 PLG	3946
690		141732	9BS9HE	REVOLVER	DOBERMAN	.22 PLG	00112E
691		141733	05B2C4	REVOLVER	DV	.32 PLG	10443
692		141734	P7V81S	PISTOLA	SIN MARCA	7,65 MM	NUMERO ILEGIBLE
693		141735	8O41J9	CARABINA	DIANA	.22 PLG	NUMERO ILEGIBLE
694		141736	55P6IP	REVOLVER	SIN MARCA	.32 PLG	SIN NUMERO
695		141737	CB93WW	REVOLVER	PEHUEN	.22 PLG	G1752
696		141738	S9H68L	REVOLVER	BALILA	.22 PLG	2876B
697		141739	I3NV2D	CARABINA	TALA	.22 PLG	5870
698		141740	1U60I0	REVOLVER	ORBEA HERMANOS	.38 PLG	SIN NUMERO
699		141741	DI9YZ7	ESCOPETA	SIN MARCA	9 MM	SIN NUMERO
700		141742	7S40Z8	ESCOPETA	SIN MARCA	9 MM	SIN NUMERO
701		141743	29H0OS	ESCOPETA	CENTAURO	36 UAB	924657

702		141744	Z6T1JO	REVOLVER	TIVER EXTRA	.32 PLG	04080B
703		141745	69YI4V	REVOLVER	DOBERMAN	.22 PLG	09861N
704		141746	O75Q85	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	6499
705		141747	BP34G4	REVOLVER	DOBERMAN	.32 PLG	NUMERO ELIMINADO
706		141748	58XN1I	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	85350
707		141749	9OE7U3	REVOLVER	DOGO	.22 PLG	337
708		141750	KQ80OG	REVOLVER	GALAND	.22 PLG	V0926
709		141751	3J9O4A	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	288978
710		141752	O5VI95	REVOLVER	ITALO GRA	.32 PLG	9853
711		141753	3S91KH	REVOLVER	CUSTER	.32 PLG	A1479
712		141754	40O51U	REVOLVER	COLT	.32 PLG	83231
713		141755	15V50B	REVOLVER	LOEWE	.44 PLG	3823
714		141756	EI85M3	REVOLVER	TANQUE	.32 PLG	12784
715		141757	DH4NB6	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	119906
716		141758	1ID89T	REVOLVER	IVER JOHNSON	.38 PLG	49916
717		141759	4YS58A	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	650541
718		141760	67HO17	REVOLVER	BRENTA	.22 PLG	16404
719		141761	I7IC3B	PISTOLA	TALA	.22 PLG	E62461
720		141762	85MB15	REVOLVER	COLT	.38 PLG	134127
721		141763	09TN1O	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	80610
722		141764	T2PB9F	PISTOLA	GMC	.22 PLG	1520
723		141765	OT8ME9	REVOLVER	SMITH & WESSON	.38 PLG	473197
724		141766	24BF80	CARABINA	BATAAN	.22 PLG	66468
725		141767	BT13D7	REVOLVER	ORBEA HERMANOS	.32 PLG	72492
726		141768	3S00H9	PISTOLA	FM	9 MM	345654
727		141769	2VB57Q	REVOLVER	SIN MARCA	7,5 MM	ELIMINADO
728		141770	S10T59	REVOLVER	PEHUEN	.22 PLG	C5614
729		141771	67G7VS	REVOLVER	DOBERMAN	.32 PLG	ELIMINADO
730		141772	06UO6P	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	18614
731		141773	5HY46B	REVOLVER	ORBEA HERMANOS	.38 PLG	SIN NUMERO
732		141774	4BK92F	REVOLVER	GALAND	.22 PLG	T4674
733		141775	TT29I8	REVOLVER	CORZO	.32 PLG	188433
734		141776	26O3E2	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	25997
735		141777	28AI82	REVOLVER	IVER JOHNSON	.32 PLG	39460
736		141778	GI0O2S	CARABINA	TALION	.22 PLG	10798
737		141779	JP2OW4	REVOLVER	GARATE, ANITUA Y CIA.	.38 PLG	ELIMINADO
738		141780	IY8Q19	REVOLVER	SMITH & WESSON	.38 PLG	216540
739		141781	DB95IK	REVOLVER	DOBERMAN	.22 PLG	01822
740		141782	3IB39R	PISTOLON	GMC	32 UAB	4073
741		141783	B73ET7	REVOLVER	ITALO GRA	.32 PLG	43059
742		141784	PY1SM8	REVOLVER	ITALO GRA	.32 PLG	19053A
743		141785	TS68RS	REVOLVER	SMITH & WESSON	.32 PLG	389193
744		141786	2N34B9	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	21217
745		141787	5S27YJ	REVOLVER	DOBERMAN	.22 PLG	07206T
746		141788	Y8F1I1	REVOLVER	ORBEA HERMANOS	.38 PLG	SIN NUMERO VISIBLE
747		141789	ON6KZ2	REVOLVER	ITALO GRA	.32 PLG	49998
748		141790	53UB80	REVOLVER	PEHUEN	.22 PLG	A20807
749		141791	5P47AI	CARABINA	BATAAN	.22 PLG	74762
750		141792	1OU62I	REVOLVER	DOBERMAN	.22 PLG	07292
751		141793	2QL6SG	REVOLVER	ORBEA HERMANOS	.32 PLG	109763
752		141794	NR00S6	REVOLVER	CABEZA DE INDIO	7,65 MM	1256
753		141795	SJ85M8	ESCOPETA	BOITO	12 UAB	296583
754		141796	54RA2B	REVOLVER	RUBI EXTRA	.32 PLG	76768
755		141797	47VY3S	ESCOPETA	SIN MARCA	9 MM	SIN NUMERO
756		141798	DI4UO7	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	226264
757		141799	A9H1S9	REVOLVER	TANQUE	.32 PLG	19876
758		141800	5OX2VX	REVOLVER	DV	.32 PLG	ELIMINADO
759		141801	6HY66O	REVOLVER	MC	.22 PLG	37881
760		141802	P8RS3G	REVOLVER	TALA	.22 PLG	E65394
761		141803	T1S2YK	REVOLVER	DALLAS	.22 PLG	D1934
762		141804	I53D1I	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	ELIMINADO
763		141805	IW44D5	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	6620B
764		141806	0SE2C3	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	3025F
765		141807	S44JK1	REVOLVER	J.C. HIGGINS	.22 PLG	1073889
766		141808	53I2HA	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	J6046
767		141809	T1BM16	ESCOPETA	SIN MARCA	16 UAB	SIN NUMERO
768		141810	NB85P2	REVOLVER	GALAND	.22 PLG	C0900
769		141811	O89LM7	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	113752
770		141812	7SX6E0	REVOLVER	TIVER	.32 PLG	06101
771		141813	SM02I4	PISTOLON	REXIO	32 UAB	ELIMINADO
772		141814	MF99O6	REVOLVER	PEHUEN	.22 PLG	G8979
773		141815	4W15O4	ESCOPETA	SIN MARCA	16 UAB	5872
774		141816	BS6GV5	REVOLVER	TAURUS	.38 PLG	KE446361
775		141817	OI46HO	REVOLVER	ROSSI	.22 PLG	ILEGIBLE
776		141818	SS56AX	REVOLVER	SMITH & WESSON	.38 PLG	29070
777		141819	57B7ZF	REVOLVER	COLT	.32 PLG	166375
778		141820	GB06CH	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	ELIMINADO
779		141821	39PK2S	CARABINA	MAHELY	.22 PLG	125040
780		141822	2LP8S4	CARABINA	RUBI EXTRA	.22 PLG	34337
781		141823	QB9H15	REVOLVER	RUBI EXTRA	.32 PLG	40462
782		141824	IH24GJ	REVOLVER	ORBEA HERMANOS	.32 PLG	214204
783		141825	C72SF4	REVOLVER	LOEWE	.44 PLG	1575
784		141826	NB65KY	REVOLVER	HARRINGTON & RICHARDSON	.32 PLG	50140
785		141827	1B92V8	REVOLVER	DOBERMAN	.32 PLG	08250C
786		141828	UI69Z4	REVOLVER	ITALO GRA	.32 PLG	6322
787		141829	6Y5O9C	REVOLVER	TALA	.22 PLG	92128
788		141830	8D9OU0	CARABINA	HALCON	.22 PLG	29176
789		141831	IQ95R0	REVOLVER	DOBERMAN	.22 PLG	02084E
790		141832	VZ1IA8	REVOLVER	DOBERMAN	.32 PLG	03759B
791		141833	N62GI1	CARABINA	DIANA	.22 PLG	29473
792		141834	OZ33N8	REVOLVER	DV	.32 PLG	82518
793		141835	30B40K	REVOLVER	TALA	.22 PLG	ELIMINADO
794		141836	HE7LS9	REVOLVER	SMITH & WESSON	.32 PLG	504844
795		141837	1RS19G	REVOLVER	LLAMA	.38 PLG	870475
796		141838	SZ3NP0	REVOLVER	ITALO GRA	.32 PLG	4167A
797		141839	92LI8Q	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	349837
798		141840	BX3EL5	CARABINA	NORINCO	.22 PLG	0010171
799		141841	08Z28O	PISTOLA	TAURUS	.40 PLG	SOF99256
800		141842	EO49OX	CARABINA	BATAAN	.22 PLG	ELIMINADO
801		141843	3UQ3GB	REVOLVER	DOBERMAN	.22 PLG	08266L
802		141844	95D3OQ	PISTOLA	FM	9 MM	202472
803		141845	EB1H7C	ESCOPETA	SIN MARCA	16 UAB	5782
804		141846	8SO35O	REVOLVER	ITALO GRA	.32 PLG	5241A
805		141847	BI85Y7	ESCOPETA	HALCON	16 UAB	1649
806		142101	741P8U	ESCOPETA	SIN MARCA	28 UAB	SIN NUMERO
807		142102	9IR8YJ	REVOLVER	DREADNOUGHT	.32 PLG	4957
808		142103	24T88O	PISTOLA	TALA	.22 PLG	6350
809		142104	HO1K03	PISTOLA	SIN MARCA	7,65 MM	21937
810		142105	B3G7R6	PISTOLA	FN	7,65 MM	502447
811		142106	JS0BH7	REVOLVER	SIN MARCA	.32 PLG	SIN NUMERO VISIBLE
812		142107	AE8O0T	REVOLVER	SIN MARCA	.32 PLG	SIN NUMERO VISIBLE
813		142108	B9T9MF	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	SIN NUMERO VISIBLE
814		142109	72G07S	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	SIN NUMERO VISIBLE
815		142110	1SX9DM	PISTOLA	BALLESTER MOLINA	.22 PLG	109912
816		142111	71X5I8	ESCOPETA	SIN MARCA	16 UAB	11081
817		142112	L72IY3	REVOLVER	DOBERMAN EXTRA	.32 PLG	SIN NUMERO VISIBLE
818		142113	62D2KO	CARABINA	MAHELY	.22 PLG	124138
819		142114	I9G9P1	ESCOPETA	CENTAURO	16 UAB	255159
820		142115	WN83SG	ESCOPETA	SIN MARCA	32 UAB	ILEGIBLE
821		142116	CS8MY2	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	338674
822		142117	YS9L98	REVOLVER	SIN MARCA	.32 PLG	1924
823		142118	X5NO12	ESCOPETA	ARCA	12 UAB	34913
824		142119	06D2S4	REVOLVER	SIN MARCA	.32 PLG	SIN NUMERO VISIBLE
825		142120	EC9OR4	PISTOLON	SIN MARCA	36 UAB	SIN NUMERO VISIBLE
826		142121	28I7B1	PISTOLA	SIN MARCA	9 MM	SIN NUMERO VISIBLE
827		142122	1LB47C	REVOLVER	ROSSI	.32 PLG	Y008420
828		142123	9T35JI	REVOLVER	DOBERMAN	.22 PLG	00835B
829		142124	SC68Z1	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	125238
830		142125	21UO1X	REVOLVER	GALAND	.22 PLG	J2054
831		142126	13J2B5	REVOLVER	GALAND	.22 PLG	I6488
832		142127	WN7IB9	REVOLVER	SMITH & WESSON	.32 PLG	25054
833		142128	KT95IS	REVOLVER	SIN MARCA	.577 PLG	1807
834		142129	W6CS05	ESCOPETA	SIN MARCA	16 UAB	79031
835		142130	NK3SL1	ESCOPETA	SIN MARCA	16 UAB	19358
836		142131	73HS11	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	A80844
837		142132	8N3S53	ESCOPETA	STEVENS	16 UAB	SIN NUMERO
838		142133	91P7SZ	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	J3234
839		142134	1A2I51	REVOLVER	ORBEA HERMANOS	.38 PLG	SIN NUMERO VISIBLE
840		142135	ST4YI2	REVOLVER	SMITH & WESSON	.38 PLG	322102
841		142136	5HO9A0	REVOLVER	GARATE, ANITUA Y CIA.	.38 PLG	406398
842		142137	7A1C8O	PISTOLA	TALA	.22 PLG	E34515
843		142138	83IH84	CARABINA	MAHELY	.22 PLG	105697
844		142139	S36EV4	ESCOPETA	SOLE	16 UAB	15274
845		142140	MS40A3	REVOLVER	DOBERMAN EXTRA	.32 PLG	02748U
846		142301	36Y63S	PISTOLA	JENNINGS	6,35 MM	295711
847		142302	JX5IM1	ESCOPETA	CENTAURO	32 UAB	514590
848		142303	5M80BC	CARABINA	CBC	.22 PLG	79478
849		142304	9OX4B7	REVOLVER	BALILA	.22 PLG	5982B
850		142305	A21IZ7	REVOLVER	RUBI EXTRA	.22 PLG	32547
851		142307	T41GS1	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	8486
852		142308	WV4Q00	REVOLVER	DOBERMAN	.32 PLG	09939A
853		142309	1XS03Q	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	29149
854		142310	8H05OP	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	SIN NUMERACION
855		142311	1IA43N	REVOLVER	DOBERMAN	.22 PLG	02721U
856		142312	ES36F7	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	SIN NUMERACION
857		142313	C2N4NB	PISTOLA	FN	7,65 MM	250995
858		142314	N83K3O	CARABINA	HALCON	.22 PLG	2938

859	142315	ZH79SW	PISTOLA	FN	7,65 MM	634090
860	142316	83IO2H	ESCOPETA	STEVENS	36 UAB	619
861	142317	1A40VQ	ESCOPETA	SIN MARCA	16 UAB	145879
862	142318	48T7SV	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	H9352
863	142319	B17FA2	REVOLVER	ORBEA HERMANOS	.44 PLG	SIN NUMERACION
864	142320	BO9J0W	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	SIN NUMERACION
865	142321	J6S29M	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	24167
866	142322	QI4I7N	ESCOPETA	SOLE	12 UAB	1650
867	142323	RP4YS9	ESCOPETA	SOLE NEVADA	16 UAB	37716
868	142324	40O7J5	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	158039
869	142325	9HS25B	REVOLVER	ECO	.22 PLG	2617
870	142326	QF7BH3	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	ILEGIBLE
871	142327	X3IU5M	ESCOPETA	CENTAURO	24 UAB	51422730001
872	142328	5R99IQ	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	84386
873	142329	50T08B	REVOLVER	SIN MARCA	.32 PLG	29585
874	142330	K86B35	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	673840
875	142331	91O34K	PISTOLON	SOLE	32 UAB	779
876	142332	64T8B8	REVOLVER	IVER JOHNSON	.38 PLG	6094
877	142333	2GS3OC	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	SIN NUMERACION
878	142334	6IS32H	REVOLVER	TANQUE	.32 PLG	110332
879	142335	C5X9S3	REVOLVER	MC	.22 PLG	13382
880	142336	EE3JI3	REVOLVER	DALLAS	.22 PLG	9730
881	142337	B4XF53	REVOLVER	DOBERMAN EXTRA	.32 PLG	04274U
882	142338	YS7F2L	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	51621
883	142339	2B69M0	ESCOPETA	SIN MARCA	36 UAB	SIN NUMERACION
884	142340	67KI68	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	9267
885	142341	B17HD0	ESCOPETA	CENTAURO	9 MM	SIN NUMERACION
886	142342	1UY0SM	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	SIN NUMERACION
887	142343	8F09AF	PISTOLA	TANFOGLIO	9 MM	AB93356
888	142344	UV9B77	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	120637
889	142345	VP5JB0	REVOLVER	COLT	.32 PLG	94443
890	142347	O8H4J0	PISTOLA	ATAQUE	.22 PLG	1603
891	142348	S50DB2	ESCOPETA	SIN MARCA	16 UAB	SIN NUMERACION
892	142349	VI0JB6	ESCOPETA	SIN MARCA	32 UAB	SIN NUMERACION
893	142350	2RU9O0	REVOLVER	DOBERMAN EXTRA	.32 PLG	02472U
894	142351	SS54Q7	REVOLVER	PEHUEN	.22 PLG	SIN NUMERACION
895	142353	4S4V0T	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	142311
896	142354	58K8B5	REVOLVER	JAGUAR	.32 PLG	09038
897	142355	1I75LH	REVOLVER	TANQUE	.22 PLG	17498
898	142356	9IY8LA	ESCOPETA	SIN MARCA	32 UAB	SIN NUMERACION
899	142357	CM6HI1	REVOLVER	ORBEA HERMANOS	.38 PLG	E342858
900	142358	S0E4T3	FUSIL	NORINCO	.22 PLG	9333786
901	142359	HF6IU7	REVOLVER	TROCAOLA ARANZABAL Y CIA.	.38 PLG	SIN NUMERACION
902	142360	P5HO0F	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	278809
903	142362	92KO40	ESCOPETA	FN	16 UAB	15676
904	142363	5OW5DM	REVOLVER	ITALO GRA	.32 PLG	SIN NUMERACION
905	142364	55P9IJ	PISTOLA	RUBI	.22 PLG	7111
906	142365	5WI26G	PISTOLA	TALA	.22 PLG	23906
907	142366	04Z48I	ESCOPETA	ROSSI	36 UAB	880458
908	142367	2YY01S	REVOLVER	ORBEA HERMANOS	.32 PLG	SIN NUMERACION
909	142368	HU63B8	REVOLVER	RUBI EXTRA	.22 PLG	71092
910	142369	1IW11L	REVOLVER	SMITH & WESSON	.44 PLG	SIN NUMERACION
911	142370	UO9R12	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	104456
912	142371	ML6O31	PISTOLA	SALVAJE	6,35 MM	5900
913	142372	2NO3KB	CARABINA	SIN MARCA	.22 PLG	1778
914	142373	H0ZB5C	CARABINA	FM	6,5x55 MM	010986
915	142374	U4WR9S	ESCOPETA	SIN MARCA	16 UAB	51027
916	142375	OR37EA	ESCOPETA	SIN MARCA	28 UAB	581
917	142376	MU2RO3	REVOLVER	GALAND	.22 PLG	P0488
918	142377	U04J8S	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	104600
919	142378	S3R87M	REVOLVER	SMITH & WESSON	.32 PLG	SIN NUMERACION
920	142379	IQ5I6D	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	5351
921	142380	BQ81HS	REVOLVER	JAGUAR	.22 PLG	02059A
922	142381	TN67OK	ESCOPETA	SAURIO	36 UAB	3836
923	142571	0RK6BS	ESCOPETA	ARCA	16 UAB	21376
924	142572	5W38TB	ESCOPETA	SPORTMAN	24 UAB	3762
925	142573	L2CM6B	ESCOPETA	CENTAURO	20 UAB	122280
926	142574	S38T67	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	SUPRIMIDO
927	142575	7H90SF	PISTOLON	CENTAURO	36 UAB	SIN NUMERACION VISIBLE
928	142576	E76FB6	REVOLVER	SIN MARCA	.450 PLG	SIN NUMERACION VISIBLE
929	142577	BM37S3	CARABINA	MARLIN	.44-40 PLG	92140
930	142578	5Z44IL	ESCOPETA	IGA GAUCHA	16 UAB	11295900
931	142579	24I1PH	ESCOPETA	ARCA	12 UAB	29390
932	142580	8ID0L8	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	299867
933	142581	S13QL9	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	11842
934	142582	O04Z99	PISTOLA	FUNDALUM	.22 PLG	0002170
935	142583	WO33NM	ESCOPETA	ARCA	16 UAB	23263
936	142584	O62K17	REVOLVER	GATO	.32 PLG	3803
937	142585	DD1O51	REVOLVER	TIVER	.32 PLG	042255B
938	142586	60DS44	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	157736
939	142587	FS01JW	ESCOPETA	SIN MARCA	16 UAB	17609
940	142588	O2BV51	REVOLVER	SIN MARCA	.32 PLG	ILEGIBLE
941	142589	F5GI72	REVOLVER	DOBERMAN EXTRA	.32 PLG	03740U
942	142590	86WO10	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	54839
943	142591	IN45HB	CARABINA	SIN MARCA	.22 PLG	SIN NUMERO VISIBLE
944	142592	VD9D8O	CARABINA	WINCHESTER	.45-60 PLG	61770
945	142593	CB4K9K	REVOLVER	SIN MARCA	.32 PLG	E134490
946	142594	SL4Q49	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	32567
947	142595	H93J3I	REVOLVER	ITALO GRA	.32 PLG	34084
948	142596	E2S0XE	PISTOLA	SMITH & WESSON	.22 PLG	TZA9071
949	142597	4T26NI	CARABINA	RUBI EXTRA	.22 PLG	61150
950	142598	QS70UI	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	5057F
951	142599	B8L2L7	REVOLVER	GALAND	.22 PLG	I6419
952	142600	5OF42P	REVOLVER	SMITH & WESSON	.38 PLG	SIN NUMERO VISIBLE
953	142740	O03SG8	REVOLVER	TEJON	.32 PLG	35172
954	142741	7H88SK	REVOLVER	IVER JOHNSON	.32 PLG	SIN NUMERO VISIBLE
955	142742	8709MC	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	15757
956	142743	9O6MT2	ESCOPETA	CENTAURO	20 UAB	109605
957	142744	DH3WI1	ESCOPETA	CENTAURO	32 UAB	ELIMINADO
958	142745	RI0DS6	ESCOPETA	SIN MARCA	36 UAB	2340
959	142746	6H95OB	ESCOPETA	SIN MARCA	28 UAB	18188
960	142747	F8B9D6	ESCOPETA	CENTAURO	28 UAB	134387
961	142748	21OO8S	ESCOPETA	SIN MARCA	36 UAB	SIN NUMERO VISIBLE
962	142749	1QY9LB	PISTOLA	BALLESTER MOLINA	.22 PLG	80397
963	142750	Y0AB7X	PISTOLA	FM	9 MM	283840
964	142751	BV1A31	REVOLVER	HARRINGTON & RICHARDSON	.32 PLG	30777
965	142752	OK86ZH	ESCOPETA	CENTAURO	32 UAB	SIN NUMERO VISIBLE
966	142753	O4Z17B	REVOLVER	JAGUAR	.38 PLG	180640
967	142754	36KO4D	PISTOLA	SAURIO	.22 PLG	3531
968	142755	W8O9J9	ESCOPETA	ARCA	16 UAB	12924
969	142756	BO4J40	REVOLVER	SMITH & WESSON	.38 PLG	265984
970	142757	4S06VF	REVOLVER	DV	.22 PLG	6360
971	142758	0S69VI	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	7042C
972	142759	0NO20F	REVOLVER	GALAND	.22 PLG	D5910
973	142760	V78GS7	ESCOPETA	SIN MARCA	16 UAB	70294
974	142761	07YN4S	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	H7558
975	142762	S26Y74	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	168056
976	142763	07QO5A	REVOLVER	ORBEA HERMANOS	.32 PLG	E345926
977	142764	L0JO5A	REVOLVER	DV	.22 PLG	2244
978	142765	6K8IQ6	REVOLVER	RUBI EXTRA	.32 PLG	61708
979	142766	62G15S	ESCOPETA	SIN MARCA	16 UAB	7286
980	142767	94US96	PISTOLA	MAHELY	.22 PLG	21548
981	142768	F44IT6	ESCOPETA	EL CASCO	16 UAB	79753
982	142769	B3000M	PISTOLA	FUNDALUM	.22 PLG	SUPRIMIDA
983	142770	SZ2CW3	REVOLVER	SIN MARCA	.44 PLG	410894
984	142771	06LB5J	REVOLVER	SMITH & WESSON	.32 PLG	164426
985	142772	17Z65S	REVOLVER	SMITH & WESSON	.44 PLG	47395
986	142773	24I3O2	REVOLVER	GALAND	.22 PLG	O9551
987	142774	SZ9DL2	REVOLVER	SMITH & WESSON	.44 PLG	SIN NUMERO VISIBLE
988	142775	QM1P7B	REVOLVER	DV	.22 PLG	ELIMINADO
989	142776	WR64CI	REVOLVER	COLT	.38 PLG	432792
990	142777	08OB64	REVOLVER	GARATE, ANITUA Y CIA.	.38 PLG	445253
991	142778	9V28S1	CARABINA	HALCON	.22 PLG	12473
992	142779	MK74HI	CARABINA	SIN MARCA	.22 PLG	SIN NUMERO VISIBLE
993	142780	3B8U0N	CARABINA	W. VON STEIGER	10,4x38R MM	24370
994	150626	55B1Z9	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	351325
995	150627	I59E9H	PISTOLA	BERETTA	.22 PLG	88287N
996	150628	S92YG5	FUSIL	WINCHESTER	.22 PLG	12322
997	150629	6W4I28	ESCOPETA	CENTAURO	28 UAB	188208
998	150630	9SC17G	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	507161
999	150631	27B2NB	PISTOLA	BERSA	.380 PLG	343222
1000	150632	U87B5D	REVOLVER	GALAND	.22 PLG	M0876
1001	150633	Q4SR1C	CARABINA	RUBI EXTRA	.22 PLG	36221
1002	150634	XB72E1	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	333419
1003	150635	7C21O4	PISTOLA	TAURUS	.40 PLG	SOF99830
1004	150636	4YS8O4	REVOLVER	TAURUS	.38 PLG	LH99279
1005	150637	10TB13	REVOLVER	TAURUS	.38 PLG	JJ368427
1006	150638	9O12R6	REVOLVER	TIVER	.32 PLG	00922A
1007	150639	2W07O6	ESCOPETA	SIN MARCA	16 UAB	20679
1008	150640	A24O49	CARABINA	BERSA	.22 PLG	2029
1009	150641	2I8ZJ9	PISTOLA	FM	9 MM	409571
1010	150642	KS91K7	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	236281
1011	150643	98O0PY	REVOLVER	COLT	.38 PLG	333162
1012	150644	98XS4W	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	64617
1013	150645	RW07HI	PISTOLA	SMITH & WESSON	.22 PLG	UAA4511
1014	150646	XF8OI4	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	209425

1015	150647	W76S9Y	REVOLVER	DV	.22 PLG	38096
1016	150651	VA58OV	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	351332
1017	150652	U00O7L	REVOLVER	GALAND	.22 PLG	J7000
1018	150653	44A97B	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	337272
1019	150654	4B4MR7	REVOLVER	ITALO GRA	.32 PLG	52802
1020	150655	2EO79N	REVOLVER	ITALO GRA	.32 PLG	13333
1021	150656	OQ32G0	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	301219
1022	150657	Z91DB8	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	349792
1023	150658	H07P9I	PISTOLON	OMEGA	32 UAB	NO VISIBLE
1024	150659	MI37V1	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	265051
1025	150661	S92JA3	REVOLVER	SIN MARCA	7,5 MM	P15598
1026	150662	I3S9V6	ESCOPETA	DOS LEONES	32 UAB	3825
1027	150663	VN4QB7	REVOLVER	TEJON	.38 PLG	35810
1028	150664	3D4IU0	ESCOPETA	BAYARD	16 UAB	26346
1029	150665	I03F4A	REVOLVER	TALA	.22 PLG	116088
1030	150666	HO7M29	ESCOPETA	CENTAURO	16 UAB	253496
1031	150667	4O8UM3	PISTOLA	SIN MARCA	6,35 MM	NO VISIBLE
1032	150668	VB81F7	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	286973
1033	150669	O81ON1	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	96282
1034	150670	IF7U56	ESCOPETA	SAURIO	16 UAB	14319
1035	150671	VI8M5B	PISTOLA	TALA	.22 PLG	E42021
1036	150672	5I3X8B	REVOLVER	TANQUE	.22 PLG	00372
1037	150673	B37HZ1	PISTOLA	BERSA	9 MM	18116
1038	150674	2H77GI	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	185230
1039	150675	4MW12O	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	279076
1040	150676	6B54QC	ESCOPETA	SAURIO	16 UAB	15908
1041	150677	VI59UQ	REVOLVER	CUSTER	.22 PLG	AF7260
1042	150678	S71AL2	REVOLVER	GALAND	.22 PLG	V9874
1043	150679	1E08IN	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	245053
1044	150680	IH1B7F	ESCOPETA	SOLE	24 UAB	11718
1045	150681	97LX1O	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	327857
1046	150682	II0BM7	ESCOPETA	CARLOS GRASSI	16 UAB	5104
1047	150683	C83B6E	CARABINA	DIANA	.22 PLG	26606
1048	150684	3Z3S0O	CARABINA	MAHELY	.22 PLG	97551
1049	150685	DB07OV	CARABINA	SAURIO	.22 PLG	22143
1050	150686	5DL93I	CARABINA	PANTERA	.22 PLG	532
1051	150687	F53T6S	REVOLVER	ITALO GRA	.32 PLG	21041
1052	150688	JP9DI1	PISTOLA	INTRATEC	.22 PLG	026048
1053	150689	DN53FI	PISTOLA	RUBI EXTRA	.22 PLG	109
1054	150690	8VB5JF	REVOLVER	GALAND	.22 PLG	P4846
1055	150691	I46UL2	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	331872
1056	150692	O90DU7	REVOLVER	DV	.22 PLG	72344
1057	150693	U35FS5	REVOLVER	TALA	.22 PLG	113920
1058	150694	B67O0Y	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	SIN NUMERACION VISIBLE
1059	150695	IW26C0	REVOLVER	DOBERMAN	.32 PLG	00272
1060	150696	43OW70	REVOLVER	DOBERMAN	.32 PLG	01538C
1061	150697	55GR3B	REVOLVER	BAGUAL	.32 PLG	007607
1062	150698	IV12OL	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	282087
1063	150699	01YI13	REVOLVER	GALAND	.22 PLG	Q2583
1064	150700	70J21S	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	16557
1065	150701	0O2R4X	REVOLVER	DV	.22 PLG	27085
1066	150702	BM86C7	REVOLVER	TEJANO	.22 PLG	05748
1067	150703	SQ9I3L	REVOLVER	TEJANO	.22 PLG	06372B
1068	150704	88OK46	REVOLVER	DOBERMAN	.32 PLG	05398A
1069	150705	G34Q00	ESCOPETA	SIN MARCA	16 UAB	10261
1070	150706	TF6YI1	REVOLVER	PEHUEN	.22 PLG	A2610
1071	150707	2K2O56	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	249001
1072	150709	25RZ1S	REVOLVER	ITALO GRA	.32 PLG	1335A
1073	150710	I1KL52	REVOLVER	TANGO	.32 PLG	07095
1074	150711	OA74AD	PISTOLA	GÜNTHER	.22 PLG	18048
1075	150712	Y6EQ9S	PISTOLA	TTIBAR	.22 PLG	2004Z
1076	150713	57O69C	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	357592
1077	150714	94SU65	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	327506
1078	150715	XI1DM7	REVOLVER	TANQUE	.38 PLG	51549
1079	150716	52LS84	REVOLVER	COLT	.32 PLG	104519-LW
1080	150717	SQ4Y48	REVOLVER	BAGUAL	.32 PLG	003403
1081	150718	7P97AO	REVOLVER	SMITH & WESSON	.38 PLG	459089
1082	150719	Q8SI91	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	232443
1083	150720	I26XS6	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	337255
1084	150721	42OH3R	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	323992
1085	150722	S7H40Y	REVOLVER	IVER JOHNSON	.32 PLG	18312
1086	150723	76O77R	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	242615
1087	150724	8X4SH5	ESCOPETA	MAVERICK	12 UAB	MV26417C
1088	150725	HJ70AI	CARABINA	MAHELY	.22 PLG	10074
1089	150726	Q66W2S	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	339540
1090	150727	FX43FS	REVOLVER	ITALO GRA	.32 PLG	A16929
1091	150728	B3R9DA	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	V6545
1092	150729	BC0DDF	CARABINA	FM	.22 PLG	20514
1093	150730	65OH1V	CARABINA	TALA	.22 PLG	2151
1094	150731	91F91S	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	223000
1095	150732	MP82S9	REVOLVER	PUCARA	.32 PLG	02943
1096	150733	E4X0S8	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	287005
1097	150734	PF86SM	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	353037
1098	150735	H81ST7	REVOLVER	COLT	.38 PLG	965561
1099	150736	4IH3PC	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	045268
1100	150737	40OE1A	REVOLVER	GALAND	.22 PLG	C4947
1101	150738	SF62I8	CARABINA	MAHELY	.22 PLG	192332
1102	150739	PY8OV3	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	250457
1103	150740	3GB71X	REVOLVER	TALA	.22 PLG	63550
1104	150741	G9B3GZ	REVOLVER	GALAND	.22 PLG	N1286
1105	150742	OY3E5Z	PISTOLA	FM	.45 PLG	63672
1106	150743	F81IE1	REVOLVER	GALAND	.22 PLG	W5360
1107	150744	Q59BV0	REVOLVER	DOBERMAN EXTRA	.32 PLG	00156U
1108	150745	PB3BW2	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	231583
1109	150746	08DS5W	REVOLVER	GALAND	.22 PLG	P2355
1110	150747	NS85V6	REVOLVER	CABEZA DE AGUILA	.22 PLG	1806
1111	150748	OA58I8	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	423793
1112	150749	35S73I	CARABINA	TALA	.22 PLG	4652
1113	150750	NS72DP	REVOLVER	PEHUEN	.22 PLG	E2228
1114	150751	04O6PX	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	213679
1115	150752	3X2ZO4	REVOLVER	PEHUEN	.22 PLG	F6748
1116	150753	58BH1F	REVOLVER	GALAND	.22 PLG	N9149
1117	150754	75B0N6	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	SIN NUMERACION VISIBLE
1118	150755	C66CO1	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	271875
1119	150756	T1BH9P	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	97846
1120	150757	3Z0S4A	REVOLVER	GALAND	.22 PLG	W0801
1121	150759	20R3IR	REVOLVER	ITALO GRA	.32 PLG	24420
1122	150760	S6CM9J	PISTOLA	TALA	.22 PLG	02415
1123	150761	GS1V0I	ESCOPETA	EL CASCO	28 UAB	SIN NUMERACION
1124	150762	6B3TY6	REVOLVER	TAC	.38 PLG	SIN NUMERO
1125	150763	9OE23J	PISTOLA	ZONDA	.22 PLG	3098
1126	150764	BN7R20	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	279744
1127	150765	RI3TJ9	CARABINA	DIANA	.22 PLG	32331
1128	150766	IB83MD	REVOLVER	ITALO GRA	.32 PLG	23280
1129	150767	L3AI26	FUSIL	WINCHESTER	.44-40 PLG	731908
1130	150768	S27Q1U	REVOLVER	DOBERMAN	.32 PLG	04592D
1131	150769	29HO4J	PISTOLA	ATAQUE	.22 PLG	27268
1132	150770	F85B1C	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	308628
1133	150771	FF61SX	REVOLVER	TEJANO	.22 PLG	06535C
1134	150772	VG5S51	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	251255
1135	150773	QQ36OL	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	8987G
1136	150774	80LB9U	REVOLVER	ITALO GRA	.32 PLG	47903
1137	150775	O88R42	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	297988
1138	150776	E6IJ74	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	355378
1139	150777	90B3W2	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	251724
1140	150778	Z0U94O	REVOLVER	SIN MARCA	.32 PLG	P18564
1141	150779	C70N8O	PISTOLA	TALA	.22 PLG	37897
1142	150780	N54OE3	REVOLVER	ECO	.22 PLG	6374
1143	150781	O96M7H	PISTOLA	FN	7,65 MM	148661
1144	150782	04B26M	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	52762
1145	150783	DR74AI	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	24227
1146	150784	J41JO1	REVOLVER	ROSSI	.38 PLG	W446635
1147	150785	IC9G89	ESCOPETA	TRUST EIBARRES	12 UAB	23996
1148	150786	OV5AP6	CARABINA	DIANA	.22 PLG	101896
1149	150787	51BI3X	REVOLVER	GALAND	.22 PLG	I2962
1150	150788	0CB25A	REVOLVER	GARATE, ANITUA Y CIA.	.38 PLG	SIN NUMERO
1151	150789	W84A0B	CARABINA	MAHELY	.22 PLG	82634
1152	150790	41QL5S	REVOLVER	ECO	.22 PLG	1477
1153	150791	10I5C1	REVOLVER	DOBERMAN	.32 PLG	06611B
1154	150792	8LY3OT	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	240986
1155	150793	DJ2UB7	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	335298
1156	150794	IO34X1	PISTOLA	TALA	.22 PLG	48145
1157	150795	B83Q22	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	142413
1158	150796	1IK53K	PISTOLA	TALA	.22 PLG	E66979
1159	150797	90FB99	FUSIL	WINCHESTER	.44-40 PLG	909254
1160	150798	2BO9PK	CARABINA	RUBI EXTRA	.22 PLG	17826
1161	150799	VZ5WS1	REVOLVER	DV	.32 PLG	70259
1162	150800	W60AS9	REVOLVER	ITALO GRA	.32 PLG	3208
1163	150801	8H93O5	PISTOLA	TALA	.22 PLG	E49327
1164	150802	V3SB0I	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	216986
1165	150803	21I7RF	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	336427
1166	150804	E16ZS3	REVOLVER	PEHUEN	.22 PLG	G5513
1167	150805	0O009I	ESCOPETA	SIN MARCA	16 UAB	7333
1168	150806	3D46PO	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	292075
1169	150807	93EI6Q	CARABINA	RUBI EXTRA	.22 PLG	69901
1170	150808	I2IL74	ESCOPETA	SIN MARCA	16 UAB	2075B
1171	150809	05U16B	ESCOPETA	SIN MARCA	16 UAB	6454T

1172	150810	Y210W9	PISTOLA	TALA	.22 PLG	E36546
1173	150811	WF56TB	REVOLVER	DV	.22 PLG	28615
1174	150812	FB55T3	REVOLVER	M. TURIN & HIJOS	.32 PLG	28815
1175	150813	2XY94B	CARABINA	MAHELY	.22 PLG	5771
1176	150814	F32GB1	REVOLVER	BAGUAL	.32 PLG	005674
1177	150815	86BF5F	CARABINA	MARLIN	.32-20 PLG	425449
1178	150816	FA14VB	REVOLVER	PUCARA	.38 PLG	128064
1179	150817	D36B61	REVOLVER	DOBERMAN EXTRA	.32 PLG	01334U
1180	150818	91S5X6	ESCOPETA	CENTAURO	20 UAB	205093
1181	150819	B10U46	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	297309
1182	150820	G9D32S	REVOLVER	RUBI EXTRA	.32 PLG	31498
1183	150821	I70R9C	REVOLVER	ITALO GRA	.32 PLG	35808
1184	150822	0Z0T0I	REVOLVER	DOBERMAN EXTRA	.32 PLG	02764U
1185	150823	36BK6I	REVOLVER	TALA	.22 PLG	26919
1186	150824	6B9L7S	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	322481
1187	150825	I12ZX8	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	322480
1188	150826	V3N68S	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	325895
1189	150827	24S58C	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	SIN NUMERO VISIBLE
1190	150828	M33OH7	CARABINA	HALCON	.22 PLG	1033
1191	150829	2G42SB	REVOLVER	TALA	.22 PLG	37854
1192	150830	2I5X77	PISTOLA	FN	7,65 MM	359947
1193	150831	78B91L	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	90671
1194	150832	B63Q1C	REVOLVER	TANQUE	.32 PLG	27242
1195	150833	93UA8I	PISTOLA	FM	9 MM	159548
1196	150834	80OA7P	REVOLVER	GALAND	.22 PLG	R9870
1197	150835	Y31H3I	ESCOPETA	CENTAURO	16 UAB	134822
1198	150836	41DB5Y	CARABINA	HALCON	.22 PLG	3017
1199	150837	BW0ZY9	REVOLVER	RUBI EXTRA	.22 PLG	74673
1200	150838	1IK76C	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	352251
1201	150839	BG8N15	REVOLVER	TIVER	.32 PLG	08465
1202	150841	LP0L1I	REVOLVER	TAURUS	.38 PLG	KK525818
1203	150842	JT0O00	PISTOLA	CZ	6,35 MM	A183671
1204	150843	8Y5BL8	ESCOPETA	CENTAURO	36 UAB	456688
1205	150844	B4Z0Y0	REVOLVER	GALAND	.22 PLG	M1123
1206	150845	69BR0B	CARABINA	MAHELY	.22 PLG	155173
1207	150846	8FF19I	PISTOLA	LLAMA	9 MM	A58272
1208	150847	KZ9YO2	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	24334
1209	150848	SQ8W3N	PISTOLA	GMC	.22 PLG	22841
1210	150849	Z82SB8	REVOLVER	BAGUAL	.32 PLG	000476
1211	150850	8Z2O0D	CARABINA	MAHELY	.22 PLG	18124
1212	150851	C45I0R	PISTOLA	MAHELY	.22 PLG	20739
1213	150852	O88R0S	REVOLVER	PEHUEN	.22 PLG	D0850
1214	150853	AB30TF	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	8076F
1215	150854	QW09S2	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	4257
1216	150855	D79JI0	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	SIN NUMERACION VISIBLE
1217	150857	9B8U1L	PISTOLA	GMC	.22 PLG	15492
1218	150858	51PN9B	CARABINA	CZ	.22 PLG	A075984
1219	150859	5SQ5PA	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	188912
1220	150860	R55B29	REVOLVER	DETECTIVE	.38 PLG	4650
1221	150861	EU17RI	REVOLVER	DV	.32 PLG	58511
1222	150862	VB91I3	REVOLVER	ITALO GRA	.32 PLG	52870
1223	150863	WP80SB	REVOLVER	TIVER	.32 PLG	06341
1224	150864	0O0O85	REVOLVER	GALAND	.22 PLG	F8932
1225	150865	5SH98E	REVOLVER	CABEZA DE AGUILA	.32 PLG	0341
1226	150866	6Y5OF5	REVOLVER	TALA	.22 PLG	71750
1227	150867	IW28T2	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	295435
1228	150869	4FI43K	REVOLVER	ROSSI	.38 PLG	J122556
1229	150870	33S2AB	REVOLVER	SIN MARCA	.32 PLG	SIN NUMERACION VISIBLE
1230	150871	25B69M	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	570844
1231	150872	M62B8G	PISTOLON	REXIO	32 UAB	127741
1232	150873	I05T5A	ESCOPETA	MAVERICK	12 UAB	MV45515G
1233	150874	5LI1A3	REVOLVER	PUCARA	.32 PLG	02143
1234	150875	8Q1YO2	REVOLVER	FAMAE	.32 PLG	21080
1235	150876	4EM3I4	PISTOLA	BALLESTER MOLINA	.45 PLG	35606
1236	150877	4IJ80Y	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	327148
1237	150878	55S7W8	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	271989
1238	150879	S15UC0	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	314089
1239	150880	I2K8L7	PISTOLA	ATAQUE	.22 PLG	1802
1240	150881	UL20EO	CARABINA	FM	.22 PLG	12842
1241	150882	6TY4TI	REVOLVER	ITALO GRA	.32 PLG	9318
1242	150884	RB0ER8	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	385932
1243	150885	29SY00	REVOLVER	GALAND	.22 PLG	T3502
1244	150886	CS26R8	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	764382
1245	150887	O4P76S	REVOLVER	DOBERMAN	.32 PLG	01325U
1246	150888	8B0B3V	ESCOPETA	BOITO	16 UAB	163275-06
1247	150889	7BY9GV	PISTOLA	BERSA	.380 PLG	B85320
1248	150890	8X0O9Y	CARABINA	HALCON	.22 PLG	18791
1249	150891	O38U9O	CARABINA	WINCHESTER	.44-40 PLG	357025
1250	150892	6B8X1I	ESCOPETA	YOL	16 UAB	0429
1251	150893	E6MO5U	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	6153
1252	150894	BW7OY1	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	252441
1253	150895	Y1BG7Y	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	96253
1254	150896	SX94SE	REVOLVER	TANQUE	.38 PLG	73702
1255	150897	YC0I14	ESCOPETA	DOS LEONES	28 UAB	2470
1256	150898	85ZI51	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	344977
1257	150899	2LI1BJ	REVOLVER	BAGUAL	.32 PLG	NO VISIBLE
1258	150900	93Q4LO	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	561745
1259	150901	6M51B1	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	360541
1260	150902	XE86S2	REVOLVER	ORBEA HERMANOS	.38 PLG	NO VISIBLE
1261	150903	0S74HP	PISTOLA	FN	9 MM	033465 DOTACION 36965
1262	150904	XC6IQ6	REVOLVER	COLT	.38 PLG	H22991
1263	150905	7NB14C	PISTOLA	FM	.45 PLG	47909
1264	150906	AQ8X5I	FUSIL	DWM	7,65x54 MM	F4485
1265	150907	N58IB2	CARABINA	FM	7,65x54 MM	3261
1266	150908	OC9A1A	REVOLVER	ROSSI	.22 PLG	192843
1267	150909	IE0KO8	REVOLVER	SIN MARCA	.32 PLG	8652
1268	150910	4N5T9O	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	355491
1269	150911	OB28D3	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	244883
1270	150912	1WG5BI	REVOLVER	RUBI EXTRA	.32 PLG	10469
1271	150913	P1V09B	ESCOPETA	YOL	32 UAB	5334
1272	150914	VE03MB	CARABINA	RUBI EXTRA	.22 PLG	7743
1273	150915	O7BJ3M	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	308163
1274	150916	6DI80W	ESCOPETA	CENTAURO	16 UAB	ELIMINADO
1275	150917	2W32SK	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	350343
1276	150918	DX5OV3	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	285613
1277	150919	3N91SK	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	278735
1278	150920	OP3T67	REVOLVER	IVER JOHNSON	.38 PLG	17275
1279	150921	FJ34QS	REVOLVER	JAGUAR	.22 PLG	128308
1280	150922	A0S5E9	CARABINA	FN	.22 PLG	57573
1281	150923	I6D4LM	ESCOPETA	SIN MARCA	16 UAB	6543
1282	150924	Q8VO98	ESCOPETA	CENTAURO	32 UAB	97901
1283	150925	OV41N9	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	332277
1284	150926	B7PX4I	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	331671
1285	150927	04Z6MS	FUSIL	ROSSI	.308 PLG	CC014155
1286	150928	1L8S16	CARABINA	ERMA	.22 PLG	067550
1287	150929	XM9O07	REVOLVER	ITALO GRA	.32 PLG	RENUMERADO 39865
1288	150930	KD6X1O	REVOLVER	GALAND	.22 PLG	M3575
1289	150931	B74PD7	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	51868
1290	150932	59CS6Z	CARABINA	RUBI EXTRA	.22 PLG	1142
1291	150933	7GN96B	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	NO VISIBLE
1292	150934	S13JG6	REVOLVER	ITALO GRA	.32 PLG	42028
1293	150935	9S5MA0	REVOLVER	ITALO GRA	.32 PLG	NO VISIBLE
1294	150937	0F03S9	ESCOPETA	DOS LEONES	24 UAB	5976
1295	150938	8O7YQ1	CARABINA	FN	.22 PLG	135392
1296	150939	WS2Q3S	REVOLVER	COLT	.38 PLG	314932
1297	150940	UO1KQ5	REVOLVER	DV	.32 PLG	35504
1298	150941	NS8O7H	CARABINA	MAHELY	.22 PLG	46620
1299	150942	E40DO7	REVOLVER	ITALO GRA	.32 PLG	21272
1300	150943	RD1BG2	ESCOPETA	BERSA	28 UAB	15368
1301	150944	4IT1JA	ESCOPETA	CENTAURO	32 UAB	132743
1302	154221	04SY0C	REVOLVER	DOBERMAN	.32 PLG	06503H
1303	154222	B8UT75	REVOLVER	REXIO	.22 PLG	112068
1304	154223	XI73H3	REVOLVER	REXIO	.22 PLG	112021
1305	154224	9I2OX2	REVOLVER	PUCARA	.22 PLG	111997
1306	154225	40IG7R	REVOLVER	REXIO	.22 PLG	112003
1307	154226	A34I80	REVOLVER	REXIO	.22 PLG	112004
1308	154227	7S02GG	REVOLVER	DOBERMAN	.22 PLG	ELIMINADO
1309	154228	B7A76F	REVOLVER	TALA	.22 PLG	ELIMINADO
1310	154229	W5RB59	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	ELIMINADO
1311	154230	MD30OC	REVOLVER	GALAND	.22 PLG	ELIMINADO
1312	154231	U18SF1	PISTOLA	SIN MARCA	9 MM	SIN NUMERO
1313	154232	0AO66S	REVOLVER	SIN MARCA	7 MM	SIN NUMERO
1314	154233	73Z0BP	REVOLVER	SIN MARCA	7 MM	SIN NUMERO
1315	154234	0UY26I	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	171712
1316	154235	9I6BG3	REVOLVER	SMITH & WESSON	.38 PLG	140401
1317	154236	HD27OP	CARABINA	RUBI EXTRA	.22 PLG	81084
1318	154237	S3UW06	ESCOPETA	SPORTMAN	20 UAB	4315
1319	154238	FB89YT	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	291017
1320	154239	S27AQ7	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	SIN NUMERO
1321	154240	DO4Y71	ESCOPETA	YOL	16 UAB	4160
1322	154241	IC11KW	REVOLVER	PEHUEN	.22 PLG	A21057
1323	154242	MY8B25	PISTOLA	FN	6,35 MM	770151
1324	154243	99Y55O	REVOLVER	SIN MARCA	5,5 MM	SIN NUMERO
1325	154244	VF17BP	REVOLVER	CUSTER	.32 PLG	A8812
1326	154245	O6WP2R	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	214201
1327	154246	61H68S	REVOLVER	DOBERMAN	.32 PLG	00610C
1328	154247	8YS8YJ	REVOLVER	DOBERMAN	.32 PLG	00672C

1329		154248	61O91J	REVOLVER	DOBERMAN	.32 PLG	00626C
1330		154249	8S44G9	ESCOPETA	VICTOR SARASQUETA	16 UAB	138171
1331		154250	I07VM3	REVOLVER	TIVER EXTRA	.32 PLG	04083A
1332		154251	1QI13G	REVOLVER	COLT	.32-20 PLG	379725
1333		154252	R3A0SY	PISTOLA	MANN	6,35 MM	1624521
1334		154253	Z77B2C	REVOLVER	SMITH & WESSON	.32 PLG	207999
1335		154254	1X77OR	CARABINA	FN	.22 PLG	110960
1336		154255	DP37LO	REVOLVER	CLEMENT	8x27R MM	SIN NUMERO
1337		154256	ZI77I9	REVOLVER	A. FRANCOTTE	.450 PLG	238
1338		154257	A41XI1	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	316426
1339		154258	01O03Y	REVOLVER	GALAND	.22 PLG	U7967
1340		154259	UV1LB8	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	709F
1341		154260	5O66BU	REVOLVER	SMITH & WESSON	.32 PLG	48767
1342		154261	37I06A	ESCOPETA	CARLOS GRASSI	16 UAB	488
1343		154262	X7BF0F	REVOLVER	RUBI EXTRA	.22 PLG	73904
1344		154263	6E8JI1	ESCOPETA	SIN MARCA	16 UAB	3355
1345		154264	6A55IB	REVOLVER	JAGUAR	.32 PLG	ILEGIBLE
1346		154265	55ZU5B	REVOLVER	JAGUAR	.32 PLG	161801
1347		154266	92XB7Z	REVOLVER	JAGUAR	.38 PLG	161802
1348		154267	B91A6K	REVOLVER	JAGUAR	.32 PLG	161810
1349		154268	B30DU1	PISTOLA	TAURUS	9 MM	TLB36792D
1350		154269	1B21Y4	REVOLVER	JAGUAR	.32 PLG	189367
1351		154270	KW19RS	REVOLVER	JAGUAR	.32 PLG	107432
1352		154271	R68XB4	REVOLVER	JAGUAR	.32 PLG	161805
1353		154272	W5R2OB	PISTOLA	TAURUS	9 MM	TAV37198
1354		154273	D5L59I	PISTOLA	BALLESTER MOLINA	.45 PLG	98524
1355		154274	Q5BK1G	PISTOLA	BALLESTER MOLINA	.45 PLG	67828
1356		154275	HI8X7Z	REVOLVER	JAGUAR	.38 PLG	203952
1357		154276	8LJ9BJ	REVOLVER	JAGUAR	.32 PLG	189362
1358		154277	59O0Z7	REVOLVER	JAGUAR	.32 PLG	161811
1359		154278	56N1I8	REVOLVER	JAGUAR	.32 PLG	161804
1360		154279	MM90IK	REVOLVER	SIN MARCA	.32 PLG	42473
1361		154280	3IG11C	REVOLVER	PEHUEN	.22 PLG	A3826
1362		154281	9B15H3	REVOLVER	DOBERMAN	.32 PLG	07355H
1363		154282	86BR7F	REVOLVER	DV	.22 PLG	ELIMINADO
1364		154283	I0V4H7	REVOLVER	DV	.32 PLG	21644
1365		154284	63OU2P	REVOLVER	DOBERMAN	.22 PLG	06739B
1366		154285	J11D4I	REVOLVER	WEBLEY & SCOTT	.455 PLG	7022
1367		154286	77V5IA	REVOLVER	JAGUAR	.22 PLG	095222
1368		154287	PA05O4	REVOLVER	RUBI EXTRA	.32 PLG	27339
1369		154288	7I4H89	REVOLVER	DOBERMAN	.32 PLG	02552E
1370		154289	O9JX98	REVOLVER	DOBERMAN	.22 PLG	00044G
1371		154290	IM30L0	REVOLVER	SIN MARCA	.450 PLG	SIN NUMERO
1372		154291	5L6B91	ESCOPETA	ASCENSIO ZABALA	16 UAB	21229
1373		154292	91P2H1	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	225007
1374		154293	5SI7ID	REVOLVER	GACELA	.38 PLG	ELIMINADO RENUMERADO 88808
1375		154294	V6IF54	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	212168
1376		154295	36AS4D	REVOLVER	DOBERMAN	.32 PLG	00648C
1377		154296	8OR4TP	REVOLVER	DOBERMAN	.32 PLG	00617C
1378		154297	S0C51V	REVOLVER	DOBERMAN	.32 PLG	00628C
1379		154298	9IW9ZA	REVOLVER	DOBERMAN	.32 PLG	00654C
1380		154299	4I4VO0	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	ELIMINADO
1381		154300	4SP8L9	PISTOLA	ZONDA	.22 PLG	9174
1382		154701	D6BX0R	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	334465
1383		154702	44I0D5	REVOLVER	GALAND	.22 PLG	K7487
1384		154703	OW8TO9	REVOLVER	SMITH & WESSON	.38 PLG	374182
1385		154705	5B5YG3	REVOLVER	CUSTER	.32 PLG	A8414
1386		154706	34WV9I	PISTOLA	FM	9 MM	193454
1387		154849	3N03NO	PISTOLA	TALA	.22 PLG	00626
1388		155309	9SZ87N	PISTOLA	VITE	6,35 MM	14795
1389		155310	24U8SE	REVOLVER	DOBERMAN	.32 PLG	05676C
1390		155728	39LO6B	ESCOPETA	CENTAURO	28 UAB	102789
1391		155731	4BI79K	REVOLVER	SIN MARCA	8x27R MM	SIN NUMERO
1392		155732	4OP6ZL	CARABINA	MAHELY	.22 PLG	40498
1393		155733	WV99S1	REVOLVER	TANQUE	.32 PLG	08103
1394		155734	8V7SX7	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	R2941
1395		155735	3DI07Y	PISTOLA	GMC	.22 PLG	35059
1396		155736	6VP66B	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	158975
1397		155737	0I86QY	REVOLVER	ORBEA HERMANOS	.32 PLG	3944
1398		155738	8XZ73S	REVOLVER	PEHUEN	.22 PLG	C1536
1399		155739	3TJ9B8	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	31316
1400		155740	3EO15S	REVOLVER	TALA	.22 PLG	89215
1401		155741	07T77I	REVOLVER	SMITH & WESSON	.32 PLG	435879
1402		155742	BI87CN	REVOLVER	DOBERMAN	.22 PLG	ELIMINADO
1403		155743	DI1VK8	REVOLVER	ITALO GRA	.32 PLG	44760
1404		155744	1RL3S0	REVOLVER	TALA	.22 PLG	95024
1405		155745	AI9GZ1	PISTOLA	TALA	.22 PLG	75421
1406		155746	V0Y4BY	PISTOLA	GÜNTHER	.22 PLG	8370
1407		155747	HQ8O8E	PISTOLON	REXIO	32 UAB	0241
1408		155748	790S77	REVOLVER	TALA	.22 PLG	85001
1409		155749	DQ32S1	PISTOLA	VESTA	7,65 MM	ILEGIBLE
1410		155750	B64NR9	REVOLVER	OJANGUREN Y VIDOSA	.32 PLG	SIN NUMERO
1411		155751	0IU5JF	REVOLVER	SMITH & WESSON	.38 PLG	506290
1412		155752	5S3T6V	REVOLVER	CEBRA	.38 PLG	19762
1413		155753	B0YX2G	REVOLVER	SMITH & WESSON	.32 PLG	293057
1414		155754	SR0O74	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	68004
1415		155755	RS9YR1	ESCOPETA	SIN MARCA	16 UAB	167301
1416		155756	Z2G8BF	REVOLVER	PEHUEN	.22 PLG	ELIMINADO
1417		155757	2R52OZ	REVOLVER	DOBERMAN	.22 PLG	01360G
1418		155758	6WY8AB	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	O6728
1419		155759	E8B4II	REVOLVER	TANQUE	.32 PLG	02863
1420		155760	3BF77B	CARABINA	FM	.22 PLG	018921
1421		155761	S41Q6G	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	319538
1422		155762	49M18B	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	48915
1423		155763	43I7IV	REVOLVER	DOBERMAN	.32 PLG	02599R
1424		155764	MS8OP8	REVOLVER	ORBEA HERMANOS	.32 PLG	ELIMINADO
1425		155765	54XO7U	ESCOPETA	SAFARI	16 UAB	080
1426		155766	88B26K	CARABINA	MAHELY	.22 PLG	93121
1427		155767	4S83MX	PISTOLON	FORASTERO	32 UAB	738
1428		155768	F9NN1B	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	296801
1429		155769	V8NO15	REVOLVER	TEJANO	.22 PLG	09056C
1430		155770	8NA7WO	REVOLVER	TAURUS	.38 PLG	PG82269
1431		155771	R6V95I	PISTOLA	TALA	.22 PLG	E27321
1432		155772	9I24NG	REVOLVER	TALA	.22 PLG	24838
1433		155773	73DS9C	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	9988D
1434		155774	DI8WY8	REVOLVER	COLT	.32 PLG	138969
1435		155775	K29OE2	REVOLVER	ITALO GRA	.32 PLG	ELIMINADO
1436		155776	FD1G6S	REVOLVER	DALLAS	.22 PLG	3113
1437		155777	S69UC3	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	297577
1438		155778	3SC51Y	REVOLVER	GALAND	.22 PLG	P4528
1439		155779	22NB4F	CARABINA	DIANA	.22 PLG	20755
1440		155780	45OW0Y	PISTOLA	TALA	.22 PLG	E22128
1441		155781	O81LJ9	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	139145
1442		155782	4SR4X0	CARABINA	FN	.22 PLG	120230
1443		155783	WW66O4	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	ELIMINADO
1444		155784	5CM27O	REVOLVER	TALA	.22 PLG	101863
1445		155785	1E26O8	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	11306
1446		155786	S1BU3T	REVOLVER	TALA	.22 PLG	64575
1447		155787	RB39EO	PISTOLA	FN	7,65 MM	505800
1448		155788	A8V4BB	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	288373
1449		155789	P4V29I	ESCOPETA	CENTAURO	16 UAB	959932
1450		155790	GV16O2	PISTOLON	REXIO	32 UAB	1203
1451		155791	5EI6C7	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	302346
1452		155792	94I48O	REVOLVER	TALA	.22 PLG	82003
1453		155793	JE2ZO8	REVOLVER	EL CASCO	.32 PLG	285959
1454		155794	03S5OU	REVOLVER	EUSKARO	.38 PLG	SIN NUMERO
1455		155795	O17W96	REVOLVER	LEBEXTRA	8x27R MM	SIN NUMERO
1456		155796	EB93DE	PISTOLA	TALA	.22 PLG	ELIMINADO
1457		155797	UQ64WS	PISTOLA	SIN MARCA	7,65 MM	SIN NUMERO
1458		155798	4YO1HH	REVOLVER	ORBEA HERMANOS	.38 PLG	SIN NUMERO
1459		155799	2DS83N	CARABINA	SAURIO	.22 PLG	24112
1460		155800	35K91O	ESCOPETA	SIN MARCA	16 UAB	78004
1461		155801	7U71B0	CARABINA	ARIETE	.22 PLG	10776
1462		155802	Y94XS2	CARABINA	SAURIO	.22 PLG	12328
1463		155803	M5O1VG	CARABINA	DIANA	.22 PLG	59251
1464		155804	Z32J4O	ESCOPETA	SIN MARCA	16 UAB	SIN NUMERO
1465		155805	KH3AI7	CARABINA	A. FRANCOTTE	.43 PLG	3786
1466		155806	7LE51O	ESCOPETA	SIN MARCA	16 UAB	SIN NUMERO
1467		155807	3SK3PU	ESCOPETA	SIN MARCA	16 UAB	1248
1468		155808	CB17G4	ESCOPETA	DIANA	36 UAB	79689
1469		155809	1C59LI	ESCOPETA	SIN MARCA	9 MM	SIN NUMERO
1470		155810	24O71J	ESCOPETA	SIN MARCA	16 UAB	7196
1471		155811	7OU6HJ	REVOLVER	SIN MARCA	7,5 MM	2023
1472		155812	TF9I44	ESCOPETA	CENTAURO	16 UAB	61829
1473		155813	X32I34	PISTOLA	LIGNOSE	6,35 MM	14045
1474		155814	GI8YC9	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	A59546
1475		155815	IQ74VT	REVOLVER	DV	.32 PLG	75092
1476		155816	I16H2I	REVOLVER	COLT	.38 PLG	ELIMINADO
1477		155817	KI7P9N	CARABINA	FM	.22 PLG	13797
1478		155818	17IU2N	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	57379
1479		155819	I56K2H	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	LL1715
1480		155820	8J1IU4	REVOLVER	VELO-SMITH	5,5 MM	SIN NUMERO
1481		155821	95UB3K	REVOLVER	TALA	.22 PLG	116131
1482		155822	8CI9XC	PISTOLA	TANFOGLIO	6,35 MM	D93845
1483		155823	PE0BE0	REVOLVER	DGH	.38 PLG	329629
1484		155824	0J0QJ5	REVOLVER	VELO-SMITH	5,5 MM	SIN NUMERACION
1485		155825	BZ38J2	REVOLVER	COLT	.32 PLG	97499

1486	155826	8V61B2	CARABINA	WINCHESTER	.44-40 PLG	327419
1487	155827	Y9BT59	ESCOPETA	SOLE	16 UAB	23575
1488	155828	B1MR25	REVOLVER	VELOMITH EXCELSIOR	.32 PLG	RENUMERADO 67519080001
1489	155829	5WB07G	CARABINA	MARLIN	.22 PLG	05319091
1490	155830	OK37G4	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	112674
1491	155831	BP1V3W	REVOLVER	CORZO	.32 PLG	265552
1492	155832	7OJ21C	REVOLVER	SIN MARCA	.44 PLG	SIN NUMERO
1493	155833	B75AQ7	ESCOPETA	SIN MARCA	16 UAB	24714
1494	155834	ZU83ZB	REVOLVER	PEHUEN	.22 PLG	D0965
1495	155835	S3KX3G	REVOLVER	JAGUAR	.32 PLG	C47506
1496	155836	3NO90V	REVOLVER	TIVER EXTRA	.32 PLG	01537B
1497	155837	2RM3O4	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	273848
1498	155838	73W16B	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	205381
1499	155839	4UI9D8	FUSIL	SIN MARCA	.308 PLG	RENUMERADO M66444
1500	155840	I92CP3	REVOLVER	CORZO	.32 PLG	213608
1501	155841	D61OT6	REVOLVER	ORBEA HERMANOS	.38 PLG	125338
1502	155842	S3AZ4N	CARABINA	MAHELY	.22 PLG	24800
1503	155843	7W7IC1	REVOLVER	GARATE, ANITUA Y CIA.	.32 PLG	367262
1504	155844	O0OU64	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	SIN NUMERO
1505	155845	V60Q6O	ESCOPETA	BAYARD	16 UAB	50556
1506	155846	SZ35ED	PISTOLA	GMC	.22 PLG	5800
1507	155847	36O39X	REVOLVER	GALAND	.22 PLG	D5704
1508	155848	SK67Z4	REVOLVER	MC	.22 PLG	45178
1509	155849	9ST69Z	CARABINA	DIANA	.22 PLG	09939
1510	155850	QD94NB	REVOLVER	ORBEA HERMANOS	.32 PLG	372649
1511	155851	OCFOI7	REVOLVER	PEHUEN	.22 PLG	C3587
1512	155852	29IX4I	REVOLVER	BALILA	.22 PLG	6674
1513	155853	OC6NO5	REVOLVER	ITALO GRA	.32 PLG	8611A
1514	155854	O78T3J	ESCOPETA	CENTAURO	9 MM	99961
1515	155855	82IH16	ESCOPETA	CENTAURO	16 UAB	89212
1516	155856	UN5O1V	REVOLVER	GALAND	.22 PLG	W7070
1517	155857	RO03M2	REVOLVER	GALAND	.22 PLG	H1220
1518	155858	OJ79CK	PISTOLA	TALA	.22 PLG	E58127
1519	155859	J14ZS4	ESCOPETA	HARRINGTON & RICHARDSON	16 UAB	187790
1520	155860	HV40OD	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	6615P
1521	155861	EB7HB4	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	73576
1522	155862	SB38QZ	REVOLVER	ORBEA HERMANOS	.38 PLG	SIN NUMERO
1523	155863	C24PO5	REVOLVER	TEJON	.32 PLG	35207
1524	155864	LQ44FS	PISTOLA	ROYAL	7,65 MM	SIN NUMERO
1525	155866	9BG8BF	REVOLVER	GALAND	.22 PLG	K9530
1526	155867	4SD8X4	REVOLVER	GALAND	.22 PLG	Q5199
1527	155868	01SQ9Y	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	198724
1528	155869	6LP19S	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	8477G
1529	155870	U10NB2	PISTOLON	REXIO	32 UAB	ELIMINADO
1530	155871	OB89Z2	REVOLVER	ORBEA HERMANOS	.32 PLG	E82296
1531	155872	67IV7L	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	356706
1532	155873	IB9YG1	ESCOPETA	SIN MARCA	16 UAB	ELIMINADO
1533	155874	88J65I	PISTOLON	SIN MARCA	36 UAB	SIN NUMERO
1534	155875	77L50B	REVOLVER	SMITH & WESSON	.32 PLG	52441
1535	155876	64U81S	REVOLVER	BRENTA	.22 PLG	ELIMINADO
1536	155877	75SX1E	REVOLVER	RUBI EXTRA	.38 PLG	84446
1537	155878	S60UU6	ESCOPETA	BICO	16 UAB	23743
1538	155879	3BF01H	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	Y4427
1539	155880	I5IW85	REVOLVER	GUARDIAN	.32 PLG	22732
1540	155881	OQ53UH	ESCOPETA	GEHA	16 UAB	SIN NUMERO
1541	155882	IM5S8D	REVOLVER	ITALO GRA	.32 PLG	3955
1542	155883	JB42X9	REVOLVER	COLT	.38 PLG	84393
1543	155884	SZ9ZT9	PISTOLON	REXIO	32 UAB	3223
1544	155885	3IG26R	REVOLVER	VIGILANTE	.32 PLG	13977
1545	155886	6IO9AW	REVOLVER	ITALO GRA	.32 PLG	12112
1546	155887	LO49L8	CARABINA	BATAAN	.22 PLG	39536
1547	155888	B87NV7	REVOLVER	ROSSI	.357 PLG	F053678
1548	155889	QS3GJ1	REVOLVER	SIN MARCA	.32 PLG	15177 RENUMERADO CQ07406831001
1549	155890	13QB19	REVOLVER	SIN MARCA	7,5 MM	SIN NUMERO
1550	155891	24CS9B	REVOLVER	SIN MARCA	.32 PLG	ILEGIBLE
1551	155892	68FQ8B	REVOLVER	HARRINGTON & RICHARDSON	.38 PLG	G33902
1552	155893	30B7M4	PISTOLA	GÜNTHER	.22 PLG	19986
1553	155894	E4SV02	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	SIN NUMERO
1554	155895	8RO68X	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	SIN NUMERO
1555	155896	19I30N	REVOLVER	RUBI EXTRA	.22 PLG	38823
1556	155897	R86OJ6	REVOLVER	GALAND	.22 PLG	W0846
1557	155898	B62V11	REVOLVER	DV	.22 PLG	265
1558	155899	S89EX9	PISTOLA	FM	9 MM	351642
1559	155900	38S27E	REVOLVER	RUBI EXTRA	.32 PLG	44581
1560	155901	12X0OY	REVOLVER	DGH	.38 PLG	288475
1561	155902	7S7Q36	ESCOPETA	SIN MARCA	28 UAB	ELIMINADO
1562	155903	8CW76S	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	206927
1563	155904	VS3RP8	REVOLVER	BALILA	.22 PLG	6004B
1564	155905	21NO33	REVOLVER	ITALO GRA	.32 PLG	20892A
1565	155906	9N61B5	REVOLVER	GALAND	.22 PLG	Q5209
1566	155907	D68B4D	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	336631
1567	155908	BQ4S36	REVOLVER	RUBI EXTRA	.32 PLG	67408
1568	155909	I3E5D5	REVOLVER	PUCARA	.22 PLG	03761
1569	155910	34O7RI	REVOLVER	ITALO GRA	.32 PLG	21052
1570	155911	MG18KI	FUSIL	SAURIO	.22 PLG	876
1571	155912	SO55DF	CARABINA	FM	.22 PLG	05289
1572	155913	4SY4LY	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	15311
1573	155914	SX8JR7	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	L6309
1574	155915	82O1D3	REVOLVER	ORBEA HERMANOS	.38 PLG	ILEGIBLE
1575	155916	G08ST3	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	SIN NUMERO
1576	155917	ZR45B1	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	7986
1577	155918	0HT1S0	REVOLVER	RUBI EXTRA	.38 PLG	23106
1578	155919	2A8S9X	REVOLVER	SIN MARCA	7,5 MM	P44492
1579	155920	U00O4D	PISTOLA	STEYR	7,63 MM	4561
1580	155921	75S3AZ	REVOLVER	GALAND	.22 PLG	W8811
1581	155922	95BG0B	REVOLVER	PEHUEN	.22 PLG	A9580
1582	155923	K2J61I	ESCOPETA	SAURIO	16 UAB	1577
1583	155924	12OI37	CARABINA	RUBI EXTRA	.22 PLG	79861
1584	155925	82Q8BU	REVOLVER	BRENTA	.22 PLG	7247
1585	155926	UW5GI7	REVOLVER	ITALO GRA	.32 PLG	05923A
1586	155927	O6UD9C	REVOLVER	SIN MARCA	.32 PLG	362
1587	155928	RI8I68	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	336590
1588	155929	3SH0Y8	ESCOPETA	CENTAURO	9 MM	51034
1589	155930	9S80WG	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	769E
1590	155931	4U1I61	REVOLVER	DOBERMAN EXTRA	.32 PLG	03269U
1591	155932	ND92IM	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	326133
1592	155933	94MB72	CARABINA	WINCHESTER	.44-40 PLG	ELIMINADO
1593	155934	3E8S5S	REVOLVER	COLT	.38 PLG	351929
1594	155935	YI2ST5	REVOLVER	RUBI EXTRA	.38 PLG	92011
1595	155936	SN2A61	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	A75694
1596	155937	AS5ID1	REVOLVER	COLT	.38 PLG	320933
1597	155938	3O10D7	CARABINA	BERSA	.22 PLG	8752
1598	155939	K55I4Q	REVOLVER	TALA	.22 PLG	116734
1599	155940	31Y2NO	REVOLVER	RUBI EXTRA	.38 PLG	90279
1600	155941	NN33II	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	4828B
1601	155942	H3O1SS	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	07939
1602	155943	A04S39	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	302536
1603	155944	09EC1S	REVOLVER	DOBERMAN	.22 PLG	01937J
1604	155945	49S3U3	PISTOLA	PUNTA ALTA	.22 PLG	2445
1605	155946	L63I6W	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	60378
1606	155947	8I58L3	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	ELIMINADO
1607	155948	OD6YB6	REVOLVER	ITALO GRA	.32 PLG	34812
1608	155949	TB36MP	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	290299
1609	155950	3Y5OZ9	REVOLVER	RUBI EXTRA	.32 PLG	40695
1610	155951	35S39E	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	290633
1611	155952	11W6SE	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	353236
1612	155953	3S6Z70	REVOLVER	ITALO GRA	.32 PLG	17125
1613	155954	26MY5B	PISTOLA	PUNTA ALTA	.22 PLG	1487
1614	155955	T70Q7I	CARABINA	HALCON	.22 PLG	11331
1615	155956	9B9N41	REVOLVER	PASPER	.32 PLG	03947
1616	155957	2CI13K	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	A71936
1617	155958	5O6XZ9	CARABINA	SAURIO	.22 PLG	31491
1618	155959	JM2BT7	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	335160
1619	155960	JL4CI4	REVOLVER	PEHUEN	.22 PLG	C9880
1620	155961	CN12O1	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	308595
1621	155962	5I2DC4	REVOLVER	PEHUEN	.22 PLG	D2854
1622	155963	85L7SB	ESCOPETA	CENTAURO	28 UAB	133083
1623	155964	23NS94	ESCOPETA	CENTAURO	9 MM	41679
1624	155965	8S1G6U	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	384741
1625	155966	J08HS4	ESCOPETA	MAHELY	16 UAB	1109
1626	155967	5OZ88I	CARABINA	RUBI EXTRA	.22 PLG	26431
1627	155968	EF2A6B	CARABINA	RUBI EXTRA	.22 PLG	24735
1628	155969	2PU1SZ	CARABINA	RUBI EXTRA	.22 PLG	NUMERACION ELIMINADA
1629	155970	SK00V5	CARABINA	SIN MARCA	.22 PLG	20708
1630	155971	EI38DE	REVOLVER	GALAND	.22 PLG	O6718
1631	155972	L67OT2	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	252457
1632	155973	U3I8D2	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	368321
1633	155974	20OY9F	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	335694
1634	155975	9B27Y7	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	349846
1635	155976	2E93B0	REVOLVER	MC	.22 PLG	49085
1636	155977	O39IH7	PISTOLON	REXIO	32 UAB	D2113
1637	155978	RO98CB	CARABINA	HALCON	.22 PLG	49991
1638	155979	I9G8LC	ESCOPETA	DIANA	24 UAB	93894
1639	155980	80O76J	PISTOLA	TALA	.22 PLG	E70448
1640	155981	23AS2H	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	51824

1641		155982	OD48D9	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	SIN NUMERO
1642		155983	7YQ2B0	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	282330
1643		155984	49S7ON	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	5351
1644		155985	L4IO8R	REVOLVER	ITALO GRA	.32 PLG	47980
1645		155986	M03BK8	REVOLVER	ITALO GRA	.32 PLG	A28816
1646		155987	Z2B9E9	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	297054
1647		155988	U0H7I5	CARABINA	RUBI EXTRA	.22 PLG	8709
1648		155989	B97S4Q	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	124159
1649		155990	8VY54O	REVOLVER	DETECTIVE	.38 PLG	96690
1650		155991	9B7H63	REVOLVER	TIVER	.32 PLG	00941
1651		155992	60M4B0	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	76159
1652		155993	2J7II1	PISTOLA	BALLESTER MOLINA	.22 PLG	12223
1653		155994	6F1I2Q	REVOLVER	CORDERO	.32 PLG	4643
1654		155995	S31WP3	ESCOPETA	STEVENS	16 UAB	SIN NUMERO
1655		155996	1L6M9O	REVOLVER	PEHUEN	.22 PLG	B3857
1656		155997	9T7OC1	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	O3771
1657		155998	K9BG6O	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	LL8737
1658		155999	9QZ1O3	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	V5054
1659		156000	1I46FY	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	144914
1660		157053	54ET3B	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	Z7580
1661		157054	O0Y7ML	REVOLVER	GALAND	.22 PLG	M3280
1662		157055	4S92NL	CARABINA	QUINTANA HERMANOS	.44-40 PLG	SIN NUMERO
1663		157056	I3V4XP	REVOLVER	DOBERMAN	.22 PLG	03606A
1664		157057	O6NK8H	FUSIL	SAURIO	.22 PLG	5866
1665		157058	ID22I0	ESCOPETA	PODEROSA	36 UAB	3973
1666		157059	64BG90	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	9998D
1667		157060	Y2IX5F	PISTOLA	TALA	.22 PLG	25111
1668		157061	6UE4TI	REVOLVER	GECADO	.22 PLG	15035
1669		157062	NB3L8X	ESCOPETA	MAHELY	36 UAB	16440
1670		157063	QG71BC	REVOLVER	PASPER	.32 PLG	07719
1671		157064	I51VE0	REVOLVER	ROSSI	.38 PLG	235388
1672		157065	9SW8H3	REVOLVER	ROSSI	.38 PLG	235397
1673		157066	8OP3ME	CARABINA	WINCHESTER	.44-40 PLG	VISIBLE 819294
1674		157067	O0M89D	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	329200
1675		157069	Z18S19	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	77422
1676		157070	I2DU06	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	ELIMINADO
1677		157071	04U51I	CARABINA	BERSA	.22 PLG	6590
1678		157072	S6XP76	REVOLVER	TEJANO	.32 PLG	04690B
1679		157073	VH78WS	REVOLVER	TIVER	.22 PLG	02345A
1680		157074	59C9OA	REVOLVER	EUSKARO	.38 PLG	SIN NUMERO
1681		157075	2XS8GH	REVOLVER	BAGUAL	.32 PLG	008887B
1682		157076	OW47T9	REVOLVER	DOBERMAN	.32 PLG	02319B
1683		157077	ZG58BI	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	61191
1684		157078	3HB9H6	REVOLVER	COLT	.32 PLG	95873
1685		157079	55YU6S	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	SIN NUMERO
1686		157080	O80N85	REVOLVER	SIN MARCA	.32 PLG	8958
1687		157081	I7NM76	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	RENUMERADO 5452
1688		157082	1S94E3	PISTOLA	TALA	.22 PLG	36705
1689		157083	S1VC55	REVOLVER	DOS LEONES	.38 PLG	17082
1690		157084	EB2AS5	REVOLVER	JAGUAR	.38 PLG	154775
1691		157085	D0TB6P	REVOLVER	JAGUAR	.38 PLG	162700
1692		157086	F48H3B	REVOLVER	JAGUAR	.38 PLG	162698
1693		157087	R64I90	REVOLVER	JAGUAR	.38 PLG	064994
1694		157088	FD1F6F	REVOLVER	JAGUAR	.38 PLG	064991
1695		157089	QH9OB5	REVOLVER	JAGUAR	.32 PLG	138273
1696		157091	HX6H5X	REVOLVER	ITALO GRA	.32 PLG	21196A
1697		157092	TM83ZP	REVOLVER	ITALO GRA	.32 PLG	11685A
1698		157093	SZ7BP2	REVOLVER	SMITH & WESSON	.32 PLG	ELIMINADO
1699		157094	02GO3O	REVOLVER	RS	.22 PLG	833250
1700		157095	80DE04	REVOLVER	CORDERO	.32 PLG	SIN NUMERO
1701		157096	CY1O98	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	69018
1702		157097	PS4A3Y	ESCOPETA	BRENTA	16 UAB	41750
1703		157098	70Q3TO	PISTOLA	MAHELY	.22 PLG	7322
1704		157099	7F4VS8	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	339682
1705		157100	4B53C0	PISTOLA	MERKE	6,35 MM	454
1706		157535	1M89S7	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	525437
1707		157536	2S16J0	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	264681
1708		157537	B3E14V	REVOLVER	PUCARA	.38 PLG	053412
1709		157538	06P4GO	REVOLVER	SMITH & WESSON	.38 PLG	11333
1710		157539	6B76QN	REVOLVER	SIN MARCA	7,5 MM	P33223
1711		157540	71U4O3	ESCOPETA	CENTAURO	20 UAB	51183
1712		157541	NS4Z28	PISTOLA	BERETTA	.22 PLG	31371
1713		157542	X35II4	PISTOLA	TALA	.22 PLG	4160
1714		157543	2O5ST3	ESCOPETA	SIN MARCA	9 MM	ILEGIBLE
1715		157544	4S9EO0	ESCOPETA	HATSAN	12 UAB	077500
1716		157545	NE59WO	PISTOLA	BERSA	9 MM	06668
1717		157546	7IM9TZ	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	293809
1718		157547	S3S0EG	REVOLVER	DOBERMAN	.32 PLG	06511H
1719		157548	SS84T5	REVOLVER	EL CASCO	.38 PLG	82373
1720		157549	64XW9B	REVOLVER	TIVER	.32 PLG	08818
1721		157550	4XB3Y3	ESCOPETA	SIN MARCA	36 UAB	164
1722		157551	6I1B8L	REVOLVER	DOBERMAN	.22 PLG	07981
1723		157552	13F1S8	REVOLVER	TEJANO	.22 PLG	05546D
1724		157553	4KI4O3	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	129205
1725		157554	25W9S8	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	50817
1726		157555	3YE4BH	REVOLVER	COLT	.38 PLG	330071
1727		157556	I44BE1	REVOLVER	SMITH & WESSON	.357 PLG	6K79096
1728		157557	0YB32O	PISTOLA	STAR	.380 PLG	909555
1729		157558	MS0DE3	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	47746
1730		157559	Q59IS4	PISTOLA	TALA	.22 PLG	00839
1731		157560	D3J14I	PISTOLA	BALLESTER MOLINA	.45 PLG	SIN NUMERO DE SERIE
1732		157561	AI37T7	PISTOLA	FM	.45 PLG	26147
1733		157562	4N23SJ	ESCOPETA	WINCHESTER	16 UAB	667031
1734		157563	B29PG9	ESCOPETA	FM	20 UAB	00335
1735		157564	3T31UI	CARABINA	SAURIO	.22 PLG	14085
1736		157565	0A8B8C	CARABINA	MARLIN	.44-40 PLG	442992
1737		157566	EI1X8S	CARABINA	WINCHESTER	.44-40 PLG	394547B
1738		157567	K2K52O	CARABINA	WINCHESTER	.44-40 PLG	887229
1739		157568	62S5HH	PISTOLA	SAURIO	.22 PLG	3646
1740		157569	42S5E1	REVOLVER	RUBI EXTRA	.32 PLG	49762
1741		157570	09OY34	REVOLVER	ORBEA HERMANOS	.38 PLG	SIN NUMERO
1742		157571	I5J4P5	REVOLVER	SIN MARCA	.44 PLG	SIN NUMERO
1743		157572	5SD25J	REVOLVER	LLANERO	.32 PLG	02631
1744		157573	65D15S	PISTOLA	TALA	.22 PLG	4687
1745		157574	4BL82N	REVOLVER	DOBERMAN	.22 PLG	06341S
1746		157575	PS6JK3	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	481089
1747		157576	UZ43LS	REVOLVER	TAURUS	.357 PLG	CX933951
1748		157577	0O59J2	CARABINA	MAGTECH	.22 PLG	EHK419451
1749		157578	06FG4I	REVOLVER	SMITH & WESSON	.38 PLG	521568
1750		157579	82B64R	REVOLVER	SIN MARCA	12 MM	SIN NUMERO
1751		157580	IY09X2	REVOLVER	EL CASCO	.32 PLG	292567
1752		157581	OE65F3	REVOLVER	TANQUE	.32 PLG	60048
1753		157582	6F1BC1	REVOLVER	DOGO	.22 PLG	5516
1754		157583	1S30P0	PISTOLA	BERETTA	.22 PLG	000409
1755		157584	69WL5B	PISTOLA	BERNARDELLI	.22 PLG	31
1756		157585	ZF0S18	PISTOLA	SUNDANCE INDUSTRIES	6,35 MM	093725
1757		157586	BF01F7	REVOLVER	GALAND	.22 PLG	A5000
1758		157587	BZ1SH6	REVOLVER	TIVER EXTRA	.32 PLG	01955B
1759		157588	G4BP49	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	67488
1760		157589	I2F5S4	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	4878G
1761		157590	01B81F	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	194980
1762		157591	MH7U6S	REVOLVER	DOBERMAN	.32 PLG	04143B
1763		157592	D3BS85	REVOLVER	RUBI EXTRA	.22 PLG	7030
1764		157593	15KY9B	PISTOLA	RUBI	.22 PLG	2000
1765		157594	B9F7X2	PISTOLA	TALA	.22 PLG	13607
1766		157595	1N24JO	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	38241
1767		157596	2O07BB	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	ILEGIBLE
1768		157597	TE7BY2	REVOLVER	DOBERMAN	.22 PLG	06166J
1769		157598	80ZS3L	REVOLVER	DREADNOUGHT	.38 PLG	SIN NUMERO
1770		157599	8QV30B	PISTOLA	TALA	.22 PLG	02292
1771		159100	3SV54N	REVOLVER	LLANERO	.22 PLG	02146
1772		159101	AR61GO	REVOLVER	DOBERMAN	.32 PLG	03993S
1773		159102	YB62M6	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	SERIE ELIMINADA
1774		159103	8C9FO9	PISTOLA	GURI	.22 PLG	SIN
1775		159589	OT90K8	REVOLVER	ITALO GRA	.32 PLG	695
1776		159590	IH66DU	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	5550B
1777		159591	75ZI37	PISTOLA	GMC	.22 PLG	2212
1778		159592	77IL09	PISTOLA	FM	9 MM	352976
1779		159593	DD6U6O	REVOLVER	PUCARA	.32 PLG	085356
1780		159594	BF70F5	PISTOLA	BERSA	9 MM	583413
1781		159595	4S5PU3	REVOLVER	ERIZO	.32 PLG	53401
1782		159596	S4Z72H	REVOLVER	GALAND	.22 PLG	4858
1783		159597	ZI50KO	PISTOLA	GMC	.22 PLG	1760
1784		159598	BB4V2Y	REVOLVER	GALAND	.22 PLG	M3669
1785		159599	U7TO3I	REVOLVER	ECO	.22 PLG	ELIMINADA
1786		159600	O8J9M2	REVOLVER	TANQUE	.38 PLG	CA108904
1787		159601	4SC8KX	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	226464
1788		159602	B8AM00	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	U9805
1789		159603	B77GU6	REVOLVER	ECO	.22 PLG	8479
1790		159604	DH68B1	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	ELIMINADA
1791		159605	71C5I3	REVOLVER	GARATE, ANITUA Y CIA.	.38 PLG	15395
1792		159606	OJ1XF1	REVOLVER	SIN MARCA	.32 PLG	ELIMINADA
1793		159607	R6BF21	REVOLVER	SMITH & WESSON	.22 PLG	14K8087
1794		159608	GF4N5S	REVOLVER	JAGUAR	.22 PLG	132522
1795		159609	69NS68	REVOLVER	ORBEA HERMANOS	.32 PLG	107015
1796		159610	TS28KV	REVOLVER	RUBI EXTRA	.22 PLG	26317
1797		159611	4GS39V	ESCOPETA	SIN MARCA	9 MM	SIN NUMERO

1798		159612	T6G1B3	CARABINA	REMINGTON	.43 PLG	H21192
1799		159613	4I9OQ4	REVOLVER	SIN MARCA	.32 PLG	ELIMINADA
1800		159614	7XW7FS	REVOLVER	SIN MARCA	.22 PLG	ELIMINADA
1801		159615	U97TB2	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	201704
1802		159616	17IG18	CARABINA	EL CASCO	.22 PLG	SIN NUMERO VISIBLE
1803		159617	IB7M5H	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	20967
1804		159618	15B8AF	REVOLVER	SIN MARCA	.32 PLG	ELIMINADA
1805		159619	71VS4B	REVOLVER	MC	.22 PLG	44479
1806		159620	3E91I1	PISTOLA	TALA	.22 PLG	33953
1807		159621	MB18Y9	REVOLVER	IVER JOHNSON	.38 PLG	84069
1808		159622	B4H49T	REVOLVER	SIN MARCA	7,5 MM	P13380
1809		159623	05AO1S	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	84454
1810		159624	OE7N7O	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	ELIMINADA
1811		159625	D5EM5I	REVOLVER	GALAND	.22 PLG	ELIMINADA
1812		159626	SD6YN5	REVOLVER	BALILA	.22 PLG	1679A
1813		159627	6I04Z6	REVOLVER	DOS LEONES	.32 PLG	10101
1814		159628	BS6I94	REVOLVER	ORBEA HERMANOS	.38 PLG	546710
1815		159629	2U9UB3	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	338516
1816		159630	XI4GD3	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	338067
1817		159631	W64AO8	REVOLVER	BAGUAL	.32 PLG	002224
1818		159632	O66ZM8	REVOLVER	JAGUAR	.32 PLG	062331
1819		159633	75I67Y	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	12087
1820		159634	4G03S0	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	ELIMINADA
1821		159635	R67I38	ESCOPETA	CENTAURO	24 UAB	240095
1822		159636	1BA0R2	REVOLVER	ROSSI	.38 PLG	E347972
1823		159637	RI4P70	REVOLVER	SIN MARCA	7,5 MM	P5359
1824		159638	10B28G	ESCOPETA	STEVENS	16 UAB	ELIMINADA
1825		159639	A38I60	REVOLVER	PEHUEN	.22 PLG	D7516
1826		159640	NO5XX2	REVOLVER	TAURUS	.38 PLG	JK386732
1827		159641	49IY92	PISTOLA	RUBI	.22 PLG	6646
1828		159642	BR6WZ6	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	232986
1829		159643	0U95BY	CARABINA	MAHELY	.22 PLG	115432
1830		159644	58RI28	REVOLVER	TALA	.22 PLG	ELIMINADA
1831		159645	W06SO5	REVOLVER	TALA	.22 PLG	ELIMINADA
1832		159646	10BM9B	REVOLVER	ORBEA HERMANOS	.38 PLG	ELIMINADA
1833		159647	G01B5Y	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	280076
1834		159648	65B9RQ	REVOLVER	SIN MARCA	.32 PLG	ELIMINADA
1835		159649	73O82T	REVOLVER	IVER JOHNSON	.38 PLG	ELIMINADA
1836		159650	6BC5J7	REVOLVER	CORZO	.32 PLG	273297
1837		159651	SA7D17	REVOLVER	DOBERMAN EXTRA	.22 PLG	08879U
1838		159652	MI09I0	REVOLVER	DOBERMAN EXTRA	.32 PLG	09670S
1839		159653	28Y0IQ	REVOLVER	DOBERMAN EXTRA	.32 PLG	09677S
1840		159654	CO5TV7	REVOLVER	DOBERMAN EXTRA	.22 PLG	08880U
1841		159655	D51ID8	REVOLVER	DOBERMAN EXTRA	.32 PLG	09680S
1842		159657	TO0HF2	REVOLVER	GALAND	.22 PLG	W3246
1843		159658	B8AS08	ESCOPETA	BICO	32 UAB	40657
1844		159659	08SF9K	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	178433
1845		159660	LJ63YO	REVOLVER	PEHUEN	.22 PLG	D6620
1846		159661	34QI7Q	PISTOLA	RUBI	.22 PLG	ELIMINADA
1847		159662	58I06C	PISTOLA	COLT	7,65 MM	81531
1848		159663	O65U4Z	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	326978
1849		159664	VD0KS1	REVOLVER	ORBEA HERMANOS	.38 PLG	ELIMINADA
1850		159665	O3QT1I	REVOLVER	SMITH & WESSON	.32 PLG	ELIMINADA
1851		159666	9IL6VM	REVOLVER	DOGO	.22 PLG	1296
1852		159667	GR9OC2	REVOLVER	GALAND	.22 PLG	A8631
1853		159668	GI83P6	PISTOLA	ASTRA	7,65 MM	234820
1854		159669	M7IR03	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	186224
1855		159670	9ZM17B	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	129686
1856		159671	7O68Y3	ESCOPETA	SIN MARCA	16 UAB	ELIMINADA
1857		159672	41MS39	REVOLVER	DALLAS	.22 PLG	1820
1858		159673	EB61H8	PISTOLA	FM	9 MM	ELIMINADA
1859		159674	FQ5SI5	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	ELIMINADA
1860		159675	PO10F9	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	ELIMINADA
1861		159676	47E3B4	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	ELIMINADA
1862		159677	XK2P9S	PISTOLA	FM	9 MM	ELIMINADA
1863		159678	OS4P92	CARABINA	LA FRANCOTTE	.22 PLG	18049
1864		159679	4IV8EB	REVOLVER	RUBI EXTRA	.32 PLG	71735
1865		159680	CB04RJ	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	ELIMINADA
1866		159681	90OS3A	REVOLVER	TALA	.22 PLG	ELIMINADA
1867		159682	O17F9D	REVOLVER	BALILA	.22 PLG	ELIMINADA
1868		159683	B17G35	REVOLVER	SIN MARCA	5,5 MM	ELIMINADA
1869		159684	HR3DB9	REVOLVER	DV	.32 PLG	ELIMINADA
1870		159685	K7BR08	PISTOLA	GÜNTHER	.22 PLG	25967
1871		159686	ML8XO8	REVOLVER	GALAND	.22 PLG	U1368
1872		159687	LS4E56	REVOLVER	PUCARA	.32 PLG	123824
1873		159688	6KS9J0	REVOLVER	RUBI EXTRA	.32 PLG	28603
1874		159691	1IR45P	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	14598
1875		159692	O06U04	CARABINA	GECO	.22 PLG	4076
1876		159693	GZ5WO1	ESCOPETA	FRANCOTTE	16 UAB	98936
1877		159696	A3I39W	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	341442
1878		159697	BQ66FO	REVOLVER	GALAND	.22 PLG	W0217
1879		159698	85UO24	REVOLVER	ITALO GRA	.32 PLG	20503A
1880		165659	7S49M1	PISTOLA	BERSA	.40 PLG	886174
1881		165660	S6ST55	REVOLVER	RUBI EXTRA	.32 PLG	50047
1882		165665	22IE8S	ESCOPETA	SPORTMAN	20 UAB	7718
1883		165666	5FR8S5	ESCOPETA	MAHELY	28 UAB	22308
1884		165667	BU2NW0	REVOLVER	TANQUE	.32 PLG	07713
1885		165917	F19O8S	CARABINA	REMINGTON	.43 PLG	VISIBLE F3085
1886		165918	X2EB16	ESCOPETA	BUFALO	36 UAB	ILEGIBLE
1887		165919	P4OH9B	REVOLVER	JAGUAR	.32 PLG	03907
1888		165920	0A7IW8	REVOLVER	JAGUAR	.38 PLG	095495
1889		165921	TO5U7I	CARABINA	REMINGTON	.22 PLG	SIN NUMERO
1890		165922	4ZG2DI	REVOLVER	DOBERMAN	.22 PLG	04870D
1891		165923	8I7VF1	PISTOLA	TALA	.22 PLG	2138
1892		165924	S49YA7	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	145300
1893		166434	34EB5M	CARABINA	RUBI EXTRA	.22 PLG	36868
1894		166435	GA74IE	CARABINA	RUBI EXTRA	.22 PLG	7616
1895		166436	I28A1S	PISTOLON	IEME	36 UAB	789
1896		166437	68BN50	REVOLVER	SMITH & WESSON	.38 PLG	200920
1897		166438	62H0WI	CARABINA	COMANDO	.22 PLG	997
1898		166439	VO54B6	REVOLVER	SIN MARCA	.22 PLG	SIN NUMERO
1899		166440	P6OZ0O	PISTOLA	CZ	9 MM	168915
1900		166441	4D6XO7	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	A77074
1901		166442	TZ4SD3	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	363119
1902		166443	0GW5VB	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	99309
1903		166444	U5R5IR	REVOLVER	DALLAS	.22 PLG	ELIMINADO
1904		166445	I53HV1	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	201110
1905		166446	I6W03U	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	246225
1906		166447	O72T2K	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	SIN NUMERO
1907		166448	T51F3B	REVOLVER	PEHUEN	.22 PLG	C3875
1908		166449	IE6FN6	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	255544
1909		166450	5OY3IS	REVOLVER	PEHUEN	.22 PLG	ELIMINADO
1910		166451	0HS01J	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	B23814
1911		166452	O84JC0	PISTOLA	RAYO	6 MM	SIN NUMERO
1912		166453	N0PI3V	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	321728
1913		166454	71OY8U	REVOLVER	BRENTA	.22 PLG	4431
1914		166455	C17RO8	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	97813
1915		166456	87OF58	PISTOLA	FN	7,65 MM	32356
1916		166457	JN3I06	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	LL7360
1917		166458	91AI12	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	3017
1918		166459	35MS7U	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	SIN NUMERO
1919		166460	4GE4O6	CARABINA	DIANA	.22 PLG	04804
1920		166461	H6SF33	ESCOPETA	PIEPER	16 UAB	34412
1921		166462	LT30OC	FUSIL	SIN MARCA	.22 PLG	33583
1922		166463	8WY30O	REVOLVER	SMITH & WESSON	.38 PLG	176229
1923		166464	OF05OR	REVOLVER	MC	.22 PLG	41646
1924		166465	7I2TY8	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	9780
1925		166466	YO1D51	CARABINA	MAHELY	.22 PLG	83440
1926		166467	Q5FO5K	PISTOLA	FM	9 MM	ELIMINADO
1927		166468	61BY39	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	B13010
1928		166469	OX7C0S	REVOLVER	DV	.32 PLG	68383
1929		166470	4TC8I9	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	001199
1930		166471	1I48B2	PISTOLA	GMC	.22 PLG	22717
1931		166472	2BS5CH	ESCOPETA	SIN MARCA	16 UAB	35858
1932		166473	82BN98	REVOLVER	ROSSI	.22 PLG	ELIMINADO
1933		166474	TS0U01	ESCOPETA	SIN MARCA	9 MM	SIN NUMERO
1934		166475	4P5US7	ESCOPETA	SIN MARCA	12 UAB	034710
1935		166476	X52SQ5	REVOLVER	TALA	.22 PLG	ELIMINADO
1936		166477	9EA15S	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	ELIMINADO
1937		166478	C1GO6E	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	383096
1938		166479	23IH5H	PISTOLA	INTRATEC	9 MM	ELIMINADO
1939		166480	K95DI7	REVOLVER	CABEZA DE AGUILA	.22 PLG	02112
1940		166481	ES79S0	ESCOPETA	SIN MARCA	32 UAB	SIN NUMERO
1941		166482	W0AM9I	REVOLVER	GALAND	.22 PLG	D0343
1942		166483	ZI1M5U	REVOLVER	TIVER EXTRA	.32 PLG	ELIMINADO
1943		166484	ZO5J83	REVOLVER	RUBI EXTRA	.32 PLG	87493
1944		166485	NO5S15	REVOLVER	DOS LEONES	.38 PLG	85352
1945		166486	0OR9SA	PISTOLA	BALLESTER MOLINA	.45 PLG	69449
1946		166487	R69XI7	ESCOPETA	BAYARD	16 UAB	52336
1947		166488	45EI79	CARABINA	MARLIN	.44-40 PLG	442972
1948		166489	VE47KS	FUSIL	HALCON	.22 PLG	10692
1949		166490	33BT70	CARABINA	SAURIO	.22 PLG	1556
1950		166491	C46IN6	FUSIL	REMINGTON	.22 PLG	SIN NUMERO
1951		166492	K0I49F	REVOLVER	DOBERMAN	.22 PLG	02726H
1952		166493	WA17MO	PISTOLA	ERMA	.22 PLG	300137
1953		166494	B61CD4	REVOLVER	DV	.32 PLG	16553
1954		166495	OF11V3	PISTOLA	FN	6,35 MM	228550
1955		166496	4I1120	REVOLVER	COLT	.38 PLG	134282
1956		166497	0B05T9	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	H2765
1957		166498	O10TK4	CARABINA	SIN MARCA	.43 PLG	607

1958	166499	M90ZB0	ESCOPETA	SIN MARCA	16 UAB	SIN NUMERO
1959	166500	S2UE6J	REVOLVER	RUBI EXTRA	.22 PLG	95423
1960	179629	45VR0O	REVOLVER	GALAND	.22 PLG	S6948
1961	179630	P99S85	CARABINA	HALCON	.22 PLG	25521
1962	179631	OZ4AZ0	REVOLVER	TANQUE	.38 PLG	110681
1963	179632	IV4N24	REVOLVER	DOBERMAN EXTRA	.32 PLG	04343T
1964	179633	63DI11	REVOLVER	DOBERMAN EXTRA	.32 PLG	03621T
1965	179634	UO8BU9	REVOLVER	TAURUS	.38 PLG	NJ77138
1966	179635	3V6HB5	REVOLVER	JAGUAR	.32 PLG	058739
1967	179636	8PW8GB	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	30927
1968	179637	F2C5OI	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	16232
1969	179638	S6I35M	REVOLVER	GALAND	.22 PLG	U0331
1970	179639	76SI1E	REVOLVER	JAGUAR	.22 PLG	00639A
1971	179640	87I0A7	REVOLVER	TANQUE	.38 PLG	73795
1972	179641	2IU71E	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	A56525
1973	179642	1XI63A	REVOLVER	JAGUAR	.22 PLG	ELIMINADA
1974	179643	7HS8KI	REVOLVER	DOBERMAN	.22 PLG	07035P
1975	179644	HW21VB	PISTOLA	TALA	.22 PLG	ELIMINADA
1976	179645	3P37QB	REVOLVER	GALAND	.22 PLG	D9101
1977	179646	69IC9N	PISTOLA	TALA	.22 PLG	E31131
1978	179647	5T0IN8	REVOLVER	RUBI EXTRA	.32 PLG	7744
1979	179648	I1BG7A	REVOLVER	BALILA	.22 PLG	7754
1980	179649	53U75B	REVOLVER	ERIZO	.32 PLG	304958
1981	179650	NZ64SE	PISTOLON	REXIO	32 UAB	B6414
1982	179651	7IJ8JW	ESCOPETA	DOS LEONES	16 UAB	9119
1983	179652	43CS71	ESCOPETA	BOITO	12 UAB	24993
1984	179653	NW8AI8	REVOLVER	RUBI EXTRA	.22 PLG	31940
1985	179654	D06N4I	REVOLVER	SMITH & WESSON	.38 PLG	SIN NUMERO
1986	179655	A2P21I	REVOLVER	SMITH & WESSON	.32 PLG	92158
1987	179656	WF50SO	ESCOPETA	SIN MARCA	36 UAB	RENUMERADO 2082490
1988	179657	X8SJ80	REVOLVER	SIN MARCA	.32 PLG	145140
1989	179658	92O9EE	REVOLVER	DOS LEONES	.32 PLG	9444
1990	179659	S01M8M	CARABINA	BATAAN	.22 PLG	68043
1991	179660	C9SQ32	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	301091
1992	179661	8E08CI	PISTOLA	ZONDA	.22 PLG	7674
1993	179662	07T77S	REVOLVER	EL CASCO	.32 PLG	82978
1994	179663	12P6MO	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	31461
1995	179664	YB76F8	ESCOPETA	CENTAURO	24 UAB	SIN NUMERO
1996	179665	4PS26B	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	103601
1997	179666	3F31CS	CARABINA	MAHELY	.22 PLG	9369
1998	179667	32RS2N	REVOLVER	VENCEDOR	.38 PLG	11774
1999	179668	8VA0O5	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	59010
2000	179669	99X61S	REVOLVER	GH	.32 PLG	52529
2001	179670	B5GB1V	REVOLVER	ITALO GRA	.32 PLG	9945A
2002	179671	9C9VS2	ESCOPETA	HARRINGTON & RICHARDSON	16 UAB	A326189
2003	179672	59DO26	REVOLVER	TAURUS	.38 PLG	KI499114
2004	179673	68J7NS	PISTOLON	REXIO	32 UAB	D6259
2005	179674	G14CS5	ESCOPETA	ROSSI	20 UAB	R49700
2006	179675	43B8N8	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	294385
2007	179676	5KI9NS	ESCOPETA	SIN MARCA	36 UAB	SIN NUMERO VISIBLE
2008	179677	80Y77O	REVOLVER	NEF	.22 PLG	NG010582
2009	179678	8TD42O	PISTOLON	REXIO	32 UAB	062118
2010	179679	B47R6I	REVOLVER	ORBEA HERMANOS	.38 PLG	114018
2011	179680	9BB0Q4	REVOLVER	BAYARD	.32 PLG	19327
2012	179681	C6M70O	ESCOPETA	BRENTA	16 UAB	ILEGIBLE
2013	179682	16CS2P	CARABINA	PANTERA	.22 PLG	1925
2014	179683	MB3S9R	PISTOLA	FM	.45 PLG	ELIMIMADO
2015	179684	45IF2Z	PISTOLA	TALA	.22 PLG	78327
2016	179685	99SY65	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	106270
2017	179686	D72BA3	REVOLVER	PASPER	.32 PLG	ELIMINADO
2018	179687	B1A74R	REVOLVER	TANQUE	.32 PLG	ELIMINADO
2019	179688	D8GN9S	REVOLVER	ORBEA HERMANOS	.32 PLG	387367
2020	179689	ES6LE9	REVOLVER	TANQUE	.22 PLG	70190
2021	179690	9W7GB8	ESCOPETA	SIN MARCA	16 UAB	SIN NUMERO
2022	179691	JN19FS	REVOLVER	DETECTIVE	.32 PLG	B1823
2023	179692	R94B89	REVOLVER	ECO	.22 PLG	8822
2024	179693	S42K71	REVOLVER	GOLIAT	.32 PLG	15648
2025	179694	S3ZX6K	ESCOPETA	SIN MARCA	16 UAB	ILEGIBLE
2026	179695	9Q4HS8	REVOLVER	ORBEA HERMANOS	.32 PLG	E249859
2027	179696	U98OJ3	REVOLVER	EL CASCO	.38 PLG	ELIMINADO
2028	179697	8OE1A1	ESCOPETA	YAGUARETE	36 UAB	1273
2029	179698	5LS60A	PISTOLA	GÜNTHER	.22 PLG	20606
2030	179699	6I3Z60	PISTOLA	GMC	.22 PLG	34330
2031	179700	79N60O	PISTOLA	GÜNTHER	.22 PLG	7629
2032	179701	F9O87F	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	294407
2033	179702	9C06QS	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	SIN NUMERO
2034	179703	N3RB0U	REVOLVER	TANQUE	.32 PLG	77461
2035	179704	8OW34H	REVOLVER	SMITH & WESSON	.38 PLG	465096
2036	179705	8UA07I	REVOLVER	SMITH & WESSON	.38 PLG	452477
2037	179706	NJ5EI2	REVOLVER	JAGUAR	.32 PLG	01864B
2038	179707	FP3DO4	REVOLVER	COLT	.32 PLG	ADULTERADA
2039	179708	NQ14SK	CARABINA	RUBI EXTRA	.22 PLG	12853
2040	179709	74VC0O	REVOLVER	TALA	.22 PLG	ELIMINADO RENUMERADO 0483
2041	179710	FI5YG0	CARABINA	HALCON	.22 PLG	49662
2042	179711	69GW4S	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	338576
2043	179712	08EM6S	PISTOLA	GÜNTHER	.22 PLG	1974
2044	179713	HD07BO	ESCOPETA	REXIO	32 UAB	B8697
2045	179714	QS1YQ9	CARABINA	DIANA	.22 PLG	06226
2046	179715	28HK6S	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	583012
2047	179716	S91J42	REVOLVER	ITALO GRA	.32 PLG	1526
2048	179717	B97T01	PISTOLON	YAGUARETE	36 UAB	65
2049	179718	4SV35P	PISTOLON	PVT	32 UAB	1046
2050	179719	D86IN5	CARABINA	HALCON	.22 PLG	2679
2051	179720	28E47O	CARABINA	SIN MARCA	.22 PLG	0554
2052	179721	39A51I	ESCOPETA	YAGUARETE	36 UAB	26
2053	179722	5H1SJ6	ESCOPETA	CENTAURO	28 UAB	997916
2054	179723	9S5A1T	REVOLVER	RUBY EXTRA	.32 PLG	7465
2055	179724	7WA71I	ESCOPETA	SIN MARCA	16 UAB	ILEGIBLE
2056	179725	A28E1O	REVOLVER	COLT	.32 PLG	126788
2057	179726	OA62ZC	REVOLVER	ITALO GRA	.32 PLG	9666A
2058	179727	IU4YD8	REVOLVER	COLT	.38 PLG	ELIMINADO
2059	179728	GO67YV	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	5104G
2060	179729	7O263E	REVOLVER	TALA	.22 PLG	109624
2061	179730	O26GF9	REVOLVER	ROSSI	.22 PLG	ELIMINADO
2062	179731	BP49B2	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	42590A
2063	179732	VB2DJ4	ESCOPETA	SAURIO	32 UAB	4276
2064	179733	7O8R8P	REVOLVER	COLT	.38 PLG	88381
2065	179734	W5S74L	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	16633
2066	179735	56BD1L	REVOLVER	DOBERMAN	.22 PLG	01631C
2067	179736	KE0F0I	REVOLVER	COLT	.38 PLG	51645
2068	179737	89SD8K	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	12591
2069	179738	P7O44U	REVOLVER	GALAND	.22 PLG	J3354
2070	179739	2TI93D	REVOLVER	SMITH & WESSON	.38 PLG	490581
2071	179740	MI4V09	REVOLVER	ORBEA HERMANOS	.38 PLG	649962
2072	179741	V7B52A	ESCOPETA	SIN MARCA	16 UAB	RENUMERADO 14160591
2073	179742	B7L9IY	REVOLVER	ORBEA HERMANOS	.32 PLG	E251901
2074	179743	2IH5UQ	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	039723
2075	179744	B99C6N	FUSIL	ROSSI	.22 PLG	G207450
2076	179745	3F51RB	REVOLVER	JAGUAR	.22 PLG	00961
2077	179746	95I4B5	REVOLVER	BRENTA	.22 PLG	15687
2078	179747	B3SJ7E	ESCOPETA	SIN MARCA	28 UAB	SIN NUMERO
2079	179748	06I6NW	REVOLVER	ITALO GRA	.32 PLG	28586
2080	179749	Y25XS1	PISTOLA	SIN MARCA	6,35 MM	104770
2081	179750	87B80L	REVOLVER	GARATE, ANITUA Y CIA.	.32 PLG	848951
2082	179751	43SE06	PISTOLA	FM	.45 PLG	111514
2083	179752	GB60DF	REVOLVER	RUBI EXTRA	.32 PLG	7660
2084	179753	20Y20S	ESCOPETA	CENTAURO	36 UAB	136336
2085	179754	0XF7WS	ESCOPETA	RUBI EXTRA	28 UAB	3016
2086	179755	8I1R19	REVOLVER	DREADNOUGHT	.32 PLG	SIN NUMERO VISIBLE
2087	179756	O08V70	REVOLVER	TALA	.22 PLG	SIN NUMERO VISIBLE
2088	179757	3B6CK8	CARABINA	TALA	.22 PLG	2345
2089	179758	US87C5	CARABINA	MARLIN	.22 PLG	07294771
2090	179759	3DI24V	REVOLVER	CORZO	.38 PLG	NO VISIBLE
2091	179760	1S79D8	ESCOPETA	CENTAURO	24 UAB	173949
2092	179761	IT8T9I	CARABINA	NORINCO	.22 PLG	9412982
2093	179762	B8EI85	ESCOPETA	BAYARD	16 UAB	26453
2094	179763	83SH1O	PISTOLON	PVT	32 UAB	5405
2095	179764	DI4G78	PISTOLON	BICO	36 UAB	8751
2096	179765	24DD8O	ESCOPETA	JP SAUER & SOHN	16 UAB	236951
2097	179766	06OA7J	REVOLVER	TEJANO	.22 PLG	06499B
2098	179767	09CR9O	REVOLVER	DV	.32 PLG	27701
2099	179768	0LI03B	REVOLVER	ITALO GRA	.32 PLG	12998A
2100	179769	IZ7C9L	REVOLVER	EL CASCO	.32 PLG	84593
2101	179770	I78A77	PISTOLA	TALA	.22 PLG	40701
2102	179771	30S5B0	REVOLVER	GALAND	.22 PLG	NO VISIBLE
2103	179772	08R34S	REVOLVER	TIVER	.22 PLG	NO VISIBLE
2104	179773	OG45KD	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	175878
2105	179774	S6Z42Z	PISTOLA	COLT	.22 PLG	ELIMINADO
2106	179775	GC8TB4	PISTOLA	BALLESTER MOLINA	.45 PLG	ELIMINADO
2107	179776	5M2I80	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	N1983
2108	179777	0B10X8	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	171361
2109	179778	33N7YI	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	NO VISIBLE
2110	179779	ZR5T8B	REVOLVER	RUBY EXTRA	.22 PLG	62255
2111	179780	TS5Q0G	REVOLVER	SIN MARCA	.32 PLG	NO VISIBLE
2112	179781	7VI2EP	REVOLVER	SIN MARCA	.32 PLG	722
2113	179782	4WI06G	ESCOPETA	CENTAURO	16 UAB	189859

2114		179783	6QI9LF	REVOLVER	ORBEA HERMANOS	.32 PLG	NO VISIBLE
2115		179784	4SM26O	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	344658
2116		179785	BK2J96	REVOLVER	DOBERMAN EXTRA	.32 PLG	06232T
2117		179786	18N4I4	REVOLVER	PEHUEN	.22 PLG	G1084
2118		179787	E3OJ43	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	6658
2119		179788	3TB30K	REVOLVER	RUBI EXTRA	.32 PLG	32644
2120		179789	6JL6OI	ESCOPETA	BOITO	16 UAB	09387
2121		179790	WR25SJ	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	23891
2122		179791	7I05R1	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	A93323
2123		179792	0YS10F	REVOLVER	SMITH & WESSON	.32 PLG	525043
2124		179980	SD9K05	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	115319
2125		179981	VB41TT	ESCOPETA	CENTAURO	16 UAB	192275
2126		179982	B3A8A2	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	291843
2127		179983	09S53Z	REVOLVER	GALAND	.22 PLG	ILEGIBLE
2128		179985	G2SG27	REVOLVER	JAGUAR	.32 PLG	ELIMINADA
2129		179986	G50UI5	PISTOLON	PVT	36 UAB	2719
2130		179987	F1S4O7	ESCOPETA	SIN MARCA	32 UAB	SIN NUMERO
2131		179988	OB36C6	PISTOLON	MVG	36 UAB	P-119
2132		179990	F7PU0O	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	SIN NUMERO
2133		179991	4H0SI2	PISTOLA	LESLIE	6,35 MM	231043
2134		179992	E1B1X3	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	055881
2135		179993	11BG66	ESCOPETA	VIUDA E HIJOS DE SARASQUETA	16 UAB	136317
2136		179994	67I8U6	CARABINA	MAHELY	.22 PLG	117654
2137		179995	LX69MB	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	77676
2138		179996	88RM6S	REVOLVER	DV	.32 PLG	71455
2139		179997	5KB19C	REVOLVER	DOBERMAN EXTRA	.32 PLG	00053S
2140		179998	23P6XI	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	257986
2141		179999	CB02AH	REVOLVER	GALAND	.22 PLG	H0088
2142		180000	H5DB28	REVOLVER	GALAND	.22 PLG	O4957
2143		181101	OI69JX	FUSIL	REMINGTON	.22 PLG	SIN NUMERO
2144		181102	224SD7	REVOLVER	DGH	.32 PLG	10144
2145		181103	2ST3AB	REVOLVER	GALAND	.22 PLG	P4206
2146		181104	BR7N13	REVOLVER	COLT	.38 PLG	358483
2147		181105	B32Q8A	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	ELIMINADA
2148		181106	O26AF7	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	ELIMINADO
2149		181107	6R00S8	REVOLVER	ECO	.22 PLG	ELIMINADO
2150		181108	SB91XZ	ESCOPETA	SIN MARCA	28 UAB	ELIMINADO
2151		181109	40JB15	FABRICACION CASERA	SIN MARCA	28 UAB	ELIMINADO
2152		181110	DB20ZY	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	235897
2153		181111	S19N4S	REVOLVER	DOBERMAN	.32 PLG	09322
2154		181112	0IR2LG	ESCOPETA	CENTAURO	28 UAB	963757
2155		181113	9B5MI1	ESCOPETA	SAFARI	36 UAB	695
2156		181114	47TW3I	CARABINA	SIN MARCA	.22 PLG	SIN NUMERO
2157		181115	PE11JI	CARABINA	SIN MARCA	.22 PLG	SIN NUMERO VISIBLE
2158		181116	98V38S	REVOLVER	DOBERMAN	.32 PLG	06501S
2159		181117	2I46IH	REVOLVER	ITALO GRA	.32 PLG	40412
2160		181118	6O7E43	REVOLVER	DOBERMAN EXTRA	.32 PLG	00270U
2161		181119	FB80ZG	REVOLVER	TAURUS	.32 PLG	LL54100
2162		181120	NK80S9	ESCOPETA	SPORTMAN	36 UAB	6607
2163		181121	39I39E	REVOLVER	RUBI EXTRA	.32 PLG	RENUMERADO 3310
2164		181122	8H33J4	ESCOPETA	SAFARI	16 UAB	610
2165		181601	3MO46H	REVOLVER	GALAND	.22 PLG	L4618
2166		181602	43ZS7Y	REVOLVER	DOBERMAN EXTRA	.22 PLG	01965V
2167		181603	GN7BI6	CARABINA	SAURIO	.22 PLG	3528
2168		181604	KL02IP	ESCOPETA	SIN MARCA	32 UAB	SIN NUMERO
2169		181605	XI18BY	ESCOPETA	SOLE	16 UAB	4402
2170		181606	3JC79I	PISTOLA	TALA	.22 PLG	23942
2171		181607	I7I5LT	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	I7488
2172		181608	0UO86R	REVOLVER	SIN MARCA	8x27R MM	SIN NUMERO VISIBLE
2173		181609	B4J50H	PISTOLA	FM	9 MM	48233
2174		181610	P44O4Q	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	6426G
2175		181611	92O3MG	REVOLVER	DOBERMAN	.22 PLG	08078
2176		181612	M4IN0R	REVOLVER	SIN MARCA	.32 PLG	439250
2177		181613	44SN3D	ESCOPETA	BAYARD	32 UAB	53590
2178		181614	TY90BA	PISTOLA	BALLESTER MOLINA	.45 PLG	ELIMINADO RENUMERADO 1775
2179		181615	JB3DA7	REVOLVER	PEHUEN	.22 PLG	G9375
2180		181616	O7RE88	REVOLVER	GALAND	.22 PLG	U6773
2181		181617	B7BL99	REVOLVER	OMEGA	.38 PLG	21227
2182		181618	4NK25B	REVOLVER	SMITH & WESSON	.44 PLG	31667
2183		181619	I94ET1	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	SIN NUMERO
2184		181620	50T4LO	REVOLVER	DOBERMAN	.32 PLG	01230S
2185		181621	760S7D	REVOLVER	DOBERMAN	.22 PLG	03327C
2186		181622	57PB6S	REVOLVER	SIN MARCA	.32 PLG	SIN NUMERO VISIBLE
2187		181623	SH69JB	REVOLVER	SIN MARCA	.44 PLG	VISIBLE432
2188		181624	8IS7XF	PISTOLON	DAKTARI	32 UAB	157
2189		181625	11UI4K	REVOLVER	SIN MARCA	5,5 MM	VISIBLE100
2190		181626	47B3Y3	ESCOPETA	SIN MARCA	9 MM	SIN NUMERO VISIBLE
2191		181627	NX69SD	ESCOPETA	TOLEDO	16 UAB	285
2192		181628	F4PB34	PISTOLA	FN	7,65 MM	11408
2193		181629	28I49W	ESCOPETA	SIN MARCA	36 UAB	VISIBLE13053
2194		181630	22XO95	REVOLVER	TANQUE	.38 PLG	28582
2195		181631	OK21SV	REVOLVER	CABEZA DE AGUILA	.22 PLG	2897
2196		181632	5J28YI	REVOLVER	BALILA	.22 PLG	8699A
2197		181633	GT01SW	REVOLVER	TAURUS	.32 PLG	688681
2198		181634	O11OD0	PISTOLA	GMC	.22 PLG	8975
2199		181635	W41D7O	PISTOLA	RUBI	.22 PLG	5641
2200		181636	69B6GR	PISTOLA	TALA	.22 PLG	20563
2201		181637	I3D46N	REVOLVER	SIN MARCA	7,5 MM	P17381
2202		181638	DO44C0	REVOLVER	IVER JOHNSON	.38 PLG	4751
2203		181639	2RZ2IE	REVOLVER	TANQUE	.32 PLG	32948
2204		181640	ZG67SD	REVOLVER	TANQUE	.38 PLG	RENUMERADO 4179
2205		181641	I4R88Y	PISTOLA	GÜNTHER	.22 PLG	5204
2206		181642	GO9J09	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	423165
2207		181643	95BM0Z	PISTOLA	TALA	.22 PLG	46811
2208		181644	E56X6O	REVOLVER	DOBERMAN	.32 PLG	04227D
2209		181645	28D03S	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	NUMERO ELIMINADO
2210		181646	KH24GI	REVOLVER	BALILA	.22 PLG	ELIMINADO
2211		181647	20QB98	CARABINA	SOLE	.22 PLG	4557
2212		181648	97I77N	REVOLVER	SIN MARCA	.32 PLG	SIN NUMERO VISIBLE
2213		181649	8PO49U	CARABINA	SIN MARCA	.22 PLG	NUMERO ILEGIBLE
2214		181650	NH4BU4	CARABINA	SIN MARCA	.22 PLG	10089
2215		181651	8O4U45	CARABINA	MOSSBERG	.22 PLG	M48498
2216		181652	JI9XN7	PISTOLA	TALA	.22 PLG	E39872
2217		181653	0BR69A	PISTOLA	SIN MARCA	6,35 MM	56229
2218		181658	8JG74O	REVOLVER	DV	.22 PLG	4065
2219		181659	6B2YK0	ESCOPETA	SPORTMAN	32 UAB	3727
2220		181660	90OI0S	REVOLVER	MC	.22 PLG	74196
2221		181661	LW29ID	REVOLVER	GALAND	.22 PLG	H7460
2222		181662	62GO2F	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	L5184
2223		181663	N32S85	REVOLVER	DOBERMAN	.32 PLG	00739R
2224		181664	YC13FB	REVOLVER	DOBERMAN EXTRA	.22 PLG	01312S
2225		181665	Y1RM5B	CARABINA	DIANA	.22 PLG	09346
2226		181666	L2ID6F	REVOLVER	DOBERMAN EXTRA	.32 PLG	07185J
2227		181667	XW0S2H	REVOLVER	DOBERMAN	.22 PLG	05079
2228		181668	4WO46P	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	8508
2229		181669	W78I1X	REVOLVER	ORBEA HERMANOS	.38 PLG	E359629
2230		181670	BN31QF	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	RENUMERADO 28367
2231		181671	41NO2D	REVOLVER	TANQUE	.32 PLG	107371
2232		181672	I53M2W	ESCOPETA	BICO	32 UAB	43655
2233		181673	9E6O8D	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	A82159
2234		181674	6A04DI	REVOLVER	ITALO GRA	.32 PLG	30486
2235		181675	3I0SM4	REVOLVER	DOBERMAN	.22 PLG	07219G
2236		181676	ZT2FS3	REVOLVER	COLT	.32 PLG	106582
2237		181677	9S7HG1	PISTOLA	FM	9 MM	276058
2238		181678	83IB9P	REVOLVER	DOBERMAN	.32 PLG	07071J
2239		181679	8CH97O	PISTOLON	REXIO	32 UAB	5752
2240		181680	W7S7D4	REVOLVER	TIVER	.32 PLG	01778
2241		181681	BS28Y0	PISTOLA	SMITH & WESSON	.380 PLG	ELIMINADO
2242		181682	QL99BP	ESCOPETA	CENTAURO	28 UAB	51583
2243		181683	E6PP9O	PISTOLA	FN	7,65 MM	436293
2244		181684	G5S70T	PISTOLA	BERSA	.380 PLG	92850
2245		181685	81O41E	REVOLVER	DOBERMAN	.22 PLG	03544H
2246		181686	SE05GK	PISTOLA	FUNDALUM	.22 PLG	0007179
2247		181687	PO70TC	ESCOPETA	SIN MARCA	32 UAB	SIN NUMERO
2248		181688	WW47B7	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	ILEGIBLE
2249		181689	I7Y06T	PISTOLA	TAURUS	9 MM	TAY26268
2250		181690	AI4WQ9	REVOLVER	PEHUEN	.22 PLG	F0016
2251		181691	29BD7A	REVOLVER	TANQUE	.32 PLG	31250
2252		181692	8PO56U	PISTOLA	FN	7,65 MM	86831
2253		181693	7A95AS	REVOLVER	ORBEA HERMANOS	.38 PLG	VISIBLE493
2254		181694	PZ9D7O	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	RE001342
2255		181695	36HB4L	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	120558
2256		181696	7E4LB8	PISTOLA	BALLESTER RIGAUD	.45 PLG	5627
2257		181697	BY0FR8	PISTOLON	PVT	32 UAB	5861
2258		181698	84TB1L	PISTOLA	SIN MARCA DE FOGUEO	6 MM	SIN NUMERO
2259		181699	J28S7O	REVOLVER	GALAND	.22 PLG	R6609
2260		181700	PF82DS	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	71618
2261		181901	HI24N4	REVOLVER	LUCHADOR	.32 PLG	SIN NUMERO
2262		181902	SD48MZ	PISTOLA	SIN MARCA	7,65 MM	SIN NUMERO
2263		181903	L07O5T	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	SIN NUMERO
2264		181904	4O99UE	REVOLVER	CLEMENT	7,65 MM	SIN NUMERO
2265		181905	Y38SY3	REVOLVER	VELO-SMITH	5,5 MM	SIN NUMERO
2266		181906	ZS5S2E	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	SIN NUMERO
2267		181907	ZB2TQ6	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	RENUMERADO 7401
2268		181908	9IIX8A	REVOLVER	MAB	5,5 MM	SIN NUMERO
2269		181909	M0SV8Z	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	15234
2270		181910	C0S89O	REVOLVER	TAURUS	.32 PLG	KH59791

2271		181911	AK0NI0	REVOLVER	DOBERMAN	.32 PLG	09669A
2272		181912	95I79K	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	ILEGIBLE
2273		181913	52P5ZI	REVOLVER	JAGUAR	.32 PLG	00784B
2274		181914	QH09BN	REVOLVER	TANGO	.32 PLG	10785
2275		181915	CC68SO	REVOLVER	EL CASCO	.32 PLG	91555
2276		181916	77SB53	REVOLVER	DIABLO	.32 PLG	14322
2277		181917	70Z6IE	PISTOLA	COLT	.45 PLG	C179243
2278		181918	5RB52U	PISTOLA	MAUSER	6,35 MM	202731
2279		181919	SC17VO	PISTOLA	MONDIAL	6,35 MM	213070
2280		181920	OR0R6J	REVOLVER	ITALO GRA	.32 PLG	19637
2281		181921	K2GS83	REVOLVER	PEHUEN	.22 PLG	A4172
2282		181922	I4LF1F	REVOLVER	DV	.22 PLG	419
2283		181923	1S5WL1	REVOLVER	CUSTER	.32 PLG	A0959
2284		181924	2Z21CO	PISTOLA	TALA	.22 PLG	18247
2285		181925	ZO53Q9	REVOLVER	ORBEA HERMANOS	.32 PLG	130843
2286		181926	O28V71	REVOLVER	ITALO GRA	.32 PLG	VISIBLE 03574
2287		181927	0M15I6	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	9194
2288		181928	B7C0K4	REVOLVER	ITALO GRA	.32 PLG	6449A
2289		181929	6M12YI	REVOLVER	HARRINGTON & RICHARDSON	.38 PLG	18254
2290		181930	G7B63P	REVOLVER	DOBERMAN	.32 PLG	01664
2291		181931	05SM45	REVOLVER	SMITH & WESSON	.32 PLG	187749
2292		181932	98G74B	REVOLVER	ORBEA HERMANOS	.32 PLG	34544
2293		181933	Q8QI9A	PISTOLA	VICTORIA	7,65 MM	6248
2294		181934	1EK55S	ESCOPETA	RASETTI	36 UAB	2630
2295		181935	71BL1V	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	368000
2296		181936	11I2G3	REVOLVER	DOBERMAN	.32 PLG	05906G
2297		181937	YK0BZ2	PISTOLA	BERETTA	6,35 MM	B83940
2298		181938	IG87PU	REVOLVER	SIN MARCA	.32 PLG	4465
2299		181939	6B8T0J	PISTOLA	TALA	.22 PLG	77382
2300		181940	S5W33F	REVOLVER	ITALO GRA	.32 PLG	5591A
2301		181941	I93K7H	REVOLVER	ITALO GRA	.32 PLG	0727A
2302		181942	4O93M4	REVOLVER	DOBERMAN	.32 PLG	07914P
2303		181943	A8QI3D	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	SIN NUMERO
2304		181944	6T98KS	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	20165
2305		181945	87K60O	REVOLVER	PEHUEN	.22 PLG	H5172
2306		181946	CW8F7C	PISTOLA	TALA	.22 PLG	E45533
2307		181947	BD97J0	ESCOPETA	MAGTECH	12 UAB	128837
2308		181948	3S56G8	CARABINA	WINCHESTER	.22 PLG	91096
2309		181949	IG56L5	REVOLVER	SIN MARCA	.32 PLG	SIN NUMERO
2310		181950	I64J74	REVOLVER	ITALO GRA	.32 PLG	49204
2311		181951	85O9B8	REVOLVER	DOBERMAN	.22 PLG	SIN NUMERO
2312		181952	58I75P	REVOLVER	SIN MARCA	.32 PLG	SIN NUMERO
2313		181953	I9ZR3T	REVOLVER	GARATE, ANITUA Y CIA.	.32 PLG	565739
2314		181954	ID0YA7	PISTOLA	GMC	.22 PLG	5319
2315		181955	B2UM6X	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	D6598
2316		181956	E3L9OO	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	96729
2317		181957	N83SF9	REVOLVER	DETECTIVE	.38 PLG	B2116
2318		181958	LB48YN	REVOLVER	SIN MARCA	5,5 MM	ILEGIBLE
2319		181959	2S02TG	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	867K
2320		181960	1C45FR	REVOLVER	SMITH & WESSON	.32 PLG	12268
2321		181961	6O2ST7	REVOLVER	TAC	.32 PLG	312918
2322		181962	61H24O	PISTOLA	STAR	.45 PLG	1848
2323		181963	Z1WS7M	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	13085
2324		181964	32DZ0E	PISTOLA	FN	7,65 MM	312059
2325		181965	U81UC1	PISTOLA	FN	7,65 MM	639096
2326		181966	BB82LT	PISTOLA	GMC	.22 PLG	1007
2327		181967	31EN7O	REVOLVER	MC	.22 PLG	43269
2328		181968	61K47I	REVOLVER	TAURUS	.38 PLG	AU533479
2329		181969	6I5K5U	REVOLVER	ITALO GRA	.32 PLG	23648
2330		181970	CH5XS8	PISTOLON	GMC	32 UAB	2806
2331		181971	7RB20A	CARABINA	TEXAS	.22 PLG	798
2332		181972	EB73D1	REVOLVER	ORBEA HERMANOS	.38 PLG	ILEGIBLE
2333		181973	ZR3B6R	REVOLVER	RUBI EXTRA	.22 PLG	53629
2334		181974	3S95GO	REVOLVER	TALA	.22 PLG	83069
2335		181975	O0CI5F	REVOLVER	TIVER	.22 PLG	01250
2336		181976	HN3B18	REVOLVER	DV	.32 PLG	31569
2337		181977	40G3S2	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	16505
2338		181978	AT42SG	PISTOLA	TANFOGLIO	.22 PLG	E11490
2339		181979	02OX1M	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	238130
2340		181980	SR04L6	REVOLVER	TEJON	.38 PLG	68887
2341		181981	S26I03	REVOLVER	TROCAOLA ARANZABAL Y CIA.	.32 PLG	154512
2342		181982	F57A2O	REVOLVER	SMITH & WESSON	.32 PLG	452268
2343		181983	0O19H1	ESCOPETA	BICO	9 MM	1870
2344		193501	B7A0XK	CARABINA	BATAAN	.22 PLG	6249
2345		193502	88IY65	PISTOLA	FN	7,65 MM	642447
2346		193503	J59H6O	REVOLVER	DETECTIVE	.38 PLG	ELIMINADA
2347		193504	81RB2O	REVOLVER	LA INDUSTRIAL ORBEA	.38 PLG	ELIMINADA
2348		193505	U25B1U	REVOLVER	COLT	.38 PLG	ELIMINADA
2349		193506	8I8A47	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	ELIMINADA
2350		193507	9G28I9	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	ELIMINADA
2351		193508	KT6GO2	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	ELIMINADA
2352		193509	58WV5O	PISTOLA	FM	.45 PLG	ELIMINADA
2353		193510	8Y05O7	PISTOLA	FM	9 MM	ELIMINADA
2354		193511	SV56VA	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	R9077
2355		193512	DU52SZ	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	3707
2356		193513	HF8BR1	REVOLVER	DOBERMAN	.22 PLG	07594K
2357		193514	B34VD3	REVOLVER	SIN MARCA	.32 PLG	1750
2358		193515	8MB2OX	REVOLVER	SIN MARCA	7,5 MM	P7526
2359		193516	ZO11C9	REVOLVER	SIN MARCA	.32 PLG	SIN NUMERO
2360		193517	O03VF8	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	B16190
2361		193518	1JZ30S	ESCOPETA	SIN MARCA	16 UAB	642
2362		193519	O6VD5Y	ESCOPETA	CENTAURO	36 UAB	999241
2363		193520	43Q6HO	ESCOPETA	CENTAURO	28 UAB	ELIMINADA
2364		193521	TH0XB4	REVOLVER	PEHUEN	.22 PLG	A4360
2365		193522	L8R60I	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	321687
2366		193523	TB5KJ7	REVOLVER	STORM	.38 PLG	9282
2367		193524	GB3S85	PISTOLA	TALA	.22 PLG	43289
2368		193525	22G0JO	ESCOPETA	CENTAURO	36 UAB	2330261
2369		193526	Z84B4P	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	ELIMINADA
2370		193527	5ZI80I	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	J959
2371		193528	DI12KQ	ESCOPETA	HARRINGTON & RICHARDSON	12 UAB	HL261024
2372		193529	87S08R	REVOLVER	SIN MARCA	.32 PLG	SIN NUMERO
2373		193530	J9GS6W	REVOLVER	SIN MARCA	.380 PLG	SIN NUMERO
2374		193531	Y7IJ7G	PISTOLA	COLT	7,65 MM	482412
2375		193532	7FI78T	REVOLVER	TAC	.38 PLG	ELIMINADA
2376		193533	GI6Y7U	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	ELIMINADA
2377		193534	IA52T8	REVOLVER	ORBEA HERMANOS	.38 PLG	ELIMINADA
2378		193535	73QS30	REVOLVER	SMITH & WESSON	.38 PLG	ELIMINADA
2379		193536	JV2UI8	REVOLVER	DEFENSOR	.38 PLG	ELIMINADA
2380		193537	RV8BJ7	PISTOLA	SIN MARCA	.450 PLG	ELIMINADA
2381		193538	U21O5Z	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	ELIMINADA
2382		193539	I7E2V5	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	ELIMINADA
2383		193540	MB65KV	PISTOLA	BALLESTER MOLINA	.45 PLG	ELIMINADA
2384		193541	6GD40O	REVOLVER	VERDAD	.32 PLG	457
2385		193542	X9I09S	REVOLVER	SMITH & WESSON	.38 PLG	356351
2386		193543	9O46K4	PISTOLA	FM	9 MM	253291
2387		193544	QS4T15	ESCOPETA	MAHELY	36 UAB	17307
2388		193545	LE8BN8	REVOLVER	ORBEA HERMANOS	.38 PLG	SIN NUMERO
2389		193546	1IC0WY	REVOLVER	ORBEA HERMANOS	.38 PLG	ILEGIBLE
2390		193547	68S4SC	ESCOPETA	SIN MARCA	16 UAB	28248
2391		193548	II3W27	ESCOPETA	STEVENS	36 UAB	SIN NUMERO
2392		193549	09E17S	CARABINA	RUBI EXTRA	.22 PLG	25029
2393		193550	VA35GO	REVOLVER	SIN MARCA	7,5 MM	ILEGIBLE
2394		193551	0O58J7	REVOLVER	TAURUS	.38 PLG	ELIMINADA
2395		193552	ZS18C9	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	A67361
2396		193553	OJ3SF4	PISTOLA	FM	.45 PLG	81655
2397		193554	46SG06	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	U8738
2398		193555	SP4P73	REVOLVER	COLT	.32-20 PLG	ELIMINADA
2399		193556	05S9LZ	REVOLVER	OMEGA	.32 PLG	ELIMINADA
2400		193557	YY27IZ	REVOLVER	STORM	.32 PLG	ELIMINADA
2401		193558	V98O73	REVOLVER	SIN MARCA	.32 PLG	ELIMINADA
2402		193559	74WI48	REVOLVER	EL CASCO	.38 PLG	ELIMINADA
2403		193560	FS66UC	REVOLVER	DGH	.38 PLG	ELIMINADA
2404		193561	W91SQ2	PISTOLA	RIVAL	7,65 MM	ELIMINADA
2405		193562	02IB21	PISTOLA	FM	9 MM	ELIMINADA
2406		193563	BS60N6	PISTOLA	STAR	.45 PLG	ELIMINADA
2407		193564	S6D71M	REVOLVER	DOBERMAN EXTRA	.32 PLG	09278S
2408		193565	3KM9NI	ESCOPETA	FRANCHI	12 UAB	R49230
2409		193566	3GB78G	FUSIL	REMINGTON	.22 PLG	SIN NUMERO
2410		193567	IU09F5	REVOLVER	RUBI EXTRA	.32 PLG	7789
2411		193568	2CF88B	ESCOPETA	BRENTA	16 UAB	35203
2412		193569	MC51AO	PISTOLA	TALA	.22 PLG	45660
2413		193570	O6S2K5	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	282473
2414		193571	D19FI4	ESCOPETA	REMINGTON	12 UAB	PC596332
2415		193572	W1O86A	REVOLVER	COLT	.32 PLG	111026
2416		193573	4XJ67O	REVOLVER	ORBEA HERMANOS	.32 PLG	SIN NUMERO
2417		193574	R27R4O	REVOLVER	SIN MARCA	7,5 MM	ILEGIBLE
2418		193575	QS97UC	REVOLVER	JAGUAR	.32 PLG	07854B
2419		193576	4RB72B	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	27609
2420		193577	CI5A15	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	44015
2421		193578	11W9S7	REVOLVER	DV	.32 PLG	67447
2422		193579	SB2EE3	PISTOLA	FN	7,65 MM	313486
2423		193580	D76G9S	REVOLVER	DOBERMAN	.32 PLG	04509
2424		193581	JV3S4C	PISTOLA	TALA	.22 PLG	E54352
2425		193582	4IL16L	REVOLVER	DOBERMAN	.22 PLG	02769C
2426		193583	27T55S	REVOLVER	SIN MARCA	.32 PLG	SIN NUMERO

2427	193584	UJ85SX	ESCOPETA	SIN MARCA	36 UAB	844618
2428	193585	B2RA73	REVOLVER	DOBERMAN	.32 PLG	07233A
2429	193586	43B85F	REVOLVER	ANTONIO ERRASTI	.32 PLG	ILEGIBLE
2430	193587	F6K7UB	REVOLVER	BALILA	.22 PLG	ELIMINADA
2431	193588	6I8K25	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	ELIMINADA
2432	193589	EM5XS8	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	ELIMINADA
2433	193590	53S29G	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	ELIMINADA
2434	193591	42SA00	REVOLVER	ZORRO	.32 PLG	ELIMINADA
2435	193592	Z00S14	REVOLVER	DOBERMAN	.32 PLG	ELIMINADA
2436	193593	38U3MI	PISTOLA	FM	.45 PLG	ELIMINADA
2437	193594	4U84B9	PISTOLA	FM	.45 PLG	ELIMINADA
2438	193595	S12S9K	PISTOLA	FM	9 MM	ELIMINADA
2439	193596	VL87O9	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	ILEGIBLE
2440	193597	S84E7G	PISTOLA	FM	9 MM	277326
2441	193598	P73OZ4	CARABINA	DIANA	.22 PLG	15230
2442	193901	43C62I	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	SIN NUMERO
2443	193902	02S6H9	ESCOPETA	CENTAURO	16 UAB	220205
2444	193903	C63J4B	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	67603
2445	193904	9WB7N0	PISTOLA	FN	7,65 MM	249600
2446	193905	B99M04	PISTOLA	TALA	.22 PLG	48557
2447	193906	7L87SL	PISTOLA	FN	7,65 MM	549804
2448	193907	5X7Z6B	PISTOLA	TALA	.22 PLG	E50994E
2449	193908	I37V05	REVOLVER	CUSTER	.32 PLG	A6151
2450	193909	QU0IB5	REVOLVER	CUSTER	.32 PLG	A7076
2451	193910	3E0QB8	REVOLVER	CUSTER	.38 PLG	2339
2452	193911	BS35B7	REVOLVER	COLT	.38 PLG	562658
2453	193912	68P0OK	PISTOLON	SAFARI	32 UAB	1216
2454	193913	4O44ZY	REVOLVER	PEHUEN	.22 PLG	F1280
2455	193914	X81B75	REVOLVER	DOBERMAN	.32 PLG	09700H
2456	193915	R7Q10S	REVOLVER	DETECTIVE	.38 PLG	8137
2457	193916	P2B47M	PISTOLA	BERETTA	6,35 MM	ELIMINADO RENUMERADO 03323
2458	193917	Z263YS	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	6044
2459	193918	I34L17	ESCOPETA	SIN MARCA	16 UAB	6180
2460	193919	03I70B	ESCOPETA	GARATE, ANITUA Y CIA.	32 UAB	44864
2461	193920	KR72BX	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	SIN NUMERO
2462	193921	24EU4B	REVOLVER	ITALO GRA	.32 PLG	39366
2463	193922	80X14S	REVOLVER	JAGUAR	.32 PLG	108842
2464	193923	W2005Y	REVOLVER	PASPER	.32 PLG	09241
2465	193924	1ND82O	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	561846
2466	193925	8OH1DM	CARABINA	BATAAN	.22 PLG	48809
2467	193926	8SR90D	ESCOPETA	SPRINGFIELD	16 UAB	T85134
2468	193927	27X85I	REVOLVER	ITALO GRA	.32 PLG	34304
2469	193928	I2D42N	REVOLVER	DOBERMAN	.32 PLG	09952
2470	193929	UG0I79	ESCOPETA	CENTAURO	16 UAB	52989
2471	193930	58TS01	CARABINA	MAHELY	.22 PLG	39101
2472	193931	XR99IU	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	38649
2473	193932	X09NI6	CARABINA	RUBI EXTRA	.22 PLG	28645
2474	193933	9UW54B	CARABINA	RUBI EXTRA	.22 PLG	29962
2475	193934	I1RM04	REVOLVER	DEFENSOR	.38 PLG	28152
2476	193935	RI93B0	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	256129
2477	193936	83TC9B	REVOLVER	COLT	.38 PLG	524617
2478	193937	Z7B84W	REVOLVER	RUBI EXTRA	.38 PLG	86467
2479	193938	GW8BH1	REVOLVER	DOS LEONES	.32 PLG	71558
2480	193939	43S53J	REVOLVER	DETECTIVE	.32 PLG	SIN NUMERO
2481	193940	2K44IU	ESCOPETA	CLEMENT	16 UAB	SIN NUMERO
2482	193941	T2K1SF	PISTOLA	TALA	.22 PLG	E50739E
2483	193942	OB1SA7	ESCOPETA	SIN MARCA	32 UAB	SIN NUMERO
2484	193943	VG5SO2	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	12509
2485	193944	5K3K9O	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	234473
2486	193945	SS6B8R	REVOLVER	DGH	.38 PLG	24228
2487	193946	C5ZS2D	REVOLVER	DOBERMAN	.22 PLG	03610H
2488	193947	DB2H4I	REVOLVER	ITALO GRA	.32 PLG	13642
2489	193948	OI18B2	ESCOPETA	SPORTMAN	36 UAB	12398
2490	193949	2WI1ON	REVOLVER	DREADNOUGHT	.32 PLG	8457
2491	193950	V5WB0F	CARABINA	RUBI EXTRA	.22 PLG	ELIMINADO
2492	193951	EF8II1	ESCOPETA	CENTAURO	36 UAB	120434
2493	193952	86X71I	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	168551
2494	193953	88L3B2	REVOLVER	ITALO GRA	.32 PLG	ELIMINADO
2495	193954	O00JU8	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	227769
2496	193955	W63K2B	PISTOLA	BERSA	.380 PLG	134820
2497	193956	9O58P7	REVOLVER	TANQUE	.32 PLG	139147
2498	193957	JV4I7H	ESCOPETA	SIN MARCA	36 UAB	SIN NUMERO VISIBLE
2499	193958	42IN5L	ESCOPETA	SIN MARCA	9 MM	5346
2500	193959	22IZ37	ESCOPETA	SIN MARCA	36 UAB	3176
2501	193960	CH9Q6I	REVOLVER	ITALO GRA	.32 PLG	02049A
2502	193961	9VV8US	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	985D
2503	193962	75JI0I	ESCOPETA	STEVENS	16 UAB	SIN NUMERO
2504	193963	I43NW2	ESCOPETA	SIN MARCA	9 MM	SIN NUMERO
2505	193964	EV1O25	PISTOLA	TALA	.22 PLG	ELIMINADO
						RENUMERADO 0113
2506	193965	0O9EN1	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	SIN NUMERO
2507	193966	37KB2S	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	7001
2508	193967	1WO6DQ	REVOLVER	ITALO GRA	.32 PLG	8824
2509	193968	IR95D2	REVOLVER	COLT	.38 PLG	376781
2510	193969	T8I1FM	ESCOPETA	SIN MARCA	28 UAB	SIN NUMERO
2511	193970	VO88YN	ESCOPETA	BRENTA	28 UAB	7124
2512	193971	7A62SA	REVOLVER	DOBERMAN	.22 PLG	05057D
2513	193972	82M6PS	CARABINA	COMBATE	.22 PLG	3414
2514	193973	VB2OIQ	CARABINA	BATAAN	.22 PLG	14418
2515	193974	QN93SV	PISTOLA	BALLESTER MOLINA	.45 PLG	RENUMERADO5111801
2516	193975	6O2J9G	REVOLVER	DOBERMAN	.22 PLG	05046B
2517	193976	M2JB6P	REVOLVER	ORBEA HERMANOS	.32 PLG	SIN NUMERO
2518	193977	92ZT8S	REVOLVER	ORBEA HERMANOS	.38 PLG	SIN NUMERO
2519	193978	3I9N67	REVOLVER	PEHUEN	.22 PLG	F8421
2520	193979	27A4BH	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	236597
2521	193980	BZ6H20	PISTOLA	AKDAL	.22 PLG	T739409E000034
2522	193981	29I8AI	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	SIN NUMERO VISIBLE
2523	193982	0CR5UO	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	X7152
2524	193983	6ST4I9	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	104592
2525	193984	R0G5SZ	CARABINA	RUBI EXTRA	.22 PLG	70355
2526	193985	P5OA3N	ESCOPETA	CENTAURO	16 UAB	93869
2527	193986	5I99K6	PISTOLON	RANGER	36 UAB	5450
2528	193987	S9YB0B	ESCOPETA	BERETTA	20 UAB	75373
2529	193988	BT6T29	CARABINA	HALCON	.22 PLG	18480
2530	193989	B38XB8	ESCOPETA	DARNE	20 UAB	I974
2531	193990	QM27IN	PISTOLA	SIN MARCA	7,65 MM	NUMERO ILEGIBLE
2532	193991	4IK3GY	REVOLVER	DOBERMAN EXTRA	.32 PLG	01670U
2533	193992	3F6LS8	PISTOLA	LORCIN	6,35 MM	298339
2534	193994	J41KB7	REVOLVER	TALA	.22 PLG	98486
2535	193995	A1L97O	REVOLVER	TALA	.22 PLG	24256
2536	193996	OW71IW	REVOLVER	DOBERMAN	.22 PLG	03633B
2537	193997	B57I40	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	363893
2538	193998	L4L4I6	CARABINA	SAURIO	.22 PLG	14172
2539	193999	46CS3H	REVOLVER	DV	.32 PLG	36296
2540	194000	L04LO7	PISTOLON	REXIO	32 UAB	B6196
2541	196231	VI4D01	REVOLVER	SMITH & WESSON	.32 PLG	SERIE ELIMINADA
2542	196232	75S9LV	REVOLVER	PEHUEN	.22 PLG	G9622
2543	196233	2IP08F	PISTOLON	GMC	32 UAB	3845
2544	196234	D40L2S	REVOLVER	CABEZA DE AGUILA	.32 PLG	0532
2545	196235	1BN3V9	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	48671
2546	196236	SH55VN	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	A82768
2547	196237	4ZF25O	REVOLVER	DALLAS	.22 PLG	1861
2548	196238	AL2S4S	REVOLVER	LLANERO	.32 PLG	01602A
2549	196239	70UO18	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	ELIMINADO
2550	196240	ID5Q7I	REVOLVER	TANQUE	.38 PLG	36809
2551	196241	13HI99	REVOLVER	TALION	.22 PLG	118591
2552	196242	00SX2G	REVOLVER	GALAND	.22 PLG	K2355
2553	196243	KQ7HO8	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	A78601
2554	196244	13OZ73	REVOLVER	COLT	.38 PLG	321235
2555	196245	45KI9Q	REVOLVER	BALILA	.22 PLG	ELIMINADO
2556	196246	HS8BK5	REVOLVER	DOBERMAN EXTRA	.22 PLG	06819T
2557	196247	57TO5I	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	N1211
2558	196248	1BQ18K	ESCOPETA	CENTAURO	32 UAB	202482
2559	196249	96B32T	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	A27334
2560	196250	FO9EZ4	PISTOLA	TALA	.22 PLG	17129
2561	196251	OH3KN9	PISTOLA	TALA	.22 PLG	79674
2562	196252	60PB7P	REVOLVER	HARRINGTON & RICHARDSON	.32 PLG	456166
2563	196253	2ZI3J6	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	336705
2564	196254	38AT3B	REVOLVER	TANQUE	.38 PLG	76856
2565	196255	OR40AJ	PISTOLA	STAR	.380 PLG	1004484
2566	196256	L1OS3Y	PISTOLA	COLT	.45 PLG	1296
2567	196257	1Y9N3O	PISTOLON	REXIO	32 UAB	C2842
2568	196258	7T4IU3	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	246733
2569	196259	SQ9Q5J	CARABINA	DEUTSCHE WERKE	.22 PLG	SIN NUMERO
2570	196260	3O5VH8	REVOLVER	DOBERMAN	.32 PLG	09579L
2571	196261	18D8IX	REVOLVER	TANQUE	.32 PLG	20020
2572	196262	EK44BN	PISTOLA	FM	9 MM	ELIMINADO
2573	196263	LP02IF	ESCOPETA	HIGH STANDARD	12 UAB	3225621
2574	196264	Q7IM58	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	ILEGIBLE
2575	196265	RA99I3	PISTOLA	TALA	.22 PLG	23613
2576	196266	1WO8D6	CARABINA	HALCON	.22 PLG	10641
2577	196267	GJ6S40	PISTOLA	BERSA	.380 PLG	109846
2578	196268	2SX9P5	REVOLVER	COLT	.38 PLG	165177
2579	196269	B18Y4R	PISTOLA	FM	9 MM	160574
2580	196270	61B1X1	REVOLVER	DOBERMAN	.32 PLG	02266M
2581	196281	57QO72	PISTOLA	TALA	.22 PLG	E52936
2582	196282	RV34OK	PISTOLA	VICTORIA	7,65 MM	ILEGIBLE

2583		196283	93O04Z	PISTOLA	STEYR	7,63 MM	5822
2584		196284	3OO4ZM	REVOLVER	SIN MARCA	.32 PLG	73641
2585		196285	54VL5I	REVOLVER	DOBERMAN	.22 PLG	00983P
2586		196286	5W00G9	PISTOLA	TALA	.22 PLG	11988
2587		196287	3MR3SH	REVOLVER	SMITH & WESSON	.32 PLG	305233
2588		196288	3C30OH	PISTOLA	BERSA	9 MM	14769
2589		196289	1NK1OL	PISTOLA	BERSA	.40 PLG	409476
2590		196290	RB5GL1	REVOLVER	SMITH & WESSON	.32 PLG	103200
2591		196291	75JE8I	REVOLVER	GALAND	.22 PLG	C1068
2592		196292	KN2M8O	PISTOLA	BERSA	9 MM	404020
2593		196293	66B63E	REVOLVER	DV	.32 PLG	46141
2594		196294	13F7IG	REVOLVER	PUCARA	.38 PLG	C15398
2595		196295	O3G63R	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	SIN NUMERO
2596		196296	6S03I8	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	65947
2597		196297	8OO44M	REVOLVER	TANQUE	.32 PLG	05540
2598		196298	4A8RI6	REVOLVER	ORBEA HERMANOS	.38 PLG	558665
2599		196299	LV2SB6	REVOLVER	SMITH & WESSON	.44 PLG	1703
2600		196300	9HK9I6	ESCOPETA	IGA GAUCHA	12 UAB	40838-04
2601		196301	50AI77	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	61300
2602		196302	XB8B6R	REVOLVER	DOBERMAN EXTRA	.22 PLG	01527S
2603		196303	3J01O0	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	SIN NUMERO
2604		196304	24VS0Q	REVOLVER	DV	.32 PLG	63562
2605		196305	Z47BQ5	REVOLVER	CUSTER	.22 PLG	AF6486
2606		196306	30BJ8N	CARABINA	RUBI EXTRA	.22 PLG	3897
2607		196307	1WF00B	PISTOLON	REXIO	32 UAB	105696
2608		196308	02OY3X	REVOLVER	DOBERMAN	.22 PLG	05225E
2609		196309	O1LV7E	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	SIN NUMERO
2610		196310	1D41HO	REVOLVER	ITALO GRA	.22 PLG	A21737
2611		196311	9005YC	ESCOPETA	STEVENS	16 UAB	SIN NUMERO
2612		196312	IH52SO	PISTOLA	BALLESTER MOLINA	.45 PLG	ELIMINADO
2613		196313	KS40S0	PISTOLA	SIN MARCA	.22 PLG	SIN NUMERO
2614		196314	ZI5ZZ2	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	SIN NUMERO
2615		196315	51O43X	REVOLVER	SIN MARCA	.450 PLG	SIN NUMERO
2616		196316	SQ91PI	REVOLVER	SIN MARCA	5,5 MM	SIN NUMERO
2617		196317	2EB4PA	REVOLVER	SIN MARCA	.38 PLG	8466
2618		196318	1RW50I	REVOLVER	LOEWE	.44 PLG	5792
2619		196319	88SW7D	REVOLVER	LLANERO	.22 PLG	09214
2620		196320	N3JR6S	REVOLVER	DOBERMAN	.22 PLG	03074
2621		196321	I64VH2	REVOLVER	SMITH & WESSON	.357 PLG	BAF8053
2622		196322	B23A8L	PISTOLA	COLT	.380 PLG	47857
2623		196323	00TO4Y	CARABINA	TALA	.22 PLG	0361
2624		196324	43GB75	REVOLVER	SOBRADOR	.32 PLG	312406
2625		196325	XJ2BT6	REVOLVER	DOBERMAN	.32 PLG	00808D
2626		196326	YS89QN	REVOLVER	DV	.22 PLG	40060
2627		196327	B18L70	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	232201
2628		196328	YB44A0	REVOLVER	TALA	.22 PLG	82557
2629		196329	1Q15I9	REVOLVER	DOBERMAN	.32 PLG	04388A
2630		196330	I4SN4P	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	339245
2631		196331	BW78N4	PISTOLA	FN	7,65 MM	565412
2632		196332	1O72TC	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	111107
2633		196333	3WY92B	PISTOLA	TALA	.22 PLG	8430
2634		196334	AL9SY2	REVOLVER	DOBERMAN	.32 PLG	07858A
2635		196335	U26N7B	CARABINA	HALCON	.22 PLG	18107
2636		196336	52H6BM	FUSIL	REMINGTON	.22 PLG	136666
2637		196337	KP1LS3	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	65613
2638		196338	K7Y27B	PISTOLA	BERSA	9 MM	393372
2639		196339	6V6OE7	ESCOPETA	IGA GAUCHA	12 UAB	11791
2640		196340	OW27XA	ESCOPETA	REXIO	12 UAB	196240
2641		196341	00SJ60	SUBFUSIL	GSG	.22 PLG	B023855
2642		196342	2O98ZU	REVOLVER	DOBERMAN	.32 PLG	01617L
2643		196343	C4I0G7	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	84712
2644		196344	2B2HC7	REVOLVER	IVER JOHNSON	.38 PLG	7598
2645		196345	JO34QC	ESCOPETA	BATAAN	12 UAB	3627
2646		196346	0RK9IZ	PISTOLA	SIN MARCA CAÑONES YUXTAPUESTOS	12 MM	SIN NUMERO
2647		196347	O6MV4C	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	79280
2648		196348	W0OT2F	PISTOLA	TAURUS	9 MM	TMJ16717
2649		196349	52OV9T	PISTOLA	FM	9 MM	203292
2650		196350	A0C1VB	PISTOLA	FM	9 MM	238462
2651		196351	DL85B7	CARABINA	BERSA	.22 PLG	1073
2652		196352	76Y69O	REVOLVER	SMITH & WESSON	.357 PLG	7K4176
2653		196353	01YS93	ESCOPETA	SAURIO	28 UAB	3433
2654		196354	HX1OT6	ESCOPETA	CBC	12 UAB	442949
2655		196355	L5L39I	PISTOLA	INTRATEC	6,35 MM	015269
2656		196356	VW3SP1	REVOLVER	TAURUS	.38 PLG	LI24242
2657		196357	4PY6B3	REVOLVER	SMITH & WESSON	.38 PLG	115388
2658		196358	SA0T5B	REVOLVER	SIN MARCA	.32 PLG	2174
2659		196359	13BX2N	PISTOLA	COLT	.38 PLG	16814
2660		196360	47RH8B	CARABINA	BALLESTER RIGAUD	.45 PLG	6268
2661		196361	R21DI9	SUBFUSIL	HALCON	.45 PLG	1085
2662		196362	AR7GI2	REVOLVER	TALA	.22 PLG	19036
2663		196363	8W8T0I	REVOLVER	PEHUEN	.22 PLG	A20691
2664		196364	B5EQ05	PISTOLA	ASTRA	9 MM	6143A
2665		196365	10SB6P	REVOLVER	ROSSI	.22 PLG	294007
2666		196366	S8P1E9	PISTOLA	INTRATEC	.22 PLG	039261
2667		196367	LB66A9	ESCOPETA	CENTAURO	16 UAB	198829
2668		196368	OZ27Y2	PISTOLA	BERETTA	.22 PLG	C33820
2669		196369	C2S71P	REVOLVER	DOGO	.22 PLG	6649
2670		196370	DA84KS	REVOLVER	DOBERMAN	.22 PLG	06977Q
2671		196371	7L4XS7	PISTOLON	REXIO	32 UAB	1865
2672		196372	L4OF0K	REVOLVER	DV	.32 PLG	67356
2673		196373	77IJ58	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	288534
2674		196374	S8Y66K	REVOLVER	MC	.22 PLG	26724
2675		196375	9I0UW5	REVOLVER	TEJANO	.32 PLG	08365D
2676		196376	QS2H10	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	183209
2677		196377	IC73A4	REVOLVER	JAGUAR	.32 PLG	068292
2678		196378	50PO21	ESCOPETA	BATAAN	12 UAB	2645
2679		196379	OL63G4	PISTOLA	BERETTA	6,35 MM	M50602
2680		196380	YY8SS3	PISTOLA	SIN MARCA	.22 PLG	SIN NUMERO
2681		196381	Q94O07	REVOLVER	SIN MARCA	5,5 MM	386
2682		196382	I10S62	REVOLVER	SIN MARCA	9 MM	SIN NUMERO
2683		196383	PF41BQ	REVOLVER	SIN MARCA	12 MM	64745
2684		196384	28WZ9O	REVOLVER	SIN MARCA	12 MM	SIN NUMERO
2685		196385	WY9WI4	REVOLVER	SIN MARCA	12 MM	SIN NUMERO
2686		196386	W8HS0Q	REVOLVER	ORBEA HERMANOS	.44 PLG	SIN NUMERO
2687		196387	VR0B3E	REVOLVER	BAGUAL	.22 PLG	380141
2688		196388	V0BD73	PISTOLA	FN	7,65 MM	667860
2689		196389	D1BS7K	REVOLVER	CUSTER	.22 PLG	AF15225/1
2690		196390	9O16NC	PISTOLA	BERSA	.22 PLG	151238
2691		196391	X85B93	PISTOLA	SAURIO	.22 PLG	6810
2692		196392	1HX9EB	PISTOLA	FM	9 MM	323160
2693		196393	Y15ST1	PISTOLA	GMC	.22 PLG	ELIMINADO
2694		196394	3U50I0	REVOLVER	SMITH & WESSON	.32 PLG	4290
2695		196395	II34M9	PISTOLA	FN	6,35 MM	383190
2696		196396	94B7I1	REVOLVER	DOGO	.22 PLG	ELIMINADO
2697		196397	MS1WC1	REVOLVER	DV	.22 PLG	79364
2698		196398	8U7T3S	FUSIL	DWM	.300 PLG	RENUMERADO 310428
2699		196399	91I1R8	PISTOLA	GMC	.22 PLG	24072
2700		196400	Z99WSO	REVOLVER	SIN MARCA	.44 PLG	SIN NUMERO
2701		198290	QP91DO	REVOLVER	JAGUAR	.22 PLG	01380A

ANEXO II

Orden		Precinto	Tipo de Arma	Marca	Calibre	Serie
1		123789	REVOLVER	SMITH & WESSON	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	405686
2		127481	REVOLVER	JAGUAR	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	149222
3		127482	REVOLVER	JAGUAR	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	084843
4		127483	REVOLVER	JAGUAR	.38 PLG SMITH & WESSON SPECIAL	126724
5		142346	REVOLVER	GALAND	.22 PLG LARGO RIFLE	R7895
6		142352	REVOLVER	GALAND	.22 PLG LARGO RIFLE	B4560
7		157090	REVOLVER	JAGUAR	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	114361
8		159656	REVOLVER	DOBERMAN EXTRA	.32 PLG SMITH & WESSON LARGO	03154T
9		179984	REVOLVER	DOBERMAN	.22 PLG LARGO RIFLE	09166R

e. 02/06/2014 N° 37120/14 v. 02/06/2014

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Consulta Telefónica
9:00 a 18:00 hs.

• Centro de Atención al Cliente:
0810-345-BORA (2672)
5218-8400 y líneas rotativas
E-mail: atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

www.boletinoficial.gob.ar

AVISOS OFICIALES
Anteriores

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL CENTRO

DIVISION REVISION Y RECURSOS II

Conste que en las actuaciones administrativas relacionadas con el contribuyente "AO SHIXING" CUIT 20-94026534-8, s/Sumario, Impuesto al Valor Agregado" se ha dictado el acto del 16/05/2014; Resolución Nº 64/2014 (DV CRR2): Visto... Considerando... Resuelve. ARTICULO 1°: Instruir sumario por la comisión de las infracciones encuadrables en el artículo 45 de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), en virtud de prima facie haber omitido el pago del Impuesto al Valor Agregado, mediante la presentación de declaraciones juradas inexactas en el mencionado impuesto, por los períodos fiscales 05/2008 a 12/2008, por parte del contribuyente AO SHIXING, inscripto ante esta Administración Federal de Ingresos Públicos —Dirección General Impositiva—, bajo la C.U.I.T. 20-94026534-8, acordándole un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de la presente, para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho, conforme a lo indicado en los considerandos precedentes. ARTICULO 2°: Disponer que la contestación a la presente deberá ser entregada únicamente en Dependencia de esta Administración Federal de Ingresos Públicos, sita en Rosario Nº 50, Piso 1°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires en forma personal procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, dentro del horario de 9 a 17 horas. ARTICULO 3°: Hacerle saber que la personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones y comunicar en esta sede cualquier cambio del domicilio ante esta Administración Federal de Ingresos Públicos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los párrafos 8° y 9° del artículo 3° de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones). ARTICULO 4° - Las actuaciones administrativas se encuentran a su disposición en el lugar y hora fijada en el artículo 2°, para que en su caso proceda a tomar vista de las mismas sin necesidad de petición escrita. ARTICULO 5°.- Notifíquese al contribuyente AO SHIXING, inscripto ante esta Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección General Impositiva, bajo la CUIT 20-94026534-8, por el Impuesto al Valor Agregado por el Períodos Fiscales 05/2008 a 12/2008, mediante la publicación de edictos durante 5 (cinco) días conforme el último párrafo del artículo 100 de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), a través de la DERECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y resérvese. Fdo. Cr. PABLO ESTEBAN ARIEL GRECO, Jefe (Int.) de División Revisión y Recursos II, Dirección Regional Centro.

Cont. Púb. PABLO E. A. GRECO, Jefe (Int.) División Revisión y Recursos II, Dirección Regional Centro.

e. 27/05/2014 Nº 35043/14 v. 02/06/2014

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL CENTRO

DIVISION REVISION Y RECURSOS II

Conste que en las actuaciones administrativas relacionadas con el contribuyente "AO SHIXING" CUIT 20-94026534-8, s/Sumario, Impuesto a las Ganancias" se ha dictado el acto del 16/05/2014; Resolución Nº 63/2014 (DV CRR2): Visto... Considerando... Resuelve. ARTICULO 1°: Instruir sumario por la comisión de la infracción encuadrable en el artículo 45 de la Ley 11.683 (t.o. en 1998 y modificaciones), en virtud de prima facie haber omitido el pago del Impuesto a las Ganancias, mediante la presentación de una declaración jurada inexacta en el mencionado impuesto, por el período fiscal 2008, por parte del contribuyente AO SHIXING, inscripto ante esta Administración Federal de Ingresos Públicos —Dirección General Impositiva—, bajo la C.U.I.T. 20-94026534-8, acordándole un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de la presente, para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho, conforme a lo indicado en los considerandos precedentes. ARTICULO 2°: Disponer que la contestación a la presente deberá ser entregada únicamente en Dependencia de esta Administración Federal de Ingresos Públicos, sita en Rosario Nº 50, Piso 1°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires en forma personal procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, dentro del horario de 9 a 17 horas. ARTICULO 3°: Hacerle saber que la personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones y comunicar en esta sede cualquier cambio del domicilio ante esta Administración Federal de Ingresos Públicos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los párrafos 8° y 9° del artículo 3° de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones). ARTICULO 4°.- Las actuaciones administrativas se encuentran a su disposición en el lugar y hora fijada en el artículo 2°, para que en su caso proceda a tomar vista de las mismas sin necesidad de petición escrita. ARTICULO 5°.- Notifíquese al contribuyente AO SHIXING, inscripto ante esta Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección General Impositiva, bajo la CUIT 20-94026534-8, por el Impuesto a las Ganancias por el Período Fiscal 2008, mediante la publicación de edictos durante 5 (cinco) días conforme el último párrafo del artículo 100 de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), a través de la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y resérvese. Fdo. Cr. PABLO ESTEBAN ARIEL GRECO, Jefe (Int.) de División Revisión y Recursos II, Dirección Regional Centro.

Cont. Púb. PABLO E. A. GRECO, Jefe (Int) División Revisión y Recursos II, Dirección Regional Centro.

e. 27/05/2014 Nº 35045/14 v. 02/06/2014

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones N°s.: 1.787; 1.788; 1.789; 1.790; 1.791; 1.792; 1.793; 1.794; 1.795; 1.796; 1.797; 1.798; 1.799; 1.800; 1.801; 1.802; 1.803; 1.804; 1.805; 1.806; 1.807; 1.808; 1.809; 1.810; 1.811; 1.812; 1.813/14 - INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes Mutuales respectivamente: ASOCIACION MUTUAL DE TRANSICION (m. 1.738); ASOCIACION MUTUAL UNION DE TRABAJADORES DE REMISES Y AFINES ZONA SUR (m. 2152); ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE FLITER COMPAÑIA S.A.I.C. Y F.A. (m. 1232); ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE PRODUCTOS SOLMAR S.A. (m. 661); ASOCIACION MUTUAL "TU GUIA" (m. 2595); ASOCIACION MUTUAL SOCORROS MUTUOS LA CASCADA ELIVANEANA (m. 2363); ASOCIACION MUTUAL NO DOCENTES DEL CONO SUR (m. 2218); ASOCIACION MUTUAL OBREROS DEL CAUCHO LIMITADA SAN MARTIN (m. 2028); ASOCIACION MUTUAL COMUNITARIA EMPLEADOS PUBLICOS PROVINCIALES ACEP (m. 1974); ASOCIACION MUTUAL PARA LA INTEGRACION LATINOAMERICANA (m. 2.013); ASOCIACION MUTUAL DE TECNICOS DE FUTBOL ARGENTINO (m. 1505); ASOCIACION MUTUAL DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO Y AFINES DE MAR DEL PLATA (m. 1.409); ASOCIACION MUTUAL "2 DE ABRIL" DE EMPLEADOS Y OBREROS DE UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR DE BAHIA BLANCA (m. 885); ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL TEXTIL SECCIONAL QUILMEN "1° DE MAYO" (m. 1666); ASOCIACION MUTUAL "16 DE ENERO" (m. 2.404); ASOCIACION MUTUAL DEL SINDICATO DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS "24 DE SETIEMBRE" (m. 1829); ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE TRES ARROYOS (m. 2482); ASOCIACION MUTUAL AYUDA RECIPROCA AMIGOS DE MERCLO (A.M.A.RAM.) (m. 2264); ASOCIACION MUTUAL ACCION COMUNITARIA PARA TODOS (m. 1.486); ASOCIACION MUTUAL "LA QUINTA" (m. 1661); EMPRENDIMIENTOS LABORALES DE PREVISION SOCIAL SOCIEDAD MUTUAL (EMPRELAB Sociedad Mutual) (m. 2148); ASOCIACION MUTUAL INTERSINDICAL PEHUAJO (m. 980); ASOCIACION MUTUAL DE ARTESANOS Y TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE LUJAN (m. 1.428); ASOCIACION MUTUAL PARA LOS TRABAJADORES DE ENCOTEL, TELEGRAO PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y RADIODIFUSION LA PLATA (m. 819); MUTUAL ESCOLAR "PROFESOR SILVIO ROSSI" (m. 670); ASOCIACION MUTUAL FEDERADA "1° DE DICIEMBRE" (m. 1.516); ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES MUNICIPALES DE CHIVILCOY (m. 1371). Las precitadas Mutuales tienen el domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, incs. b) c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84 Dto. Nº 1.759/72 - t.o. 1991, —10 días—). JERARQUICO (Arts. 89 y 90 Dto. Nº 1.759/72 - t.o. 1991, —15 días—) y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. Nº 1.759/72 - t.o. 1991, —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. Nº 1.759/72 (t.o. 1883/91). — Sr. OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable, I.N.A.E.S.

e. 29/05/2014 Nº 36798/14 v. 02/06/2014

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones N°s.: 1.759; 1.760; 1.761; 1.762; 1.763; 1.764; 1.765; 1.766; 1.767; 1.768; 1.769; 1.770 y 1.771/14 - INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes Mutuales respectivamente: ASOCIACION MUTUAL DE PROFESIONALES Y EMPLEADOS DEL SEGURO (A.M.U.P.E.S.) (m. 1.345); ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DEL NUEVO CENTRAL ARGENTINO A.MU.P.E.N.C.A. (m 1.378); ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES DE RAFAELA (m. 773); ASOCIACION MUTUAL ENTRE COMPONENTES Y PERSONAL DEL TRANPORTE GENERAL MANUEL BELGRANO S.A. (m. 599); ASOCIACION AYUDA MUTUA ENTRE PERSONAL ACTIVO Y JUBILADO DIARIO "LA CAPITAL" (m. 342); ASOCIACION MUTUAL PERSONAL ARGENTAL S.A. (m. 460); ASOCIACION MUTUAL 26 DE JULIO DE TRABAJADORES PORTUARIOS (m. 1.305); MUTUAL EMPLEADOS EMPRESA TRANSPORTE INTERPROVINCIAL ROSARINA S.A. (m. 695); MUTUAL DE SOCIOS DEL CLUB NAUTICO DE MELINCUE (m. 693); MUTUAL ENTRE ASOCIADOS DE LA FAMILIA ABRUZZESSE (m. 676); ASOCIACON MUTUAL DE EX CADETES LICEO MILITAR GENERAL BELGRANO (m. 756); ASOCIACION MUTUAL PERSONAL SERVICIOS ELECTRICOS DE ROSARIO (m. 553) y MUTUAL DE LA CIUDAD (m. 704). Las precitadas Mutuales tienen el domicilio legal en la Provincia de Santa Fe. Por Resoluciones Ns° 1.772; 1.773; 1.774; 1.775/14 - INAES, se resolvió RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL DE LA FEDERACION DE TRABAJADORES POR LA VIDA ALTERNATIA INDEPENDIENTE (m. 824); ASOCIACION MUTUAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA (m. 691); ASOCIACION MUTUAL DE SERVICIOS CRECER (m. 488) y a la ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS SOEME OSPLAD (m. 656). Todas las entidades nombradas presentemente tienen su domicilio legal en la Provincia de Córdoba. Por Resoluciones Ns° 1.776 y 1.777/14 - INAES, al CENTRO MUTUAL Y SOCIAL EL CRUCE (m. 9) y a la MUTUAL DEL PERSONAL DE MEDIOS DE COMUNICACION (m. 291), con domicilios legal en la Provincia de Tucumán. Por Resoluciones Ns° 1.778 y 1.779/14 - INAES, a la ASOCIACION MUTUALISTA PARA EMPLEADOS DE COMERCIO DE ZAPALA (m. 91) y a la ASOCIACION MUTUAL DE LOS TRABAJADORES CERAMISTAS DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN (MUTRACEN) (m. 61), con domicilios legal en la provincia de Neuquén. Por Resolución Nº 1.780/14 - INAES, a la MUTUAL DE TRABAJADORES CAMIONEROS "15 DE DICIEMBRE" DE RIO GALLEGOS (m. 46), con domicilio legal en la provincia de Santa Cruz. Por Resolución Nº 1.781/14 - INAES, a la MUTUAL DEL PERSONAL DEL HOSPITAL "4 DE JUNIO" (m. 34), con domicilio legal en la Provincia de Chaco. Por Resolución Nº 1.782/14 - INAES, al CENTRO MUTUAL SUBOFICIALES RETIRADOS Y PENSIONADOS DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA DE PASO DE LOS LIBRES (m. 55), con domicilio legal en la Provincia de Corrientes. Por Resolución Nº 1.783/14 - INAES, a la ASOCIACION MUTUAL DE AUTORES MUSICOS ARTISTAS SANTIAGUEÑOS Y AFINES (m. 142), con domicilio legal en la Provincia de Santiago del Estero. Por Resolución Nº 1.784/14 - INAES, a la AYUDA MUTUA DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA RECIPROCA PROTECCION (AMPAPRA) (m. 38), con domicilio legal en la Provincia de Jujuy. Por Resolución Nº 1.785/14 - INAES, a la ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION MERCEDES SAN LUIS (m. 31), con domicilio legal en la Provincia de San Luis. Por Resolución Nº 1.786/14 - INAES, a la MUTUAL DE LOS INMIGRANTES DE LA ZONA CENTRO (m. 74), con domicilio legal de la Provincia de Misiones. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— Art. 22, incs. b) c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84 Dto. Nº 1.759/72 - t.o. 1991, —10 días—). JERARQUICO (Arts. 89 y 90 Dto. Nº 1.759/72 - t.o. 1991, —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. Nº 1.759/72 - t.o. 1991, —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. Nº 1.759/72 (t.o. 1991). — Sr. OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable, I.N.A.E.S.

e. 29/05/2014 Nº 36799/14 v. 02/06/2014

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones N°s.: 1.703; 1.704; 1.705; 1.706; 1.707; 1.708; 1.710; 1.711; 1.712; 1.713; 1.714; 1.715; 1.716;

1.717; 1.718; 1.719; 1.720; 1.721; 1.722; 1.723; 1.724; 1.725; 1.726; 1.727/14 - INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes Mutuales respectivamente: ASOCIACION MUTUAL DE MODELOS ARGENTINOS (m. 2.193); CENTRO MUTUAL DE ARTISTAS (m 1.387); MUTUALIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA INSTITUCION COOPERATIVA DEL PERSONAL DE LOS FF.CC. DEL ESTADO (m. 1.066); ASOCIACION MUTUAL ENRIQUE PAVON PAREYRA (m. 2.119); MUTUAL DE TRABAJADORES DE LA MARINA MERCANTE (m. 905); MUTUAL DEL PERSONAL DE CIBA GEIBY ARGENTINA (m. 565); ASOCIACION MUTUAL DE SERVICIOS CARLOS GARDEL (m. 1.562); AGRUPACION CAJA MUTUAL DE ASISTENCIA Y PREVENCION DE RETRATISTAS SINDICADOS (m. 1.260); ASOCIACION MUTUAL UNIVERSIDADES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES "UNIVERCIUDAD" (m. 2.259); PROTECCION RECIPROCA INTEGRAL Y SOLIDARIA DE MUTUA AUYUDA (m. 1.705); COORDINADORA DE VIAJES Y TURISMO SOCIEDAD MUTUAL (COVITUR) (m. 822); COORDINADORA BARRIAL DE AYUDA MUTUA (m. 953); UNION BUS DE SEGUROS DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS (m. 2.294); ASOCIACION MUTUAL JUAN JOSE CASTELLI (m. 1.775) ASOCIACION MUTUAL DE REPOSITORES (m. 2.098); ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE GRAFEX S.A. (m. 1.206); ASOCIACION MUTUAL DE PROFESIONALES LIBERALES (m. 1.818); ASOCIACION MUTUAL 1° DE MAYO (m. 754); ASOCIACION MUTUAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION (AMTE) (m. 861); ASOCIACION MUTUAL DE LA VIVIENDA PARA LOS OPERADORES CINEMATOGRAFICOS (m. 909); ASOCIACION MUTUAL PARA LA SALUD (A.MU.SA) (m. 1.582); ASOCIACION MUTUAL 2 DE JUNIO TAXI CLUB Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (m. 2.170); ASOCIACION MUTUAL NUESTRO TIEMPO (m. 2.303) y ASOCIACION MUTUAL "1° DE JULIO" DE EMPLEADOS PUBLICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (m. 2.510). Las precitadas Mutuales tienen el domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por Resolución Nº 1.709/14 - INAES, se resolvió RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a la ASOCIACION MUTUAL SOLIDADRIDAD (m. 1.453), con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— Art. 22, incs. b) c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84 Dto. Nº 1.759/72 - t.o. 1991, —10 días—). JERARQUICO (Arts. 89 y 90 Dto. Nº 1.759/72 - t.o. 1991, —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. Nº 1.759/72 - t.o. 1991, —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. Nº 1.759/72 (t.o. 1991). — Sr. OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable, I.N.A.E.S.

e. 29/05/2014 Nº 36800/14 v. 02/06/2014

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA a la siguiente entidad: ASOCIACION MUTUAL DE VENDEDORES DE DIARIOS Y REVISTAS (Expte. 56 Mat.: SF 788 Res.: 3394/06), el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de la nombrada, la instrucción de actuación sumarial por las causales que se imputan en el respectivo expediente y resolución que se indica entre paréntesis. Dicho sumario tramitará por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución 3369/09, por hallarse suspendida la autorización para funcionar en tanto que se encuentra comprendida en la situación prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución 3369/09, por lo expuesto y en atención al estado de los presentes actuados adécuese a lo dispuesto a la resolución mencionada. Se notifica, además, que en la actuación enumerada "ut supra" ha sido designado el suscripto como instructor sumariante y en tal carácter se le acuerda a la citada mutual el plazo de diez (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap. 1 y 2 de la Ley 19.549). Admitiendo sólo la presentación de prueba documental. Intímasela, asimismo, para que dentro de igual plazo proceda a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991) Se hace saber a la entidad, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura del respectivo sumario, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el artículo 35, inc. d), de la ley 20.321. — Dr. DANIEL BARROS, Abogado, Instructor Sumariante – I.N.A.E.S.

e. 29/05/2014 Nº 36801/14 v. 02/06/2014

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA JUDICIAL, PROTECCION MARITIMA Y PUERTOS

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

La Prefectura Naval Argentina NOTIFICA al/los propietarios, representantes legales y a toda otra persona física o jurídica con interés legítimo sobre la chata "LA FRASQUITA" (matrícula 150), de bandera argentina, hundida sobre la margen derecha del Riacho San Jerónimo, a la altura de la progresiva del Km. 949,40 del Río Paraná, que acorde Disposición DJPM,DV1 Nº 10/2014, conforme Artículo 17 bis Ley 20.094 (Modificada por Ley 26.354), se declaró el abandono a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA de la citada chata. Firmado: LUIS ALBERTO HEILER - Prefecto General - PREFECTO NACIONAL NAVAL. — JORGE F. BOLADERES, Prefecto Principal, Jefe División Buques Náufragos e Inactivos.

e. 29/05/2014 Nº 35931/14 v. 02/06/2014

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

La Dirección Nacional de Coordinación Pesquera de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, notifica a la firma KALDAN S.A., la Disposición Nº 198 de fecha 19 de octubre de 2012 de la citada Subsecretaría, mediante la cual se impone la sanción de una multa de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000.-), por la comisión de la infracción al Artículo 21 inciso n) de la Ley Nº 24.922, en la marea desarrollada del 1 al 3 de septiembre de 2004, en su carácter de armadora del buque pesquero "SAN PEDRO APOSTOL", Matrícula Nº 01975, que tramita en el Expediente Nº S01:0275623/2004 del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Cumplimos en notificarle que dentro de los CINCO (5) días hábiles de recepcionada la presente podrán hacer ejercicio de la vía recursiva establecida en el Artículo 59 de la Ley Nº 24.922, sustituido por su similar Nº 25.470, acto que deberá realizarse ante la citada Dirección Nacional, ubicada en Av. Paseo Colón Nº 982, Anexo Jardín, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. — Dr. CARLOS D. LIBERMAN, Director Nacional de Coordinación Pesquera, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la Nación.

e. 30/05/2014 Nº 36407/14 v. 02/06/2014

TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

PUBLICACION BOLETIN OFICIAL LEY Nº 24.080

INSTRUMENTOS BILATERALES QUE NO REQUIRIERON APROBACION LEGISLATIVA PARA SU ENTRADA EN VIGOR

• ACUERDO POR CANJE DE NOTAS ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA DE CHILE TENDIENTE A FACILITAR A LOS NACIONALES DE AMBOS PAISES QUE TENGAN PASAPORTE PROVISORIO ARGENTINO O EL SALVOCONDUCTO CHILENO, SU TRANSITO A TRAVES DE LOS RESPECTIVOS TERRITORIOS.

Firma: Buenos Aires, 12 de mayo de 2014.

Vigor: 12 de mayo de 2014.

• MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA DE CHILE PARA EL INTERCAMBIO DE DOCUMENTACION PARA EL ESCLARECIMIENTO DE GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS.

Firma: Buenos Aires, 12 de mayo de 2014.

Vigor: 12 de mayo de 2014.

• PROGRAMA DE COOPERACION EDUCATIVA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ISRAEL PARA LOS AÑOS 2014-2017.

Firma: Jerusalén, 28 de abril de 2014.

Vigor: 28 de abril de 2014.

LILIANA N. ROCHE, Ministra, Directora de Tratados.

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

A S.E. el Señor Ministro de
Relaciones Exteriores de la
República de Chile
D. Heraldo Muñoz Valenzuela
BUENOS AIRES

Buenos Aires, 12 de mayo de 2014

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a V.E. con el objeto de proponer el siguiente Acuerdo entre la República Argentina y la República de Chile, en adelante "las Partes", tendiente a facilitar a los nacionales de ambos países que tengan Pasaporte Provisorio argentino o el Salvoconducto chileno, su tránsito a través de los respectivos territorios.

1.- Las autoridades migratorias de las Partes aceptarán como documento válido para el tránsito por sus territorios los Pasaportes Provisorios argentinos o los Salvoconductos chilenos otorgados por las representaciones consulares respectivas de ambos Estados a sus nacionales que deseen retornar a su país sin portar Pasaportes o documentos de viaje hábiles equivalentes, por motivos de hurto, pérdida o extravío de los mismos.

2.- Los Pasaportes Provisorios argentinos y los Salvoconductos chilenos no necesitarán visado para transitar por los territorios de los respectivos países.

3.- En caso de que cualquiera de las Partes emita un nuevo modelo de Documento de viaje provisorio o modifique el ya intercambiado, deberán notificarse, por vía diplomática, los nuevos modelos de documentos aludidos, con una antelación de treinta (30) días a la fecha en que el nuevo documento o las modificaciones entren en vigor, adjuntándose un nuevo ejemplar del mismo.

4.- Las presentes disposiciones serán implementadas de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes en la República Argentina y en la República de Chile.

5.- Las autoridades migratorias de la República Argentina y de la República de Chile buscarán resolver mediante negociaciones directas cualquier controversia relativa a la interpretación o aplicación del presente.

Si lo antes expuesto fuese aceptable para el Gobierno de la República de Chile esta Nota y la suya donde conste dicha conformidad, constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor a partir de la fecha de su Nota de respuesta.

Saludo a V.E. con mi más alta y distinguida consideración.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Excmo. Señor
Héctor Timerman
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto
de la República Argentina
Buenos Aires

Buenos Aires, 12 de mayo de 2014.

Excelencia,

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta Nota de su Gobierno, fechada el día de hoy, que dice lo siguiente:

"Señor Ministro,

Tengo el honor de dirigirme a usted con el objeto de proponer el siguiente Acuerdo entre la República Argentina y la República de Chile, en adelante "las Partes", tendiente a facilitar a los nacionales de ambos países que tengan Pasaporte Provisorio argentino o el Salvoconducto chileno, su tránsito a través de los respectivos territorios.

1.- Las autoridades migratorias de las Partes aceptarán como documento válido para el tránsito por sus territorios los Pasaportes Provisorios argentinos o los Salvoconductos chilenos otorgados por las representaciones consulares respectivas de ambos Estados a sus nacionales que deseen retornar a su país sin portar Pasaportes o documentos de viaje hábiles equivalentes, por motivos de hurto, pérdida o extravío de los mismos.

2.- Los Pasaportes Provisorios argentinos y los Salvoconductos chilenos no necesitarán visado para transitar por los territorios de los respectivos países.

3.- En caso de que cualquiera de las Partes emita un nuevo modelo de Documento de viaje provisorio o modifique el ya intercambiado, deberán notificarse, por vía diplomática, los nuevos modelos de documentos aludidos, con una antelación de treinta (30) días a la fecha en que el nuevo documento o las modificaciones entren en vigor, adjuntándose un nuevo ejemplar del mismo.

4.- Las presentes disposiciones serán implementadas de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes en la República Argentina y en la República de Chile.

5.- Las autoridades migratorias de la República Argentina y de la República de Chile buscarán resolver mediante negociaciones directas cualquier controversia relativa a la interpretación o aplicación del presente.

Si lo antes expuesto fuese aceptable para el Gobierno de la República de Chile esta Nota y la suya donde conste dicha conformidad, constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor a partir de la fecha de su Nota de respuesta.

Saludos a usted con mi mas alta y distinguida consideración."

Además, tengo el honor de confirmar, en nombre de la República de Chile, el Acuerdo antes transcrito y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente sean consideradas como las que constituyen un Acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente Nota.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

HERALDO MUÑOZ VALENZUELA
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
LA REPUBLICA ARGENTINA
Y
LA REPUBLICA DE CHILE
PARA EL INTERCAMBIO DE DOCUMENTACION
PARA EL ESCLARECIMIENTO DE GRAVES VIOLACIONES
A LOS DERECHOS HUMANOS

La República Argentina y la República de Chile, en adelante denominadas "las Partes", con el deseo de brindar un marco para la cooperación y el intercambio de documentación para la investigación que permita el esclarecimiento de graves violaciones a los derechos humanos ocurridas durante las dictaduras que asolaron a ambos países en el pasado reciente.

CONSIDERANDO

La importancia que ambas Partes le asignan a la obtención de documentos que permitan el esclarecimiento de hechos violatorios de los derechos humanos en el pasado reciente, así como la histórica cooperación en materia de esclarecimiento de casos de desaparición forzada de personas y otras graves violaciones a los derechos humanos;

Acordaron:

ARTICULO 1

Definiciones generales

1. En el marco del presente Memorándum de Entendimiento:

a.- Por "Autoridad Competente" se entenderá:

En el caso de la República de Chile, al Programa Continuación Ley Nº 19.123 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, también conocido como Programa de Derechos Humanos;

En el caso de la República Argentina, al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en coordinación con la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

b.- Por "documentación" se entenderá toda información contenida en cualquier soporte o tipo documental, producida, recibida y conservada por cualquier organización o persona en el ejercicio de sus competencias o en el desarrollo de su actividad;

c.- Por "Parte Requerida" se entenderá la Parte del presente Memorándum de Entendimiento a la que se le solicitare proporcionar documentación;

d.- Por "Parte Requirente" se entenderá la Parte del presente Memorándum de Entendimiento que enviare una solicitud de información;

2. En lo que respecta a la aplicación del presente Memorándum de Entendimiento, cualquier término no definido en el mismo tendrá, a menos que el contexto exija una interpretación diferente, el significado que le atribuyere la legislación vigente del Estado Parte.

3. Las Autoridades Competentes podrán delegar en otros organismos del Estado la gestión de acciones vinculadas a la implementación del presente Memorándum de Entendimiento.

ARTICULO 2

Objeto

1. Las Partes, a través de las Autoridades Competentes, prestarán asistencia y cooperación mutua mediante el intercambio de documentación relevante para la investigación y esclarecimiento de las graves violaciones a las que refiere el presente Memorándum de Entendimiento, promoviendo y fomentando la cooperación entre las instituciones de ambos países que conserven archivos relativos al objeto del presente Memorándum de Entendimiento, con el propósito de contribuir en el proceso de reconstrucción histórica de la memoria, la verdad y la justicia.

2. Se encuentra exceptuada del presente Memorándum de Entendimiento toda aquella información que las Partes pudieren solicitar dentro de los parámetros fijados por los Convenios entre la República Argentina y la República de Chile sobre asistencia penal.

ARTICULO 3

Formalización de las solicitudes

1. La formulación de las solicitudes se ajustará a los requisitos que establezca de común acuerdo la Comisión Técnica Mixta a la que refiere el artículo 6 del presente Memorándum de Entendimiento.

2. La Autoridad Competente de la Parte Requerida será la única responsable de arbitrar los medios para reunir la información y de coordinar la actividad administrativa necesaria a tales efectos, previa solicitud por escrito de la Autoridad Competente de la Parte Requirente.

3. Si la solicitud fuere transmitida por facsímil, correo electrónico o similar deberá confirmarse por documento original firmado por la Autoridad Competente de la Parte Requirente dentro de los quince (15) días siguientes a su formulación, de acuerdo a lo establecido por este Memorándum de Entendimiento.

4. Si la Autoridad Competente de la Parte Requerida no hubiere podido obtener, o tuviere un impedimento formal para brindar la documentación solicitada, informará inmediatamente a la Parte Requirente explicitando las razones de esa imposibilidad.

ARTICULO 4

Excepción a la tramitación de solicitudes

1. La Parte Requerida estará exceptuada de su obligación de facilitar documentación cuando:

a.- La documentación no obre en poder de sus autoridades;

b.- La solicitud no se realice conforme a lo estipulado en el Artículo 3 del presente Memorándum de Entendimiento;

c.- La entrega de la documentación sea contraria a la legislación interna de la Parte Requerida, en particular por razones de seguridad, orden público o interés nacional, según fije el Estado requerido.

2. Sin perjuicio de lo estipulado en el inciso anterior, las autoridades competentes se comprometen por el presente Memorándum de Entendimiento a realizar todas las acciones posibles tendientes a proveer información útil para el esclarecimiento de graves violaciones a los derechos humanos, a través de las vías administrativas, judiciales y/o legislativas disponibles.

ARTICULO 5

Confidencialidad

La Autoridad Competente de la Parte Requerida podrá solicitar que la documentación que se genere y/o intercambie en virtud del cumplimiento del presente Memorándum de Entendimiento tenga carácter confidencial, por el plazo que se fije de común acuerdo entre las Partes para cada caso, observando la legislación de cada una de las Partes.

ARTICULO 6

Comisión Técnica Mixta

1. Con el fin de establecer un canal permanente y fluido de comunicación que facilite el intercambio de documentación objeto del presente Memorándum de Entendimiento, se conformará

una Comisión Técnica Mixta, que tendrá a cargo la interpretación, el seguimiento, la evaluación y la administración de todas las gestiones que se lleven a cabo entre las Partes.

2. La referida Comisión Técnica Mixta estará integrada por los representantes que designen las Autoridades Competentes y su funcionamiento estará regulado de común acuerdo por los procedimientos que definan las autoridades competentes a tal efecto.

ARTICULO 7

Costos administrativos

1. La Parte Requerida tomará a su cargo los gastos de diligenciamiento de la solicitud. La Parte Requirente pagará los gastos extraordinarios incurridos por la asistencia brindada. Este Memorándum de Entendimiento no ocasionará transferencia alguna de fondos de una de las Partes a la otra ni cualquier actividad que pueda representar gravamen para las actividades regularmente desarrolladas por las Autoridades Competentes.

2. Las Partes deberán establecer un procedimiento de consulta previo respecto de los costos operativos que podría insumir el cumplimiento de cada solicitud, con el objeto de acordar anticipadamente la forma en que se cubrirán los gastos que demandare.

ARTICULO 8

Memoranda complementarios

Cuando fuere necesario, las Partes podrán profundizar y ampliar los compromisos asumidos en el presente Memorándum de Entendimiento a través de memoranda complementarios.

ARTICULO 9

Solución de controversias

Las controversias que surgiesen entre las Partes con motivo de la aplicación o interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Memorándum de Entendimiento serán resueltas mediante negociaciones diplomáticas directas, pudiendo requerir a tal efecto la colaboración de la Comisión Técnica Mixta establecida en el marco del presente Memorándum de Entendimiento.

ARTICULO 10

Entrada en Vigor

El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de su firma.

El presente Memorándum de Entendimiento podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes por medio de una notificación escrita dirigida a la otra Parte por la vía diplomática donde se manifieste la intención de denunciarlo. La denuncia se hará efectiva a los noventa (90) días de recibida dicha notificación.

No obstante, la denuncia del presente Memorándum de Entendimiento no implicará el cese de las actividades que se encuentren en desarrollo en virtud del mismo, salvo que las Partes así lo decidan expresamente por escrito de común acuerdo.

ARTICULO 11

Ejecución

En la ejecución del presente Memorandum de Entendimiento, las Partes se sujetarán a lo dispuesto en sus respectivos ordenamientos jurídicos internos.

Hecho en Buenos Aires el día 12 de mayo de 2014 en dos originales, siendo ambos igualmente auténticos.

POR
LA REPÚBLICA ARGENTINA

POR
LA REPÚBLICA DE CHILE

PROGRAMA DE COOPERACION EDUCATIVA
ENTRE
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Y
EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ISRAEL
PARA LOS AÑOS 2014 - 2017

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno del Estado Israel (en adelante “las Partes”), guiados por el deseo de fortalecer sus relaciones de amistad y promover intercambios en el ámbito de la educación, sobre la base del Convenio de Intercambio Cultural entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno del Estado de Israel firmado el 23 de mayo de 1957, han acordado el siguiente Programa de Cooperación para los años 2014, 2015, 2016 y 2017.

Ambas Partes están convencidas de que dicha cooperación contribuirá al desarrollo de sus relaciones y creará conciencia, especialmente entre los jóvenes, respecto de la historia y cultura de los pueblos de ambos países y se comprometen a promover la cooperación a fin de mejorar y fortalecer el entendimiento mutuo y la amistad entre los dos países.

CAMPOS DE COOPERACION

1. EDUCACION

1.1. Las Partes promoverán el intercambio de información y los contactos constructivos entre ambos países, en diversos aspectos de la educación.

1.2. Las Partes fomentarán el desarrollo de la cooperación entre los establecimientos educativos de ambos países.

1.3. Las Partes promoverán, conforme a sus recursos presupuestarios, el intercambio de información, experiencia, documentación y expertos en las áreas siguientes:

- El sistema educativo de ambos países
- Formación docente y capacitación continua para docentes
- Organización y gestión de escuelas
- Reglamentaciones educativas (tales como reglamentos de servicio para docentes etc.)
- Necesidades educativas especiales
- Descentralización y autonomía escolar
- Educación cívica
- Educación para niños superdotados
- Integración cultural y religiosa de grupos minoritarios (incluyendo proyectos conjuntos)
- Programas antidrogas (incluyendo proyectos conjuntos)
- Enseñanza de lenguas extranjeras
- Educación formal e informal
- Aprendizaje colaborativo (literatura, cine, etc.)
- Educación inclusiva
- Cultura y patrimonio
- Educación para adultos (enseñanza permanente)
- Formación científica y tecnológica
- Contribución de la juventud a la comunidad
- Desarrollo de habilidades para la vida
- Educación artística

En Israel, se puede obtener información sobre el sistema educativo en la página de Internet del Ministerio de Educación: www.education.gov.il.

En la República Argentina se puede obtener información sobre el sistema educativo en la página de Internet del Ministerio de Educación: www.me.gov.ar.

1.4. Las Partes se comprometen a impedir la publicación de libros de texto que fomenten el racismo, el antisemitismo y la xenofobia, con el fin de luchar contra los prejuicios y estereotipos negativos. Cada Parte llamará la atención de la otra en caso de detectar dichas publicaciones.

1.5. Las Partes pondrán especial énfasis en el trabajo de investigación y educación con relación al trágico destino de la comunidad judía en Europa durante la Segunda Guerra Mundial bajo la ocupación nazi.

La Parte argentina continuará incluyendo el tema del Holocausto en los programas escolares.

1.6. Las Partes subrayan la importancia de permitir que los jóvenes, en el curso de sus estudios, puedan aprender acerca del Holocausto con referencia también a los contenidos de la Declaración de Estocolmo de enero de 2000 y de la Resolución 60/7 de las Naciones Unidas del 1° de noviembre de 2005 que designa el 27 de enero como el Día Internacional de Conmemoración Anual en memoria de las víctimas del Holocausto, que enfatiza el carácter histórico único del Holocausto y denuncia los peligros aun existentes del genocidio, racismo, antisemitismo y de la xenofobia. En este sentido, las Partes apoyarán las actividades educativas en escuelas de todos los niveles que tengan como objetivo combatir el racismo y el antisemitismo.

1.7. Las Partes fomentarán la participación de docentes y especialmente de profesores de historia en cursos relacionados con la historia del Holocausto y del antisemitismo organizados por la Autoridad Yad Vashem de Memoria de los Mártires y Héroes del Holocausto en Jerusalén. Los cursos de tres (3) semanas para los participantes que hablen inglés se llevan a cabo todos los años en julio.

1.8. Las Partes actuarán para promover la enseñanza del idioma, la literatura, la historia y la cultura del otro país en sus instituciones educativas primarias, secundarias y de educación superior respectivas. A tal fin, los expertos correspondientes del país socio serán invitados a dar conferencias, participar en seminarios y realizar otras actividades educativas. Las condiciones conforme a las cuales los expertos realizarán sus actividades respectivas en el país anfitrión serán negociadas entre las instituciones pertinentes de ambos países o a través de la vía diplomática.

1.9. Las Partes fomentarán la cooperación entre escuelas con relación a distintos proyectos basados en las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC).

2. BECAS

2.1. La Parte israelí ofrecerá dos (2) cursos anuales de verano de idioma hebreo moderno y dos (2) becas de especialización por un (1) año académico (ocho meses) cada uno para posgraduados o estudiantes de investigación que deseen estudiar en una universidad israelí.

La información para interesados (fecha de cierre para la presentación de solicitudes, edad máxima, documentos necesarios, formularios de solicitud, detalles sobre beneficios otorgados, etc.) estará disponible en la página de Internet del Ministerio de Relaciones Exteriores: http://www.mfa.gov.il y se comunicará anualmente a través de la vía diplomática.

2.2. La Parte argentina ofrecerá dos (2) becas para un curso intensivo de español y dos (2) becas de especialización, maestrías y estancias de investigación en Universidades Nacionales de Gestión Pública. Los estudios de especializaciones y maestrías tendrán una duración máxima de dos (2) años académicos.

Las estancias de investigación deberán ser en el marco de una maestría o doctorado y tendrán un mínimo de tres (3) meses y un máximo de seis (6) meses. La duración total del intercambio no superará los 24 meses anuales.

2.3. Dichas becas están sujetas al marco presupuestario de las Partes.

3. COOPERACION ENTRE UNIVERSIDADES

3.1. Las Partes promoverán el intercambio de publicaciones, literatura, material de investigación y demás información en materia de educación superior.

3.2. Las Partes permitirán la participación de tres (3) académicos en conferencias/seminarios nacionales e internacionales y otros eventos similares que se lleven a cabo en ambos países por un período de hasta cinco (5) días cada uno, durante la vigencia del presente Programa.

3.3. Las Partes cooperarán en la promoción de estudios relacionados con las culturas, los idiomas y la historia moderna de sus países en las universidades respectivas.

4. COOPERACION EN EL MARCO DE ORGANISMOS INTERNACIONALES

Las Partes cooperarán en el ámbito de la educación en el marco de la UNESCO y de otros organismos internacionales, con el fin de intercambiar información y de implementar programas de acción en común.

DISPOSICIONES GENERALES

5. PROPIEDAD INTELECTUAL

5.1. Cada Parte garantizará los medios legales para la protección de los derechos de propiedad intelectual relacionados con todos los materiales obtenidos en el marco del presente Programa, conforme a las leyes y regulaciones en vigor en su país.

5.2. Los derechos de Propiedad Intelectual adquiridos o creados como resultado de la actividad conjunta en conformidad con el presente programa serán asignados en función de las condiciones mutuamente acordadas y establecidas en acuerdos separados con anterioridad al inicio de la actividad conjunta.

5.3. Ninguna de las Partes transmitirá información confidencial de valor comercial obtenida en cumplimiento del presente Programa a un tercero sin el previo consentimiento por escrito de la Parte en la cual se originó dicha información.

6. DISPOSICIONES FINANCIERAS

6.1. Las disposiciones financieras y de otro tipo, así como los cronogramas de los eventos, se acordarán mediante consultas mutuas entre las autoridades pertinentes de ambos países. A falta de otros acuerdos especiales, las disposiciones financieras se establecerán sobre una base de reciprocidad, a saber:

• La Parte de origen pagará los gastos del viaje internacional de sus delegaciones y representantes.

• La Parte anfitriona pagará los gastos de alojamiento en su país.

6.2. Intercambio de personas (expertos, etc.):

El intercambio estará regulado de la siguiente manera:

• Cada Parte enviará a la otra información pertinente (curriculum vitae, objetivos de la visita, idiomas hablados, itinerario propuesto y cronograma de fechas de arribo y partida) en inglés, al menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha prevista de visita de la delegación o de las personas.

• La Parte anfitriona confirmará la aceptación de la propuesta dentro de los treinta (30) días, o tan pronto como sea posible.

• Las personas o las delegaciones invitadas deben poder comunicarse en el idioma del país o la institución receptores, en inglés o cualquier otro idioma acordado mutuamente.

• Cada persona y delegación será responsable de su propio seguro médico.

6.3. Becas

Los términos y condiciones para las becas de especialización otorgadas por la Parte israelí para un año académico serán publicados anualmente a través de los canales gubernamentales así como en la página de Internet del Ministerio de Relaciones Exteriores israelí: http://www.mfa.gov.il.

La Parte israelí suministrará lo siguiente a los participantes del Curso de Verano de la Escuela de Idiomas (ULPAN) / a los beneficiarios de las becas aceptadas en virtud del presente Programa:

a. matrícula gratuita;

b. subsidio para cubrir los gastos de subsistencia de acuerdo con las condiciones de la escuela de idiomas / institución académica;

c. seguro médico, con excepción de la atención odontológica y las enfermedades crónicas.

La Parte argentina suministrará lo siguiente a los participantes del Curso y a los beneficiarios de las becas aceptadas en virtud del presente Programa:

a. matrícula gratuita;

b. una beca mensual de acuerdo con el régimen establecido por el Ministerio de Educación para estudiantes extranjeros en la República Argentina;

c. el seguro médico no farmacéutico.

La parte argentina se hará cargo de los gastos del viaje internacional de los becarios argentinos a la Capital de la otra parte.

7. DISPOSICIONES FINALES

7.1. El presente Programa no excluye la realización de otros intercambios en el ámbito educativo.

7.2. Las Partes acuerdan que todas las iniciativas mencionadas en el presente Programa se realizarán dentro de los límites de los fondos asignados en sus respectivos presupuestos anuales.

7.3. Todas las actividades e intercambios realizados de conformidad con el presente Programa se implementarán de acuerdo con las leyes de las Partes.

7.4. Cualquier diferencia que pueda surgir en el curso del presente Programa se resolverá por la vía diplomática.

7.5. Las Partes confían a sus autoridades educativas competentes la implementación del presente Programa.

7.6. El presente Programa podrá ser objeto de enmienda o modificación con el consentimiento mutuo de las Partes. Las enmiendas o modificaciones deberán hacerse por escrito.

7.7. El presente Programa entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá en vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017. Se prorrogará automáticamente por un período adicional de tres (3) años, a menos que cualquiera de las Partes notifique a la otra por la vía diplomática su intención de darlo por terminado, al menos con noventa (90) días de anticipación a la fecha prevista de terminación.

Firmado en Jerusalén el 28 de abril de 2014, que corresponde al día 28 de Nissan, de 5774, en dos originales en idioma español e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos. En caso de divergencia en la interpretación, prevalecerá el texto en inglés.

POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ISRAEL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Tratados y Convenios Internacionales se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

ASOCIACIONES SINDICALES

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 500/2014

Reconócese la ampliación del ámbito de actuación con alcance de Personería Gremial al Sindicato de Farmacéuticos y Bioquímicos.

Bs. As., 22/5/2014

VISTO el Expediente Nº 1.481.948/2011 del Registro de este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, sus modificatorias por la Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390, Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado tramita la solicitud de reconocimiento de la ampliación de la personería gremial formulada por el SINDICATO ARGENTINO DE FARMACEUTICOS Y BIOQUIMICOS con fecha 16 de marzo de 2007.

Que por Resolución Nº 480 de fecha 6 de mayo de 2010 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la mencionada entidad obtuvo personería gremial, la que se encuentra registrada bajo el Nº 1784.

Que la entidad solicita la ampliación del ámbito de actuación con alcances de personería gremial a la provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, a la ciudad de San Pedro y San Salvador de Jujuy de la Provincia de JUJUY y a la ciudad de San Carlos de Bariloche de la Provincia de RIO NEGRO, respecto de los trabajadores profesionales farmacéuticos dependientes de farmacias privadas, hospitalarias y mutuales, como así también en laboratorios de análisis clínicos, droguerías, colegios profesionales, universidades y en la industria farmacéutica.

Que procede atender la petición por cuanto por resolución Nº 4 de fecha 6 de marzo de 2006 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la entidad obtuvo la inscripción gremial, en la que se encuentra, entre otros, el ámbito personal y territorial señalado.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 25 de la Ley Nº 23.551 se solicitaron constancias que informen el universo de trabajadores por el período que comprende los meses de septiembre de 2006 a febrero de 2007 inclusive.

Que se ha valorado la acreditación de la representatividad pretendida por el período semestral mencionado.

Que el universo de trabajadores acreditado y la representatividad constatada, comprende a los trabajadores farmacéuticos que se desempeñen bajo relación de dependencia en farmacias privadas, hospitales y droguerías; con zona de actuación en la ciudad de San Carlos de Bariloche de la Provincia de RIO NEGRO, en la ciudad de San Salvador de Jujuy y San Pedro de la Provincia de JUJUY, y en la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO; ámbito sobre el cual versara la presente resolución conforme lo previsto por el artículo 25 de la Ley Nº 23.551.

Que teniendo en cuenta lo establecido por la Ley Nº 23.808 y lo registrado por la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales, se consideró que puede existir en el ámbito personal y zona de actuación solicitado colisión con el ámbito que detentan con Personería Gremial las siguientes entidades: UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION, ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO, ASOCIACION DE PROFESIONALES DE LA OBRA SOCIAL DE LA FEDERACION DE OBREROS DEL PAPEL, SINDICATO DE EMPLEADOS DE FARMACIA DE SANTIAGO DEL ESTERO Y CENTRO DE EMPLEADOS DE FARMACIA (JUJUY).

Que en consecuencia se corrieron traslados a las citadas entidades preexistentes, por el término de veinte días, en virtud de lo prescripto en el artículo 28 de la Ley Nº 23.551.

Que el día 7 de julio de 2009 se realizó la audiencia de cotejo de representatividad en la sede de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales, a la que sólo concurrieron la peticionante y la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION.

Que en la audiencia mencionada la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION no exhibió documentación alguna para acreditar la representatividad que posee, y la peticionante exhibió la documentación pertinente para acreditar su representatividad.

Que a afectos de resguardar el derecho de defensa de las partes, se designó una segunda audiencia de cotejo de representatividad para que cada sindicato con personería gremial preexistente domiciliadas en la Capital Federal concurra con la documentación requerida.

Que el día 3 de septiembre de 2009 se realizó la segunda audiencia de compulsa de representatividad mencionada, a la que sólo concurrió la peticionante a ejercer el derecho de control y la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION sin exhibir nuevamente documental alguna, pese a que el resto de los sindicatos con personería gremial preexistente fueron debidamente notificados.

Que las entidades mencionadas no exhibieron documentación alguna o exhibieron documentación insuficiente para acreditar su representatividad, pese al apercibimiento dado por la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales de resolver con las constancias de autos.

Que la peticionante ha acreditado una representación suficiente respecto del universo de trabajadores pretendido, cumpliendo con las exigencias del artículo 25° de la Ley Nº 23.551 y el artículo 21 del Decreto Reglamentario Nº 467/88.

Que en razón de lo normado por los artículos 25° y 28° de la Ley Nº 23.551, la peticionante desplaza a la entidad preexistente representativa del sector privado por haber acreditado mayor representatividad; debiendo conservar las entidades preexistentes la simple Inscripción Gremial en el ámbito en disputa.

Que conforme lo previsto por la Resolución Nº 255 de fecha 22 de octubre de 2003 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, no se produce desplazamiento alguno respecto del reconocimiento de la Personería Gremial de las entidades preexistentes en el ámbito del Sector Público.

Que obra dictamen jurídico de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales al tomar intervención, receptando favorablemente la petición de autos, conforme el ámbito acreditado.

Que consecuentemente, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 25 y siguientes de la Ley Nº 23.551, corresponde otorgar la Personería Gremial a la peticionante, disponiendo su inscripción registral y la publicación en el Boletín Oficial.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el articulo 23 inciso 7° de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por el Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Reconócese la ampliación del ámbito de actuación con alcance de Personería Gremial al SINDICATO DE FARMACEUTICOS Y BIOQUIMICOS con domicilio en la Avenida Corrientes 4595, Piso 4° Departamento “B” de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, respecto de los trabajadores farmacéuticos que se desempeñen bajo relación de dependencia en farmacias privadas, hospitalarias y droguerías; con zona de actuación en la Ciudad de San Carlos de Bariloche de la Provincia de RIO NEGRO, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy y San Pedro de la Provincia de JUJUY, y en la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO.

ARTICULO 2° — Exclúyase de la personería gremial de la ASOCIACION DE PROFESIONALES DE LA OBRA SOCIAL DE LA FEDERACION DE OBREROS DEL PAPEL a los trabajadores farmacéuticos que se desempeñen bajo relación de dependencia en dicha obra social; con zona de actuación en la Ciudad de San Carlos de Bariloche de la Provincia de RIO NEGRO, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy y San Pedro de la Provincia de JUJUY, y en la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, respecto del cual conservara la simple Inscripción Gremial.

ARTICULO 3° — Exclúyase de la personería gremial del SINDICATO DE EMPLEADOS DE FARMACIA DE SANTIAGO DEL ESTERO a los trabajadores farmacéuticos que se desempeñen bajo relación de dependencia en farmacias privadas, hospitalarias y droguerías, todas del sector privado; con zona de actuación en la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO respecto del cual conservara la simple Inscripción Gremial.

ARTICULO 4º — Exclúyase de la personería gremial del SINDICATO DE EMPLEADOS DE FARMACIA (JUJUY) a los trabajadores farmacéuticos que se desempeñen bajo relación de dependencia en farmacias privadas, hospitalarias y droguerías, todas del sector privado; con zona de actuación en la Ciudad de San Salvador de Jujuy y San Pedro de la Provincia de JUJUY, respecto del cual conservara la simple Inscripción Gremial.

ARTICULO 5° — Dispónese la publicación sintetizada y sin cargo de sus estatutos y de la presente Resolución en el Boletín Oficial, en la fecha indicada por la Resolución de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales Nº 12/01.

ARTICULO 6° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 541/2014

Inscríbase en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al Sindicato Unico de Trabajadores Agrícolas, Cerealeros y Frutihortícolas (S.U.T.A.CF).

Bs. As., 26/5/2014

VISTO el expediente Nº 1.445.877/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, modificada por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390, Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03; y

CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AGRICOLAS, CEREALEROS Y FRUTIHORTICOLAS (S.UT.A.CF), con domicilio en Avenida Corrientes Nº 1179, 1° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita su Inscripción Gremial.

Que conforme lo prescribe el artículo 14 Bis de la CONSTITUCION NACIONAL, es competencia de este Ministerio proceder a la inscripción de las entidades sindicales en el registro pertinente.

Que de las constancias de las actuaciones surge que la entidad de que se trata ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Nº 23.551, encontrándose acreditados los requisitos de nombre, domicilio, patrimonio, antecedentes fundacionales, lista de adherentes, nómina y nacionalidad de los miembros del órgano directivo y agregado el estatuto.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad, que sobre la carta orgánica, ordena el artículo 7 del Decreto Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988, no mereciendo objeciones, no obstante lo cual prevalecerá de pleno derecho la Ley Nº 23.551 y su reglamentación sobre las normas estatutarias, en cuanto pudieran oponerse.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley Nº 23.551 por el artículo 21 de la Ley Nº 26 390, con el alcance determinado por esta norma.

Que el reconocimiento de la vocación de representar de la entidad cuya inscripción se solicita, no implica adelantar juicio sobre la capacidad de representación la cual, de solicitarse la personería gremial, será evaluada de acuerdo a los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Que consecuentemente, corresponde disponer la Inscripción Gremial de la entidad peticionante y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que al acceder a la personería jurídica a través de la Inscripción, dado que las actuales autoridades de su cuerpo directivo son fundacionales, corresponde regularizar la situación institucional, a cuyo efecto deberá llamar a elecciones, con carácter previo a toda petición ante esta Autoridad, conforme el procedimiento establecido en el Estatuto que se aprueba.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7°, de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Inscríbase en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AGRICOLAS, CEREALEROS Y FRUTIHORTICOLAS (S.U.T.A.CF), con domicilio en Avenida Corrientes Nº 1179, 1° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a los trabajadores que presten servicios bajo relación de dependencia con establecimientos de estancias, campos, quintas, establecimientos agrícolas, cerealeros, frutihortícolas y sembradíos; con zona de actuación en la localidad de Tandil de la Provincia de BUENOS AIRES y las Provincias de TUCUMAN y NEUQUEN.

ARTICULO 2° — Apruébase el texto del estatuto de la citada entidad obrante a fojas 583/671 del Expediente Nº 1.445.877/11 procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial. Ello sin perjuicio de los recaudos que puedan exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

ARTICULO 3° — Establécese que a los fines de la publicación referida en el artículo anterior, dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada conforme a lo previsto en la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, encabezado por la presente Resolución, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4° — Intímase a que, con carácter previo a toda petición, regularice la situación institucional y convoque a elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el artículo 56, inciso 4), de la Ley Nº 23.551.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 79/2014

Inscríbase en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al Sindicato de Choferes de Remises de Entre Ríos.

Bs. As., 23/1/2014

VISTO el expediente Nº 225.002/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, modificada por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390, Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03; y

CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO DE CHOFERES DE REMISES DE ENTRE RIOS (Si.C.R.E.R.), con domicilio en Irigoyen Nº 41 Bis de la Ciudad de Paraná, Provincia de ENTRE RIOS, solicita su Inscripción Gremial.

Que conforme lo prescribe el artículo 14 Bis de la CONSTITUCION NACIONAL, es competencia de este Ministerio proceder a la inscripción de las entidades sindicales en el registro pertinente.

Que de las constancias de las actuaciones surge que la entidad de que se trata ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Nº 23.551, encontrándose acreditados los requisitos de nombre, domicilio, patrimonio, antecedentes fundacionales, lista de adherentes, nómina y nacionalidad de los miembros del órgano directivo y agregado el estatuto.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad, que sobre la carta orgánica, ordena el artículo 7 del Decreto Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988, no mereciendo objeciones, no obstante lo cual prevalecerán de pleno derecho las disposiciones de la legislación, decretos y demás normas vigentes aplicables en la materia, sobre las normas estatutarias, en cuanto pudieren oponerse.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que el reconocimiento de la vocación de representar de la entidad cuya inscripción se solicita, no implica adelantar juicio sobre la capacidad de representación la cual, de solicitarse la personería gremial, será evaluada de acuerdo a los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Que consecuentemente, corresponde disponer la Inscripción Gremial de la entidad peticionante y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que al acceder a la personería jurídica a través de la Inscripción, dado que las actuales autoridades de su cuerpo directivo son fundacionales, corresponde regularizar la situación institucional, a cuyo efecto deberá llamar a elecciones, con carácter previo a toda petición ante esta Autoridad, conforme el procedimiento establecido en el Estatuto que se aprueba.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7°, de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Inscríbase en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al SINDICATO DE CHOFERES DE REMISES DE ENTRE RIOS (Si.C.R.E.R.), con domicilio en Irigoyen Nº 41 Bis, Ciudad de Paraná, Provincia de ENTRE RIOS, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a los trabajadores, que bajo relación de dependencia, cumplan funciones como choferes en empresas de remises; con zona de actuación en la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de ENTRE RIOS.

ARTICULO 2° — Apruébase el texto del estatuto de la citada entidad obrante a fojas 9/87 del Expediente Nº 226.410/13 agregado a fojas 89 del Expediente Nº 225.002/12 procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial. Ello sin perjuicio de los recaudos que puedan exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

ARTICULO 3° — Establécese que a los fines de la publicación referida en el artículo anterior, dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada conforme a lo previsto en la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, encabezado por la presente Resolución, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4° — Intímase a que, con carácter previo a toda petición, regularice la situación institucional y convoque a elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el artículo 56, inciso 4), de la Ley Nº 23.551.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 510/2014

Apruébase el texto del Estatuto Social de Obreros y Empleados Municipales, que en adelante pasará a denominarse Asociación de Obreros y Empleados Municipales de la Ciudad de Charata.

Bs. As., 26/5/2014

VISTO el Expediente Nº 63.632/11 del Registro de la DELEGACION REGIONAL RESISTENCIA del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, sus modificatorias por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390; Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACION DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (A.O. y E.M.), con domicilio en calle Laprida Nº 471, Ciudad de Charata, Provincia de CHACO, solicita la aprobación de la modificación de su estatuto social.

Que la entidad modifica su nombre pasando a denominarse ASOCIACION DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (A.O. y E.M.) DE LA CIUDAD DE CHARATA.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Personería Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución Nº 1127 de fecha 13 de diciembre de 1965 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, se halla registrada bajo el Nº 792.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88, no obstante lo cual prevalecerán de pleno derecho las disposiciones de la legislación, decretos y demás normas vigentes aplicables en la materia, sobre las normas estatutarias, en cuanto pudieren oponerse.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que la entidad mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial de su Personería Gremial, conforme fuera aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Que teniendo en cuenta que las modificaciones efectuadas alteran sustancialmente la normativa estatutaria, en atención a principios de concentración, técnica legislativa y economía procesal, se hace necesaria la aprobación íntegra del texto del estatuto de la entidad y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23 inciso 7° de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase el texto del Estatuto Social de la ASOCIACION DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (A.O. y E.M.) que en adelante pasará a denominarse ASOCIACION DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (A.O. y E.M.) DE LA CIUDAD DE CHARATA, con domicilio en calle Laprida Nº 471, Ciudad de Charata, Provincia de CHACO, obrante a fojas 2/83 del Expediente Nº 66.779/13 agregado a fojas 155 del Expediente Nº 63.632/11, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88.

ARTICULO 2° — Déjase expresa constancia que la presente aprobación tiene alcance meramente estatutario y no podrá ser invocada por la Asociación Sindical peticionante, como una ampliación de su representatividad vigente en los términos y con los alcances previstos en la Ley 23.551.

ARTICULO 3° — Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 511/2014

Apruébase el texto del Estatuto Social del Sindicato de Maestros Especiales, Empleados y Afines de Santiago del Estero, que en adelante pasará a denominarse Sindicato de Maestros Especiales, Docentes y Empleados de la Educación de Santiago del Estero.

Bs. As., 26/5/2014

VISTO el Expediente Nº 66.534/10 del Registro de la DELEGACION REGIONAL SANTIAGO DEL ESTERO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, sus modificatorias por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390; Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO DE MAESTROS ESPECIALES, EMPLEADOS Y AFINES DE SANTIAGO DEL ESTERO, solicita la aprobación de la modificación de su estatuto social.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Inscripción Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución Nº 733 de fecha 16 de septiembre de 2005 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que la entidad modifica su nombre pasando a denominarse SINDICATO DE MAESTROS ESPECIALES, DOCENTES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION DE SANTIAGO DEL ESTERO.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88, no obstante lo cual prevalecerán de pleno derecho las disposiciones de la legislación, decretos y demás normas vigentes aplicables en la materia, sobre las normas estatutarias, en cuanto pudieren oponerse.

Que la entidad mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial de su Inscripción Gremial, conforme fuera aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que dado que la entidad adecuó la carta orgánica a la legislación vigente, subsanó errores y en atención a principios de concentración, técnica legislativa y economía procesal se aconseja la aprobación integral del estatuto de la entidad de autos y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23 inciso 7° de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase el texto del Estatuto Social del SINDICATO DE MAESTROS ESPECIALES, EMPLEADOS Y AFINES DE SANTIAGO DEL ESTERO que en adelante pasará a denominarse SINDICATO DE MAESTROS ESPECIALES, DOCENTES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION DE SANTIAGO DEL ESTERO, con domicilio en la Ciudad de Santiago del Estero de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, obrante a fojas 3/83 del Expediente Nº 71.417/12 agregado a fojas 13 del Expediente Nº 71.116/12 (fojas 47 del Expediente Nº 66.534/10), de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88.

ARTICULO 2° — Déjase expresa constancia que la presente aprobación tiene alcance meramente estatutario y no podrá ser invocada por la Asociación Sindical peticionante, como una ampliación de su representatividad vigente en los términos y con los alcances previstos en la Ley 23.551.

ARTICULO 3° — Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 512/2014

Apruébase la adecuación del texto del Estatuto Social del Sindicato Vendedores de Diarios y Revistas de Santiago del Estero.

Bs. As., 26/5/2014

VISTO el Expediente Nº 1.020.030/99 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, modificada por Ley Nº 25.674, y Ley Nº 26.390, Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO VENDEDORES DE DIARIOS Y REVISTAS DE SANTIAGO DEL ESTERO, con domicilio en Independencia Nº 561, Ciudad Capital de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, solicita la adecuación del Estatuto Social a la Ley Nº 23.551 y su Decreto Reglamentario Nº 467/88.

Que la mencionada Asociación Sindical obtuvo Personería Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución Nº 355 de fecha 27 de junio de 1969 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y se halla inscripta en el Registro respectivo bajo el Nº 1113.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto Nº 467/88, considerando que la adecuación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y su Decreto Reglamentario Nº 467/88, no obstante prevalecerán de pleno derecho las disposiciones de la legislación, decretos y demás normas vigentes aplicables en la materia, sobre las normas estatutarias, en cuanto pudieren oponerse.

Que se deja constancia que la entidad ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que la entidad peticionante mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial de su Personería Gremial, conforme fuera aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Que consecuentemente corresponde aprobar el texto del Estatuto de la Entidad de autos y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7° de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase la adecuación del texto del Estatuto Social del SINDICATO VENDEDORES DE DIARIOS Y REVISTAS DE SANTIAGO DEL ESTERO, obrante a fojas 10/139 del Expediente Nº 135/02 agregado a fojas 143 del Expediente Nº 1.020.030/99 de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88.

ARTICULO 2° — Déjase expresa constancia que la modificación aprobada tiene alcance meramente estatutario y no podrá ser invocada por la asociación sindical peticionante como una ampliación de su representatividad vigente en los términos y con los alcances previstos en la Ley 23.551.

ARTICULO 3° — Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 513/2014

Apruébase el texto del Estatuto Social del Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria Aceitera de Junín, que en adelante pasará a denominarse Sindicato de Obreros y Empleados Aceiteros de Junín.

Bs. As., 26/5/2014

VISTO el Expediente Nº 1.442.389/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, sus modificatorias por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390 Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA ACEITERA DE JUNIN, con domicilio en Remedios de Escalada de San Martín Nº 233, Junín, Provincia de BUENOS AIRES, solicita la aprobación de la modificación de su Estatuto Social y ampliación del ámbito de actuación con carácter de Inscripción Gremial.

Que la entidad modifica su nombre pasando a denominarse SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS ACEITEROS DE JUNIN.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Personería Gremial otorgada por Resolución Nº 455 de fecha 4 de junio de 2012 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, se halla registrada bajo el Nº 1831.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto Nº 467/88, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decretos Reglamentarios Nº 467/88, no obstante lo cual prevalecerán de pleno derecho las disposiciones de la legislación, decretos y demás normas vigentes aplicables en la materia, sobre las normas estatutarias, en cuanto pudieren oponerse.

Que teniendo en cuenta que las modificaciones efectuadas alteran sustancialmente la normativa estatutaria y que con la incorporación de varios artículos se produce un corrimiento en la numeración, en atención a principios de concentración, técnica legislativa y economía procesal se aconseja la aprobación integral del estatuto.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que de las constancias de las actuaciones surge que la entidad de que se trata ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 inciso “b” de la Ley Nº 23.551 y el artículo 19 del Decreto Reglamentario Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988.

Que el reconocimiento de la vocación de representar de la entidad cuya inscripción se solicita, no implica adelantar juicio sobre la capacidad de representación la cual, de solicitarse la personería gremial, será evaluada de acuerdo a los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Que consecuentemente corresponde aprobar el texto del Estatuto de la Entidad y la ampliación de su ámbito de actuación con carácter de Inscripción Gremial, efectivamente acreditado por la entidad, y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7° de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase el texto del Estatuto Social del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA ACEITERA DE JUNIN, que en adelante pasará a denominarse SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS ACEITEROS DE JUNIN, con domicilio en Remedios de Escalada de San Martín Nº 233, Junín, Provincia de BUENOS AIRES, obrante a fojas 26/99 del Expediente Nº 1.442.389/11, prevaleciendo de pleno derecho las disposiciones de la Ley Nº 23.551 Decreto Reglamentario Nº 467/88 y demás legislación modificatoria y complementaria, sobre las normas estatutarias en cuanto pudieren oponerse.

ARTICULO 2° — Reconócese la ampliación del ámbito de actuación con carácter de Inscripción Gremial para agrupar a los trabajadores que prestan servicios en relación de dependencia en la industria aceitera, con zona de actuación en los Partidos de Pergamino y Bolívar, Provincia de BUENOS AIRES. Ello sin perjuicio de los recaudos que pueda exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

ARTICULO 3° — Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, encabezado por la presente Resolución, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 517/2014

Apruébase el texto del Estatuto Social de la Asociación del Personal de Empleados Legislativos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Bs. As., 26/5/2014

VISTO el Expediente Nº 4937/12 del Registro de la DELEGACION REGIONAL RIO GRANDE del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, sus modificatorias por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390; Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACION DEL PERSONAL DE EMPLEADOS LEGISLATIVOS (A.P.E.L.), con domicilio en Avenida Magallanes Nº 2281, Ushuaia, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, solicita la aprobación de la modificación parcial de su estatuto social.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Inscripción Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución Nº 15 de fecha 12 de julio de 1995 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, se halla registrada bajo el Nº 2020.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88, no obstante lo cual prevalecerán de pleno derecho las disposiciones de la legislación, decretos y demás normas vigentes aplicables en la materia, sobre las normas estatutarias, en cuanto pudieren oponerse.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que la entidad mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial de su Inscripción Gremial, conforme fuera aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que dado que la presente reforma incluye a un número significativo de artículos, con fundamento en los principios de unidad y coherencia legislativa, se hace necesaria la aprobación íntegra del texto del estatuto de la entidad de autos y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23 inciso 7° de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase el texto del Estatuto Social de la ASOCIACION DEL PERSONAL DE EMPLEADOS LEGISLATIVOS (A.P.E.L.), con domicilio en Avenida Magallanes Nº 2281, Ushuaia, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, obrante a fojas 3/18 del Expediente Nº 6242/14 agregado a fojas 133 del Expediente Nº 4937/12, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88.

ARTICULO 2° — Déjase expresa constancia que la presente aprobación tiene alcance meramente estatutario y no podrá ser invocada por la Asociación Sindical peticionante, como una ampliación de su representatividad vigente en los términos y con los alcances previstos en la Ley 23.551.

ARTICULO 3° — Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 537/2014

Déjanse sin efecto las designaciones efectuadas a través del artículo 1° de la Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Nº 788/13.

Bs. As., 26/5/2014

VISTO el Expediente Nº 1.570.664/13 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, las Leyes Nros. 25.191 y su modificatoria, y 26.727, el Decreto Nº 300 del 21 de marzo de 2013, y la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 788 del 13 de agosto de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 7° de la Ley Nº 25.191 y su modificatoria (artículo sustituido por el artículo 106, inciso a), de la Ley Nº 26.727), se ha creado el REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADORES AGRARIOS (RENATEA), como entidad autárquica en jurisdicción del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que según lo prevé el artículo 8° bis de la Ley Nº 25.191 y su modificatoria (artículo incorporado por el artículo 106, inciso d), de la Ley Nº 26.727), esta Cartera de Estado debe designar un Síndico Titular y un Suplente, quienes tendrán las funciones de fiscalización y vigilancia sobre todas las operaciones contables, financieras y patrimoniales, estableciéndose en el Decreto Nº 300 del 21 de marzo de 2013, los derechos y las obligaciones que tendrán a su cargo.

Que en orden a que el REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADORES AGRARIOS (RENATEA) es una entidad comprendida en el ámbito de aplicación de la Ley Nº 24.156 de ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL, con el fin de proceder a las designaciones de los referidos Síndicos Titular y Suplente, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha solicitado a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION que proceda a proponerlos.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 788 del 13 de agosto de 2013 se designaron Síndico Titular y Suplente ante el REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADORES AGRARIOS (RENATEA), a los Doctores FAMA, Guillermo Mario (M.I. Nº 21.644.557) y MACAGNO, Gustavo Alberto (M.I. Nº 10.893.324), respectivamente.

Que por razones operativas resulta necesario efectuar el cambio de los profesionales que fueron designados como Síndicos Titular y Suplente del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADORES AGRARIOS (RENATEA), mediante la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 788/13, dejando sin efecto las designaciones efectuadas a través de la misma.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, mediante Nota SIGEN Nº 2158/2014, ha propuesto para los cargos de Síndico Titular y Síndico Suplente al Contador MACAGNO, Gustavo Alberto (M.I. Nº 10.893.324) y el Doctor SIÑERIZ, Javier Rodrigo (M.I. Nº 21.690.750), respectivamente.

Que para garantizar las funciones de los Síndicos, de conformidad con la Ley Nº 25.191 y su modificatoria, resulta necesario designar a los más arriba mencionados en dichos cargos.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias y por los artículos 8° bis de la Ley Nº 25.191 y su modificatoria y 10 del Decreto Nº 300 del 21 de marzo de 2013.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Déjanse sin efecto las designaciones efectuadas a través del artículo 1° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 788/13.

ARTICULO 2° — Desígnanse Síndico Titular y Suplente ante el REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADORES AGRARIOS (RENATEA), al Contador MACAGNO, Gustavo Alberto (M.I. Nº 10.893.324) y el Doctor SIÑERIZ, Javier Rodrigo (M.I. Nº 21.690.750), respectivamente, quienes ejercerán sus funciones de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 25.191 y su modificatoria y del Decreto Nº 300/13.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 516/2014

Apruébase la modificación realizada al texto del Estatuto Social de la Asociación del Personal y Empleados Legislativos de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Bs. As., 26/5/2014

VISTO el Expediente Nº 117.770/09 del Registro de la DELEGACION REGIONAL RIO GALLEGOS del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, sus modificatorias por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390; Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACION DEL PERSONAL Y EMPLEADOS LEGISLATIVOS A.P.E.L., con domicilio en calle Alcorta Nº 482, Río Gallegos, Provincia de SANTA CRUZ, solicita la aprobación de la modificación parcial de su estatuto social.

Que la mencionada entidad sindical obtuvo Inscripción Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución Nº 182 de fecha 3 de junio de 1987 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, se halla registrada bajo el Nº 1414.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, no obstante lo cual prevalecerán de pleno derecho las disposiciones de la legislación, decretos y demás normas vigentes aplicables en la materia, sobre las normas estatutarias, en cuanto pudieren oponerse.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que la entidad mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial de su Inscripción Gremial, conforme fuera aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23 inciso 7° de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase la modificación realizada al texto del Estatuto Social de la ASOCIACION DEL PERSONAL Y EMPLEADOS LEGISLATIVOS A.P.E.L., con domicilio en calle Alcorta Nº 482, Río Gallegos, Provincia de SANTA CRUZ, obrante a fojas 2/56 del Expediente Nº 120.310/14 agregado a fojas 6 del Expediente Nº 120.174/14 (fojas 66 del Expediente Nº 117.770/09), respecto al artículo 22, prevaleciendo de pleno derecho las disposiciones de la Ley 23.551 y Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, sobre las normas estatutarias en cuanto pudieren oponerse. El mencionado artículo pasará a formar parte del texto del Estatuto que fuera aprobado por Resolución Nº 1133 de fecha 19 de octubre de 1994 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTICULO 2° — Déjase expresa constancia que la presente aprobación tiene alcance meramente estatutario, por lo que no implica innovar sobre los ámbitos territorial y personal que, con carácter de Inscripción Gremial, le fuera oportunamente otorgado a la entidad.

ARTICULO 3° — Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBDIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 195/2014

Bs. As., 13/5/2014

VISTO el Expediente Nº 1.524.813/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/4 de autos, obra el acuerdo celebrado entre la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION y la empresa VICTOR M. CONTRERAS Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA.

Que a fojas 25 de autos, la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA ratifica el acuerdo de marras.

Que respecto a las sumas pactadas en el acuerdo de marras y en atención a la fecha de celebración del mismo, resulta procedente hacer saber a las partes que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores y su aplicación a los efectos contributivos es exclusivamente de origen legal.

Que en función de ello, se hace saber a las partes que en un eventual posterior acuerdo deberán establecer la transformación del carácter indicado en el presente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 570/12.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1° — Regístrese el acuerdo celebrado entre la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION y la empresa VICTOR M. CONTRERAS Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas 3/4 del Expediente Nº 1.524.813/12, conjuntamente con el acta de ratificación obrante a fojas 25 del Expediente Nº 1.524.813/12, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente acuerdo, obrante a fojas 3/4 del Expediente Nº 1.524.813/12, conjuntamente con el acta de ratificación obrante a fojas 25 del Expediente Nº 1.524.813/12.

ARTICULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 4° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. ADRIAN CANETO, Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.524.813/12

Buenos Aires, 14 de Mayo de 2014

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 195/14 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/4 y 25 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 599/14. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación – D.N.R.T.

ACUERDO ENTRE PARTES: UOCRA-VICTOR M. CONTRERAS Y CIA. S.A.

En la ciudad de San Lorenzo, el día 03 de Agosto de 2012, se reúnen por una parte el Sr. RUBEN OLGUIN D.N.I. Nº 06.181.232, en su carácter de Scrio. Gral. de la Seccional U.O.C.R.A. delegación San Lorenzo, Pcia. de Santa Fe, y por la otra parte el Sr. Hernández Darío Guillermo, D.N.I. Nº 18.596.398, en su carácter de apoderado de la empresa VICTOR M. CONTRERAS Y CIA. S.A., y considerando:

Que el sindicato ha solicitado a la empresa, teniendo en cuenta los inconvenientes que acarrea el servicio de viandas, su sustitución por un adicional no remunerativo, por la suma de $ 50 (pesos cincuenta) diarios, y que por otra parte, para preservar el nivel de ingreso de sus trabajadores representados, la posibilidad de abonar un adicional por hora trabajada de $ 2,50 (pesos dos con cincuenta centavos) para todas las categorías, no remunerativos.

Teniendo en cuenta, que es de interés de la empresa cumplir con el compromiso asumido con el cliente, ha decidido atender ambos requerimientos.

Que, en tanto ello sea posible y compatible con los razonables márgenes de rentabilidad necesarias para el mantenimiento, continuidad y desarrollo de la actividad comercial involucrada y por tanto, la preservación del nivel de empleo y ocupación laboral en dicha obra, las partes ACUERDAN:

PRIMERO: La empresa accede al pedido reconociendo la suma de $ 50 (pesos cincuenta) por día efectivamente trabajado, acordando las partes darle el carácter de “no remunerativo” y que se liquidara bajo el concepto de “vianda”.

Dada su condición de no remunerativa, esta asignación no será tenida en cuenta a ningún efecto legal y/o convencional.

SEGUNDO: La empresa accede al pedido de incremento del valor hora en los $ 2,50.- (pesos dos con cincuenta centavos) solicitados para todas las categorías, siendo este valor hora retroactivo a la fecha de ingreso del personal, y abonado como “no remunerativo”.

Dada su condición de no remunerativa, esta asignación no será tenida en cuenta a ningún efecto legal y/o convencional.

TERCERO: El monto de estos adicionales, no remunerativos pactados, no se incorporaran a las escalas salariales vigentes, por lo que no será tomado en cuenta para el incremento de las escalas salariales convencionales que pudieran convenirse en la actividad.

CUARTO: Durante el plazo de pago de los mismos, las partes deberán abstenerse de tomar medidas de acción directa y/o indirecta.

QUINTO: Las partes quedan obligadas a presentar este Acuerdo referido solo para el personal comprendido en la obra arriba mencionada, ante la Subsecretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la jurisdicción respectiva, y a nivel nacional ante el Ministerio de Trabajo, a efectos de lograr su homologación, recaudo al que supeditan su validez y exigibilidad.

EXPEDIENTE 1.524.813/12

En la Ciudad de Buenos Aires a los 15 días del mes de Mayo de 2013, comparecen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional Relaciones del Trabajo, por ante mi Luis Emir Benítez, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento Nº 3, el Sr. Hugo Domingo Ferreyra, en su carácter de Secretario de Organización y Asuntos Gremiales de la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA), conjuntamente con el Dr. Eduardo Cataldi, en su carácter de apoderado de la entidad gremial.

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, el Señor Ferreyra manifiesta, que en el carácter invocado, viene a ratificar expresamente en todas sus partes el contenido del acuerdo agregado a fs. 3/4 de estas actuaciones y solicita a esta Autoridad de aplicación la pertinente homologación.

Con lo que se dio por terminado el acto, siendo las 15,30 hs. firmando de conformidad por ante mí para constancia.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBDIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 198/2014

Bs. As., 13/5/2014

VISTO el Expediente Nº 1.603.779/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que bajo las presentes actuaciones tramita el registro del Acuerdo que luce a fojas 2 del Expediente de referencia, suscripto por la ASOCIACION GREMIAL DEL PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL PARA LA ACTIVIDAD MINERA, por el sector sindical, y YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO, por el sector empleador.

En el Acuerdo en referencia, las partes indicadas ut supra convienen otorgar beneficios salariales con vigencia en el mes de Enero de 2014, bajo los lineamientos allí expuestos.

Que las partes celebrantes han ratificado el contenido y firmas insertas en el Acuerdo traído a estudio, conforme surge de fojas 19 del Expediente de referencia, acreditando su personería y facultades para convencionar colectivamente con las constancias que obran en autos.

El ámbito de aplicación del presente Convenio se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresario firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que con respecto a lo normado por el Artículo 17 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), deberá estarse a lo manifestado por los agentes negociadores a fojas 19 de las presentes actuaciones.

Las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado “orden público laboral”.

Se acreditaron los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que no obstante ello, debe aclararse que se procederá al registro del presente, como acuerdo marco de derecho colectivo sin perjuicio del resguardo de los derechos individuales de los trabajadores involucrados.

Que asimismo, es dable aclarar que no se procederá al registro del Anexo obrante a fojas 3/4 de autos, habida cuenta de que en el mismo se individualizan los trabajadores que se verán beneficiados por las sumas convenidas, lo que a todas luces, vulnera el carácter de generalidad que debe contener todo acuerdo de naturaleza colectiva.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 570/12.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1° — Declárase registrado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION GREMIAL DEL PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL PARA LA ACTIVIDAD MINERA, por el sector sindical, y YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO, por el sector empleador, obrante a fojas 2 del Expediente Nº 1.603.779/14, ratificado a foja 19, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Disposición en la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2 del Expediente Nº 1.603.779.

ARTICULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 4° — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo registrado y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. ADRIAN CANETO, Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.603.779/14

Buenos Aires, 14 de Mayo de 2014

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 198/14 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 598/14. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 02 días del mes diciembre de 2013 se reúnen por una parte los representantes de YMAD (YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO), el Ingeniero Alberto SALMUNI, en su calidad de Secretario de Directorio y Dra. Marcela Claudia AULETA, en su calidad de apoderada y por la otra los representantes de LA ASOCIACION GREMIAL DEL PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL PARA LA ACTIVIDAD MINERA, Sres. Antonio Edgardo ARIZA, Carlos David BAZAN y Luis Ramón AGUILERA en su carácter de Secretario General de la Asociación, Secretario de Acción Social y Secretario de Finanzas respectivamente, todos ellos representantes paritarios convienen celebrar un acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas:

I) A partir del día 6 de junio de 2012 se puso en vigencia el régimen mediante el cual se unifican turnos de trabajo en el sistema 7X7.

II) La empresa YMAD abonará una compensación económica equivalente a la suma que se consigna en ANEXO I (que se adjunta) con la finalidad que la misma cubra toda contingencia remunerativa (francos compensatorios no gozados) generados con anterioridad y como consecuencia de la aplicación de diferentes regímenes de trabajo y horarios.

III) La compensación económica a la que alude el artículo II) se abonará en una cuota durante el mes de enero de 2014, previa su ratificación por todos y cada uno de los trabajadores involucrados.

IV) El presente acuerdo será ratificado por todos y cada uno de los trabajadores involucrados en prueba de conformidad y manifestación de que percibido el importe acordado nada más habrá de reclamar por dicho concepto.

En la fecha y lugar indicado se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBDIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 202/2014

Bs. As., 14/5/2014

VISTO el Expediente Nº 1.547.986/13 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976), y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 4/7 del Expediente Nº 1.547.986/13 obra el acuerdo celebrado entre la UNION FERROVIARIA por la parte sindical, y NUEVO TREN DE LA COSTA SOCIEDAD ANONIMA por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 840/07 “E”, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que a fojas 19 del Expediente precitado, la empresa ADMINISTRADORA DE RECURSOS HUMANOS FERROVIARIOS, ex FERROCARRIL GENERAL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA ha ratificado el acuerdo de marras.

Que de dicho acuerdo, las partes pactan nuevas condiciones económicas para el período comprendido entre el 1 de marzo de 2013 y el 28 de febrero de 2014.

Que mediante la cláusula segunda las partes convienen el pago de una suma fija a abonarse en dos cuotas, conforme los términos y lineamientos allí descriptos.

Que en relación la suma referida en el considerando precedente y en atención a la fecha de celebración del acuerdo de marras, resulta procedente hacer saber a las partes que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores y su aplicación a los efectos contributivos es, exclusivamente de origen legal.

Que en tal sentido, corresponde dejar expresamente sentado que si en el futuro las partes acuerdan el pago de sumas de dinero, en cualquier concepto, como contraprestación a los trabajadores, dichas sumas tendrán en todos los casos carácter remunerativo de pleno derecho, independientemente del carácter que éstas les asignaran y sin perjuicio de que su pago fuere estipulado como transitorio, extraordinario, excepcional o por única vez.

Que cabe señalar que la homologación que por la presente se dispone, no alcanza a la manifestación realizada por la parte empresaria en la cláusula séptima del instrumento sub examine sobre la condición a la que pretende sujetar el cumplimiento efectivo de lo acordado, por tratarse de una afirmación unilateral que involucra a terceros ajenos al ámbito de representatividad personal y territorial de las partes signatarias.

Que el ámbito de aplicación del presente se corresponde con la actividad del sector empresario firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las partes han acreditado su personería y facultades para convencionar colectivamente, con las constancias que obran en autos y ratificaron su contenido.

Que la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL PARA EL SECTOR PUBLICO ha tomado la intervención que le compete.

Que se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo de homologación, con los alcances y limitaciones que se precisan en los considerandos quinto a séptimo de la presente medida.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 570/12.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el acuerdo que luce a fojas 4/7 del Expediente Nº 1.547.986/13, celebrado entre la UNION FERROVIARIA por la parte sindical, y NUEVO TREN DE LA COSTA SOCIEDAD ANONIMA por la parte empleadora, ratificado a foja 19 por la empresa ADMINISTRADORA DE RECURSOS HUMANOS FERROVIARIOS (SAPEM) ex FERROCARRIL GENERAL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Disposición por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 4/7 conjuntamente con el acta de ratificación obrante a foja 19, ambos del Expediente Nº 1.547.986/13.

ARTICULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 840/07 “E”.

ARTICULO 4° — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. ADRIAN CANETO, Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.547.986/13

Buenos Aires, 15 de Mayo de 2014

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 202/14 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 4/7 y 19 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 601/14. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

EXPEDIENTE 1.547.986/13

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 09.30 horas del día 27 de Mayo de 2013, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante el Lic. Adrián CANETO, Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo, asistido por la Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Depto. Nº 3 de Relaciones del Trabajo, en representación del sindicato UNION FERROVIARIA, los Sres. Sergio SASIA, D.N.I. Nº 17.935.870, la Sra. Karina BENEMERITO; D.N.I. Nº 21.852.266 y Rodolfo Daniel MUJICA, D.N.I. Nº 16.261.761 en su carácter de miembros paritarios, y el Sr. Leandro VILLAMAYOR, D.N.I. 26.674.171 en su carácter de Delegado del Personal; y en representación de la empresa EX-NUEVO TREN DE LA COSTA S.A., Gabriel CAVILLA, D.N.I. Nº 16.037.874, y asistidos por el Dr. Federico RONCHETTI, T° 50, F° 557, C.P.A.C.F. Asimismo, se encuentra presente el Dr. Juan Martín CAVALLIERE, en representación de la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA NACION.

En el marco del CCT Nº 840/07 “E”, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: Las partes han acordado las nuevas escalas salariales de todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 840/07 “E”, que se acompañan como Anexo I, para el período 1º de Marzo 2013 al 28 de Febrero 2014.

CLAUSULA SEGUNDA: El pago de la diferencia salarial respecto a los meses de Marzo, Abril y Mayo de 2013 y una vez determinado su valor, se liquidará en forma individual en dos cuotas de carácter no remunerativo que serán abonadas a cada uno de los trabajadores según resulte del prorrateo que corresponda a cada uno de ellos, de la siguiente manera: la primera cuota —correspondiente al mes de Marzo— con los haberes del mes de Junio; y la segunda cuota —correspondiente a los meses de Abril y Mayo— conjuntamente con los haberes del mes de Julio.

CLAUSULA TERCERA: Sobre los montos no remunerativos aquí acordados, la Empresa abonará un importe equivalente al 12% (doce por ciento) según se detalla a continuación: a) 3% (tres por ciento) en concepto de aporte empresario para actividades culturales, sociales y de capacitación de los trabajadores del sindicato; b) 9% (nueve por ciento) en concepto de contribución especial para la Obra Social Ferroviaria.

CLAUSULA CUARTA: Las partes acuerdan incrementar a $ 90 (pesos noventa) el adicional a abonarse a los trabajadores en concepto de “VIATICO DIARIO” en los mismos términos y alcances que el vigente. Este nuevo valor tendrá la misma vigencia de la escala salarial pactada en la cláusula 1° del presente, por lo que su retroactividad se liquidará de acuerdo a lo pautado en la cláusula 2°.

CLAUSULA QUINTA: Las partes se comprometen a iniciar conversaciones en el término de quince (15) días de firmado la presente, para la revisión de las Condiciones Generales de Trabajo ya vencidas, las que deberán estar finalizadas en el término de noventa (90) días. Asimismo la Unión Ferroviaria solicita se arbitren las medidas necesarias y conducentes a los efectos de equiparar los emolumentos económicos detallados en las voces de pago Ticket Remunerativo Ley 26.341.

CLAUSULA SEXTA: Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la homologación del presente acuerdo y anexo como parte integrante del mismo.

CLAUSULA SEPTIMA: Seguidamente la Empresa manifiesta que a los efectos de poder afrontar el pago de las condiciones económicas establecidas en el presente acuerdo, se implementarán los pagos en la medida en que la Secretaría de Transporte viabilice la entrega de los fondos necesarios para atender los costos laborales con la anticipación necesaria. Asimismo, solicita se proceda a citar a la Empresa Ferrocarril Gral. Belgrano S.A. en su calidad de empleador a los efectos de su ratificación.

El funcionario actuante informa que procederá a citar a la Empresa Ferrocarril Gral. Belgrano S.A. a los efectos de ratificar el presente acuerdo.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, los comparecientes firman a pie en señal de conformidad, cuatro (4) ejemplares del mismo tenor ante mí que certifico.

Con lo que terminó el acto, siendo las 11.00 horas, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico.

NUEVO TREN DE LA COSTA					
GRILLA SALARIAL UNION FERROVIARIA 2013					
CATEGORIAS	BASICO	PRESENTISMO	LEY 26341	FALLO DE CAJA	TOTAL BRUTO
GRUPO D	14628,00	1170,24	2029,19		17827,43
GRUPO C	13924,00	1113,92	1918,32		16956,24
GRUPO B	12409,00	992,72	1679,48		15081,20
GRUPO A	11988,00	959,04	1615,49		14562,53
Cat. 1 - (B) - Of. Especializado	9700,00	776,00	1253,12		11729,12
Cat. 2 - (A) - Guarda	8698,00	695,84	1106,77	276,00	10776,61
Cat. 2 - (A) - Of. Calificado, CMG.	8698,00	695,84	1106,77		10500,61
Cat. 3 - (A) - Oficial	8101,00	648,08	1013,01		9762,09
Cat. 4 - (C) - Boletero	7539,00	603,12	943,32	276,00	9361,44
Cat. 4 - (A) - Operario, CML.	7480,00	598,40	943,32		9021,72
Cat. 5 - (A) - Controlador anden	7120,00	569,60	886,94	276,00	8852,54
Cat. 6 - (A) - Controlador resguardo	6627,00	530,16	843,86		8001,02
Cat. 7 - (A) - Limpieza	6477,00	518,16	819,78		7814,94

* VIATICO $ 90. X DIA
* ANTIGÜEDAD 1,5% X AÑO, SOBRE EL BASICO

Expte. Nº 1.547.986/13

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Abril de 2014, siendo las 11.00 hs, comparece espontáneamente en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones Laborales, ante mí, Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Relaciones Laborales del Departamento Nº 3, la Dra. Florencia C SANTAGATA, T° 69, F° 340 del C.P.A.C.F., en representación de la ADMINISTRADORA DE RECURSOS HUMANOS FERROVIARIOS (SAPEM), EX - EMPRESA FERROCARRIL GENERAL BELGRANO S.A.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra a la representación empresaria, manifiesta. Que atento el Dictamen favorable de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Publico Nº 4749, esta parte viene a ratificar en todas y cada una de sus partes el contenido del Acta Acuerdo de fs. 4/7 de autos y solicita su homologación en los términos de la ley.

Con lo que termino el acto, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 688/2014

Bs. As., 13/5/2014

VISTO el Expediente Nº 1.543.693/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 4/7 del Expediente Nº 1.543.693/12 obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO LA FRATERNIDAD por la parte sindical, y la empresa NUEVO TREN DE LA COSTA SOCIEDAD ANONIMA por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1215/11 “E”, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del acuerdo de marras, las partes pactan nuevas condiciones salariales para el período comprendido entre el 1 de marzo de 2013 y el 28 de febrero de 2014.

Que con relación a la suma pactada en la cláusula segunda del presente, resulta procedente hacer saber a las partes que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores y su aplicación a los efectos contributivos es, exclusivamente de origen legal.

Que en tal sentido, corresponde dejar expresamente sentado que si en el futuro las partes acuerdan el pago de sumas de dinero, en cualquier concepto, como contraprestación a los trabajadores, dichas sumas tendrán en todos los casos carácter remunerativo de pleno derecho, independientemente del carácter que éstas les asignaran y sin perjuicio de que su pago fuere estipulado como transitorio, extraordinario, excepcional o por única vez.

Que finalmente y en el mismo sentido, respecto del carácter consignado al concepto BONO CERTIFICADO CONDUCTOR que surge de la escala de fojas 7, corresponde señalar que las partes, deberán establecer la transformación del carácter anteriormente establecido en el acuerdo que celebren con posterioridad.

Que cabe señalar que la homologación que por la presente se dispone, no alcanza a la manifestación realizada por la parte empresaria en la cláusula séptima del instrumento sub examine sobre la condición a la que pretende sujetar el cumplimiento efectivo de lo acordado, por tratarse de una afirmación unilateral que involucra a terceros ajenos al ámbito de representatividad personal y territorial de las partes signatarias.

Que se deja constancia que la empresa ADMINISTRADORA DE RECURSOS HUMANOS FERROVIARIOS (SAPEM) EX FERROCARRIL GENERAL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA ha ratificado el instrumento convencional bajo estudio a foja 19.

Que a su vez, resulta pertinente señalar que la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL PARA EL SECTOR PUBLICO ha manifestado a fojas 9/11 que no tiene objeciones que formular al acuerdo de autos.

Que el ámbito de aplicación del presente se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo de homologación, con los alcances y limitaciones que se precisan en los considerandos tercero a sexto de la presente medida.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto Nº 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el acuerdo que luce a fojas 4/7 del Expediente Nº 1.543.693/12, celebrado entre el SINDICATO LA FRATERNIDAD por la parte sindical, y la empresa NUEVO TREN DE LA COSTA SOCIEDAD ANONIMA por la parte empleadora, ratificado a foja 19 por la empresa ADMINISTRADORA DE RECURSOS HUMANOS FERROVIARIOS (SAPEM) EX FERROCARRIL GENERAL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 4/7 conjuntamente con el acta de ratificación obrante a foja 19, ambos del Expediente Nº 1.543.693/12.

ARTICULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1215/11 “E”.

ARTICULO 4° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.543.693/12

Buenos Aires, 14 de Mayo de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 688/14 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 4/7 y 19 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 596/14. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

EXPEDIENTE 1.543.693/12

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 09.30 horas del día 27 de Mayo de 2013, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante el Lic. Adrián CANETO, Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo, asistido por la Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Depto. Nº 3 de Relaciones del Trabajo, en representación del sindicato LA FRATERNIDAD, los Sres. Omar MATURANO, D.N.I. Nº 13.031.615, Simón Ariel CORIA, D.N.I. Nº 16.282.098, Julio SOSA, D.N.I. Nº 12.205.023, Horacio CAMINOS, D.N.I. Nº 10.939.449 y Sebastián MATURANO, D.N.I. 31.735.519 en su carácter de miembros paritarios, y el Sr. Juan Carlos BERNARD, D.N.I. 20.217.599 en su carácter de Delegado del Personal; y en representación de la empresa EX-NUEVO TREN DE LA COSTA S.A., Gabriel CAVILLA, D.N.I. Nº 16.037.874, y asistidos por el Dr. Federico RONCHETTI, T°50, F° 557, C.P.A.C.F. Asimismo, se encuentra presente el Dr. Juan Martín CAVALLIERE, en representación de la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA NACION.

En el marco del CCT Nº 1215/11 “E”, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: Las partes han acordado las nuevas escalas salariales de todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 1215/11 “E”, que se acompañan como Anexo I, para el período 1º de Marzo 2013 al 28 de Febrero 2014.

CLAUSULA SEGUNDA: El pago de la diferencia salarial respecto a los meses de Marzo, Abril y Mayo de 2013 y una vez determinado su valor, se liquidará en forma individual en dos cuotas de carácter no remunerativo que serán abonadas a cada uno de los trabajadores según resulte del prorrateo que corresponda a cada uno de ellos, de la siguiente manera: la primera cuota —correspondiente al mes de Marzo— con los haberes del mes de Junio; y la segunda cuota —correspondiente a los meses de Abril y Mayo— conjuntamente con los haberes del mes de Julio.

CLAUSULA TERCERA: Sobre los montos no remunerativos aquí acordados, la Empresa abonará un importe equivalente al 12% (doce por ciento) según se detalla a continuación: a) 3% (tres por ciento) en concepto de aporte empresario para actividades culturales, sociales y de capacitación de los trabajadores del sindicato; b) 9% (nueve por ciento) en concepto de contribución especial para la Obra Social Ferroviaria.

CLAUSULA CUARTA: Las partes acuerdan incrementar a $ 90 (pesos noventa) el adicional a abonarse a los trabajadores en concepto de “VIATICO DIARIO” en los mismos términos y alcances que el vigente. Este nuevo valor tendrá la misma vigencia de la escala salarial pactada en la cláusula 1° del presente, por lo que su retroactividad se liquidará de acuerdo a lo pautado en la cláusula 2°.

CLAUSULA QUINTA: Las partes se comprometen a iniciar conversaciones en el término de quince (15) días de firmado la presente, para la revisión de las Condiciones Generales de Trabajo ya vencidas, las que deberán estar finalizadas en el término de noventa (90) días.

CLAUSULA SEXTA: Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la homologación del presente acuerdo y anexo como parte integrante del mismo.

CLAUSULA SEPTIMA: Seguidamente la Empresa manifiesta que a los efectos de poder afrontar el pago de las condiciones económicas establecidas en el presente acuerdo, se implementarán los pagos en la medida en que la Secretaría de Transporte viabilice la entrega de los fondos necesarios para atender los costos laborales con la anticipación necesaria. Asimismo, solicita se proceda a citar a la Empresa Ferrocarril Gral. Belgrano S.A. en su calidad de empleador a los efectos de su ratificación.

El funcionario actuante informa que procederá a citar a la Empresa Ferrocarril Gral. Belgrano S.A. a los efectos de ratificar el presente acuerdo.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, los comparecientes firman al pie en señal de conformidad, cuatro (4) ejemplares del mismo tenor ante mí que certifico.

Con lo que terminó el acto, siendo las 11.00 horas, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico.

LINEA NUEVO TREN DE LA COSTA - LA FRATERNIDAD - ESCALAS SALARIALES 2013

LNTDC - CONVENIO LF 01/03/2013 al 28/02/2014					
CATEGORIA	REMUNERATIVOS				NO REMUNERATIVO
	BASICO	LEY 26.341	PLUS COND. UNIPERS	BONIF. RESP CONDUCTIVA	BONO CERTIF CONDUCT
CONDUCTOR ELECTRICO	10.010,00	1.293,20	1.001,00	1.001,00	1001,00
TOTAL L.F.					

Valores Adicionales CCT

1) Viático diario $ 90

2) Antigüedad 1,5% por año de Servicio.

Expte Nº 1.543.693/12

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Abril de 2014, siendo las 11.00 hs, comparece espontáneamente en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones Laborales, ante mí, Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Relaciones Laborales del Departamento Nº 3, la Dra. Florencia C SANTAGATA, T° 69, F° 340 del C.P.A.C.F., en representación de la ADMINISTRADORA DE RECURSOS HUMANOS FERROVIARIOS (SAPEM), EX -EMPRESA FERROCARRIL GENERAL BELGRANO S.A.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra a la representación empresaria, manifiesta: Que atento el Dictamen favorable de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Publico Nº 4749, esta parte viene a ratificar en todas y cada una de sus partes el contenido del Acta Acuerdo de fs. 4/7 de autos y solicita su homologación en los términos de la ley.

Con lo que termino el acto, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 689/2014

Bs. As., 13/5/2014

VISTO el Expediente Nº 1.543.701/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 4/7 del Expediente Nº 1.543.701/12, obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO LA FRATERNIDAD por el sector sindical y la UNIDAD DE GESTION OPERATIVA MITRE SARMIENTO SOCIEDAD ANONIMA por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del acuerdo de marras, las partes pactan nuevas condiciones salariales para el período comprendido entre el 1 de marzo de 2013 y el 28 de febrero de 2014, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1208/11 “E”.

Que mediante la cláusula segunda las partes convienen el pago de una suma fija a abonarse en dos cuotas, conforme los términos y lineamientos allí descriptos.

Que en atención a la fecha de celebración del acuerdo de marras, 27 de mayo de 2013, resulta procedente hacer saber a las partes que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores y su aplicación a los efectos contributivos es, exclusivamente de origen legal.

Que en tal sentido, corresponde dejar expresamente sentado que si en el futuro las partes acuerdan el pago de sumas de dinero, en cualquier concepto, como contraprestación a los trabajadores, dichas sumas tendrán en todos los casos carácter remunerativo de pleno derecho, independientemente del carácter que éstas les asignaran y sin perjuicio de que su pago fuere estipulado como transitorio, extraordinario, excepcional o por única vez.

Que cabe señalar que la homologación que por la presente se dispone, no alcanza a la manifestación realizada por la parte empresaria en la cláusula séptima del instrumento sub examine sobre la condición a la que pretende sujetar el cumplimiento efectivo de lo acordado, por tratarse

de una afirmación unilateral que involucra a terceros ajenos al ámbito de representatividad personal y territorial de las partes signatarias.

Que se deja constancia que la empresa ADMINISTRADORA DE RECURSOS HUMANOS FERROVIARIOS (SAPEM) EX FERROCARRIL GENERAL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA ha ratificado el instrumento convencional bajo estudio a foja 19.

Que a su vez, resulta pertinente señalar que la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL PARA EL SECTOR PUBLICO ha manifestado a fojas 9/11 que no tiene objeciones que formular al acuerdo de autos.

Que el ámbito de aplicación del presente se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo de homologación, con los alcances y limitaciones que se precisan en los considerandos cuarto a sexto de la presente medida.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto Nº 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el acuerdo que luce a fojas 4/7 del Expediente Nº 1.543.701/12, celebrado entre el SINDICATO LA FRATERNIDAD por el sector sindical y la UNIDAD DE GESTION OPERATIVA MITRE SARMIENTO SOCIEDAD ANONIMA por la parte empleadora, ratificado a fojas 19 por la ADMINISTRADORA DE RECURSOS HUMANOS FERROVIARIOS (SAPEM) EX FERROCARRIL GENERAL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 4/7 y el acta complementaria de fojas 19, ambos del Expediente Nº 1.543.701/12.

ARTICULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1208/11 E.

ARTICULO 4° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.543.701/12

Buenos Aires, 14 de Mayo de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 689/14 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 4/7 y 19 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 595/14. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

EXPEDIENTE 1.543.701/12

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 09.30 horas del día 27 de Mayo de 2013, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante el Lic. Adrián CANETO, Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo, asistido por la Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Depto. Nº 3 de Relaciones del Trabajo, en representación del sindicato LA FRATERNIDAD, los Sres. Omar MATURANO, D.N.I. Nº 13.031.615, Simón Ariel CORIA, D.N.I. Nº 16.282.098, Julio SOSA, D.N.I. Nº 12.205.023, Horacio CAMINOS, D.N.I. Nº 10.939.449 y Sebastián MATURANO, D.N.I. 31.735.519 en su carácter de miembros paritarios, y Nicolás GALEANO, D.N.I. 28.520.242 en su carácter de Delegado del Personal; y en representación de la empresa UNIDAD DE GESTION OPERATIVA MITRE SARMIENTO SOCIEDAD ANONIMA, el Sr. Marcelo S. GRAZIANO D.N.I. 21.025.179 y la Sra. Andrea FERNANDEZ, D.N.I. 22.229.391. Asimismo, se encuentra presente el Dr. Juan Martín CAVALLIERE, en representación de la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA NACION.

En el marco del CCT Nº 1208/11 "E", las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: Las partes han acordado las nuevas escalas salariales de todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 1208/11 "E", que se acompañan como Anexo I, para el período 1º de Marzo 2013 al 28 de Febrero 2014.

CLAUSULA SEGUNDA: El pago de la diferencia salarial respecto a los meses de Marzo, Abril y Mayo de 2013 y una vez determinado su valor, se liquidará en forma individual en dos cuotas de carácter no remunerativo que serán abonadas a cada uno de los trabajadores según resulte del prorrateo que corresponda a cada uno de ellos, de la siguiente manera: la primera cuota —correspondiente al mes de Marzo— con los haberes del mes de Junio; y la segunda cuota —correspondiente a los meses de Abril y Mayo— conjuntamente con los haberes del mes de Julio.

CLAUSULA TERCERA: Sobre los montos no remunerativos aquí acordados, la Empresa abonará un importe equivalente al 12% (doce por ciento) según se detalla a continuación: a) 3% (tres por ciento) en concepto de aporte empresario para actividades culturales, sociales y de capacitación de los trabajadores del sindicato; b) 9% (nueve por ciento) en concepto de contribución especial para la Obra Social Ferroviaria.

CLAUSULA CUARTA: Las partes acuerdan incrementar a $ 90 (pesos noventa) el adicional a abonarse a los trabajadores en concepto de "VIATICO DIARIO" en los mismos términos y alcances que el vigente. Este nuevo valor tendrá la misma vigencia de la escala salarial pactada en la cláusula 1° del presente, por lo que su retroactividad se liquidará de acuerdo a lo pautado en la cláusula 2°.

CLAUSULA QUINTA: Las partes se comprometen a iniciar conversaciones en el término de quince (15) días de firmada la presente, para la revisión de las Condiciones Generales de Trabajo ya vencidas, las que deberán estar finalizadas en el término de noventa (90) días. Asimismo La Fraternidad solicita se arbitren las medidas necesarias y conducentes a los efectos de equiparar los emolumentos económicos detallados en las voces de pago Ticket Remunerativo Ley 26.341/ Adicional Acta 26/08/2010 y en conducción unipersonal para las categorías Instructor e Inspector Técnico.

CLAUSULA SEXTA: Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la homologación del presente acuerdo y anexo como parte integrante del mismo.

CLAUSULA SEPTIMA: Seguidamente la Empresa manifiesta que a los efectos de poder afrontar el pago de las condiciones económicas establecidas en el presente acuerdo, se implementarán los pagos en la medida en que la Secretaría de Transporte viabilice la entrega de los fondos necesarios para atender los costos laborales con la anticipación necesaria. Asimismo, solicita se proceda a citar a la Empresa Ferrocarril Gral. Belgrano S.A. en su calidad de empleador a los efectos de su ratificación.

El funcionario actuante informa que procederá a citar a la Empresa Ferrocarril Gral. Belgrano S.A. a los efectos de ratificar el presente acuerdo.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, los comparecientes firman al pie en señal de conformidad, cuatro (4) ejemplares del mismo tenor ante mí que certifico.

Con lo que terminó el acto, siendo las 11.00 horas, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico.

LA FRATERNIDAD - UGOMS S.A. 2013							
CAT. N°	CATEGORIA	SUELDO BASICO	TICKET REMUNERATIVO LEY 26.341	CONDUCCION UNIPERSONAL	BONO CERTIFICADO CONDUCCION	ACTA ACUERDO 01/2011	BRUTO MENSUAL
110	Instructor Técnico	12.971,00	1.105,95		1.297,10	1.297,10	16.671,15
111	Inspector Técnico	12.603,00	1.105,95		1.260,30	1.260,30	16.229,55
112	Conductores Eléctricos	10.010,00	1.105,95	1.001,00	1.001,00	1.001,00	14.118,95
112	Conductores Diesel	10.010,00	1.105,95		1.001,00	1.001,00	13.117,95
113	Ay. Conductor Habilitado	8.816,00	873,83		881,60	881,60	11.453,03
114	Ay. Conductor	7.848,00	873,83			784,80	9.506,63
115	Aspirante a Conducción	6.164,00	655,37				6.819,37

CCT ART. 49 BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD 1,5% DEL BASICO POR AÑO ANIVERSARIO

CCT ART. 46 VIATICO Y REFRIGERIO $ 90,00 POR DIA TRABAJADO

CCT ART. 47 VIATICO PERNOCTADA $ 367,67 POR JORNADA

Expte. Nº 1.543.701/12

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Abril de 2014, siendo las 11.00 hs, comparece espontáneamente en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones Laborales, ante mí, Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Relaciones Laborales del Departamento Nº 3, la Dra. Florencia C. SANTAGATA, T° 69, F° 340 del C.P.A.C.F., en representación de la ADMINISTRADORA DE RECURSOS HUMANOS FERROVIARIOS (SAPEM), EX-EMPRESA FERROCARRIL GENERAL BELGRANO S.A.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra a la representación empresaria, manifiesta: Que atento el Dictamen favorable de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público Nº 4749, esta parte viene a ratificar en todas y cada una de sus partes el contenido del Acta Acuerdo de fs. 4/7 de autos y solicita su homologación en los términos de la ley.

Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 674/2014

Bs. As., 9/5/2014

VISTO el Expediente Nº 1.610.554/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/5 vuelta del Expediente Nº 1.610.554/14 obra el acuerdo celebrado por el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector gremial, y la FEDERACION ARGENTINA DE ASOCIACIONES DE TALLERES

DE REPARACION DE AUTOMOTORES Y AFINES (FAATRA), por el sector empleador, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en el mentado acuerdo las partes pactan el pago de una suma fija, para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 27/88, conforme a los términos y condiciones allí establecidos.

Que al respecto, y en atención a la fecha de celebración del acuerdo de marras, resulta procedente hacer saber a las partes que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores y su aplicación a los efectos contributivos es exclusivamente de origen legal.

Que por último, corresponde dejar expresamente sentado que si en el futuro las partes acuerdan el pago de sumas de dinero, en cualquier concepto, como contraprestación a los trabajadores, dichas sumas tendrán en todos los casos carácter remunerativo de pleno derecho, independientemente del carácter que éstas les asignaran y sin perjuicio de que su pago fuere estipulado como transitorio, extraordinario, excepcional o por única vez.

Que el ámbito de aplicación del acuerdo se corresponde con la representatividad de la entidad empresaria signataria y de la asociación sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada ante esta Cartera de Estado y ratificaron en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, con los alcances que se precisan en los considerandos tercero y cuarto de la presente medida.

Que en atención al contenido pactado en el acuerdo de marras, cabe señalar que en este caso no resulta procedente fijar el promedio de remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto Nº 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el acuerdo celebrado por el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector gremial, y la FEDERACION ARGENTINA DE ASOCIACIONES DE TALLERES DE REPARACION DE AUTOMOTORES Y AFINES (FAATRA), por el sector empleador, obrante a fojas 3/5 vuelta del Expediente Nº 1.610.554/14, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por medio de la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente acuerdo, obrante a fojas 3/5 vuelta del Expediente Nº 1.610.554/14.

ARTICULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente al Convenio Colectivo de Trabajo Nº 27/88.

ARTICULO 4° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.610.554/14

Buenos Aires, 13 de Mayo de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 674/14 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/5 vuelta del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 578/14. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación – D.N.R.T.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de Marzo de 2014, se reúnen los representantes de FAATRA., Sres. Juan Alfonso Vicente, Anuncio Tesani, Jose Rodriguez; por una parte y por la otra los representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (S.M.A.T.A.), Sres. Ricardo Pignanelli DNI. 10.872.297, Gustavo Morán DNI. 12.349.768, Ricardo De Simone DNI. 11.460.260, Hector Chaparro DNI. 12.353.906, con la asistencia letrada del Dr. Guillermo Morán DNI. 11.737.995, en adelante el "SMATA", y ambas en conjunto denominadas las partes, quienes luego de varias reuniones de negociación, acuerdan cuanto sigue:

Que mantienen la vigencia de la escala salarial oportunamente acordada hasta el 30/junio/2014, así como el resto del acuerdo celebrado, que tramitara por Exped. Nº 1.573.015/3 ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, que obtuviere su correspondiente homologación por medio de la Resolución ST. Nº 785/13, pero han decidido incorporar a la misma los siguientes extremos:

El reconocimiento de una suma fija y no remuneratoria de $ 1.500.- (pesos un mil quinientos), y con los siguientes alcances:

1) con el pago del mes de marzo/2014 se reconocerán $ 300.- ($ 150.- por cada quincena);

2) con el pago de los meses de abril, mayo y junio de 2014 se reconocerá $ 400.- por mes ($ 200.- por cada quincena).

Las sumas detalladas en puntos 1) y 2):

A) son las que corresponden por el cumplimiento de la jornada completa de trabajo durante el mes completo. Estos importes se abonarán de modo proporcional cuando cumplan jornadas inferiores a la legal bajo modalidad de trabajo a tiempo parcial o jornada reducida;

B) se liquidarán bajo el rubro "Acuerdo Marzo/2014".

Sin perjuicio de lo expresado las partes dejan aclarado y acordado expresamente que aquellas empresas y/o empleadores que hayan otorgado durante la vigencia de la actual escala salarial (desde Julio/2013 inclusive en adelante), a sus empleados convencionados sumas a cuenta de futuros aumentos, superadoras (por encima) de los acuerdos firmados entre SMATA y FAATRA, podrán absorberlas de las aquí pactadas hasta su concurrencia;

Si eventualmente se dispusiera por Decreto, Ley, o cualquier otra disposición, incremento y/o mejora y/o beneficio alguno, sean éstos sumas fijas o porcentuales, remunerativas o no, los mismos serán absorbidos y/o compensados hasta su concurrencia por las sumas aquí acordadas;

Atento el acuerdo arribado, las partes se comprometen a mantener un clima de paz social y a respetar una actitud de colaboración y esfuerzo en miras a lograr el cumplimiento de los objetivos de los empleadores de producción y entregas en tiempo y forma.

En prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para ser presentados ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a los efectos de su homologación.

No siendo para más, se da por terminada la reunión en la fecha indicada al inicio del presente.

Convenio Colectivo de Trabajo Nº 27/88

S.M.A.T.A. - F.A.A.T.R.A. - VIGENCIA 01/07/2013 AL 30/06/2014

Artículo 34º					
		01/03/2013 AL 30/06/2013	01/07/2013	01/11/2013	01/03/2014
Personal Jornalizado Valores $/h.	Oficial Inspector	$ 32,37	$ 36,91	$ 38,85	$ 40,79
	Oficial de Primera	$ 30,34	$ 34,59	$ 36,41	$ 38,23
	Oficial	$ 29,12	$ 33,19	$ 34,94	$ 36,69
	Medio Oficial	$ 27,78	$ 31,67	$ 33,33	$ 35,00
	Peón	$ 24,27	$ 27,67	$ 29,12	$ 30,58
	Aprendices Ayudantes				
	A los 16 y 17 años	$ 21,96	$ 25,03	$ 26,35	$ 27,66
	A los 18 y 19 años	$ 22,71	$ 25,89	$ 27,25	$ 28,62
	Engrasadores-Operarios Ayudantes-Lavadores Limpiadores y Expendedores de Combustible	$ 27,42	$ 31,26	$ 32,90	$ 34,55
Personal Mensualizado Valores $/mes	Auxiliar de Primera	$ 6.066,36	$ 6.915,66	$ 7.279,64	$ 7.643,62
	Auxiliar de Segunda	$ 5.561,07	$ 6.339,61	$ 6.673,28	$ 7.006,94
	Auxiliar de Tercera	$ 5.254,30	$ 5.989,90	$ 6.305,16	$ 6.620,41
	Auxiliar de Cuarta	$ 4.750,18	$ 5.415,20	$ 5.700,22	$ 5.985,23
	Choferes	$ 5.307,28	$ 6.050,30	$ 6.368,74	$ 6.687,17
	Maestranza	$ 4.767,81	$ 5.435,30	$ 5.721,37	$ 6.007,44
	Menores de hasta 16 años	$ 4.075,09	$ 4.645,61	$ 4.890,11	$ 5.134,62
	Menores de 17 hasta 18 años	$ 4.208,89	$ 4.798,13	$ 5.050,67	$ 5.303,20
	Personal a sueldo comisión y/o bonificación	$ 4.750,18	$ 5.415,20	$ 5.700,22	$ 5.985,23

Acuerdo Marzo/2014	Marzo.2014	Abril.2014	Mayo.2014	Junio.2014
Suma Fija y No Remunerativa	$300	$400	$400	$400

Artículo 35°

Adicional por antigüedad:

Años	%	Años	%	Años	%	Años	%	Años	%
1	2	6	8	11	13	16	16,5	21	19
2	4	7	9	12	14	17	17	22	19,5
3	5	8	10	13	15	18	17,5	23	20
4	6	9	11	14	15,5	19	18	24	20,5
5	7	10	12	15	16	20	18,5	25 o más	21

MAS DE 25 AÑOS - 21%

Artículo 19° Inc. b) Adicional por asiduidad

Todo el personal con una antigüedad mínima de (1) año en el establecimiento que no registre más de siete (7) inasistencias dentro del año inmediato anterior al momento de salir de vacaciones, gozará de siete (7) días de licencia extraordinaria por asiduidad, con goce de haberes, la que será agregada a los días que por vacaciones anuales correspondiere.

ASIGNACION VACACIONAL

Artículo Nº 20: 8,33 horas por mes de jornal de la categoría, más la antigüedad.

Se paga íntegramente con la segunda quincena de cada mes.

SUBSIDIOS CONVENIO F.A.A.T.R.A. - S.M.A.T.A.

Artículo 36º

e) y f) Fallecimiento de cónyuge, hijos y padres, 50 horas de la categoría de Oficial Inspector.

g) Fallecimiento de hermanos y padres políticos, 30 horas de la categoría Oficial Inspector.

Personal que utilice idiomas extranjeros, 10 horas del jornal o sueldo de su categoría por mes.

Personal con título del CONET o equivalente, 10% del salario que percibe el trabajador por mes.

Viáticos por traslado: Por comida para realizar tareas fuera del establecimiento: hasta 5 (cinco) hs. de la categoría de Oficial Inspector: Fuera del radio de 40 km.: el 30% sobre sus haberes (Artículo 31).

Artículo 59ª

Coeficiente Zonal (Región Patagónica) adicional del 20% sobre las remuneraciones establecidas en el presente convenio.

MENSUALIZACION DE PERSONAL JORNALIZADO

Artículo 60ª

En los casos en que hubiera que mensualizar personal jornalizado, previa expresa conformidad del mismo, el salario mensual será igual a doscientas (200) horas del jornal horario correspondiente a su categoría laboral. Percibirá además, todos los adicionales que este Convenio establece.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 675/2014

Bs. As., 9/5/2014

VISTO el Expediente Nº 1.589.818/13 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/4 del Expediente Nº 1.589.818/13, obra el acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA (F.A.T.L.Y.F.) por el sector gremial y la firma SOENERGY ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA por el sector empleador, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el mentado Acuerdo los agentes negociadores convienen condiciones salariales para el personal que se desempeña en las Usinas Generadoras ubicadas en la ciudad de San Carlos de Bariloche (Pcia. de Río Negro), conforme a los términos y contenidos de los textos pactados.

Que el ámbito de aplicación del presente se corresponde con la actividad de la empresa firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el texto suscripto.

Que así también se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta surgen de lo normado por el Artículo 10 del Decreto Nº 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA (F.A.T.L.Y.F.) por el sector gremial y la firma SOENERGY ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA por el sector empleador, obrante a fojas 2/4 del Expediente Nº 1.589.818/13, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por medio de la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/4 del Expediente Nº 1.589.818/13.

ARTICULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 4° — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.589.818/13

Buenos Aires, 13 de Mayo de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 675/14 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/4 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 579/14. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de Junio del año dos mil trece, se reúnen en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA; en adelante F.A.T.L.Y.F., con domicilio en calle Lima Nº 163 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Señores Rubén Darío BETTINOTTI, Gustavo Ariel VAL y Juan Carlos MENENDEZ en su carácter de Secretario Gremial e Integrantes del Departamento Tribunal Paritario respectivamente por una parte en adelante LA ENTIDAD SINDICAL; y por la otra parte la Empresa SOENERGY ARGENTINA S.A., representada en este acto por el Señor Mauricio URIBE en su carácter de Apoderado; en adelante LA EMPRESA, quienes convienen celebrar el presente Acuerdo:

PRIMERO: Las partes acuerdan un incremento salarial y la Escala Salarial que regirá a partir del mes de Abril de 2013, y hasta el mes de Setiembre de 2014 inclusive para el personal convencionado que se desempeña en las Usinas Generadoras ubicadas en las Ciudades de San Carlos de Bariloche (Pcia. de Río Negro); que representa un incremento parcial del 30% como consta en el Anexo I que forma parte del presente. Asimismo, a partir del mes de Octubre 2013 y hasta el mes de Marzo 2014 inclusive, a las Escalas vigentes al mes de Setiembre 2013, se le adicionará el incremento que consta en el Anexo II que forma parte del presente.

SEGUNDO: Las partes intervinientes acuerdan que el retroactivo generado producto del presente Acuerdo correspondiente al mes de Abril será abonado conjuntamente con los haberes del mes de Julio 2013 y el correspondiente al mes de Mayo será abonado conjuntamente con los haberes del mes de Agosto de 2013.

TERCERO: A partir de la firma del presente, las partes intervinientes acuerdan crear a partir de la firma del presente, el Cargo de Operador Especializado Categoría 10 (Diez) bajo el régimen de Semana Calendaria de 36 horas semanales en Jornadas continuas de 7 horas 12 minutos diarios, de Lunes a Viernes.

Leído y ratificado el presente, en todos sus términos, las partes en prueba de conformidad, firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y efecto, comprometiéndose en su oportunidad a elevar el mismo para su correspondiente registro u homologación ante la Autoridad de Aplicación.

ANEXO I

ESCALA SOENERGY - FATLYF Bariloche - Abril 2013/Septiembre 2013

		OPERADOR DE MANTENIMIENTO	OPERADOR USINA 2	OPERADOR USINA 1	OPERADOR ESPECIALIZADO
	CATEGORÍA	7	7	9	10
	Basico Cat.	3104,82	3104,82	3126,56	3130,00
	Basico Cat. 11	3149,38			
Concepto C.C.T. 36/75	Base de Cálculo	Haberes Cat. 7	Haberes Cat. 7	Haberes Cat. 9	Haberes Cat. 10
CATEGORÍA	Escala	3104,82	3104,82	3126,56	3130,00
SUMA FIJA REMUNERATIVA Art. 12	30,34%	955,52	955,52	955,52	955,52
ANTIGUEDAD	2,67%				
BONIFICACIÓN GAS	Suma Fija	66,00	66,00	66,00	66,00
BONIFICACIÓN ART. 14 2° (CAT. 7)	12,48%	393,04	393,04		
BONIFICACIÓN ART 14 2° (CAT. 9)	14,56%			458,55	
BONIFICACIÓN ART. 14 2° (CAT. 10)	16,64%				524,06
TÍTULO	20,40%	642,47	642,47	642,47	642,47
SEMANA NO CALENDARIA	28,00%		1445,32	1469,75	1489,05
ASIST. PERFECTA TURNO	13,00%		858,93	873,45	884,92
TAREA RIESGOSA	10,00%	516,19	746,61	759,23	769,20
ART 86 CCT 36/75		382,69			
Sobreasig. Zona Desfavorable	30%	1818,22	2463,82	2505,46	2538,37
Sobreasig. Zona Inhospita o Alejada	20%	1212,15	1642,54	1670,31	1692,25
TOTAL REMUNERATIVO		**9091,10**	**12319,08**	**12527,30**	**12691,85**
COMPENSACIÓN LUZ		350,00	350,00	350,00	350,00
TOTAL BRUTO		**9441,10**	**12669,08**	**12877,30**	**13041,85**

ANEXO II

ESCALA SOENERGY - FATLYF Bariloche - Octubre 2013/Marzo 2014

		OPERADOR DE MANTENIMIENTO	OPERADOR USINA 2	OPERADOR USINA 1	OPERADOR ESPECIALIZADO
	CATEGORÍA	7	7	9	10
	Basico Cat.	3424,19	3424,19	3727,06	3730,00
	Basico Cat. 11	3732,71			
Concepto C.C.T. 36/75	Base de Cálculo	Haberes Cat. 7	Haberes Cat. 7	Haberes Cat. 9	Haberes Cat. 10
CATEGORÍA	Escala	3424,19	3424,19	3727,06	3730,00
SUMA FIJA REMUNERATIVA Art. 12	30,34%	1132,50	1132,50	1132,50	1132,50
ANTIGÜEDAD	2,67%				
BONIFICACIÓN GAS	Suma Fija	66,00	66,00	66,00	66,00
BONIFICACIÓN ART. 14 2° (CAT. 7)	12,48%	465,84	465,84		
BONIFICACIÓN ART 14 2° (CAT. 9)	14,56%			543,48	
BONIFICACIÓN ART. 14 2° (CAT. 10)	16,64%				621,12
TÍTULO	20,40%	761,47	761,47	761,47	761,47
SEMANA NO CALENDARIA	28,00%		1638,00	1744,54	1767,11
ASIST. PERFECTA TURNO	13,00%		973,44	1036,76	1050,17
TAREA RIESGOSA	10,00%	585,00	846,15	901,18	912,84
ART 86 CCT 36/75		382,69			
Sobreasig. Zona Desfavorable	30%	2045,31	2792,28	2973,90	3012,36
Sobreasig. Zona Inhospita o Alejada	20%	1363,54	1861,52	1982,60	2008,24
TOTAL REMUNERATIVO		**10226,55**	**13961,40**	**14869,50**	**15061,82**
COMPENSACIÓN LUZ		350,00	350,00	350,00	350,00
TOTAL BRUTO		**10576,55**	**14311,40**	**15219,50**	**15411,82**

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 680/2014

Bs. As., 9/5/2014

VISTO el Expediente Nº 266.689/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/4 del Expediente citado en el Visto, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRUAS MOVILES DE LA REPUBLICA ARGENTINA por el sector de los trabajadores y la COOPERATIVA MARPLATENSE DE PESCA E INDUSTRIALIZACION LIMITADA por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1.171/10 "E" oportunamente suscripto por las mismas, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en el Acuerdo de marras las partes convienen los nuevos básicos y otros rubros salariales, aplicables a los trabajadores de la COOPERATIVA representados por el gremio, a pagar en los plazos y demás condiciones allí pactadas.

Que a su vez es dable indicar en relación a lo pactado que, tanto el ámbito personal como el territorial de aplicación, quedan estrictamente circunscriptos a la estricta correspondencia entre la representatividad que ostenta la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial, y la actividad desarrollada por la empleadora firmante.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRUAS MOVILES DE LA REPUBLICA ARGENTINA por el sector de los trabajadores y la COOPERATIVA MARPLATENSE DE PESCA E INDUSTRIALIZACION LIMITADA por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Empresa Nº 1.171/10 "E" oportunamente suscripto por las mismas, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004), obrante a fojas 1/4 del Expediente Nº 266.689/12.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente Acuerdo, obrante a fojas 1/4 del Expediente Nº 266.689/12.

ARTICULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente Acuerdo, en el Legajo del Convenio Colectivo de Trabajo Empresa Nº 1.171/10 "E".

ARTICULO 4° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo homologado y/o de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 266.689/12

Buenos Aires, 13 de Mayo de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 680/14 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 1/4 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 580/14. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Expte. Nº 266.689

///Mar del Plata a los 13 días del mes de agosto de 2012 comparecen ante esta Agencia Territorial del Ministerio de Trabajo, Empleo y seguridad social de la nación, por la parte gremial el SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRUAS MOVILES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, representada por DANIEL JULIO LEWICKI (Secretario Gremial e interiores) y LUIS MARTIN CABRAL (Delegado Seccional Mar del Plata) y por la parte empresaria la COOPERATIVA MARPLATENSE DE PESCA LTDA., representada en este acto por OSCAR ROBERTO GEREZ, en su calidad de apoderado legal conforme lo acredita con la copia del poder que acompaña, quienes se reconocen mutuamente representatividad, manifestando lo siguiente:

PRIMERO: Que las partes han arribado a un acuerdo dentro del ámbito de aplicación del CCT 1171/2010 E, consistente en un incremento salarial en los sueldos básicos previstos para todas las categorías profesionales previstas en el convenio colectivo mencionado, el cual será abonado de la siguiente manera:

a) Un incremento del 15% (once por ciento) a partir del 1/7/2012.

c) Un incremento del 5% (cinco por ciento) a partir del 1/10/2012

d) Un incremento del 5% a partir del mes de diciembre del 2012.

En todos los casos el incremento se efectuará sobre el importe de los básicos correspondientes a cada categoría vigente al mes de enero del 2012.

Se adjuntan al presente los anexos I, II y III que forman parte integrante del presente y que ilustran las nuevas escalas salariales.

SEGUNDO: Que las partes dejan constancia que se reunirán nuevamente en paritaria para el análisis de la situación salarial a partir del mes de mayo del 2013, momento hasta el cual se mantendrán vigentes las escalas acordadas, comprometiéndose durante ese período a mantener la armonía en las relaciones laborales en un marco de equidad y paz social.

TERCERO: Los montos de las nuevas escalas salariales conformadas, absorberán hasta su concurrencia las mejoras salariales y/o beneficios que pudiere haber otorgado la empresa, sea individual o colectivamente, sean de carácter remunerativo o no, cualquiera sea el concepto por el cual se hubiesen otorgado o acordado, como así también cualquier otro eventual incremento o adicional que pudiera fijar el Gobierno nacional, sea remunerativo o no, antes del vencimiento del presente acuerdo. Asimismo los referidos salarios básicos absorberán hasta su concurrencia cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas convencionales que pudieren surgir respecto a los importes consignados en la escala salarial convenida en el presente.

CUARTO: Las partes se obligan a agotar todas las instancias de conciliación previstas en este convenio y en las normas vigentes como condición previa a la realización de cualquier medida de acción directa.

GRUAS - JULIO 2012

SUELDOS GUINCHEROS

Conceptos					
			GUINCHERO “A”	GUINCHERO “B”	GUINCHERO “C”
	Jornal Básico		3.634,35	3.815,09	4.003,84
	Antigüedad	0,03% S/BASICO	10,90	11,45	12,01
	Asistencia	16% S/BASICO	581,50	610,41	640,61
	Producción	GARANTIZADO	575,00	632,50	690,00
Producción					

GRUAS - OCTUBRE 2012

SUELDOS GUINCHEROS

Conceptos					
			GUINCHERO “A”	GUINCHERO “B”	GUINCHERO “C”
	Jornal Básico		3.792,36	3.980,96	4.177,92
	Antigüedad	0,03% S/BASICO	11,38	11,94	12,53
	Asistencia	16% S/BASICO	606,78	636,95	668,47
	Producción	GARANTIZADO	600,00	660,00	720,00
Producción					

GRUAS - DICIEMBRE 2012

SUELDOS GUINCHEROS

Conceptos					
	Jornal Básico		3.950,38	4.146,84	4.352,00
	Antigüedad	0,03% S/BASICO	11,85	12,44	13,06
	Asistencia	16% S/BASICO	632,06	663,49	696,32
	Producción	GARANTIZADO	625,00	687,50	750,00
Producción					

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 679/2014

Bs. As., 9/5/2014

VISTO el Expediente Nº 1.505.062/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.505.062/12, obra el acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA por el sector gremial y la EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN SOCIEDAD ANONIMA por el sector empleador, ratificado por las partes a fojas 22 y 27, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el mentado Acuerdo, las partes modifican la base de cálculo de la Gratificación Anual Extraordinaria por Cumplimiento de Objetivos (GAECO), prevista en el artículo 31 del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1197/11 “E”, del cual resultan ser signatarias, conforme a los términos y condiciones del texto pactado.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se corresponde con la actividad de la empresa signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el texto suscripto.

Que así también se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta surgen de lo normado por el Artículo 10 del Decreto Nº 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA por el sector gremial, y la EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empleador, obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.505.062/12, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por medio de la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.505.062/12.

ARTICULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1197/11 “E”.

ARTICULO 4° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.505.062/12

Buenos Aires, 13 de Mayo de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 679/14 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 581/14. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO Nº 04/2012

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, República Argentina, a 04 días del mes de abril de 2012, se reúnen los Ings. Günther Hofmann Osorio, Luis Francisco García y el Dr. Luis Alfredo López, en representación de la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A., por una parte, en adelante LA EMPRESA y los Ings. Jorge Arias, José Rossa y Daniel Albarracín en representación de la Asociación de Profesionales Universitarios del Agua y la Energía por la otra, en adelante LA ASOCIACION y el Delegado del Personal Ing. Gabriel Ance con el objeto de suscribir la presente Acta Acuerdo conforme a las siguientes disposiciones:

CONSIDERACIONES:

Ambas partes han celebrado el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 1197/11 “E” el cual establece en su Art. 31 que la Empresa abonará a todo el personal comprendido en el mencionado convenio una Gratificación Anual Extraordinaria por Cumplimiento de Objetivos (GAECO), previa evaluación del grado de cumplimiento, por parte del trabajador, de los objetivos personales y corporativos prefijados.

Según lo dispuesto en el Anexo V del CCT 1197/11 “E” la suma de dinero a distribuir posee un tope mínimo de $ 560.000 (pesos quinientos sesenta mil) y un tope máximo de $ 800.000 (pesos ochocientos mil).

Las partes consideran conveniente, aumentar en $ 193.122 (pesos ciento noventa y tres mil ciento veintidós) el tope mínimo definido en la base de cálculo de la GAECO establecida en el Anexo VII del CCT 1197/11 “E”.

Conforme a estos considerandos las partes acuerdan:

ARTICULO PRIMERO: El tope mínimo para la liquidación de la GAECO correspondiente al año 2011 se incrementará en forma excepcional en la suma de $ 193.122 (pesos ciento noventa y tres mil ciento veintidós).

ARTICULO SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el artículo anterior el nuevo tope mínimo para la liquidación de la GAECO/11 ascenderá a la suma de $ 753.122 (pesos setecientos cincuenta y tres mil ciento veintidós).

ARTICULO TERCERO: Cualquiera de las partes podrá presentar esta Acta Acuerdo para su homologación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de Nación.

En prueba de conformidad, se suscriben tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados al comienzo.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 681/2014

Bs. As., 9/5/2014

VISTO el Expediente Nº 1.547.854/13 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 4/7 del Expediente Nº 1.547.854/13, obra el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS (ASFA), por el sector gremial y la empresa UNIDAD DE GESTION OPERATIVA FERROVIARIA DE EMERGENCIA SOCIEDAD ANONIMA - Línea BELGRANO SUR, por el sector empleador, conforme a lo establecido en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el presente se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 809/06 “E”.

Que mediante el acuerdo de marras las partes convienen condiciones salariales para los trabajadores comprendidos en el citado convenio, a partir del 1 de marzo de 2013 hasta el 28 de febrero de 2014, conforme a las condiciones y términos allí estipulados.

Que con relación a la suma pactada en la cláusula segunda del presente, resulta procedente hacer saber a las partes que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores y su aplicación a los efectos contributivos es, exclusivamente de origen legal.

Que en tal sentido, corresponde dejar expresamente sentado que si en el futuro las partes acuerdan el pago de sumas de dinero, en cualquier concepto, como contraprestación a los trabajadores, dichas sumas tendrán en todos los casos carácter remunerativo de pleno derecho, independientemente del carácter que éstas les asignaran y sin perjuicio de que su pago fuere estipulado como transitorio, extraordinario, excepcional o por única vez.

Que finalmente y en el mismo sentido, respecto del carácter consignado a los conceptos "BONIFICACION EXAMEN APROBADO" y BONO ASFA" que surgen de la escala de fojas 7, corresponde señalar que las partes, deberán establecer la transformación del carácter anteriormente establecido en el acuerdo que celebren con posterioridad.

Que cabe señalar que la homologación que por la presente se dispone, no alcanza a la manifestación realizada por la parte empresaria en la clausula séptima del presente, sobre la condición a la que pretende sujetar el cumplimiento efectivo de lo acordado, por tratarse de una afirmación unilateral que involucra a terceros ajenos al ámbito de representatividad personal y territorial de las partes signatarias.

Que el ámbito de aplicación del presente se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales ratifican el contenido y firmas insertas en el acuerdo traído a estudio, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que la empresa ADMINISTRADORA DE RECURSOS HUMANOS FERROVIARIOS (SAPEM) EX FERROCARRIL GENERAL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA ha ratificado el instrumento convencional bajo estudio a fojas 19.

Que a su vez, resulta pertinente señalar que la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL PARA EL SECTOR PUBLICO ha manifestado a fojas 9/11 que no tiene objeciones que formular al acuerdo de autos.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo de homologación, con los alcances y limitaciones que se precisan en los considerandos cuarto a séptimo de la presente medida.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Artículo 10 del Decreto Nº 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS (ASFA), por el sector gremial y la empresa UNIDAD DE GESTION OPERATIVA FERROVIARIA DE EMERGENCIA SOCIEDAD ANONIMA - Línea BELGRANO SUR, por el sector empleador, que luce a fojas 4/7 del Expediente Nº 1.547.854/13, ratificado por la ADMINISTRADORA DE RECURSOS HUMANOS FERROVIARIOS (SAPEM) Ex FERROCARRIL GENERAL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA a fojas 19 del Expediente Nº 1.547.854/13, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 4/7 del Expediente Nº 1.547.854/13 conjuntamente con el acta de ratificación obrante a fojas 19 del Expediente Nº 1.547.852/13.

ARTICULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 809/06 "E".

ARTICULO 4° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los instrumentos homologados, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.547.854/13

Buenos Aires, 13 de Mayo de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 681/14 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 4/7 y 19 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 582/14. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

EXPEDIENTE 1.547.854/13

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 09.30 horas del día 27 de Mayo de 2013, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante el Lic. Adrián CANETO, Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo, asistido por la Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Depto. Nº 3 de Relaciones del Trabajo, en representación del sindicato ASOCIACION SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS, los Sres. Enrique Maigua, D.N.I. Nº 12.142.503 y Héctor Daniel Sánchez, D.N.I. Nº 13.973.968 en su carácter de miembros paritarios, y el Sr. Rubén Alfredo Altamiranda, DNI Nº 18.072.612 en su carácter de Delegado del Personal; y en representación de la empresa UNIDAD DE GESTION OPERATIVA FERROVIARIA DE EMERGENCIA SOCIEDAD ANONIMA - LINEA BELGRANO SUR, Daniel PAGLIERO, D.N.I. Nº 14.315.377, Cristian RIVAMAR, D.N.I. Nº 24.957.200 y la Dra. Adriana ANDROWICZ, Tº 86, Fº 2, CPACF, asistidos por el Dr. Gastón DE LA FARE, T° 25, F° 969, C.P.A.C.F. Asimismo, se encuentra presente el Dr. Juan Martín CAVALLIERE, en representación de la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA NACION.

En el marco del CCT Nº 809/06 "E", las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: Las partes han acordado las nuevas escalas salariales de todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 809/06 "E", que se acompañan como Anexo I, para el período 1º de Marzo 2013 al 28 de Febrero 2014.

CLAUSULA SEGUNDA: El pago de la diferencia salarial respecto a los meses de Marzo, Abril y Mayo de 2013 y una vez determinado su valor, se liquidará en forma individual en dos cuotas de carácter no remunerativo que serán abonadas a cada uno de los trabajadores según resulte del prorrateo que corresponda a cada uno de ellos, de la siguiente manera: la primera cuota -correspondiente al mes de Marzo- con los haberes del mes de Junio; y la segunda cuota -correspondiente a los meses de Abril y Mayo- conjuntamente con los haberes del mes de Julio.

CLAUSULA TERCERA: Sobre los montos no remunerativos aquí acordados, la Empresa abonará un importe equivalente al 13% (trece por ciento) en concepto de "Aporte empresario para Actividades Culturales, Sociales y de Capacitación" de los trabajadores del sindicato.

CLAUSULA CUARTA: Las partes acuerdan incrementar a $ 90 (pesos noventa) el adicional a abonarse a los trabajadores en concepto de "VIATICO DIARIO" en los mismos términos y alcances que el vigente. Este nuevo valor tendrá la misma vigencia de la escala salarial pactada en la cláusula 1° del presente, por lo que su retroactividad se liquidará de acuerdo a lo pautado en la cláusula 2°.

CLAUSULA QUINTA: Las partes se comprometen a iniciar conversaciones en el término de quince (15) días de firmado la presente, para la revisión de las Condiciones Generales de Trabajo ya vencidas, las que deberán estar finalizadas en el término de noventa (90) días.

CLAUSULA SEXTA: Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la homologación del presente acuerdo y anexo como parte integrante del mismo.

CLAUSULA SEPTIMA: Seguidamente la Empresa manifiesta que a los efectos de poder afrontar el pago de las condiciones económicas establecidas en el presente acuerdo, se implementarán los pagos en la medida en que la Secretaría de Transporte viabilice la entrega de los fondos necesarios para atender los costos laborales con la anticipación necesaria. Asimismo, solicita se proceda a citar a la Empresa Ferrocarril Gral. Belgrano S.A. en su calidad de empleador a los efectos de su ratificación.

El funcionario actuante informa que procederá a citar a la Empresa Ferrocarril Gral. Belgrano S.A. a los efectos de ratificar el presente acuerdo.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, los comparecientes firman al pie en señal de conformidad, cuatro (4) ejemplares del mismo tenor ante mí que certifico.

Con lo que terminó el acto, siendo las 11.00 horas, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico.

LINEA BELGRANO SUR - ASFA - ESCALAS SALARIALES 2013

LBS- CONVENIO ASFA 01/03/2013 al 28/02/2014

CATEGORÍA	REMUNERATIVOS			NO REMUNERATIVO	
	SUELDO BáSICO	ADICIONAL ACTA 26/08/2010	BONIF. PRODUCTIV. 8% DEL BÁSICO	BONIFICA. EXAMEN APROBADO	BONO ASFA.
SEÑALERO INSPECTOR/ INSTRUCTOR	12.583,00	1.637,75	1.006,68	306,59	153,30
ENCARGADO CABINA U	11.712,00	1.504,75	937,00	306,59	153,30
ENCARGADO CABINA PRINCIPAL	10.105,00	1.307,17	808,43	306,59	153,30
SEÑALERO CABINA PRINCIPAL	10.010,00	1.293,20	800,81	306,59	153,30
INTERMEDIA	9.078,00	1.178,41	726,23	306,59	153,30
SEÑALERO	8.762,00	1.154,12	700,94	306,59	153,30
ASPIRANTE A SEÑALERO	5.731,00	735,81	0,00	0,00	153,30

VALORES ADICIONALES CCT

1) Adicional Bono Relevante $ 700,94

2) Viáticos Diario $ 90

3) Antigüedad 1,5 % por año de Servicio.

Expte Nº 1.547.854/13

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Abril de 2014, siendo las 11.00 hs, comparece espontáneamente en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones Laborales, ante mí, Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Relaciones Laborales del Departamento Nº 3, la Dra. Florencia C. SANTAGATA, T° 69, F° 340 del C.P.A.C.F., en representación de la ADMINISTRADORA DE RECURSOS HUMANOS FERROVIARIOS (SAPEM), EX -EMPRESA FERROCARRIL GENERAL BELGRANO S.A.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra a la representación empresaria, manifiesta: Que atento el Dictamen favorable de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Publico Nº 4749, esta parte viene a ratificar en todas y cada una de sus partes el contenido del Acta Acuerdo de fs. 4/7 de autos y solicita su homologación en los términos de la ley.

Con lo que termino el acto, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 701/2014

Bs. As., 13/5/2014

VISTO el Expediente Nº 1.551.139/13 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 106/108 del Expediente de referencia, obran el Acuerdo y Acta Complementaria celebrados entre el SINDICATO UNIFICADO DE RELOJEROS Y JOYEROS DE LA ARGENTINA, por la parte gremial y en representación del sector empresarial: la CAMARA ARGENTINA DE JOYERIA, RELOJERIA Y AFINES y la CAMARA DE EMPRESARIOS DE JOYERIA Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte empresarial, conforme a lo establecido en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del texto convencional alcanzado, se establece una recomposición salarial y una contribución solidaria, dentro de los términos y condiciones estipuladas.

Que en el Acta obrante a fojas 107/108, se introducen lineamientos en torno a los alcances de la contribución solidaria pactada.

Que el referido Acuerdo tendrá vigencia desde el 1 de Abril de 2014 hasta el 31 de Marzo de 2015.

Que el presente resultará de aplicación para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 533/08, cuyas partes signatarias coinciden con los actores intervinientes en autos.

Que en tal sentido, corresponde dejar indicado que si bien por un involuntario error material, las partes han consignado en el texto del Acuerdo celebrado que se aplicaba a los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 633/08, de los registros obrantes en esta Cartera de Estado, surge que las partes individualizadas ut supra son signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 533/08.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que se encuentra cumplido el procedimiento negocial previsto en la Ley Nº 23.546.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde que una vez dictado el acto administrativo homologatorio del Acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Decláranse homologados el Acuerdo y Acta Complementaria celebrados entre el SINDICATO UNIFICADO DE RELOJEROS Y JOYEROS DE LA ARGENTINA, la CAMARA ARGENTINA DE JOYERIA, RELOJERIA Y AFINES y la CAMARA DE EMPRESARIOS DE JOYERIA Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, que lucen a fojas 106/108 del Expediente Nº 1.551.139/13, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo y Acta Complementaria obrantes a fojas 106/108 del Expediente Nº 1.551.139/13.

ARTICULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 533/08.

ARTICULO 4° — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y Acta Complementaria homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.551.139/13

Buenos Aires, 14 de Mayo de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 701/14 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 106/108 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 583/14. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Marzo de 2014, comparecen por una parte en Representación del Sindicato Unificado de Relojeros, Joyeros y Afines, lo hace el señor José Juan Paez en su carácter de Secretario General y Omar Camisai y Walter Pighin, y por la otra el señor Yago Alaimo en representación de la Cámara Argentina de Joyería, Relojería y Afines y el señor Luis Tedeschini en representación de la Cámara de Empresarios de Joyerías y Afines de la República Argentina, quienes han alcanzado un acuerdo de las nuevas escalas salariales en el marco del CCT 633/08, informando que su vigencia es por el término de 12 meses, que surgen del siguiente cuadro:

Escala Salarial 01/04/2014 al 31/03/2015			
RAMA JOYEROS			
JOYEROS	01/04/2014	01/08/2014	01/01/2015
	10,00%	10,00%	10,00%
	HS	HS	HS
APRENDIZ	21,55	23,51	25,47
AY. ESPEC.	23,71	25,87	28,03
MEDIO OFICIAL	28,90	31,53	34,15
OFICIAL	35,55	38,78	42,01
OFICIAL DE 1°	44,09	48,10	52,10

RAMA RELOJEROS			
RELOJEROS	01/04/2014	01/08/2014	01/01/2015
	DIA	DIA	DIA
APRENDIZ	226,60	247,20	267,80
AY. ESPEC.	240,90	262,80	284,70
MEDIO OFICIAL	258,50	282,00	305,50
OFICIAL	290,40	316,80	343,20
OFICIAL DE 1°	361,90	394,80	427,70

Las partes, resuelven prorrogar por el término de vigencia de la presente escala salarial, el aporte solidario establecido en el acuerdo homologado por Res. 8/09, con los mismos alcances y efectos.

Las partes ratifican lo acordado y solicitan la homologación del presente Acuerdo a la autoridad administrativa del trabajo.

Expediente Nº 1551139/13

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Marzo de 2014, comparecen ante mí, Lic. Marcos AMBRUSO, Secretario de Conciliación de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, en representación del SINDICATO UNIFICADO DE RELOJEROS, JOYEROS Y AFINES, lo hace el Sr. José Juan PAEZ en su carácter de Secretario General, Ana María DIAZ, Walter PIGHIN, Rubén Anibal MALAGOLI y Omar CAMISAY, asistidos por el Dr. Hugo Roberto MANSUETI y por la otra los Sres. Yago ALAIMO en representación de la CAMARA ARGENTINA DE JOYERIA, RELOJERIA Y AFINES y el Sr. Luis TEDESCHINI y la Dra. Andrea Silvina YUBATTI en representación de la CAMARA DE EMPRESARIOS DE JOYERIAS Y AFINES DE LA R.A.

Abierto el acto por el funcionario actuante, las partes proceden a presentar el acuerdo salarial alcanzado, en el marco del CCT 533/08. Asimismo, informan que se prorroga, durante la vigencia del presente acuerdo, el aporte solidario establecido en el acuerdo homologado por Res. ST 8/09, estableciendo el mismo en el 2% del básico en el caso de los trabajadores no afiliados comprendidos en el CCT 533/08 y beneficiarios por el presente aumento,

a favor de la asociación sindical. A tal efecto, informan los nombres de los miembros de la Comisión Negociadora:

CAMARA DE EMPRESARIOS DE JOYERIAS Y AFINES
Luis Alberto TEDESCHINI 13827969
Martín PORTNOY 26621986
Andrea YUBATTI 18066185

CAMARA ARGENTINA DE JOYERIA, RELOJERIA Y AFINES
Yago ALAIMO 21831064

SINDICATO UNICO DE RELOJERIA, JOYERIA Y AFINES
Juan José PAEZ 10880801
Omar CAMISAY 12985961

Walter PHIGIN 17933106
Rubén MALAGOLI 12953526
Ana María DIAZ 14995142
Dr. Hugo MANSUETTI 14356956

En este estado el funcionario actuante procede a recibir el acuerdo alcanzado y lo elevará para su consideración.

Sin más, se da por finalizada la audiencia firmando ante mí, que certifico.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 703/2014

Bs. As., 13/5/2014

VISTO el Expediente Nº 1.620.052/14 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/5 del expediente de referencia, obran el Acuerdo y Anexos celebrados entre la UNION TRABAJADORES DE CARGA Y DESCARGA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte gremial y la CAMARA EMPRESARIA DE CARGA, DESCARGA, MANIPULEO, MOVIMIENTO, EMPAQUE Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector empresarial, conforme a lo establecido en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del texto convencional alcanzado, se establece una recomposición salarial, dentro de los términos y condiciones estipulados.

Que el presente resultará de aplicación para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 508/07, cuyas partes signatarias coinciden con los actores intervinientes en autos.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde que una vez dictado el acto administrativo homologatorio del Acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárense homologados el Acuerdo y Anexos celebrados entre la UNION TRABAJADORES DE CARGA Y DESCARGA DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la CAMARA EMPRESARIA DE CARGA, DESCARGA, MANIPULEO, MOVIMIENTO, EMPAQUE Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, que lucen a fojas 2/5 del Expediente Nº 1.620.052/14, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo y Anexos obrantes a fojas 2/5 del Expediente Nº 1.620.052/14.

ARTICULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 508/07.

ARTICULO 4° — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y Anexos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.620.052/14

Buenos Aires, 14 de Mayo de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 703/14 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/5 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 584/14. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO DE RECOMPOSICION SALARIAL

Entre la UNION TRABAJADORES DE CARGA Y DESACARGA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UTCYDRA), por una parte y en representación de los Trabajadores, con Personería Gremial Número 410, con carácter de entidad gremial de Segundo grado, con domicilio legal en Cochabamba 1635, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Miembros Paritarios, el Sr. Juan Carlos OPSANSKY, DNI: 13.264.531; el Sr. Carlos Amadeo PEREZ DATTI, L.E.: 07.796.588 y el Dr. Julio CUELLO, DNI: 11.600.108; y por la otra, en representación de los Empleadores, la CAMARA EMPRESARIA DE CARGA, DESCARGA, MANIPULEO, MOVIMIENTO, EMPAQUE Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CECADRA), lo hacen los Miembros Paritarios, el Sr. Héctor Guillermo GONZALEZ, DNI: 10.075.955; el Sr. Néstor Hugo VILLOLDO, DNI: 10.076.926 y la Dra. Nancy Leonor GONZALEZ, DNI: 17.099.145, con domicilio legal en Perú 420 6° piso, oficina “K” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ambas partes acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con poderes y demás constancias obrantes en el Expediente 1.173.352/06, al que se referencia el presente Acuerdo manifiestan que luego de intensas tratativas con el fin de otorgar un aumento para todos aquellos trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 508/07, las partes en conjunto ACUERDAN:

PRIMERA - Objeto. Dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 508/07 las partes, procurando mantener el nivel de los salarios y preservando la paz social, proceden a la actualización e incremento del salario básico de las categorías allí previstas y aplicables a los trabajadores convencionados, los cuales regirán para el ámbito geográfico y personal del mencionado convenio.-

SEGUNDA - Planillas Salariales. A partir del 1° de Mayo de 2014, las partes acuerdan un incremento salarial del 29,5% (veintinueve y medio por ciento) no acumulativo, sobre los salarios básicos de Convenio acordados para cada categoría homologados mediante D.N.R.T. Nº 359/13 en Expte. Nº 1.567.503/13, incremento que será abonado en dos (2) cuotas por las empresas a todos los trabajadores, cualquiera fuere la categoría en que revistieren y con antigüedad inicial, en forma progresiva y no acumulativa, conforme al cronograma que se indica seguidamente:

1°) A partir del 01 de Mayo de 2014, el 20% de incremento aplicado sobre los básicos de convenio a Abril 2014;

2°) A partir del 01 de Julio de 2014, el 9.5% no acumulativo restante, alcanzando el incremento total del 29,5% aplicado siempre sobre los básicos de convenio a Abril 2014.

Las partes adjuntan las planillas correspondientes a los nuevos básicos mencionados identificadas como ANEXO I (Planilla Salarial - MAYO 2014); ANEXO II (Planilla Salarial - JULIO 2014); que integran el presente acuerdo e ilustran las pautas acordadas.

TERCERA - Vigencia. En el marco de la autonomía de la voluntad de las partes, éstas acuerdan que la vigencia del presente acuerdo será de aplicación desde el 1° de Mayo de 2014 al 30 de Abril de 2015.-

CUARTA - Paz Social: Las partes se comprometen durante el año de vigencia del acuerdo a mantener armoniosas relaciones laborales en un marco de equidad y paz social, evitando las medidas de fuerza de tipo salarial y los despidos sin causa y/o suspensiones.

QUINTA - Preservación del Salario: Sin perjuicio de la vigencia acordada, si durante el plazo pactado se produjere en el país una situación económica general que distorsionara irreversiblemente los valores salariales aquí pactados, las partes se comprometen a reunirse para reanalizar las condiciones aquí estipuladas.

SEXTA - Absorción. La incidencia resultante de los nuevos sueldos acordados en el presente acuerdo, absorben y/o compensan hasta su concurrencia con la suma del aumento que se dispone en el presente, a las empresas que hubiesen acordado colectiva o individualmente y ya sea unilateralmente o por acuerdo de partes, durante el corriente año, incrementos remunerativos o no, o a cuenta de futuros aumentos sobre los ingresos de los trabajadores y en tanto no lo hayan sido por recategorización y/o mayor antigüedad según el actual convenio colectivo de trabajo de aplicación.

Las partes, expresamente acuerdan en que queda excluida de la presente cláusula de absorción, cualquier aumento o ajuste en las retribuciones, sean o no de carácter remunerativo, que dispongan las autoridades de la Nación durante el corriente año 2014 y hasta el 30 de Abril de 2015; aun cuando dicho incremento se disponga sobre las remuneraciones normales y habituales.

SEPTIMA - Homologación. Las partes, dejan constancia que el nuevo régimen salarial sustituye en todas sus partes al establecido en el Artículo 18° del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 508/07, mediante Disposición D.N.R.T. Nº 359/13 en Expte. Nº 1.567.503/13, ratificando en su totalidad las demás condiciones generales del citado Convenio Colectivo de Trabajo. Por lo tanto, atendiendo al Carácter Alimentario de los Salarios y a un estricto sentido de Justicia Social, sin amenazar con ello la paz común ni la estabilidad que con su esfuerzo contribuyen a sostener, las partes solicitan a la Autoridad de Aplicación, la rápida homologación del presente Acuerdo.

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a los mismos efectos, a los treinta (30) días del mes de abril de 2014.

ANEXO I

PLANILLA SALARIAL - Art. 18° - CCT 508/07 - MES MAYO 2014

a- Operadores de Carga y Descarga

	HORA	JORNAL	MENSUAL
Operario cat. 1	$ 33,62	$ 268,98	$ 6.724,58
Operario cat. 2	$ 29,36	$ 234,89	$ 5.872,16
Operario cat. 3	$ 29,20	$ 233,59	$ 5.839,68
Operario cat. 4	$ 28,85	$ 230,81	$ 5 770,37
Operario cat. 5	$ 28,61	$ 228,87	$ 5.721,64
Operario cat. 6	$ 28,34	$ 226,70	$ 5.667,51

b- Personal Administrativo y/o Venta:

	HORA	JORNAL	MENSUAL
Adm.-Vta. cat.1	$ 36,94	$ 295,53	$ 7.388,24
Adm.-Vta cat 2	$ 34,63	$ 277,06	$ 6.926,57
Adm.-Vta cat.3	$ 33,62	$ 268,98	$ 6.724,58
Adm.-Vta cat.4	$ 30,02	$ 240,17	$ 6.004,22
Adm.-Vta cat.5	$ 29,72	$ 237,74	$ 5.943,57
Adm.-Vta cat.6	$ 29,43	$ 235,40	$ 5.885,12
Adm.-Vta cat.7	$ 28,85	$ 230,81	$ 5.770,37

c- Conductores:

	HORA	JORNAL	MENSUAL
Cat.1	$ 46,02	$ 368,18	$ 9.204,44
Cat.2	$ 42,46	$ 339,68	$ 8.492,05

d- Operadores de Servicios y Mantenimiento:

	HORA	JORNAL	MENSUAL
Cat. 1	$ 28,34	$ 226,70	$ 5.667,51
Cat. 2	$ 28,06	$ 224,49	$ 5.612,31

e- Personal afectado a saneamiento urbano:

	HORA	JORNAL	MENSUAL
Cat. 1	$ 29,14	$ 233,11	$ 5.827,71
Cat. 2	$ 28,61	$ 228,87	$ 5.721,64
Cat. 3	$ 28,34	$ 226,70	$ 5.667,51
Cat. 4	$ 28,06	$ 224,49	$ 5.612,31

f.- Personal Administrativo y/o Jerárquico en Jurisdicción Portuaria

	MENSUAL
Cat. 1	$ 6.724,54
Cat. 2	$ 5 885,12
Cat. 3	$ 5.885,12

g.- Trabajadores en Jurisdicción Portuaria

	MENSUAL
Cat. 4	$ 5 839,60
Cat. 5	$ 5.770,35
Cat. 6	$ 5.721,64
Cat. 7	$ 5.612,31
Cat. 8	$ 5.612,31

Al trabajador eventual al concluir la causa de su contratación se le practicará una liquidación final por cada hora trabajada a razón de: $ 5.612,31 / 200 hs

ANEXO II

PLANILLA SALARIAL - Art. 18° - CCT 508/07 - MES JULIO 2014

a- Operadores de Carga y Descarga:

	HORA	JORNAL	MENSUAL
Operario cat. 1	$ 36,28	$ 290,28	$ 7.256,94
Operario cat. 2	$ 31,69	$ 253,48	$ 6.337,04
Operario cat 3	$ 31,51	$ 252,08	$ 6.301,99
Operario cat. 4	$ 31,14	$ 249,09	$ 6.227,19
Operario cat. 5	$ 30,87	$ 246,98	$ 6.174,61
Operario cat. 6	$ 30,58	$ 244,65	$ 6.116,19

b- Personal Administrativo y/o Venta:

	HORA	JORNAL	MENSUAL
Adm.-Vta. cat 1	$ 39,87	$ 318,93	$ 7.973,15
Adm.-Vta cat.2	$ 37,37	$ 299,00	$ 7.474,93
Adm.-Vta cat.3	$ 36,28	$ 290,28	$ 7.256,94
Adm.-Vta cat.4	$ 32,40	$ 259,18	$ 6.479,56
Adm.-Vta cat.5	$ 32,07	$ 256,56	$ 6.414,10
Adm.-Vta cat.6	$ 31,76	$ 254,04	$ 6.351,02
Adm.-Vta cat.7	$ 31,14	$ 249,09	$ 6.227,19

c- Conductores:

	HORA	JORNAL	MENSUAL
Cat.1	$ 49,67	$ 397,32	$ 9.933,12
Cat.2	$ 45,82	$ 366,57	$ 9.164,34

d- Operadores de Servicios y Mantenimiento:

	HORA	JORNAL	MENSUAL
Cat. 1	$ 30,58	$ 244,65	$ 6.116,19
Cat. 2	$ 30,28	$ 242,26	$ 6.056,61

e- Personal afectado a saneamiento urbano.

	HORA	JORNAL	MENSUAL
Cat. 1	$ 31,45	$ 251,56	$ 6.289,08
Cat. 2	$ 30,87	$ 246,98	$ 6.174,61
Cat 3	$ 30,58	$ 244,65	$ 6.116,19
Cat. 4	$ 30,28	$ 242,26	$ 6 056,61

f.- Personal Administrativo y/o Jerárquico en Jurisdicción Portuaria

	MENSUAL
Cat. 1	$ 7.256,90
Cat. 2	$ 6.351,02
Cat. 3	$ 6.351,02

g.- Trabajadores en Jurisdicción Portuaria

	MENSUAL
Cat. 4	$ 6.301,91
Cat. 5	$ 6.227,17
Cat. 6	$ 6.174,61
Cat. 7	$ 6.056,61
Cat. 8	$ 6.056,61

Al trabajador eventual al concluir la causa de su contratación se le practicará una liquidación final por cada hora trabajada a razón de: $ 6.056,61 / 200 hs.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 686/2014

Bs. As., 13/5/2014

VISTO el Expediente Nº 1.543.706/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 4/7 del Expediente Nº 1.543.706/12, obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO LA FRATERNIDAD y la UNIDAD DE GESTION OPERATIVA FERROVIARIA DE EMERGENCIA SOCIEDAD ANONIMA - LINEA BELGRANO SUR, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del precitado acuerdo las partes convienen nuevas condiciones salariales para el período comprendido entre el 1 de marzo de 2013 y el 28 de febrero de 2014, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1209/11 E en los términos del texto pactado.

Que con relación a la suma pactada en la cláusula segunda del presente, resulta procedente hacer saber a las partes que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores y su aplicación a los efectos contributivos es exclusivamente de origen legal.

Que en tal sentido, corresponde dejar expresamente sentado que si en el futuro las partes acuerdan el pago de sumas de dinero, en cualquier concepto, como contraprestación a los trabajadores, dichas sumas tendrán en todos los casos carácter remunerativo de pleno derecho, independientemente del carácter que éstas les asignaran y sin perjuicio de que su pago fuere estipulado como transitorio, extraordinario, excepcional o por única vez.

Que finalmente y en el mismo sentido, respecto del carácter consignado al concepto BONO CERTIFICADO CONDUCTOR que surge de la escala de fojas 7, corresponde señalar que las partes, deberán establecer la transformación del carácter anteriormente establecido en el acuerdo que celebren con posterioridad.

Que cabe señalar que la homologación que por la presente se dispone, no alcanza a la manifestación realizada por la parte empresaria en la cláusula séptima del instrumento sub examine sobre la condición a la que pretende sujetar el cumplimiento efectivo de lo acordado, por tratarse de una afirmación unilateral que involucra a terceros ajenos al ámbito de representatividad personal y territorial de las partes signatarias.

Que corresponde dejar asentado que el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1209/11 "E" fue suscripto por las partes celebrantes del acuerdo de marras, junto con la empresa FERROCARRIL GENERAL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA, conforme surge de los registros informáticos obrantes en esta Cartera de Estado.

Que en este punto, se deja constancia que la empresa ADMINISTRADORA DE RECURSOS HUMANOS FERROVIARIOS (SAPEM) EX FERROCARRIL GENERAL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA ha ratificado el instrumento convencional bajo estudio a foja 19.

Que a su vez, resulta pertinente señalar que la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL PARA EL SECTOR PUBLICO ha manifestado a fojas 9/11 que no tiene objeciones que formular al acuerdo de autos.

Que el ámbito de aplicación del presente se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo de homologación, con los alcances y limitaciones que se precisan en los considerandos tercero a sexto de la presente medida.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744. (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto Nº 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO LA FRATERNIDAD y la UNIDAD DE GESTION OPERATIVA FERROVIARIA DE EMERGENCIA SOCIEDAD ANONIMA - LINEA BELGRANO SUR, que luce a fojas 4/7 del Expediente Nº 1.543.706/12, conjuntamente con el acta complementaria obrante a foja 19, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el presente acuerdo adjunto a fojas 4/7 del Expediente Nº 1.543.706/12, conjuntamente con el acta complementaria glosada a foja 19.

ARTICULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1209/11 E.

ARTICULO 4° — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita de los instrumentos homologados, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.543.706/12

Buenos Aires, 14 de Mayo de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 686/14 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 4/7 y 19 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 588/14. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

EXPEDIENTE 1.543.706/12

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 09.30 horas del día 27 de Mayo de 2013, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante el Lic. Adrián CANETO, Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo, asistido por la Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Depto. Nº 3 de Relaciones del Trabajo, en representación del sindicato LA FRATERNIDAD, los Sres. Omar MATURANO, D.N.I. Nº 13.031.615, Simón Ariel CORIA, D.N.I. Nº 16.282.098, Julio SOSA, D.N.I. Nº 12.205.023, Horacio CAMINOS, D.N.I. Nº 10.939.449 y Sebastián MATURANO, D.N.I. Nº 31.735.519 en su carácter de miembros paritarios, y el Sr. Miguel Angel BAZÁN, D.N.I. Nº 14.338.688 en su carácter de Delegado del Personal; y en representación de la empresa UNIDAD DE GESTION OPERATIVA FERROVIARIA DE EMERGENCIA SOCIEDAD ANONIMA - LINEA BELGRANO SUR, Daniel PAGLIERO, D.N.I. Nº 14.315.377, Cristian RIVAMAR, D.N.I. Nº 24.957.200 y la Dra. Adriana ANDROWICZ, Tº 86, Fº 2, CPACF, asistidos por el Dr. Gastón DE LA FARE, T° 25, F° 969, C.P.A.C.F. Asimismo, se encuentra presente el Dr. Juan Martín CAVALLIERE, en representación de la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA NACION. En el marco del CCT Nº 1209/11 "E", las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: Las partes han acordado las nuevas escalas salariales de todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 1209/11 "E", que se acompañan como Anexo I, para el período 1° de Marzo 2013 al 28 de Febrero 2014.

CLAUSULA SEGUNDA: El pago de la diferencia salarial respecto a los meses de Marzo, Abril y Mayo de 2013 y una vez determinado su valor, se liquidará en forma individual en dos cuotas de carácter no remunerativo que serán abonadas a cada uno de los trabajadores según resulte del prorrateo que corresponda a cada uno de ellos, de la siguiente manera: la primera cuota —correspondiente al mes de Marzo— con los haberes del mes de Junio; y la segunda cuota —correspondiente a los meses de Abril y Mayo— conjuntamente con los haberes del mes de Julio.

CLAUSULA TERCERA: Sobre los montos no remunerativos aquí acordados, la Empresa abonará un importe equivalente al 12% (doce por ciento) según se detalla a continuación: a) 3% (tres por ciento) en concepto de aporte empresario para actividades culturales, sociales y de capacitación de los trabajadores del sindicato; b) 9% (nueve por ciento) en concepto de contribución especial para la Obra Social Ferroviaria.

CLAUSULA CUARTA: Las partes acuerdan incrementar a $ 90 (pesos noventa) el adicional a abonarse a los trabajadores en concepto de "VIATICO DIARIO" en los mismos términos y alcances que el vigente. Este nuevo valor tendrá la misma vigencia de la escala salarial pactada en la cláusula 1° del presente, por lo que su retroactividad se liquidará de acuerdo a lo pautado en la cláusula 2°.

CLAUSULA QUINTA: Las partes se comprometen a iniciar conversaciones en el término de quince (15) días de firmado la presente, para la revisión de las Condiciones Generales de Trabajo ya vencidas, las que deberán estar finalizadas en el término de noventa (90) días.

CLAUSULA SEXTA: Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la homologación del presente acuerdo y anexo como parte integrante del mismo.

CLAUSULA SEPTIMA: Seguidamente la Empresa manifiesta que a los efectos de poder afrontar el pago de las condiciones económicas establecidas en el presente acuerdo, se implementarán los pagos en la medida en que la Secretaría de Transporte viabilice la entrega de los fondos necesarios para atender los costos laborales con la anticipación necesaria. Asimismo, solicita se proceda a citar a la Empresa Ferrocarril Gral. Belgrano S.A. en su calidad de empleador a los efectos de su ratificación.

El funcionario actuante informa que procederá a citar a la Empresa Ferrocarril Gral. Belgrano S.A. a los efectos de ratificar el presente acuerdo.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, los comparecientes firman al pie en señal de conformidad, cuatro (4) ejemplares del mismo tenor ante mí que certifico.

Con lo que terminó el acto, siendo las 11.00 horas, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico.

LINEA BELGRANO SUR - LA FRATERNIDAD - ESCALAS SALARIALES 2013

LBS - CONVENIO LF 01/03/2013 al 28/02/2014					
CATEGORÍA	REMUNERATIVOS				NO REMUNERATIVO
	BÁSICO	ADICIONAL ACTA 26/08/2010	PLUS COND UNIPERS.	BONIF. PROF CONDUCTIVA	BONO CERTIF CONDUCT
INSTRUCTOR	12.971,00	1.694,95	1.297,10	1.297,10	1297,10
INSPECTOR CON CERTIF.	12.603,00	1.658,16	1.260,30	1.260,30	1260,30
CONDUCTOR ELECTRICO	10.010,00	1.293,20	1.001,00	1.001,00	1001,00
CONDUCTOR DIESEL	10.010,00	1.293,20		1.001,00	1001,00
AYUD. CONDUCT. HABILIT.	8.816,00	1.152,29		881,60	881,60
AYUDANTE CONDUCTOR	7.848,00	1.024,26		784,80	
ASPIRANTE A CONDUCTOR	6.164,00	819,33			
TOTAL L.F.					

Valores Adicionales CCT

1) Viático diario	$ 90	
2) Viático por Pernoctada	Por Hora	$ 15,32
	Por Jornada	$ 367,67

3) Antigüedad 1,5 % por año de Servicio.

Expte. Nº 1.543.706/12

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Abril de 2014, siendo las 11.00 hs, comparece espontáneamente en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones Laborales, ante mí, Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Relaciones Laborales del Departamento N° 3, la Dra. Florencia C. SANTAGATA, T° 69, F° 340 del C.P.A.C.F., en representación de la ADMINISTRADORA DE RECURSOS HUMANOS FERROVIARIOS (SAPEM), EX - EMPRESA FERROCARRIL GENERAL BELGRANO S.A.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra a la representación empresaria, manifiesta: Que atento el Dictamen favorable de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público Nº 4749, esta parte viene a ratificar en todas y cada una de sus partes el contenido del Acta Acuerdo de fs. 4/7 de autos y solicita su homologación en los términos de la ley.

Con lo que termino el acto, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 695/2014

Bs. As., 13/5/2014

VISTO el Expediente Nº 1.566.264/13 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/8 del Expediente Nº 1.566.264/13, obra el acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS (APDFA), por la parte sindical y la empresa FERROCARRIL GENERAL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 433/75, conforme a lo establecido en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del acuerdo de marras, las partes pactan nuevas condiciones salariales para el período comprendido entre el 1 de marzo de 2013 y el 28 de febrero de 2014.

Que mediante la cláusula segunda las partes convienen el pago de una suma fija a abonarse en dos cuotas, conforme los términos y lineamientos allí descriptos.

Que en atención a la fecha de celebración del acuerdo de marras, 27 de mayo de 2013, resulta procedente hacer saber a las partes que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores y su aplicación a los efectos contributivos es, exclusivamente de origen legal.

Que en tal sentido, corresponde dejar expresamente sentado que si en el futuro las partes acuerdan el pago de sumas de dinero, en cualquier concepto, como contraprestación a los trabajadores, dichas sumas tendrán en todos los casos carácter remunerativo de pleno derecho, independientemente del carácter que éstas les asignaran y sin perjuicio de que su pago fuere estipulado como transitorio, extraordinario, excepcional o por única vez.

Que cabe señalar que la homologación que por la presente se dispone, no alcanza a la manifestación realizada por la parte empresaria en la cláusula séptima del instrumento sub examine sobre la condición a la que pretende sujetar el cumplimiento efectivo de lo acordado, por tratarse de una afirmación unilateral que involucra a terceros ajenos al ámbito de representatividad personal y territorial de las partes signatarias.

Que se deja constancia que la empresa ADMINISTRADORA DE RECURSOS HUMANOS FERROVIARIOS (SAPEM) EX FERROCARRIL GENERAL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA ha ratificado el instrumento convencional bajo estudio a foja 20.

Que a su vez, resulta pertinente señalar que la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL PARA EL SECTOR PUBLICO ha manifestado a fojas 10/12 que no tiene objeciones que formular al acuerdo de autos.

Que el ámbito de aplicación del presente se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo de homologación, con los alcances y limitaciones que se precisan en los considerandos cuarto a sexto de la presente medida.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto Nº 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el acuerdo que luce a fojas 5/8 del Expediente Nº 1.566.264/13, celebrado entre la ASOCIACION DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS (APDFA) por la parte sindical, y la empresa FERROCARRIL GENERAL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA por la parte empleadora, ratificado a foja 20 por la empresa ADMINISTRADORA DE RECURSOS HUMANOS FERROVIARIOS (SAPEM) EX FERROCARRIL GENERAL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 5/8 conjuntamente con el acta de ratificación obrante a foja 20, ambos del Expediente Nº 1.566.264/13.

ARTICULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 433/75.

ARTICULO 4° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.566.264/13

Buenos Aires, 14 de Mayo de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 695/14 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/8 y 20 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 589/14. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

EXPEDIENTE 1.566.264/13

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 09.30 horas del día 27 de Mayo de 2013, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante el Lic. Adrián CANETO, Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo, asistido por la Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Depto. Nº 3 de Relaciones del Trabajo, en representación del sindicato ASOCIACION DEL PERSONAL DE DIRECCION DE FERROCARRILES ARGENTINOS, ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS Y PUERTOS ARGENTINOS (APDFA) los Sres. Humberto GOMEZ, D.N.I. 7.985.344 y Osvaldo ETCHEGARAY, D.N.I. 18.554.189 en su carácter de miembros paritarios, y el Sr. Héctor MUÑOZ, D.N.I. 7.763.022 en su carácter de Delegado del Personal. Asimismo, se encuentra presente el Dr. Juan Martín CAVALLIERE, en representación de la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA NACION.

En el marco del CCT Nº 433/75, APDFA propone el presente acuerdo salarial con la EMPRESA FERROCARRIL GENERAL BELGRANO S.A.:

CLAUSULA PRIMERA: Las partes han acordado las nuevas escalas salariales de todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 433/75, que se acompañan como Anexo I, para el período 1° de Marzo 2013 al 28 de Febrero 2014.

CLAUSULA SEGUNDA: El pago de la diferencia salarial respecto a los meses de Marzo, Abril y Mayo de 2013 y una vez determinado su valor, se liquidará en forma individual en dos cuotas de carácter no remunerativo que serán abonadas a cada uno de los trabajadores según resulte del prorrateo que corresponda a cada uno de ellos, de la siguiente manera: la primera cuota —correspondiente al mes de Marzo— con los haberes del mes de Junio; y la segunda cuota —correspondiente a los meses de Abril y Mayo— conjuntamente con los haberes del mes de Julio.

CLAUSULA TERCERA: Sobre los montos no remunerativos aquí acordados, la Empresa abonará un importe equivalente al 12% (doce por ciento) según se detalla a continuación: a) 3% (tres por ciento) en concepto de aporte empresario para actividades culturales, sociales y de capacitación de los trabajadores del sindicato; b) 9% (nueve por ciento) en concepto de contribución especial para la Obra Social Ferroviaria.

CLAUSULA CUARTA: Las partes acuerdan incrementar a $ 90 (pesos noventa) el adicional a abonarse a los trabajadores en concepto de "VIATICO DIARIO" en los mismos términos y alcances que el vigente. Este nuevo valor tendrá la misma vigencia de la escala salarial pactada en la cláusula 1° del presente, por lo que su retroactividad se liquidará de acuerdo a lo pautado en la cláusula 2°.

CLAUSULA QUINTA: Las partes se comprometen a iniciar conversaciones en el término de quince (15) días de firmado la presente, para la revisión de las Condiciones Generales de Trabajo ya vencidas, las que deberán estar finalizadas en el término de noventa (90) días. Asimismo A.P.D.F.A solicita se arbitren las medidas necesarias y conducentes a los efectos de equiparar los emolumentos económicos detallados en las voces de pago Ticket Remunerativo Ley 26.341.

CLAUSULA SEXTA: Solicita la aprobación de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público. A tales efectos la representación de la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA NACION hará la gestión correspondiente. Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la homologación del presente acuerdo y anexo como parte integrante del mismo.

El funcionario actuante informa que una vez obtenido el dictamen aprobatorio de la mencionada Comisión, procederá a citar a la Empresa Ferrocarril Gral. Belgrano S.A. a los efectos de ratificar el presente acuerdo.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, los comparecientes firman al pie en señal de conformidad, cuatro (4) ejemplares del mismo tenor ante mí que certifico.

Con lo que terminó el acto, siendo las 11.00 horas, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico.

APDFA - BELGRANO S.A. - CCT 433/75

APDFA - BELGRANO S.A. DEL 01/03/13 AL 28/02/14,-

CATEGORIA	ESCALA	BASICO	RESP. JERARQUICA	REEMPL. TICKET
OFICINA 1	325	8.193	1.639	1.130
SECC. 2	327	8.683	1.737	1.130
SECC.1	328	9.149	1.830	1.130
DIV. 2	730	9.627	1.925	1.130
DIV. 1	731	10.105	2.021	1.130
DEPTO 2	732	10.624	2.125	1.130
DEPTO 1	733	11.062	2.212	1.130

Viático General: $ 90,00 por día
Viático Percnote: $ 367,67
Antigüedad: 1,5% por año

Expte Nº 1.566.264/13

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Abril de 2014, siendo las 11.00 hs, comparece espontáneamente en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones Laborales, ante mí, Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Relaciones Laborales del Departamento Nº 3, la Dra. Florencia C. SANTAGATA, T° 69, F° 340 del C.P.A.C.F., en representación de la ADMINISTRADORA DE RECURSOS HUMANOS FERROVIARIOS (SAPEM), EX - EMPRESA FERROCARRIL GENERAL BELGRANO S.A.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra a la representación empresaria, manifiesta Que atento el Dictamen favorable de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público Nº 4749, esta parte viene a ratificar en todas y cada una de sus partes el contenido del Acta Acuerdo de fs. 5/8 de autos y solicita su homologación en los términos de la ley.

Con lo que termino el acto, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico.

Sres. ESCRIBANOS
REGISTRO DE FIRMANTES

Se les recuerda que el trámite de registración al Sistema de Publicación de Avisos "DELEGACION VIRTUAL", debe efectuarse exclusivamente en el Centro de Atención dispuesto en la Sede del Colegio de Escribanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Avda. Callao 1542, C.A.B.A., en el horario de 10 a 13 horas.

Para mayor información comunicarse al Centro de Atención al Cliente.

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

Certificado | Sistemas de Gestión

INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

IRAM certifica que:

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL (BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA)

Suipacha 767 - (C1008AAO) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Consejo Profesional de Ciencias Económicas: Viamonte 1549 - (C1055ABC) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tribunales: Libertad 469 - (C1012AA) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Delegación Inspección General de Justicia: Moreno 251 - (C1091AAE) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Delegación Colegio de Abogados: Av. Corrientes1441 entrepiso - (C1042AAA) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Gestión de Oficios: Campichuelo 553 - (1405 BOH) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Colegio de Escribanos: Las Heras 1833 - (C1024AAO) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

posee un Sistema de Gestión de la Calidad que cumple con los requisitos de la norma:

IRAM - ISO 9001:2008

Cuyo alcance es:

Publicación de avisos en edición impresa y edición web y gestión de oficio.

Certificado de Registro Nº: 9000-4726

Vigencia Desde: 2013-04-16
Hasta: 2015-04-17

SISTEMAS DE GESTIÓN

Este certificado es válido siempre que la organización mantenga en operación, en condiciones satisfactorias, su Sistema de Gestión de la Calidad.

Dirección de Certificación

Comité General de Certificación

IAF OAA IQNet

IRAM-ISO 9001 Certificación

Nos enorgullece informarles que en el año 2014 hemos revalidado la Certificación IRAM-ISO 9001:2008, para los Servicios de: Publicación de avisos en Edición impresa y Edición Web en el Boletín Oficial de la República Argentina y Gestión de Oficios.

BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar